

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019 en el Municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial.

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2018, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 17 de diciembre de 2018.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avisa Medical, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dibiter, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Eduardo Medina Mora I. y Javier Laynez Potisek, y Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 22/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Síntesis de la Recomendación General No. 38/2019 sobre el Incumplimiento de las Obligaciones de las Comisiones Intersecretariales Previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que Garantizan los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019 en el Municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso h) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/534/2019 recibido con fecha 11 de octubre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33, Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la CNPC la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mapastepec de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundación fluvial provocadas por las lluvias del 7 al 10 de octubre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000546/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas, solicitado en el oficio número SPC/534/2019 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio número BOO.8.-674 de fecha 14 de octubre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019 para el municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas.

Que el día 14 de octubre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-065-2019, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida del 7 al 10 de octubre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA DEL 7 AL 10 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Mapastepec del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial del 7 al 10 de octubre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARÁN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracción II, 9o., 20, fracción II, 24, 27, 28 y 41, fracción II, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 103 y 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 20, fracción II, 24 y 28 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Administradoras de Fondos para el Retiro están obligadas a tener íntegramente suscrito y pagado un capital mínimo exigido en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y de las disposiciones de carácter general que para tal efecto se expidan, así como están obligadas a constituir una reserva especial con base en el capital suscrito y pagado por los trabajadores;

Que con fundamento en el artículo 5, fracción II de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, cuenta con facultades para expedir las disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, determinó el monto y composición de la reserva especial, tomando en cuenta la naturaleza de cada Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro;

Que el nivel actual de la Reserva Especial es ostensiblemente excesivo dado el propósito que para ella establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que la disminución de la reserva especial, no impacta de forma negativa la cobertura de los riesgos de incumplimiento, y que garantiza a los trabajadores los resarcimientos en caso de incumplimiento al Régimen de Inversión;

Que con el fin de proporcionar a las Administradoras y a PENSIONISSSTE, de herramientas que coadyuven a una gestión eficiente de sus recursos que se traduzcan en eficiencias en costos y facilitar la inversión en sus sistemas informáticos, procesos y calidad de servicio en beneficio del cuentahabiente, es oportuno disminuir el nivel de la Reserva Especial;

Que con la disminución de la reserva especial las Administradoras, generarán ahorros que les permitirán trasladarlos en beneficio de los Trabajadores;

Que la disminución de la reserva especial, generará incentivos para que las Administradoras presten mejores servicios a los Trabajadores al tiempo en que se reducen los riesgos de incumplimiento al Régimen de Inversión, y

Que el monto de la reserva especial determinado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es congruente y suficiente para cubrir las posibles minusvalías que puedan derivarse del incumplimiento al régimen de inversión, por lo que la reducción al monto de dicha reserva no tendría consecuencias que afecten al interés de los Trabajadores, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN PATRIMONIAL AL QUE SE SUJETARAN LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EL PENSIONISSSTE Y LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LA RESERVA ESPECIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto establecer el régimen de capitalización de las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas

de Fondos para el Retiro y el patrimonio asignado al PENSIONISSSTE, así como la reserva especial que deben constituir las mencionadas Administradoras y el PENSIONISSSTE.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones de carácter general, además de las definiciones señaladas por el artículo 3o. de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 2o. del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Activo Neto, al capital contable de la Sociedad de Inversión;
- II. PENSIONISSSTE, al Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado a que se refieren los artículos 6, fracción XX y 103 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Sociedades de Inversión Básicas, a las referidas en la disposición Décima Tercera, fracciones I a III de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL MÍNIMO DE LAS ADMINISTRADORAS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN

TERCERA.- El capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro con el que deben operar las Administradoras es la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- El capital mínimo fijo pagado con el que debe operar cada Sociedad de Inversión es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Los capitales mínimos a que se refieren las disposiciones tercera y cuarta anteriores deberán estar suscritos y pagados al momento de otorgarse la escritura social y mantenerse en todo momento.

CAPÍTULO III

DE LA RESERVA ESPECIAL DE LAS ADMINISTRADORAS

SEXTA.- Las Administradoras, en términos del artículo 28 de la Ley, deberán mantener una reserva especial cuyo monto se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básicas que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.71 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión, y
- II. Por cada Sociedad de Inversión Adicional que opere la Administradora de que se trate deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión Adicional, cuando menos la cantidad equivalente al 1.0 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión Adicional, hasta que importe la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La reserva especial que deberán mantener las Administradoras en cada una de las Sociedades de Inversión que operen, se obtendrá de multiplicar el resultado de cada una de las fracciones I a II anteriores por el siguiente factor: el número de acciones de los trabajadores cuyos recursos se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión que corresponda entre el número de acciones totales de dicha Sociedad de Inversión.

La reserva especial a que se refiere la presente disposición será independiente del capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro de las Administradoras, así como de la reserva legal establecida por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO IV

DEL PENSIONISSSTE Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN QUE OPERE

SEPTIMA.- El PENSIONISSSTE deberá operar con un patrimonio asignado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mínimo de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- El capital mínimo fijo pagado con el que debe operar cada Sociedad de Inversión que opere el PENSIONISSSTE, es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.).

NOVENA.- El capital mínimo fijo a que se refiere la disposición anterior, deberá estar suscrito y pagado al momento de otorgarse la escritura social y deberá mantenerse en todo momento.

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA ESPECIAL DEL PENSIONISSSTE

DECIMA.- El PENSIONISSSTE, en términos del artículo 28 de la Ley, deberá mantener una reserva especial, cuyo monto se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Por cada una de las Sociedades de Inversión Básicas que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión, cuando menos la cantidad equivalente al 0.71 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión, y
- II. Por cada Sociedad de Inversión Adicional que opere el PENSIONISSSTE deberá invertir, en dicha Sociedad de Inversión Adicional, cuando menos, la cantidad equivalente al 1.0 por ciento de los Activos Netos correspondientes a dicha Sociedad de Inversión Adicional, hasta que importe la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

La reserva especial que efectivamente deberá mantener el PENSIONISSSTE en cada una de las Sociedades de Inversión que opere, se obtendrá de multiplicar el resultado de cada una de las fracciones I a II anteriores por el siguiente factor: el número de acciones de los trabajadores cuyos recursos se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión que corresponda entre el número de acciones totales de dicha Sociedad de Inversión.

La reserva especial a que se refiere la presente disposición será independiente de las reservas establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LAS MINUSVALIAS

DECIMA PRIMERA.- Las Administradoras o el PENSIONISSSTE, cuando una o más de sus Sociedades de Inversión presenten una minusvalía, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley, deberán cubrir la minusvalía correspondiente a cada Sociedad de Inversión, liquidando primero la reserva especial invertida en la Sociedad de Inversión de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- La Administradora o el PENSIONISSSTE, cuyo monto de la reserva especial invertido en la Sociedad de Inversión que presente una minusvalía resulte insuficiente para cubrirla, en términos de lo señalado en la disposición anterior, deberá proceder de conformidad con lo siguiente:

- I. Liquidará los montos de la reserva especial invertidos en cualquier otra Sociedad de Inversión que opere, que consten en exceso;
- II. En caso de que los recursos a que se refiere la fracción anterior, resulten insuficientes para cubrir la minusvalía, se liquidará el monto de la reserva especial de las demás Sociedades de Inversión que opere la Administradora o el PENSIONISSSTE, hasta resarcir la minusvalía, y
- III. En caso de que los recursos a que se refiere la fracción anterior resulten insuficientes para cubrir la minusvalía, se deberá cubrir el monto faltante con cargo al capital social de la Administradora o al patrimonio asignado al PENSIONISSSTE, según sea el caso.

DECIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán invertir el importe restante del capital mínimo pagado a que se refiere el artículo 27, fracción II, de la Ley, en acciones de las Sociedades de Inversión que operen. La inversión antes mencionada deberá realizarse en proporción al valor de los activos que representen el capital variable de cada Sociedad de Inversión.

DECIMA CUARTA.- El PENSIONISSSTE deberá invertir el patrimonio asignado a que se refiere la disposición séptima anterior, en acciones de las Sociedades de Inversión que opere. La inversión antes mencionada deberá realizarse en proporción al valor de los activos que representen el capital variable de cada Sociedad de Inversión.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día dieciséis de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el monto de la reserva especial de cada una de las Sociedades de Inversión Básicas operadas por las Administradoras y PENSIONISSSTE se determinará conforme a lo establecido en la disposición Sexta, para el caso de las Administradoras, y la disposición Décima para el caso de PENSIONISSSTE. No obstante lo anterior, a partir del día primero de abril de 2020 aquello que la Administradora de que se trate o PENSIONISSSTE deban invertir en cada Sociedad de Inversión Básica como porcentaje de los Activos Netos de dicha Sociedad de Inversión, podrá disminuirse conforme a lo siguiente:

- I. Se podrá disminuir el 0.06 por ciento de los activos netos a la cantidad equivalente prevista en la fracción I de la disposición Sexta y en la fracción I de la disposición Décima de las presentes disposiciones siempre que las Administradoras y PENSIONISSSTE realicen el proceso de transferencia de los recursos administrados por cada Sociedad de Inversión Básica de Pensiones, 1, 2, 3 y 4 en los términos previstos por la fracción VI de la disposición Tercera Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

En caso de que la transferencia de los recursos no se realice en la fecha estipulada en la fracción VI de la disposición Tercera Transitoria de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, por causas ajenas a las Administradoras o al PENSIONISSSTE, éstas podrán

disminuir el referido 0.06 por ciento siempre y cuando la Administradora o el PENSIONISSSTE, cuente con la no objeción de la Comisión respecto de la prueba que se realizará de forma previa al proceso de transferencia, lo anterior, de conformidad con los criterios que emita la Comisión para tales efectos.

En cualquiera de los casos a que se refieren los párrafos anteriores, la Comisión evaluará el proceso de transferencia y notificará a las Administradoras o al PENSIONISSSTE, a más tardar el 31 de enero de 2020, la procedencia, en su caso, para que efectúen la disminución del monto de la reserva especial que corresponda en términos de la presente fracción.

- II. Se podrá disminuir el 0.05 por ciento de los activos netos a la cantidad equivalente prevista en la fracción I de la disposición Sexta y en la fracción I de la disposición Décima de las presentes disposiciones, siempre que las Sociedades de Inversión Básicas hayan acreditado ante la Comisión, el cumplimiento de los lineamientos prudenciales en materia de capitalización previstos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, así como obtenido su no objeción.
- III. Se podrá disminuir el 0.02 por ciento de los activos netos anualmente durante los años calendario 2020 a 2024 a la cantidad equivalente prevista en la fracción I de la disposición Sexta y en la fracción I de la disposición Décima de las presentes disposiciones, hasta en tanto la Comisión determine:
 - i. Que el monto de la reserva especial de las Sociedades de Inversión es suficiente para controlar el riesgo operativo de la Administradora o PENSIONISSSTE. La Comisión determinará la suficiencia del monto de la reserva con base en el análisis del valor en riesgo de minusvalías a resarcir utilizando datos históricos de los incumplimientos de las Administradoras y PENSIONISSSTE a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y
 - ii. Que las Administradoras y PENSIONISSSTE hayan tomado acciones en materia de reducción a gastos operativos, implementación de sanas prácticas comerciales, mejor gobernanza de Comités de Inversión y de Riesgos, mejora de atención al cuentahabiente, promoción de educación previsional o una mayor captación de Ahorro Voluntario, así como cualquier otra medida que a juicio de la Comisión contribuya a la adecuada alineación de los intereses de la Administradora o PENSIONISSSTE con los intereses de los Trabajadores, así como a mitigar el riesgo financiero y operativo.

La Comisión evaluará los riesgos operativos y financieros, así como la alineación con los intereses de los Trabajadores de las Administradoras y PENSIONISSSTE de acuerdo con los numerales i y ii anteriores, por primera ocasión durante el mes de abril de 2020 para aplicarse en ese año calendario, y posteriormente durante el mes de noviembre de cada año a partir del 2020 y hasta el 2023 para aplicarse en el año calendario siguiente. Aquella Administradora o el PENSIONISSSTE que haya obtenido una evaluación anual positiva por parte de la Comisión, podrá disminuir su reserva especial dos puntos base en el año calendario correspondiente. La Comisión notificará a las Administradoras o al PENSIONISSSTE el resultado de la evaluación a que se refiere este párrafo, y en su caso la disminución que corresponda. Asimismo, la Comisión lo informará a su Junta de Gobierno.

La reserva especial que efectivamente deberán mantener las Administradoras y el PENSIONISSSTE en cada una de las Sociedades de Inversión que operen, se obtendrá de multiplicar el resultado que corresponda al aplicar lo establecido en las fracciones I a III anteriores por el siguiente factor: el número de acciones de los trabajadores cuyos recursos se encuentren invertidos en la Sociedad de Inversión que corresponda entre el número de acciones totales de dicha Sociedad de Inversión.

Las Sociedades de Inversión Básicas, que no cumplan con lo establecido en las fracciones I a III anteriores, deberán de sujetar el monto de la reserva especial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones Sexta y Décima, de las presentes disposiciones.

TERCERA.- A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general se abrogan las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014, adicionadas por las "Adiciones a las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen patrimonial al que se sujetarán las administradoras de fondos para el retiro, el PENSIONISSSTE y las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y la reserva especial" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2015.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. tercer párrafo, 11 y 12 fracciones I, VIII, XIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2o. fracción III, 4o. tercer y cuarto párrafos y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2018, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba, publicado el 17 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON LED PARA ILUMINACIÓN DE VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2018, EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIOS CON LED PARA ILUMINACIÓN DE VIALIDADES Y ÁREAS EXTERIORES PÚBLICAS. Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2018.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Asociación de Normalización y Certificación A.C. Del capítulo: 10. Marcado Dice: 10.1.1. ... c) Símbolo del tipo de alimentación - c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; ~ para corriente alterna; o — para corriente directa Debe decir: 10.1.1. ... c) Símbolo del tipo de alimentación - c.a., ca, c.d., cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC;  para corriente alterna; o  para corriente directa Justificación: Se sugiere adicionar abreviaturas y utilizar los símbolos adecuados en el inciso c) del numeral que se comenta.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: 10.1. En el cuerpo del producto. 10.1.1 ... a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador; b) Los datos eléctricos nominales de entrada tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica; c) Símbolo del tipo de alimentación - c.a., ca, c.d., cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC;  para corriente alterna; o  para corriente directa

Del capítulo: 10. Marcado Dice: 10.2.1. ... k) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC; • ~ para corriente alterna; o • — para corriente directa Debe decir: 10.2.1. ... k) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; •  para corriente alterna; o •  para corriente directa Justificación: Se sugiere adicionar abreviaturas y utilizar los símbolos adecuados en el inciso c) del numeral que se comenta.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: 10.2.1. ... e) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; •  para corriente alterna; o •  para corriente directa
Del Inciso: 12.5.2. Muestreo Dice: Tabla 6... ²Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas y fotométricas. Debe decir: Tabla 6... ² A cada uno de los especímenes se le aplican las pruebas eléctricas y fotométricas. Justificación: Se recomienda aclarar en la Tabla 6 que las pruebas se aplican a todos los especímenes bajo prueba a efecto de brindar certeza respecto de los valores de la eficiencia que se reporten.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: Tabla 6 - ²A cada uno de los especímenes se le aplican las pruebas eléctricas y fotométricas.

Del capítulo: 1. Objetivo y campo de aplicación**Dice:****Tabla 7 – Muestra de seguimiento**

Prueba	Especímenes a evaluar	Segundo espécimen
Todas las pruebas a un solo modelo	2 ¹	0
Para el resto de los modelos seleccionados	3 ²	1

Debe decir:**Tabla 7 – Muestra de seguimiento**

Seguimiento	Especímenes a evaluar	Segundo espécimen
Primero	2 ¹	0
Segundo	3 ²	1

Justificación:

En consistencia con el título de la Tabla 7, se recomienda modificar el encabezado de la primera columna y, en consecuencia, la manera en que se identifican los seguimientos.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede**.

Se modificará el contenido de la tabla 7, quedando como sigue:

Tabla 7 – Muestra de seguimiento

Seguimiento	Especímenes a evaluar	Segundo espécimen
Primero	2 ¹	0
Segundo	3 ²	1

Del inciso: 12.5.4. Seguimiento**Dice:**

12.5.4.4 A fin de impedir su sustitución, el titular del certificado deberá asegurarse que, los especímenes se resguardarán o asegurarán, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella, al momento de la entrega al laboratorio.

Debe decir:

12.5.4.4 El titular se debe asegurar que el espécimen seleccionado se entregue al laboratorio de pruebas, sin que los sellos de identificación, colocados por el personal técnico del OCP, hayan sido violados o retirados, en caso de que esto no se cumpla la muestra queda invalidada

Justificación:

Se sugiere modificar la redacción del inciso para mejor entendimiento.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede**.

Se modificará el contenido del inciso 12.5.4.4, quedando como sigue:

12.5.4.4 El titular se debe asegurar que el espécimen seleccionado se entregue al laboratorio de pruebas, sin que los sellos de identificación, colocados por el personal técnico del OCP, hayan sido violados o retirados, en caso de que esto no se cumpla la muestra queda invalidada

Del apéndice A**Dice:**

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se

A.1.3.4. Gonio-fotómetro Los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro deben ser como máximo 0,5° con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del fotómetro. Debe decir: A.1.3.4. Gonio-fotómetro Tipo C Los gonio-fotómetro tipo C incluyen tanto aquellos con detector móvil, como los de espejo móvil, los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro Tipo C deben ser como máximo 0,5° con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del fotómetro. Justificación: Se sugiere modificar la redacción del inciso para mejor entendimiento.	encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: A.1.3.4 Gonio-fotómetro Tipo C. Los gonio-fotómetro tipo C incluyen tanto aquellos con detector móvil, como los de espejo móvil, los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro Tipo C deben ser como máximo 0,5° con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del fotómetro
Del apéndice D Dice: D.1.1. Gonio-fotómetro Los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro deben cumplir con lo establecido en el inciso A.1.3.3 del Apéndice A. Debe decir: D.1.1. Gonio-fotómetro Tipo C Los gonio-fotómetro tipo C incluyen tanto aquellos con detector móvil, como los de espejo móvil, los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro Tipo C deben ser como máximo 0,5° con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del fotómetro. Justificación: Se sugiere modificar la redacción del inciso para mejor entendimiento.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: D.1.1. Gonio-fotómetro Tipo C. Los gonio-fotómetro tipo C incluyen tanto aquellos con detector móvil, como los de espejo móvil, los pasos angulares del mecanismo de posicionamiento del gonio-fotómetro Tipo C deben ser como máximo 0,5° con una velocidad angular adecuada al tiempo de respuesta del fotómetro.
Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME) Del capítulo: 2. Excepciones Dice: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El Grupo de Trabajo (GT), determinó que los luminarios tipo reflector o proyector, no

Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. Debe decir: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. f) Luminarios tipo reflector o proyector (siempre y cuando se marque no apto para uso en vialidades, pasos a desnivel, túneles y/o alumbrado público en vialidades) Justificación: 1. Este proyecto de norma no cuenta con una especificación para luminarios tipo reflector o proyector. No se mencionan ni se hace referencia a este tipo de productos pero es importante dejar claro que se excluyen. 2. La mayor parte de los luminarios tipo reflector o proyector son para aplicaciones de uso residencial comercial o industrial. 3. En aduanas la autoridad está requiriendo certificación con NOM-031-ENER a productos tipo reflector de potencias para uso residencial (10W, 20W, etc) o para altas potencias para uso en canchas deportivas, estadios, etc.). 4. Este tipo de productos tiene como función principal: <u>acentuar y concentrar</u> luz en exteriores cuando son para áreas no públicas. 5. La especificación 6.1.2. Luminarios para alumbrado de áreas exteriores, menciona a los luminarios de pared y poste. Siendo los porcentajes de flujo luminoso a cumplir los que están dirigidos hacia lado calle y lado casa. Un luminario tipo reflector o proyector para estas aplicaciones no está diseñado	pueden ser excluidas del campo de aplicación de esta norma, lo anterior debido a que algunos de éstos se utilizan en el alumbrado público, sin embargo, para aquellos luminarios tipo reflector que no sean destinados a vialidades, se podrá solicitar a esta Comisión una opinión técnica, y de ser el caso, se otorgará una carta de excepción de cumplimiento.

para dirigir la luz con este propósito 6. Los luminarios del tipo reflector no tienen esa clasificación de pared o poste o medios de montaje, específicamente para este fin, NO son aptos para vialidades, túneles o pasos a desnivel, Por este motivo, estarían fuera del alcance de la PROY-NOM-031-ENER-2018. 7. En caso de que el proyector o reflector sea para uso en vialidades, pasos a desnivel, túneles y/o alumbrado público en vialidades; deberá cumplir con lo especificado en el PROY-NOM-031-ENER-2018. En caso contrario se deberá marcar en el empaque que no es apto para dichas aplicaciones. Ejemplo: **Marcar en el empaque leyenda: NO apto para vialidades, túneles o pasos a desnivel.	
Del capítulo: 4. Definiciones Dice: 4.1 Áreas exteriores públicas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies públicas o privadas de uso común a iluminar son normalmente plazas, parques, jardines, áreas deportivas, estacionamientos, etc. Debe decir: 4.1 Áreas exteriores públicas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies exteriores públicas (NO privadas), de uso común a iluminar son normalmente plazas públicas, parques públicos, jardines públicos, áreas deportivas públicas, estacionamientos públicos, etc. 4.2 Áreas exteriores privadas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies exteriores privadas (NO públicas), de uso común a iluminar son normalmente plazas privadas, parques privadas, jardines privadas, áreas deportivas privadas, estacionamientos privadas, etc. Justificación: Las áreas exteriores privadas tales como hoteles, residencias, comercios o industriales básicamente utilizan los reflectores para concentrar la luz en zonas específicas con fines de acentuar objetos o espacios con fines comerciales, decorativos (playas, palmeras, etc.), pasillos, estacionamientos, bardas etc. La definición áreas exteriores públicas no puede incluir lo contrario (Privadas) al mismo tiempo. Es importante diferenciar entre los términos exteriores, públicos, 'intemperie'	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modifica el título de la definición, quedando como sigue: 4.1 Áreas exteriores: Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies públicas o privadas de uso común a iluminar son normalmente plazas, parques, jardines, áreas deportivas, estacionamientos, etc.
	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Al no exponer de forma clara su pretensión, no es posible acordar la procedencia de la misma.

Dice:



Reflector uso residencial



Reflector uso residencial con sensor de movimiento.

Debe decir:



Reflectores de bajas potencias 10W, 20W, etc

Justificación:

**Del inciso 12.5.2.2****Dice:**

12.5.2.2. Para efectos de seguimiento, el muestreo debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 7, seleccionando al azar los especímenes que conforman la muestra del producto certificado. Para el caso de una familia de productos debe seleccionarse al azar los especímenes el modelo representativo de ésta, que no sea el que fue seleccionado para la certificación inicial (inciso 12.5.3.3), a dicha muestra se le DEBEN realizar todas las pruebas.

Tabla 7 – Muestra de seguimiento

Prueba	Especímenes a evaluar	Segundo espécimen
Todas las pruebas a un solo modelo	2 ¹	0
Para el resto de los modelos seleccionados	3 ²	1

1 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

Debe decir:

1 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas a las 0h, resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido a las 3000h con proyección, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que **procede parcialmente**.

Se modificará el contenido, quedando como sigue:

12.5.2.2 ...

¹ Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas iniciales (0 h), resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

² Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, flujo luminoso total mantenido a las 6000h, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.

Por otra parte, se modificará la referencia a que diga 12.5.2.3, en lugar del inciso 12.5.3.3, quedando como se indica a continuación:

12.5.2.2. Para efectos de seguimiento, el muestreo debe de sujetarse a lo dispuesto en la Tabla 7, seleccionando al azar los especímenes que conforman la muestra del producto certificado. Para el caso de una familia de productos debe seleccionarse al azar los especímenes el modelo representativo de ésta, que no sea el que fue seleccionado para la certificación inicial (inciso 12.5.2.3), a dicha muestra se le DEBEN realizar todas las pruebas.

Justificación: 1 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas (aclarar que son de 0h), resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. 2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido (aclarar si se trata de 3000h con proyección y las 6000h), al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. No hay referencia al inciso 12.5.3.3	
Del inciso 12.5.4 Dice: 12.5.4. Seguimiento 12.5.4.1 Los certificados de conformidad de producto otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con la modalidad de certificación y dentro del periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. 12.5.4.1.1 Para la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, se deben realizar dos seguimientos durante la vigencia del certificado, de acuerdo a lo siguiente: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. • Segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia. Debe decir: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. Para obtener carta de cumplimiento. Se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas a las 0h, • Segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia. Para renovar certificado. Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido a las 3000h con proyección, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. Justificación: Para evitar confusión se especifica que pruebas se deben realizar y en qué momento se deben hacer las mismas. No tiene una asociación clara a 12.5.2.2. Sobre todo en el caso de correr las pruebas a hasta las 6000h	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. De acuerdo con la respuesta del comentario, relacionado con la tabla 7 se aclara que pruebas se aplican, en cada uno de los seguimientos al certificado de producto, asimismo el inciso 12.5.5 se establecen los requisitos para otorgar una renovación de un certificado de conformidad de producto. Con relación a las pruebas de flujo luminoso mantenido se considera que existe tiempo suficiente para que se emita el informe a las 6000 horas de prueba.

EATON Del capítulo: 2. Excepciones Dice: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. Debe decir: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. f) Luminarios tipo reflector o proyector (siempre y cuando se marque no apto para uso en vialidades, pasos a desnivel, túneles y/o alumbrado público en vialidades) Justificación: 1. Este proyecto de norma no cuenta con una especificación para luminarios tipo reflector o proyector. No se mencionan ni se hace referencia a este tipo de productos pero es importante dejar claro que se excluyen. 2. La mayor parte de los luminarios tipo reflector o proyector son para aplicaciones de uso residencial comercial o industrial. 3. En aduanas la autoridad está requiriendo certificación con NOM-031-ENER a productos tipo reflector de potencias para uso residencial (10W, 20W, etc) o para altas potencias para uso en canchas deportivas, estadios, etc.). 4. Este tipo de productos tiene como función principal: <u>acentuar y concentrar</u> luz en exteriores cuando son para áreas no públicas. 5. La especificación 6.1.2. Luminarios para alumbrado de áreas exteriores, menciona	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El Grupo de Trabajo (GT), determinó que los luminarios tipo reflector o proyector, no pueden ser excluidas del campo de aplicación de esta norma, lo anterior debido a que algunos de éstos se utilizan en el alumbrado público, sin embargo para aquellos luminarios tipo reflector que no sean destinados a vialidades, se podrá solicitar a esta Comisión una opinión técnica, y de ser el caso se otorgará una carta de excepción de cumplimiento.

a los luminarios de pared y poste. Siendo los porcentajes de flujo luminoso a cumplir los que están dirigidos hacia lado calle y lado casa. Un luminario tipo reflector o proyector para estas aplicaciones no está diseñado para dirigir la luz con este propósito 6. Los luminarios del tipo reflector no tiene esa clasificación de pared o poste o medios de montaje, específicamente para este fin, NO son aptos para vialidades, túneles o pasos a desnivel, Por este motivo, estarían fuera del alcance de la PROY-NOM-031-ENER-2018. 7. En caso de que el proyector o reflector sea para uso en vialidades, pasos a desnivel, túneles y/o alumbrado público en vialidades; deberá cumplir con lo especificado en el PROY-NOM-031-ENER-2018. En caso contrario se deberá marcar en el empaque que no es apto para dichas aplicaciones. Ejemplo: **Marcar en el empaque leyenda: NO apto para vialidades, túneles o pasos a desnivel.	
Del capítulo: 4. Definiciones Dice: 4.1 Áreas exteriores públicas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies públicas o privadas de uso común a iluminar son normalmente plazas, parques, jardines, áreas deportivas, estacionamientos, etc. Debe decir: 4.1 Áreas exteriores públicas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies exteriores públicas (NO privadas), de uso común a iluminar son normalmente plazas públicas, parques públicos, jardines públicos, áreas deportivas públicas, estacionamientos públicos, etc. 4.2 Áreas exteriores privadas Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies exteriores privadas (NO públicas), de uso común a iluminar son normalmente plazas privadas, parques privadas, jardines privadas, áreas deportivas privadas, estacionamientos privadas, etc. Justificación: Las áreas exteriores privadas tales como hoteles, residencias, comercios o industriales básicamente utilizan los reflectores para concentrar la luz en zonas específicas con fines de acentuar objetos o espacios con fines comerciales, decorativos (playas, palmeras, etc.), pasillos, estacionamientos, bardas etc. La definición áreas exteriores públicas no puede incluir lo contrario (Privadas) al mismo tiempo. Es importante diferenciar entre los términos exteriores, públicos, 'intemperie'	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modifica el título de la definición, quedando como sigue: 4.1 Áreas exteriores: Áreas expuestas a la intemperie en donde las superficies públicas o privadas de uso común a iluminar son normalmente plazas, parques, jardines, áreas deportivas, estacionamientos, etc.
	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre

Dice:  Reflector uso residencial Debe decir:  Reflectores de bajas potencias 10W, 20W, etc Justificación:	Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Al no exponer de forma clara su pretensión, no es posible acordar la procedencia de la misma.
Del inciso 12.3.12 Dice: 12.3.12 Modelo Código y/o nomenclatura que indican las siguientes características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: a) Características que identifican la potencia del luminario y/o potencia declarada b) Flujo luminoso c) Temperatura de color (3000K, 4000K, 5000K) Debe decir: 12.3.12 Modelo Base Código y/o nomenclatura que indica las características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: Potencia del luminario o flujo luminoso. Las variantes no deben conformar el modelo base ya que son variables estéticas o componentes que no alteran la eficacia del luminario. Justificación:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modificará el título de la definición, se moverá al capítulo de definiciones quedando como sigue: 4.17 Modelo Base Código y/o nomenclatura que indican las siguientes características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: a) Características que identifican la potencia nominal del luminario y/o potencia declarada b) Flujo luminoso c) Temperatura de color correlacionada Adicionalmente, se incluirá un apéndice informativo que ejemplifique la nomenclatura que debe incluir el código del producto para determinar que es un modelo base.

 <

prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. 2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. Debe decir: <table><tr><td>Prueba</td><td>Especímenes a evaluar</td><td>Espécimen testigo</td></tr><tr><td>Todas las pruebas a un solo Modelo</td><td>1 ¹</td><td>0</td></tr><tr><td>Para el resto de los modelos seleccionados</td><td>2 ²</td><td>1</td></tr></table> 1 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas a las 0h, resistencia al choque térmico y a la conmutación, y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. 2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido a las 3000h con proyección, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas	Prueba	Especímenes a evaluar	Espécimen testigo	Todas las pruebas a un solo Modelo	1 ¹	0	Para el resto de los modelos seleccionados	2 ²	1	resistencia al choque térmico y a la conmutación, al segundo espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. ² Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, flujo luminoso total mantenido a las 6000h, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y al tercer espécimen se le aplica la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas.
Prueba	Especímenes a evaluar	Espécimen testigo								
Todas las pruebas a un solo Modelo	1 ¹	0								
Para el resto de los modelos seleccionados	2 ²	1								
Justificación: No está claro si el Segundo espécimen en la tabla se refiere al espécimen testigo. 1 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas (aclarar que son de 0h), resistencia al choque térmico y a la conmutación, y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. Con solo un espécimen se corroboraría que el producto sigue fabricándose bajo el mismo diseño con que fue certificado y con esto se filtraría a los luminarios de dudosa calidad y procedencia. 2 Al primer espécimen se le aplican las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido (aclarar si se trata de 3000h con proyección y las 6000h), al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. <u>No hay referencia al inciso 12.5.3.3</u>										
Del inciso 12.5.4 Dice:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede.									

12.5.4. Seguimiento 12.5.4.1 Los certificados de conformidad de producto otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con la modalidad de certificación y dentro del periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. 12.5.4.1.1 Para la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, se deben realizar dos seguimientos durante la vigencia del certificado, de acuerdo a lo siguiente: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. • Segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia. Debe decir: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. Para obtener carta de cumplimiento se aplican a un espécimen las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas a las 0h, resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. • Segundo seguimiento durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia. Para renovar certificado se le aplican al primer espécimen las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido a las 3000h con proyección, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. Justificación: Para evitar confusión se especifica que pruebas se deben realizar y en qué momento se deben hacer las mismas No tiene una asociación clara a 12.5.2.2. Sobretudo en el caso de correr las pruebas a hasta las 6000h	De acuerdo con la respuesta del comentario, relacionado con la tabla 7 se aclara que pruebas se aplican, en cada uno de los seguimientos al certificado de producto, asimismo el inciso 12.5.5 se establecen los requisitos para otorgar una renovación de un certificado de conformidad de producto. Con relación a las pruebas de flujo luminoso mantenido se considera que existe tiempo suficiente para que se emita el informe a las 6000 horas de prueba.
General Electric Del inciso 4.2 Dice: Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante del luminario desde el primer	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El GT determinó que la “vida útil” hace referencia a la vida de mantenimiento lumínico

encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de led, en condiciones de encendido y operación controladas. Debe decir: Se sugiere usar el término "Vida Medida de Mantenimiento Lumínico". Justificación: La "vida útil" es más que solo la vida de mantenimiento lumínico. El término de vida que se intenta describir es en realidad la vida de mantenimiento lumínico medida.	medida, por lo que, el término mencionado se encuentra bien definido dentro del documento.
Del inciso 5.4 Dice: De acuerdo con su vida útil nominal. Menor o igual que 40 000 h Mayor que 40 000 h y menor o igual que 50 000 h Mayor que 50 000 h y menor o igual que 75 000 h Mayor que 75 000 h Debe decir: Se sugiere eliminar esta clasificación. Justificación: No está claro cuál es el fundamento para los intervalos de horas proporcionados. No es uniforme ni está vinculado a los años de vida útil.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se eliminan los intervalos de vida útil nominal ya que forma parte de la agrupación de familia, que se describe en el inciso 12.5.2.3, se modifica el contenido quedando como sigue: 5. Clasificación Los luminarios con led se clasifican de la manera siguiente: 5.1 De acuerdo con su aplicación • Vialidades • Punta de poste • Pared • Túneles o pasos a desnivel 5.2 De acuerdo con su flujo luminoso total nominal. 5.3 De acuerdo con el tipo de tensión de alimentación. • Corriente Alterna • Corriente Directa 5.4 De acuerdo con su vida útil nominal.
Del inciso 6.3 Dice: Todos los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas deben cumplir con la TCC establecida en la Tabla 2. Debe decir: Se sugiere que no se incluyan 5700K y 6500K como TCC permitidos en la tabla estándar. Justificación: Los valores de TCC para 5700K y 6500K son contrarios a la tendencia general en prácticas de iluminación exterior por lo que respecta al impacto ambiental. Se debería desalentar su uso.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Si bien las TCC de 5700K y 6500K no son utilizadas comúnmente, debido a que aún las encontramos en menor medida dentro del territorio nacional, estas deben ser consideradas en la Tabla 2 de esta norma
Del inciso 6.8.1 a 6.8.2.2 Dice: 6.8.1. Los valores de flujo luminoso de deslumbramiento respecto al ángulo vertical y su porcentaje respecto al flujo luminoso total de todos los luminarios con led para iluminación	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. No presenta una propuesta a la problemática que menciona, el requisito se encuentra

general de vialidades deben ser menor o igual a los establecidos en la Tabla 4 y de acuerdo con la Figura 1. 6.8.2. Flujo luminoso lado calle bajo (FL) 6.8.2.1. El flujo luminoso del lado calle en la zona de 0° a 30° (FL), debe ser menor que el flujo luminoso del lado calle en la zona de 30° a 60° (FM), ver Figura D4. 6.8.2.2. El flujo luminoso del lado calle en la zona de 0° a 30° (FL), debe ser menor que el flujo luminoso del lado calle en la zona de 60° a 80° (FH), ver Figura D4. Debe decir: Se sugiere el uso de porcentajes o el uso de lúmenes absolutos en una zona, pero no ambos. Considerar dirigirnos a los métodos IES TM-15 y a los límites establecidos en las clasificaciones permitidas de categoría B y G bajo el uso de NOM. Justificación: El uso simultáneo de los límites de flujo absoluto y los límites de porcentaje pueden crear conflicto en la definición de los límites de especificación de deslumbramiento e intrusión.	establecido en la primera versión de la NOM-031-ENER-2012 y a la fecha no se ha presentado problema alguno con esta especificación.
Del inciso 10.1.1 Dice: Los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas considerados en el campo de aplicación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3. Referencias): Debe decir: Se sugiere la normalización a la lista de contenido de la placa de identificación que se usa en los estándares ANSI C136.xx para etiquetados internos y externos. Justificación: Muchos de los marcados solicitados no son típicos de los requisitos establecidos por las normas ANSI C136.xx para el marcado de productos.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Los requisitos de marcado no se tomaron de la norma ANSI. Las especificaciones incluidas en el inciso 10.1.1 fueron consensadas en el GT y cubren las necesidades del mercado nacional.
Del inciso 10.3 Dice: 10.3. En el Instructivo.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.

Los instructivos de los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas considerados en el campo de aplicación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben contener de manera legible los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3. Referencias): a) Forma de instalación, conservación, reposición de los distintos componentes y demás especificaciones; b) Diagrama de conexión de los componentes del luminario; c) Información necesaria para la correcta conexión del luminario; d) Contenido cuando el producto no esté a la vista del consumidor; e) Intervalo de temperatura ambiente a la que opera el luminario. Debe decir: Regularizar a la práctica típica de ANSI C136 y UL 1598 para el etiquetado y el contenido de las instrucciones de instalación. No es claro lo que se pregunta en el punto "d". Justificación: El contenido del manual de instrucciones requerido no es común para los principales proveedores de luminarias de los E.U.A. Los diagramas de cableado no se incluyen normalmente en las instrucciones de instalación, pero se incluyen en el producto con una etiqueta según las normas ANSI C136.x	Se modificará el contenido, en el inciso d), se incluirá en el numeral 10.2.1, inciso f, quedando como sigue: a) La representación gráfica o el nombre del producto, salvo que éste no sea visible o identificable a simple vista por el consumidor; b) Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional, importador o comercializador; c) La leyenda que identifique al país de origen del mismo (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos); d) Datos eléctricos nominales de entrada; tales como: tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica. e) Símbolo del tipo de alimentación, • ca, c.d., cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; •  para corriente alterna; o •  para corriente directa f) Contenido cuando el producto no esté a la vista del consumidor
Del inciso 10.4 Dice: Datos fotométricos nominales. Los datos de índice de rendimiento de color y vida útil para vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas. El tipo de curva de distribución sólo es aplicable para los luminarios con led destinados a vialidades, y debe estar contenido por lo menos en uno de los lugares siguientes: • Cuerpo del producto.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Los requisitos que se establecen en el inciso 10.4, deben de ser incluidos en alguno de los lugares ya definidos en la norma (Cuerpo del producto, empaque, instructivo, garantía del producto), lo anterior debido a que en las fichas técnicas no se encuentra visible para el usuario final.

• Empaque. • Instructivo. • Garantía del producto. Debe decir: Agregar como opción ficha técnica de producto Justificación: Los datos fotométricos requeridos no son una práctica común para los tipos de artículos indicados en la lista y normalmente se reservan para fichas técnicas y contenido de información basado en la web para los principales proveedores de luminarias.	
Del apéndice C Dice: C.2.1. Número de ciclos de operación El número de ciclos de operación debe ser igual a la mitad de la vida nominal declarada del producto en horas. (Ejemplo: 20 000 ciclos si la vida nominal del luminario es de 40 000 h). C.2.2. Ciclos de operación Los luminarios bajo pruebas deben operarse de acuerdo con la secuencia siguiente: Encender los luminarios durante 30 segundos y mantenerlos apagados por 30 segundos, hasta completar el número de ciclos de operación establecido en C.2.1. C.2.3. Registro de fallas Se deben verificar y registrar por observación visual o supervisión automática las fallas de los luminarios en intervalos de tiempo máximos de 10 h entre cada registro, y hasta completar el número de ciclos de operación establecido en C.2.1. Debe decir: Revisar a 7300 ciclos (365 días x 20 años). Prolongar el periodo de ciclo a 30 minutos encendido y a 30 minutos apagado para permitir aumentos y disminuciones térmicas. Con ciclos de 1 hora, esta prueba puede completarse en aproximadamente 2 semanas. Justificación: Los requisitos de ciclo parecen superar de manera importante la probable necesidad de ciclos en el mundo real. 20 años a 1 por día es menos de 8000 ciclos. Eso es todo lo que es necesario. El periodo de ciclo de encendido/apagado solo aborda la tensión eléctrica debido a la falta del periodo de estabilización térmica. Considerar un periodo cíclico más largo y menos ciclos.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Los requisitos de ciclo parecen superar de manera importante la probable necesidad de ciclos en el mundo real. 20 años a 1 por día es menos de 8000 ciclos. Eso es todo lo que es necesario. El periodo de ciclo de encendido/apagado sólo aborda la tensión eléctrica debido a la falta del periodo de estabilización térmica. Considerar un periodo cíclico más largo y menos ciclos.
Ing. Sergio Romero González Dice: Debe decir: Justificación: Considero no debe excluirse lo manifestado en los incisos b", "c" y "d" del punto 2, a menos que alguna norma los incluya, hoy en día el uso de equipos para esos fines es muy usado en proyectos, generando costos adicionales e importantes de mantenimiento y uso de energía; si toman en cuenta la definición dada en el punto 4.1 del proyecto de la norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. La iluminación decorativa, ornamental, para señalización y con cambio de luz, no forma parte de la iluminación general para vialidades y áreas exteriores, ya que su aplicación depende del diseño mismo del proyecto.

Dice: Debe decir: Justificación: También debe considerarse dentro de los términos de uso eficiente de la energía, que esta no se pierda o disipe en la atmosfera, lo cual genera contaminación lumínica y puede afectar a otros seres vivos, incluso al ser humano	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El proyecto de norma incluye especificaciones en la Tabla 4, que inducen a que los luminarios sean cutoff o fullcutoff, con el fin de que la iluminación se dirija a las vialidades y no a otras áreas para evitar la contaminación lumínica.
Dice: Debe decir: Justificación: La eficacia luminosa debe estar en función de la temperatura de color, incorporar una tabla donde de acuerdo a la temperatura de color le corresponda una eficacia luminosa; de tal forma que no se preste a malas practicas de ofrecer equipos de alta eficacia con temperaturas de color frias como si fuesen cálidas.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El proyecto de norma establece especificaciones para regular la temperatura de color correlacionada, el flujo luminoso y la eficacia. El flujo luminoso es independiente de la temperatura de color correlacionada. Por otra, en cualquier momento, se pueden realizar pruebas a los equipos para comprobar que cumplen con las especificaciones que están ofreciendo.
Dice: Debe decir: Justificación: En la tabla 1 debe incluirse los luminarios para vialidades, ya que es importante que estos se le exija que cumplan con un valor para Porcentaje de flujo luminoso en la zona, respecto al flujo luminoso total, con ello se obligara a que los equipos tengan un mejor control en la distribución de la luz; y eliminar los puntos 6.1.1 y 6.1.2 que no aportan a mejorar la calidad de los luminarios.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. En el inciso 6.8. Flujo luminoso de deslumbramiento, está cubierto la parte de control de distribución de luz. Por otra parte no se pueden eliminar los incisos 6.1.1 y 6.1.2 ya que son parámetros de eficiencia energética que están directamente ligados a la calidad del producto.
Dice: Debe decir: Justificación: En el punto 6.5 debe indicarse conforme al TCC que IRC debe cumplirse	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El Índice de Rendimiento de Color (IRC) no depende de la temperatura de color. Por otra parte, se establece un mínimo de IRC a cumplir para todos los luminarios.
Dice: Debe decir: Justificación: Debe existir una correspondencia entre el punto 6.1 y 6.8, por eso es importante que los luminarios para vialidades se incluya en la tabla 1.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Para cumplir con el proyecto de norma es necesario cumplir con todas las especificaciones establecidas en el mismo.
Dice: Debe decir:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se

Justificación: En el punto 8.10 considero debe indicarse los valores que deben cumplir con dispositivos contra sobre tensiones, aun que la NOM-003.SCFI manifieste, los valores de los dispositivos deben ser mínimos 10kV/5kA para lugares urbanos y de 20 kV/10kA para áreas suburbanas o rurales	encontró que no procede. En el proyecto de norma se hace referencia a una Norma Mexicana (NMX) de compatibilidad electromagnética en donde se establecen los parámetros a cumplir.
Dice: Debe decir: Justificación: Respecto a todo lo que se manifiesta en el punto 10; considero de suma importancia que esta norma haga referencia al cumplimiento de alguna norma sobre la información técnica que debe presentar el fabricante sobre su producto (sistema eléctrico, acabados, fotométricos, etc) al consumidor, o en su caso señalar la obligatoriedad de presentar esta información de forma detallada; ya existe mucha opacidad sobre la especificación técnica; que pudiese provocar un uso ineficiente de la energía al hacer una mala aplicación del equipo aun cuando este sea eficiente. Considero que el punto 10.1.2 no debe ser parte de la norma por que es un "escape" para ocultar información de suma importancia.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Existe una norma oficial mexicana (NOM-024-SCFI-2013), en la que se establecen la información comercial que deben tener los productos.
Dice: Debe decir: Justificación: Considero que este proyecto tiene muchas oportunidades de mejora para que se garantice un buen uso y aplicación equipos de iluminación eficientes y no se convierta en promotora para que se comercialicen luminarios cuyos resultados lumínicos y energéticos son deficientes, y sean promotores de competencia desleal a aquellos fabricantes que invierten en ofertar equipos eficientes.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. No proporciona una propuesta técnica.
Normalización y Certificación NYCE, S.C Dice: Debe decir: Justificación: Es imprescindible no perder de vista que PROY-NOM-031-ENER, pretende ser una NOM de EFICIENCIA ENERGÉTICA, específicamente en este caso se evalúan los parámetros relacionados con la Potencia demandada, factor de potencia, temperatura de color y deslumbramiento (una versión particularmente adaptada del B.U.G. sistema para clasificación de zonas de iluminación generadas por una luminaria para aplicación en vialidades)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El proyecto de norma regula la eficiencia energética del luminario y evalúa el desempeño del mismo, lo cual garantiza que, además de ser eficiente cumple con su uso destinado final, que es el de iluminar de manera adecuada un área y proporcionar seguridad a los peatones.
Del inciso 12.3.12	

Dice: a) Características que identifican la potencia del luminario y/o potencia declarada Debe decir: a) Características que identifican la potencia nominal del luminaria y/o potencia declarada. Justificación:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modificará el título de la definición, se moverá al capítulo de definiciones quedando como sigue: 4.17 Modelo Base Código y/o nomenclatura que indican las siguientes características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: a) Características que identifican la potencia nominal del luminario y/o potencia declarada b) Flujo luminoso c) Temperatura de color correlacionada Adicionalmente, se incluirá un apéndice informativo que ejemplifique la nomenclatura que debe incluir el código del producto para determinar que es un modelo base.
Del inciso 12.5.1.2 Dice: f) Ficha técnica Debe decir: Incluir una viñeta que se lea -Potencia nominal Justificación:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modificará el contenido, quedando como sigue: 12.5.1.2. ... h) Ficha técnica de cada modelo, que describa las características debe integrarse en el código y/o nomenclatura el cual debe incluir: • Flujo luminoso nominal; • Temperatura de color correlacionada; • Índice de rendimiento de color; • Vida útil nominal; • Tipo de curva de distribución; • Aplicación del luminario; • Potencia nominal.
Del inciso 12.5.2.3. Dice: Debe decir: Para el proceso de certificación. En su lugar, para el agrupamiento por familia, proponemos se utilicen como requisito básico, las fichas técnicas del fabricante. Eliminar: d), e), g) actuales y en su lugar incluir: d) Potencia nominal e) Temperatura de color f) Flujo luminoso total g) Construcción similar Justificación: Para completar esta carta y confirmar nuestros dichos, anexamos las fichas técnicas y	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. Para la agrupación de familias, no se consideró apropiado modificar conforme a lo propuesto, lo anterior debido a que el GT determinó que se incrementaría exponencialmente el número de certificados y por lo tanto elevaría los costos de certificación del producto.

guías de selección y especificación de productos de los fabricantes siguientes: - General Electric -Lithonia -Lumec by Signify (antes Philips)	
SIGNIFY MEXICO S.A. de C.V. Del capítulo 2. Excepciones Dice: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. Debe decir: Se excluyen del campo de aplicación a los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética, así como a los luminarios con led siguientes: a) Cuya fuente de iluminación sea exclusivamente lámparas con led integradas con base roscada. b) Para iluminación decorativa u ornamental de áreas exteriores públicas, c) Para señalización, d) Con emisión de luz cambiante de colores o luz monocromática (verde, rojo, amarillo, azul, etc.). e) Para ser instalados en piso, bajo el agua, en áreas clasificadas o peligrosas. f) luminarios tipo reflector o proyector (siempre y cuando se marque no apto para uso en vialidades, pasos a desnivel, túneles y/o alumbrado público en vialidades) Justificación: 1. Este proyecto de norma no cuenta con una especificación para luminarios tipo reflector o proyector. No se mencionan ni se hace referencia a este tipo de productos pero es importante dejar claro que se excluyen 2. La mayor parte de los luminarios tipo reflector o proyector son para aplicaciones de uso residencial comercial o industrial 3. Este tipo de productos tiene como función principal: acentuar y concentrar luz en exteriores cuando son para áreas no públicas. 4. La especificación 6.1.2. Luminarios para alumbrado de áreas exteriores,	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. El Grupo de Trabajo (GT), determinó que los luminarios tipo reflector o proyector, no pueden ser excluidas del campo de aplicación de esta norma, lo anterior debido a que algunos de éstos se utilizan en el alumbrado público, sin embargo, para aquellos luminarios tipo reflector que no sean destinados a vialidades, se podrá solicitar a esta Comisión una opinión técnica, y de ser el caso se otorgará una carta de excepción de cumplimiento.

menciona a los luminarios de pared y poste. Siendo los porcentajes de flujo luminoso a cumplir los que están dirigidos hacia lado calle y lado casa. Un luminario tipo reflector o proyector no está diseñado para estas aplicaciones, no tiene la distribución lado calle-lado casa	
Del capítulo 4.- Definiciones Dice: (Nuevas definiciones, no existen dentro del documento publicado para consulta pública) Debe decir: 4.21 Código Legible por Máquina: un código de barras u otro símbolo escaneable que cuando es escaneado contiene un vínculo a una Etiqueta Electrónica con contenido adicional. 4.22. Dirección de Web: un URL o su equivalente para un sitio de web. 4.23 Etiqueta Electrónica (E-Label): contenido de una etiqueta presentado en la pantalla de un dispositivo. 4.24 Parte Responsable: persona u organización encargada por la responsabilidad del contenido y acceso a las etiquetas electrónicas. 4.25 Etiquetado Electrónico: método para proporcionar el contenido almacenado electrónicamente de un producto (tal como marcados y declaraciones de conformidad y cualquier otra información) usando una dirección de web, un código legible por máquina y/o	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se incluirá la información dentro de un apéndice informativo, quedando como sigue: Apéndice G (Informativo) Requisitos generales y contenido del etiquetado electrónico y/o código QR G.1. Definiciones G.1.1. Código Legible por máquina Código de barras u otro símbolo escaneable que cuando es escaneado contiene un vínculo a una Etiqueta Electrónica con contenido adicional. G.1.2. Dirección de Web URL o su equivalente para un sitio de web.
etiqueta electrónica; a través del cual dicho contenido es desplegado en la pantalla de un dispositivo. 4.26 Código QR: Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code) es una etiqueta óptica, que se lee en un dispositivo a través de un lector específico y de forma inmediata (teléfono móvil), que direcciona a una aplicación en internet, en la que está contenida la información del artículo. Este código debe estar adjunto al producto.  Justificación: Se propone agregar definiciones relacionadas con el uso de códigos de lectura a través de dispositivos electrónicos, basado en el trabajo actual de la ISO/IEC 22603-1 sobre Tecnología de la información – Etiquetado electrónico. Se adjunta el borrador de trabajo que actualmente se encuentra en curso en el grupo de trabajo de la ISO/IEC. Los numerales propuestos 4.21 al 4.25 son adopciones equivalentes de la norma indicada, tomadas del capítulo 3 Definiciones, numerales 3.1 al 3.5 respectivamente. El numeral 4.26 es la definición complementaria de Código QR que se encuentra aprobada en el grupo de trabajo del Proyecto COPANT CT152-018 para eficiencia energética de LED	G.1.3. Etiqueta electrónica (E-Label) Contenido de una etiqueta presentado en la pantalla de un dispositivo. G.1.4. Parte Responsable Persona u organización encargada por la responsabilidad del contenido y acceso a las etiquetas electrónicas. G.1.5. Etiquetado electrónico Método para proporcionar el contenido almacenado electrónicamente de un producto (tal como marcados y declaraciones de conformidad y cualquier otra información) usando una dirección de web, un código legible por máquina y/o etiqueta electrónica; a través del cual dicho contenido es desplegado en la pantalla de un dispositivo. G.1.6. Código QR Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code), es una etiqueta óptica, que se lee en un dispositivo a través de un lector específico y de forma inmediata (teléfono móvil), que direcciona a una aplicación en internet, en la que está contenida la información del artículo. Este código debe estar adjunto al producto. G.2. Responsabilidad de Mantenimiento G.2.1. El fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto tendrá la responsabilidad de asegurarse de que la liga disponible entre el producto y el Sistema de Etiquetado Electrónico funcione para obtener la etiqueta electrónica de dicho producto.

drivers. El proyecto aprobado para consulta pública se encuentra adjunto como soporte bibliográfico de la recomendación.	G.2.2. La información almacenada que se despliega y cualquier liga existente para dicho propósito deberá de mantenerse funcional durante la vida útil del luminario. La vida útil del luminario led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, es definida por el fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto. Requerimientos aplicables a ciertos elementos de información podrán requerir un mantenimiento más allá de esta definición mínima. Este anexo no anula o invalida otras regulaciones que gobiernen la vida de la información del producto. La retención y mantenimiento de la información almacenada electrónicamente deberá ser por un periodo de tiempo que cumpla con cualquier ley y/o regulación aplicable. G.2.3. Como mínimo, la información que aplica al luminario led de vialidades al momento de su envío deberá de ser mantenida y disponible. La información desplegada en la etiqueta electrónica podrá ser actualizada durante la vida del producto para mantener continuidad con los cambios en las certificaciones del producto y otra información adicional. Si se realizan actualizaciones, el detalle de las mismas deberá mantenerse electrónicamente. Un archivo con las actualizaciones podrá mantenerse de forma separada de la etiqueta electrónica. Si la etiqueta electrónica ha sido actualizada, ésta deberá incluir alguna indicación de que se ha realizado una actualización e incluir instrucciones de cómo acceder el archivo con las actualizaciones. G.3. Instrucciones de Acceso G.3.1. Deberán de proporcionarse instrucciones de cómo acceder la etiqueta electrónica.								
	G.3.2. El luminario led para iluminación de vialidades deberá de estar acompañado de instrucciones indicadas en el numeral 10.1 y éstas podrán proveerse por medio de alguno de los siguientes métodos: adheridas al producto, en el empaque del producto, en el material del empaque del producto o incluido en la documentación del producto. G.3.3. Alternativamente, la información de acceso podrá estar disponible en el sitio de web relacionada con el producto con instrucciones de cómo acceder el sitio de web especificado en el material de empaque. G.4. Estructura y Contenido G.4.1. La información contenida en una etiqueta electrónica debe estar mostrada en la siguiente estructura conformada por cuatro partes, incorporando los elementos indicados como sea aplicable. Los elementos exactos de cada categoría no son definidos, pero cuando sean suministrados deben ser mostrados en el siguiente orden. Tabla G.1. Tabla de información <table border="1" data-bbox="1075 1127 1894 1365"> <tr> <td>1. Identificación del producto</td><td>Descripción del producto, número de modelo, número de serie, etc.</td></tr> <tr> <td>2. Información de instalación y uso</td><td>Valores nominales, instrucciones especiales de instalación, etc.</td></tr> <tr> <td>3. Información de cumplimiento y reglamentaria</td><td>Logos y marcas de agencias reguladoras, números de certificaciones, información legal y regulatoria según aplique</td></tr> <tr> <td>4. Otra información sobre el</td><td>Manuales de producto, información sobre</td></tr> </table>	1. Identificación del producto	Descripción del producto, número de modelo, número de serie, etc.	2. Información de instalación y uso	Valores nominales, instrucciones especiales de instalación, etc.	3. Información de cumplimiento y reglamentaria	Logos y marcas de agencias reguladoras, números de certificaciones, información legal y regulatoria según aplique	4. Otra información sobre el	Manuales de producto, información sobre
1. Identificación del producto	Descripción del producto, número de modelo, número de serie, etc.								
2. Información de instalación y uso	Valores nominales, instrucciones especiales de instalación, etc.								
3. Información de cumplimiento y reglamentaria	Logos y marcas de agencias reguladoras, números de certificaciones, información legal y regulatoria según aplique								
4. Otra información sobre el	Manuales de producto, información sobre								

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1075 227 1453 259">luminario led</td><td data-bbox="1453 227 1906 259">garantía, permisos, etc.</td></tr> <tr> <td data-bbox="1075 259 1453 298">5. Actualización de información</td><td data-bbox="1453 259 1906 298"></td></tr> </table> Nota 1. Los detalles de la información mostrada (tipo de fuente, tamaño de fuente, color, etc.) no son definidas por este anexo. Nota 2. La información regulatoria mostrada sobre una etiqueta electrónica no sustituye lo que es requerido por la presente Norma Oficial Mexicana en el Capítulo 10. G.5. Etiqueta electrónica (E-label) G.5.1. Las etiquetas electrónicas (E-Labels) son aplicables solamente para dispositivos que integran una pantalla integral por medio de la cual el usuario puede directamente acceder la etiqueta electrónica. G.5.2. El acceso a la etiqueta electrónica (E-Label) debería ser alcanzable en no más de tres pasos desde la página principal del luminario led o menú principal. G.5.3. El acceso debe estar disponible sin ningún tipo de código o clave especial, accesorios o permisos más allá de la protección normal y seguridad para desplegar la pantalla integral y acceder a la información de la etiqueta electrónica.	luminario led	garantía, permisos, etc.	5. Actualización de información	
luminario led	garantía, permisos, etc.				
5. Actualización de información					
	Nota. El acceso a la etiqueta electrónica desde un teléfono inteligente debería lograrse sin tener que ingresar un nombre de usuario y contraseña. G.5.4. La protección de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador y/o comercializador responsable. G.6. Referencia a una página web G.6.1. La etiqueta electrónica podría ser suministrada a través de una referencia a una dirección de internet o una página web. G.6.2. Cuando sea utilizada, la dirección de internet de la etiqueta electrónica debe estar suministrada por alguno de los siguientes medios: impresa en el producto, mostrada sobre la etiqueta electrónica del producto, impresa en el empaque del producto, o impresa en los documentos técnicos del producto. Un código escaneable por una máquina para la dirección de internet es requerido. Un código o logo de lectura visible al ser humano es recomendado, pero es opcional. G.6.3. La página web debe estar disponible públicamente sin ningún cobro, sin restricción de uso por todas las plataformas de sistema operativo. G.6.4. La protección de la información de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador o comercializador responsable. G.6.5. El código QR contendrá un vínculo a un sitio Web del fabricante nacional, importador o comercializador del luminario led para iluminación de vialidades. Este sitio Web tendrá información específica para el producto (por ejemplo requerimientos de regulaciones, información comercial adicional, información adicional sobre el fabricante nacional, importador, etc.). Esta página puede contener la siguiente información: - La información contenida en el inciso 10.1 de marcado en el producto, 10.2 de marcado en el empaque, 10.3 de marcado en el instructivo, 10.4 sobre datos fotométricos nominales y 10.5 garantía del producto.				

	- La organización en el país que certificó el producto (logotipo, nombre, información del contacto). - Una referencia o copia del certificado. - Cualquier otra información requerida por las regulaciones locales. - Vínculo a certificaciones adicionales y listados de productos calificados. - Información de contacto para datos relacionados con servicio y/o vínculos a páginas web de soporte técnico.
Del capítulo 10. Marcado Dice: 10.1. En el cuerpo del producto. 10.1.1. Los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas considerados en el campo de aplicación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3. Referencias): a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador; b) Los datos eléctricos nominales de entrada tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica; c) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; • ~ para corriente alterna; o • para corriente directa d) La fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación. e) El flujo luminoso total nominal f) Uso destinado del luminario • Vialidades • Punta de poste • Pared • Túneles o pasos a desnivel g) Factor de potencia h) Distorsión armónica i) Modelo j) Temperatura de Color Correlacionada Debe decir: 10.1. En el cuerpo del producto. 10.1.1. Los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas considerados en el campo de aplicación del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3. Referencias): a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador; b) Los datos eléctricos nominales de entrada tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica;	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se permite el etiquetado electrónico o código QR, el cual se describirá en un apéndice informativo, adicional a lo anterior en el inciso 10.1, se incluirá el siguiente texto: 10.1. En el cuerpo del producto. 10.1.1. Los luminarios con led para iluminación de vialidades, túneles, pasos a desnivel y áreas exteriores públicas considerados en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben marcarse en el cuerpo del producto de manera legible e indeleble con los datos que se listan a continuación, así como las unidades conforme a la NOM-008-SCFI-2002 (véase 3. Referencias): a) El nombre o marca registrada del fabricante o del comercializador; b) Los datos eléctricos nominales de entrada tensión eléctrica, corriente eléctrica, frecuencia y potencia eléctrica; c) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, cd, C.A., CA, C.D., CD, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; •  para corriente alterna; o •  para corriente directa d) La fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación. e) El flujo luminoso total nominal f) Uso destinado del luminario • Vialidades • Punta de poste • Pared • Túneles o pasos a desnivel g) Factor de potencia h) Distorsión armónica i) Modelo base j) Temperatura de color correlacionada Sin perjuicio de lo anterior, se permite incluir información adicional descrita en el apéndice informativo.

c) Símbolo del tipo de alimentación • c.a., ca, c.d., cd, ac, dc, AC, DC, c.c., cc, CC; • ~ para corriente alterna; o • para corriente directa d) La fecha o código que permita identificar el periodo de fabricación. e) El flujo luminoso total nominal f) Uso destinado del luminario • Vialidades • Punta de poste • Pared • Túneles o pasos a desnivel	
g) Factor de potencia h) Distorsión armónica i) Modelo j) Temperatura de Color Correlacionada Podrá ser utilizado el etiquetado electrónico y/o código QR para permitir el acceso al usuario o consumidor final a la información técnica del producto y los documentos que demuestren su conformidad con la presente norma mexicana. Para mayor información ver el anexo G. Justificación: Se sugiere agregar el texto donde se permita el uso de etiquetado electrónico o código QR como parte de la marcación sobre el producto. Teniendo en cuenta que nuestra recomendación es agregar el uso del código QR como medio para acceder a información técnica y de conformidad del producto, recomendamos crear un anexo informativo adicional, que se encuentra en la siguiente línea.	
Del capítulo Anexos Dice: (Nuevo contenido, no existe este texto dentro del documento publicado para consulta pública) Debe decir: ANEXO G (Informativo) Requisitos generales y contenido del etiquetado electrónico y/o código QR G1 Responsabilidad de Mantenimiento G.1.1 El fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto tendrá la responsabilidad de asegurarse de que la liga disponible entre el producto y el Sistema de Etiquetado Electrónico funcione para obtener la etiqueta electrónica de dicho producto. G.1.2 La información almacenada que se despliega y cualquier liga existente para dicho propósito deberá de mantenerse funcional durante la vida útil del luminario. La vida útil del luminario led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, es definida por el fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto. Requerimientos aplicables a ciertos elementos de información podrán requerir un mantenimiento más allá de esta definición mínima. Este anexo no anula o invalida otras regulaciones que gobiernen la vida de la información del producto. La retención y mantenimiento de la información	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se incluirá la información dentro de un apéndice informativo, quedando como sigue: Apéndice G (Informativo) Requisitos generales y contenido del etiquetado electrónico y/o código QR G.1. Definiciones G.1.1. Código Legible por máquina Código de barras u otro símbolo escaneable que cuando es escaneado contiene un vínculo a una Etiqueta Electrónica con contenido adicional. G.1.2. Dirección de Web URL o su equivalente para un sitio de web. G.1.3. Etiqueta electrónica (E-Label) Contenido de una etiqueta presentado en la pantalla de un dispositivo. G.1.4. Parte Responsable Persona u organización encargada por la responsabilidad del contenido y acceso a

almacenada electrónicamente deberá ser por un periodo de tiempo que cumpla con cualquier ley y/o regulación aplicable.

G.1.3 Como mínimo, la información que aplica al luminario led de vialidades al momento de su envío deberá de ser mantenida y disponible. La información desplegada en la etiqueta electrónica podrá ser actualizada durante la vida del producto para mantener continuidad con los cambios en las certificaciones del producto y otra información adicional. Si se realizan actualizaciones, el detalle de las mismas deberá mantenerse electrónicamente. Un archivo con las actualizaciones podrá mantenerse de forma separada de la etiqueta electrónica. Si la etiqueta electrónica ha sido actualizada, ésta deberá incluir alguna indicación de que se ha realizado una actualización e incluir instrucciones de cómo acceder el archivo con las actualizaciones.

G.2 Instrucciones de Acceso

G.2.1 Deberán de proporcionarse instrucciones de cómo acceder la etiqueta electrónica.

G.2.2 El luminario led para iluminación de vialidades deberá de estar acompañado de instrucciones indicadas en el numeral 10.3 y éstas podrán proveerse por medio de alguno de los siguientes métodos: adheridas al producto, en el empaque del producto, en el material del empaque del producto o incluido en la documentación del producto.

G.2.3 Alternativamente, la información de acceso podrá estar disponible en el sitio de web relacionada con el producto con instrucciones de cómo acceder el sitio de web especificado en el material de empaque.

G.3 Estructura y Contenido

G.3.1 La información contenida en una etiqueta electrónica debe estar mostrada en la siguiente estructura conformada por cuatro partes, incorporando los elementos indicados como sea aplicable. Los elementos exactos de cada categoría no son definidos, pero cuando sean suministrados deben ser mostrados en el siguiente orden.

G.3.2 Tabla de información

1. Identificación del producto	Description of the product, model number, serial number, etc.
2. Información de instalación y uso	Valores nominales, instrucciones especiales de instalación, etc.
3. Información de cumplimiento y reglamentaria	Logos y marcas de agencias reguladoras, números de certificaciones, información legal y regulatoria según aplique
4. Otra información sobre el luminario led	Manuales de producto, información sobre garantía, permisos, etc
5. Actualización de información	

Nota 1: Los detalles de la información mostrada (tipo de fuente, tamaño de fuente, color, etc.) no son definidas por este anexo.

Nota 2: La información regulatoria mostrada sobre una etiqueta electrónica no substituye lo

las etiquetas electrónicas.

G.1.5. Etiquetado electrónico

Método para proporcionar el contenido almacenado electrónicamente de un producto (tal como marcados y declaraciones de conformidad y cualquier otra información) usando una dirección de web, un código legible por máquina y/o etiqueta electrónica; a través del cual dicho contenido es desplegado en la pantalla de un dispositivo.

G.1.6. Código QR

Código de Respuesta Rápida (Quick Response Code), es una etiqueta óptica, que se lee en un dispositivo a través de un lector específico y de forma inmediata (teléfono móvil), que direcciona a una aplicación en internet, en la que está contenida la información del artículo. Este código debe estar adjunto al producto.

G.2. Responsabilidad de Mantenimiento

G.2.1. El fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto tendrá la responsabilidad de asegurarse de que la liga disponible entre el producto y el Sistema de Etiquetado Electrónico funcione para obtener la etiqueta electrónica de dicho producto.

G.2.2. La información almacenada que se despliega y cualquier liga existente para

dicho propósito deberá de mantenerse funcional durante la vida útil del luminario. La vida útil del luminario led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, es definida por el fabricante nacional, importador o comercializador responsable del producto. Requerimientos aplicables a ciertos elementos de información podrán requerir un mantenimiento más allá de esta definición mínima. Este anexo no anula o invalida otras regulaciones que gobiernen la vida de la información del producto. La retención y mantenimiento de la información almacenada electrónicamente deberá ser por un periodo de tiempo que cumpla con cualquier ley y/o regulación aplicable.

G.2.3. Como mínimo, la información que aplica al luminario led de vialidades al momento de su envío deberá de ser mantenida y disponible. La información desplegada en la etiqueta electrónica podrá ser actualizada durante la vida del producto para mantener continuidad con los cambios en las certificaciones del producto y otra información adicional. Si se realizan actualizaciones, el detalle de las mismas deberá mantenerse electrónicamente. Un archivo con las actualizaciones podrá mantenerse de forma separada de la etiqueta electrónica. Si la etiqueta electrónica ha sido actualizada, ésta deberá incluir alguna indicación de que se ha realizado una actualización e incluir instrucciones de cómo acceder el archivo con las actualizaciones.

G.3. Instrucciones de Acceso

G.3.1. Deberán de proporcionarse instrucciones de cómo acceder la etiqueta electrónica.

G.3.2. El luminario led para iluminación de vialidades deberá de estar acompañado de instrucciones indicadas en el numeral 10.1 y éstas podrán proveerse por medio de alguno de los siguientes métodos: adheridas al producto, en el empaque del producto, en el material del empaque del producto o incluido en la documentación del producto.

G.3.3. Alternativamente, la información de acceso podrá estar disponible en el sitio de web relacionada con el producto con instrucciones de cómo acceder el sitio de web

que es requerido por la presente Norma Oficial Mexicana en el numeral 10.

G.4 Etiqueta electronica (E-label)

G.4.1 Las etiquetas electrónicas (E-Labels) son aplicables solamente para dispositivos que integran una pantalla integral por medio de la cual el usuario puede directamente acceder la etiqueta electrónica.

G.4.2 El acceso a la etiqueta electronica (E-Label) debería ser alcanzable en no más de tres pasos desde la página principal del luminario led o menú principal.

G.4.3 El acceso debe estar disponible sin ningún tipo de código o clave especial, accesorios o permisos más allá de la protección normal y seguridad para desplegar la pantalla integral y acceder a la información de la etiqueta electrónica.

Nota 1: Ejemplo: El acceso a la etiqueta electronica desde un teléfono inteligente debería lograrse sin tener que ingresar un nombre de usuario y contraseña.

G.4.4 La protección de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador y/o comercializador responsable.

G.5 Referencia a una página web

G.5.1 La etiqueta electrónica podría ser suministrada a través de una referencia a una dirección de internet o una página web.

G.5.2 Cuando sea utilizada, la dirección de internet de la etiqueta electrónica debe estar suministrada por alguno de los siguientes medios: impresa en el producto, mostrada sobre la etiqueta electrónica del producto, impresa en el empaque del producto, o impresa en los

especificado en el material de empaque.

G.4. Estructura y Contenido

G.4.1. La información contenida en una etiqueta electrónica debe estar mostrada en la siguiente estructura conformada por cuatro partes, incorporando los elementos indicados como sea aplicable. Los elementos exactos de cada categoría no son definidos, pero cuando sean suministrados deben ser mostrados en el siguiente orden.

Tabla G.1. Tabla de información

1. Identificación del producto	Descripción del producto, número de modelo, número de serie, etc.
2. Información de instalación y uso	Valores nominales, instrucciones especiales de instalación, etc.
3. Información de cumplimiento y reglamentaria	Logos y marcas de agencias reguladoras, números de certificaciones, información legal y regulatoria según aplique
4. Otra información sobre el luminario led	Manuales de producto, información sobre garantía, permisos, etc.

documentos técnicos del producto. Un código escaneable por una máquina para la dirección de internet es requerido. Un código o logo de lectura visible al ser humano es recomendado, pero es opcional.

G.5.3 La página web debe estar disponible públicamente sin ningún cobro, sin restricción de uso por todas las plataformas de sistema operativo.

G.5.4 La protección de la información de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador o comercializador responsable.

G.5.5 El código QR contendrá un vínculo a un sitio Web del fabricante nacional, importador o comercializador del luminario led para iluminación de vialidades. Este sitio Web tendrá información específica para el producto (p. ej. requerimientos de regulaciones, información comercial adicional, información adicional sobre el fabricante nacional, importador, etc.). Esta página puede contener la siguiente información:

- La información contenida en los numerales 10.1 de marcado en el producto, 10.2 de marcado en el empaque, 10.3 de marcado en el instructivo, 10.4 sobre datos fotométricos nominales y 10.5 garantía del producto.
- La organización en el país que certificó el producto (logotipo, nombre, información del contacto).
- Una referencia o copia del certificado.
- Cualquier otra información requerida por las regulaciones locales.
- Vínculo a certificaciones adicionales y listados de productos calificados.
- Información de contacto para datos relacionados con servicio y/o vínculos a páginas web de soporte técnico.

Justificación:

Se propone agregar el anexo G como complemento a la recomendación inicial sobre

5. Actualización de información

Nota 1. Los detalles de la información mostrada (tipo de fuente, tamaño de fuente, color, etc.) no son definidas por este anexo.

Nota 2. La información regulatoria mostrada sobre una etiqueta electrónica no sustituye lo que es requerido por la presente Norma Oficial Mexicana en el Capítulo 10.

G.5. Etiqueta electrónica (E-label)

G.5.1. Las etiquetas electrónicas (E-Labels) son aplicables solamente para dispositivos que integran una pantalla integral por medio de la cual el usuario puede directamente acceder la etiqueta electrónica.

G.5.2. El acceso a la etiqueta electrónica (E-Label) debería ser alcanzable en no más de tres pasos desde la página principal del luminario led o menú principal.

G.5.3. El acceso debe estar disponible sin ningún tipo de código o clave especial, accesorios o permisos más allá de la protección normal y seguridad para desplegar la pantalla integral y acceder a la información de la etiqueta electrónica.

Nota. El acceso a la etiqueta electrónica desde un teléfono inteligente debería lograrse sin tener que ingresar un nombre de usuario y contraseña.

G.5.4. La protección de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador y/o comercializador responsable.

G.6. Referencia a una página web

G.6.1. La etiqueta electrónica podría ser suministrada a través de una referencia a una dirección de internet o una página web.

G.6.2. Cuando sea utilizada, la dirección de internet de la etiqueta electrónica debe

definiciones relacionadas con el uso de códigos de lectura a través de dispositivos electrónicos. El texto del anexo es propuesto basado en el trabajo actual de la ISO/IEC 22603-1 sobre Tecnología de la información – Etiquetado electrónico. Se adjunta el borrador de trabajo que actualmente se encuentra en curso en el grupo de trabajo de la ISO/IEC. Los numerales propuestos G.1 al G.5.4 son adopciones equivalentes de la norma indicada, tomadas del capítulo 4 Contenido técnico General, numerales 4.1 al 4.5.4 respectivamente. El numeral G.5.5 es complemento para describir el uso del Código QR tomando en consideración lo que se indica en el proyecto PROY-NOM-031-ENER-2018 para quedar en cumplimiento con el capítulo 10 de Marcado.	estar suministrada por alguno de los siguientes medios: impresa en el producto, mostrada sobre la etiqueta electrónica del producto, impresa en el empaque del producto, o impresa en los documentos técnicos del producto. Un código escaneable por una máquina para la dirección de internet es requerido. Un código o logo de lectura visible al ser humano es recomendado, pero es opcional. G.6.3. La página web debe estar disponible públicamente sin ningún cobro, sin restricción de uso por todas las plataformas de sistema operativo. G.6.4. La protección de la información de la etiqueta electrónica es responsabilidad del fabricante nacional, importador o comercializador responsable. G.6.5. El código QR contendrá un vínculo a un sitio Web del fabricante nacional, importador o comercializador del luminario led para iluminación de vialidades. Este sitio Web tendrá información específica para el producto (por ejemplo, requerimientos de regulaciones, información comercial adicional, información adicional sobre el fabricante nacional, importador, etc.). Esta página puede contener la siguiente información: - La información contenida en el inciso 10.1 de marcado en el producto, 10.2 de marcado en el empaque, 10.3 de marcado en el instructivo, 10.4 sobre datos fotométricos nominales y 10.5 garantía del producto. - La organización en el país que certificó el producto (logotipo, nombre, información del contacto). - Una referencia o copia del certificado. - Cualquier otra información requerida por las regulaciones locales. - Vínculo a certificaciones adicionales y listados de productos calificados. - Información de contacto para datos relacionados con servicio y/o vínculos a páginas web de soporte técnico.
Del inciso 12.3.12 Modelo Dice: Código y/o nomenclatura que indican las siguientes características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: a) Características que identifican la potencia del luminario y/o potencia declarada b) Flujo luminoso c) Temperatura de color (3000K, 4000K, 5000K) Debe decir: 12.3.12 Modelo Base Código y/o nomenclatura que indica las características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo, como potencia del luminario o flujo luminoso. Las variantes no deben conformar el modelo base ya que son cuestiones estéticas o componentes que no alteran la eficacia del luminario. Justificación:	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente. Se modificará el título de la definición, se moverá al capítulo de definiciones quedando como sigue: 4.17 Modelo Base Código y/o nomenclatura que indican las siguientes características particulares del luminario inherentes a la eficacia del mismo: a) Características que identifican la potencia nominal del luminario y/o potencia declarada b) Flujo luminoso c) Temperatura de color correlacionada Adicionalmente, se incluirá un apéndice informativo que ejemplifique la nomenclatura que debe incluir el código del producto para determinar que es un modelo base.

Modelo se define en la NOM-029-ENER-2017 "Eficiencia energética de fuentes de alimentación externa. Límites, métodos de prueba, marcado y etiquetado". Es un identificador por medio de un número, serie alfanumérico o denominación comercial (nombre), el cual es único. Cualquier variación en estas características es considerada como una divergencia tal que caracteriza a un modelo único diferente. La temperatura de color del LED no afecta la eficacia del luminario de tal manera que no debe formar parte del modelo.	
Del inciso 12.4.5. Dice: Para los certificados de conformidad inicial y final de producto que amparan a una familia de productos deben contener como máximo en su alcance 30 modelos. Debe decir: 12.4.5. Para los certificados de conformidad inicial y final de producto que amparan a una familia de productos deben contener como máximo en su alcance 30 modelos base. Justificación: Para que exista coherencia con el comentario al inciso 12.3.12 Modelo base	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: 12.4.5. Para los certificados de conformidad inicial y final de producto que amparan a una familia de productos deben contener como máximo en su alcance 30 modelos base.
Dice: 12.5.4. Seguimiento 12.5.4.1 Los certificados de conformidad de producto otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con la modalidad de certificación y dentro del periodo de vigencia del certificado, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado. 12.5.4.1.1 Para la modalidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto, se deben realizar dos seguimientos durante la vigencia del certificado, de acuerdo a lo siguiente: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. • Segundo seguimiento, durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que no procede. De acuerdo con la respuesta del comentario, relacionado con la tabla 7 se aclara que pruebas se aplican, en cada uno de los seguimientos al certificado de producto, asimismo el inciso 12.5.5 se establecen los requisitos para otorgar una renovación de un certificado de conformidad de producto. Con relación a las pruebas de flujo luminoso mantenido se considera que existe tiempo suficiente para que se emita el informe a las 6000 horas de prueba.

Debe decir: • Primer seguimiento, durante los primeros dos meses del segundo año de vigencia. Para obtener carta de cumplimiento se aplican a un espécimen las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas a las 0h, resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. • Segundo seguimiento durante los primeros dos meses del tercer año de vigencia. Para renovar certificado se le aplican al primer espécimen las pruebas eléctricas, fotométricas, radiométricas, flujo luminoso total mantenido a las 3000h con proyección, al segundo espécimen se le aplican las pruebas de resistencia al choque térmico y a la conmutación y la prueba de resistencia a las descargas atmosféricas. Justificación: Para evitar confusión se especifica que pruebas se deben realizar y en qué momento se deben hacer las mismas	
Del capítulo 15. Bibliografía Dice: •NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba. •NMX-J-610-3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 A por fase. •NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación definiciones y terminología. •NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. •ANSI C78.377-2015, Specifications for the Chromaticity of Solid-state Lighting Products •IES LM-79-08, Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products. •IES LM-80-08, Approved Method: Measuring Lumen Maintenance of Led Light Sources. •IESNA TM-15-11, Luminaire Classification System for Outdoor Luminaires. Debe decir: • NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede. Se modificará el contenido, quedando como sigue: • NOM-031-ENER-2012, Eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba. • NMX-J-610-3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 A por fase. • NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación definiciones y terminología. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. • ANSI C78.377-2015, Specifications for the Chromaticity of Solid-state Lighting Products. • IES LM-79-08, Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products. • IES LM-80-08, Approved Method: Measuring Lumen Maintenance of Led Light Sources.

métodos de prueba. • NMX-J-610-3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) parte 3-2: Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada 16 A por fase. • NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación definiciones y terminología. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. • ANSI C78.377-2015, Specifications for the Chromaticity of Solid-state Lighting Products • IES LM-79-08, Electrical and Photometric Measurements of Solid-State Lighting Products. • IES LM-80-08, Approved Method: Measuring Lumen Maintenance of Led Light Sources. • IESNA TM-15-11, Luminaire Classification System for Outdoor Luminaires. ISO/IEC 22603-1 Electronic Product Labeling Justificación: En concordancia con lo expuesto, código QR, sugerimos agregar dentro de las referencias bibliográficas la norma ISO/IEC 22603-1 Electronic Product Labeling	• IESNA TM-15-11, Luminaire Classification System for Outdoor Luminaires. • ISO/IEC 22603-1 Electronic Product Labeling

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avisa Medical, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- No. EXP: PISI- NC-DS-0016/2018.

CIRCULAR No. 00641/30.15/8207/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 50 fracción XIV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114, fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/8206/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0016/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa AVISA MEDICAL, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (DOS) AÑOS.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dibiter, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Exp. No.: PISI-A-NC-DS-0037/2018

CIRCULAR No. 00641/30.15/8204/2019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIBITER, S.A. DE C.V.

Dependencias, entidades, empresas
productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 59, 60 fracción IV, 61 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/8202/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0037/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa DIBITER, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 02 (DOS) AÑOS; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa DIBITER, S.A. DE C.V., no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Jorge Peralta Porras.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,438,568.60	0.00	1,438,568.60
3	Alimentación y Actividad Física	U008	21,200,000.00	0.00	21,200,000.00
Subtotal			22,638,568.60	0.00	22,638,568.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	519,000.00	0.00	519,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal			769,000.00	0.00	769,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,285,877.00	0.00	1,285,877.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,129,057.60	75,247.00	1,204,304.60
Subtotal			2,414,934.60	75,247.00	2,490,181.60
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	3,355,080.00	2,379,253.00	5,734,333.00
Subtotal			3,355,080.00	2,379,253.00	5,734,333.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	10,605,823.17	860,908.40	11,466,731.57
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,824,778.59	1,091,351.60	13,916,130.19

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,249,940.00	0.00	1,249,940.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,571,953.00	0.00	2,571,953.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,816,642.00	559,504.80	5,376,146.80
6	Igualdad de Género en Salud	P020	446,547.00	0.00	446,547.00
Subtotal			32,515,683.76	2,511,764.80	35,027,448.56
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	32,316.00	50,976.00	83,292.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,112,260.00	8,535,050.00	11,647,310.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	336,886.00	0.00	336,886.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	177,360.00	0.00	177,360.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	U009	250,540.00	0.00	250,540.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,396,727.34	0.00	1,396,727.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,711,791.00	0.00	4,711,791.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	415,601.12	0.00	415,601.12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	129,264.00	0.00	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	55,629.86	55,629.86
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	444,773.89	0.00	444,773.89
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	155,636.53	0.00	155,636.53
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	13,800.00	0.00	13,800.00
Subtotal			11,176,955.88	8,641,655.86	19,818,611.74
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					

1	Vacunación Universal	E036	2,962,146.00	28,918,762.30	31,880,908.30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,679,972.00	0.00	1,679,972.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	300,050.00	0.00	300,050.00
Subtotal			4,942,168.00	28,918,762.30	33,860,930.30
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			77,812,390.84	42,526,682.96	120,339,073.80

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$120,339,073.80 (CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$77,812,390.84 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 84/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$42,526,682.96 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridauro	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la

		Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-175/2019

C. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual rango de Dirección de Área, código 12-313-1-M1CO19P-0000014-E-C-A, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	5,484,980.74	0.00	0.00	5,484,980.74	0.00	0.00	0.00	5,484,980.74
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,438,568.60	0.00	1,438,568.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,438,568.60
3	Alimentación y Actividad Física	21,200,000.00	0.00	21,200,000.00	170,000.00	0.00	0.00	170,000.00	0.00	0.00	0.00	21,370,000.00
TOTALES		22,638,568.60	0.00	22,638,568.60	5,654,980.74	0.00	0.00	5,654,980.74	0.00	0.00	0.00	28,293,549.34

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	559,095.76	0.00	0.00	559,095.76	0.00	0.00	0.00	559,095.76	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	559,095.76	0.00	0.00	559,095.76	0.00	0.00	0.00	559,095.76	

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,285,877.00	0.00	1,285,877.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,285,877.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,129,057.60	0.00	1,129,057.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,129,057.60
TOTALES		2,414,934.60	0.00	2,414,934.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,414,934.60

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	3,355,080.00	0.00	3,355,080.00	5,200,148.00	0.00	0.00	5,200,148.00	100,180,899.52	10,821,000.00	111,001,899.52	119,557,127.52
TOTALES		3,355,080.00	0.00	3,355,080.00	5,200,148.00	0.00	0.00	5,200,148.00	100,180,899.52	10,821,000.00	111,001,899.52	119,557,127.52

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	10,605,823.17	10,605,823.17	11,966,882.00	0.00	0.00	11,966,882.00	0.00	0.00	0.00	22,572,705.17
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,795,612.39	9,795,612.39	8,900,000.00	0.00	0.00	8,900,000.00	0.00	0.00	0.00	18,695,612.39
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	533,000.00	716,940.00	1,249,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,249,940.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,571,953.00	2,571,953.00	9,737,315.38	1,799,825.00	0.00	11,537,140.38	0.00	0.00	0.00	14,109,093.38
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,596.00	4,811,046.00	4,816,642.00	211,363.58	0.00	0.00	211,363.58	0.00	0.00	0.00	5,028,005.58
6	Igualdad de Género en Salud	446,547.00	0.00	446,547.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,547.00
TOTALES		985,143.00	28,501,374.56	29,486,517.56	30,815,560.96	1,799,825.00	0.00	32,615,385.96	0.00	0.00	0.00	62,101,903.52

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,316.00	0.00	32,316.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,112,260.00	0.00	3,112,260.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	3,262,260.00
5	Prevención y Control del Paludismo	336,886.00	0.00	336,886.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	636,886.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	177,360.00	0.00	177,360.00	463,500.00	0.00	0.00	463,500.00	0.00	0.00	0.00	640,860.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	250,540.00	0.00	250,540.00	157,500.00	0.00	0.00	157,500.00	0.00	0.00	0.00	408,040.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,396,727.34	1,396,727.34	1,320,000.00	4,400,291.80	0.00	5,720,291.80	0.00	0.00	0.00	7,117,019.14
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	246,000.00	4,465,791.00	4,711,791.00	1,409,000.00	1,072,862.00	0.00	2,481,862.00	0.00	0.00	0.00	7,193,653.00
12	Atención del Envejecimiento	72,473.42	343,127.70	415,601.12	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,415,601.12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	129,264.00	0.00	129,264.00	3,529,600.00	0.00	0.00	3,529,600.00	0.00	0.00	0.00	3,658,864.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,402,294.00	0.00	0.00	1,402,294.00	0.00	0.00	0.00	1,402,294.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	497,550.00	0.00	0.00	497,550.00	0.00	0.00	0.00	497,550.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	444,773.89	0.00	444,773.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444,773.89
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	155,636.53	155,636.53	1,100,000.00	0.00	0.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,255,636.53
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	13,800.00	13,800.00	500,003.56	0.00	0.00	500,003.56	0.00	0.00	0.00	513,803.56
TOTALES		4,801,873.31	6,375,082.57	11,176,955.88	11,889,447.56	5,473,153.80	0.00	17,362,601.36	0.00	0.00	0.00	28,539,557.24

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,962,146.00	2,962,146.00	16,416,311.20	13,270,855.00	0.00	29,687,166.20	0.00	0.00	0.00	32,649,312.20
2	Salud para la infancia y la adolescencia	0.00	1,679,972.00	1,679,972.00	418,000.00	0.00	0.00	418,000.00	0.00	0.00	0.00	2,097,972.00
3	Cáncer en la infancia y la adolescencia	0.00	300,050.00	300,050.00	882,483.00	0.00	0.00	882,483.00	0.00	0.00	0.00	1,182,533.00
TOTALES		0.00	4,942,168.00	4,942,168.00	17,716,794.20	13,270,855.00	0.00	30,987,649.20	0.00	0.00	0.00	35,929,817.20

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		34,964,599.51	39,818,625.13	74,783,224.64	71,836,027.22	20,543,833.80	0.00	92,379,861.02	100,180,899.52	10,821,000.00	111,001,899.52	278,164,985.18

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	3,029,166.20	0.00	3,029,166.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	939,997.00
	Julio	498,571.60
	Subtotal de ministraciones	1,438,568.60
	P018/CS010	1,438,568.60
	Subtotal de programas institucionales	1,438,568.60
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	19,600,000.00
	Julio	1,600,000.00
	Subtotal de ministraciones	21,200,000.00
	U008/OB010	21,200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	21,200,000.00
Total		22,638,568.60

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	519,000.00
	Subtotal de ministraciones	519,000.00
	P018/AC020	519,000.00
	Subtotal de programas institucionales	519,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	P018/AC040	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
Total		769,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	771,526.00
	Junio	514,351.00
	Subtotal de ministraciones	1,285,877.00
	U009/EE200	1,285,877.00
	Subtotal de programas institucionales	1,285,877.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	667,983.60
	Junio	461,074.00
	Subtotal de ministraciones	1,129,057.60
	U009/EE210	1,129,057.60
	Subtotal de programas institucionales	1,129,057.60
Total		2,414,934.60

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	290,500.00
	Junio	3,064,580.00
	Subtotal de ministraciones	3,355,080.00
	P016/VH020	3,064,580.00
	P016/VH030	290,500.00
	Subtotal de programas institucionales	3,355,080.00
Total		3,355,080.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	5,040,472.06
	Mayo	27,710.18
	Junio	5,537,640.93
	Subtotal de ministraciones	10,605,823.17
	P020/CC010	10,605,823.17
	Subtotal de programas institucionales	10,605,823.17
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,378,265.13
	Junio	4,510,558.60
	Agosto	2,133,314.86
	Septiembre	1,802,640.00
	Subtotal de ministraciones	12,824,778.59
	P020/AP010	9,795,612.39
	S201/S2010	3,029,166.20
	Subtotal de programas institucionales	12,824,778.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	709,436.00
	Mayo	540,504.00
	Subtotal de ministraciones	1,249,940.00
	P020/SR010	1,249,940.00
	Subtotal de programas institucionales	1,249,940.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,122,768.00
	Mayo	411,630.00
	Junio	1,037,555.00
	Subtotal de ministraciones	2,571,953.00
	P020/SR020	2,571,953.00

Subtotal de programas institucionales		2,571,953.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	2,842,397.00
	Mayo	640,641.00
	Junio	1,333,604.00
	Subtotal de ministraciones	4,816,642.00
	P020/MJ030	4,816,642.00
	Subtotal de programas institucionales	4,816,642.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	163,559.00
	Mayo	93,231.00
	Junio	189,757.00
	Subtotal de ministraciones	446,547.00
	P020/MJ040	446,547.00
	Subtotal de programas institucionales	446,547.00
Total		32,515,683.76

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	16,158.00
	Junio	16,158.00
	Subtotal de ministraciones	32,316.00
	U009/EE070	32,316.00
	Subtotal de programas institucionales	32,316.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,963,960.00
	Junio	1,148,300.00
	Subtotal de ministraciones	3,112,260.00
	U009/EE020	3,112,260.00
	Subtotal de programas institucionales	3,112,260.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	183,756.00
	Junio	153,130.00
	Subtotal de ministraciones	336,886.00
	U009/EE020	336,886.00
	Subtotal de programas institucionales	336,886.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	

	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	106,180.00
	Junio	71,180.00
	Subtotal de ministraciones	177,360.00
	U009/EE020	177,360.00
	Subtotal de programas institucionales	177,360.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	125,270.00
	Junio	125,270.00
	Subtotal de ministraciones	250,540.00
	U009/EE020	250,540.00
	Subtotal de programas institucionales	250,540.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	322,815.00
	Junio	1,073,912.34
	Subtotal de ministraciones	1,396,727.34
	U008/OB010	1,396,727.34
	Subtotal de programas institucionales	1,396,727.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,169,886.00
	Junio	3,541,905.00
	Subtotal de ministraciones	4,711,791.00
	U008/OB010	4,711,791.00
	Subtotal de programas institucionales	4,711,791.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	115,422.00
	Junio	300,179.12
	Subtotal de ministraciones	415,601.12
	U008/OB010	415,601.12
	Subtotal de programas institucionales	415,601.12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	48,474.00
	Junio	80,790.00
	Subtotal de ministraciones	129,264.00
	U009/EE060	129,264.00
	Subtotal de programas institucionales	129,264.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	257,226.36
	Junio	187,547.53
	Subtotal de ministraciones	444,773.89
	U009/EE010	444,773.89
	Subtotal de programas institucionales	444,773.89
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	118,157.85
	Junio	37,478.68
	Subtotal de ministraciones	155,636.53
	U009/EE010	155,636.53
	Subtotal de programas institucionales	155,636.53
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	4,600.00
	Subtotal de ministraciones	13,800.00
	U009/EE050	13,800.00
	Subtotal de programas institucionales	13,800.00
Total		11,176,955.88

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	2,941,776.00
	Junio	20,370.00
	Subtotal de ministraciones	2,962,146.00
	E036/VA010	2,962,146.00
	Subtotal de programas institucionales	2,962,146.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	1,492,348.00
	Junio	187,624.00
	Subtotal de ministraciones	1,679,972.00
	P018/IA010	469,060.00
	P018/IA030	1,210,912.00
	Subtotal de programas institucionales	1,679,972.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	190,430.00
	Junio	109,620.00
	Subtotal de ministraciones	300,050.00
	P018/CC030	300,050.00
	Subtotal de programas institucionales	300,050.00
Total		4,942,168.00

Gran total		77,812,390.84

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,247	75,247.00
TOTAL							75,247.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	2,599	254,702.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	7,036	429,196.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	4,691	623,903.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	509	712,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	6,901	358,852.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	38	21,964.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	450.00	384	172,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	755	212,910.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	4,295	12,519,925.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,600.00	129	206,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	1,870.00	64	119,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	1,834.00	964	1,767,976.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	1,285	5,313,475.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	893	2,919,002.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	1,300.00	3,548	4,612,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	256	25,344.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	41	82,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	710.00	5,289	3,755,190.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	116	629,795.32

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	130	115,823.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	195	71,175.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	425.00	1,011	429,675.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	55	94,270.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	13	14,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	242	418,660.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	37	245,031.39
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	15	99,337.05
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	494	1,677,263.38
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,820	633,287.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	1,040.00	1,178	1,225,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	172	83,420.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	362	622,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	20,232	34,799,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: La descripción debe decir: Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil	800.00	34,115	27,292,000.00
TOTAL							102,560,152.52

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	1,880	860,908.40
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	910.00	50	45,500.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	650.00	21	13,650.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	323	48,450.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	600	2,166.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	600	6,222.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	1,500	203,460.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	20	754.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: ImánLínea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	1,500	11,145.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	20	970.20

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	1,500	24,240.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	1,500	41,955.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	1,500	6,090.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovelalínea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	1,500	624,840.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	20	763.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	20	997.80
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	30	17,340.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	210	489,726.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	30	26,728.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	15	25,710.00
TOTAL							2,511,764.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	54	6,480.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	136	38,896.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	14	5,600.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	22	55,462.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	10	277,780.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	24	41,304.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	6	180,840.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros"	18,000.00	10	180,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	102	1,384,956.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	130	1,872,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	22	2,982,628.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	44	770,440.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	25	184,450.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	15	605,190.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	5	2,251.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	6	1,733.76

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampola con 2 ml.	4.34	468	2,031.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	2,575	1,982.75
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	84	36.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulanico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	39	3,542.37
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	3,828	1,646.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	234	5,155.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	104	3,216.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,650	2,937.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	2,288	1,418.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	2,288	1,532.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	897	376.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	312	6,396.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	520	3,733.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	936	5,625.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,144	949.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	130	4,392.70
TOTAL							8,641,655.86

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	7,629	17,536,782.30
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	20,657	11,103,137.50

1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	2,250	278,842.50
TOTAL							28,918,762.30
Gran total							142,707,582.48

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	4,100
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	6,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	2,500
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	15,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	13,000
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	21,200
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y 2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,100

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nupparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	400
TOTAL (PESOS)					1,799,825.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	42,050
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	14,290
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	19,656
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	7,880
TOTAL (PESOS)					5,473,153.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	3,515
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	21,710
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,557
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	9,580

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,869
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	604
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020,000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	14,200
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Lf Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	2,453
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log ₁₀ DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log ₁₀ DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	58,540
TOTAL (PESOS)					13,270,855.00
GRAN TOTAL (PESOS)					20,543,833.80

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	5,484,980.74	0.00	0.00	5,784,980.74
2	Entornos Comunitarios Saludables	1,438,568.60	0.00	1,438,568.60	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	1,588,568.60
3	Alimentación y Actividad Física	21,200,000.00	0.00	21,200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	170,000.00	0.00	0.00	21,570,000.00
Total:		22,638,568.60	0.00	22,638,568.60	650,000.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	5,654,980.74	0.00	0.00	28,943,549.34
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	559,095.76	0.00	0.00	959,095.76
Total:		0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	559,095.76	0.00	0.00	959,095.76
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	519,000.00	0.00	519,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	769,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
Total:		769,000.00	0.00	769,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	1,269,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,285,877.00	0.00	1,285,877.00	1,560,000.00	0.00	0.00	0.00	1,560,000.00	0.00	0.00	0.00	2,845,877.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorial)	1,129,057.60	75,247.00	1,204,304.60	13,691,701.50	0.00	0.00	0.00	13,691,701.50	0.00	0.00	0.00	14,896,006.10
Total:		2,414,934.60	75,247.00	2,490,181.60	15,251,701.50	0.00	0.00	0.00	15,251,701.50	0.00	0.00	0.00	17,741,883.10
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	3,355,080.00	2,379,253.00	5,734,333.00	2,650,000.00	0.00	0.00	0.00	2,650,000.00	5,200,148.00	0.00	111,001,899.52	124,586,380.52
Total:		3,355,080.00	2,379,253.00	5,734,333.00	2,650,000.00	0.00	0.00	0.00	2,650,000.00	5,200,148.00	0.00	111,001,899.52	124,586,380.52
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	10,605,823.17	860,908.40	11,466,731.57	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	11,966,882.00	0.00	0.00	25,433,613.57
2	Salud Materna y Perinatal	9,795,612.39	1,091,351.60	10,886,963.99	6,720,000.00	0.00	0.00	0.00	6,720,000.00	8,900,000.00	3,029,166.20	0.00	29,536,130.19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,249,940.00	0.00	1,249,940.00	311,999.77	0.00	0.00	0.00	311,999.77	0.00	0.00	0.00	1,561,939.77
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,571,953.00	0.00	2,571,953.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	11,537,140.38	0.00	0.00	15,109,093.38
5	Prevención y Atención de la	4,816,642.00	559,504.80	5,376,146.80	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	211,363.58	0.00	0.00	6,087,510.38

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1	Vacunación Universal	2,962,146.00	28,918,762.30	31,880,908.30	4,700,000.00	0.00	0.00	0.00	4,700,000.00	29,687,166.20	0.00	0.00	66,268,074.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,679,972.00	0.00	1,679,972.00	740,621.00	0.00	0.00	0.00	740,621.00	418,000.00	0.00	0.00	2,838,593.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	300,050.00	0.00	300,050.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	155,000.00	882,483.00	0.00	0.00	1,337,533.00
Total:		4,942,168.00	28,918,762.30	33,860,930.30	5,595,621.00	0.00	0.00	0.00	5,595,621.00	30,987,649.20	0.00	0.00	70,444,200.50
Gran Total:		74,783,224.64	42,526,682.96	117,309,907.60	59,193,735.07	0.00	0.00	0.00	59,193,735.07	92,379,861.02	3,029,166.20	111,001,899.52	382,914,569.41

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,881,458.20	0.00	1,881,458.20
3	Alimentación y Actividad Física	U008	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00
Subtotal			6,031,458.20	0.00	6,031,458.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
Subtotal			2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	559,000.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	150,000.00	0.00	150,000.00
Subtotal			709,000.00	0.00	709,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,145,676.40	75,837.00	1,221,513.40
Subtotal			2,639,164.40	75,837.00	2,715,001.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	2,569,387.44	2,543,891.00	5,113,278.44
Subtotal			2,569,387.44	2,543,891.00	5,113,278.44
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	13,177,922.29	1,721,816.80	14,899,739.09
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,482,883.72	2,278,140.40	14,761,024.12

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,720,025.02	0.00	1,720,025.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,280,738.00	0.00	2,280,738.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,742,814.00	286,766.73	9,029,580.73
6	Igualdad de Género en Salud	P020	326,884.00	0.00	326,884.00
Subtotal			38,731,267.03	4,286,723.93	43,017,990.96
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	50,408.00	175,780.00	226,188.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	75,000.00	0.00	75,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018	0.00	57,800.00	57,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,832,765.00	10,049,569.00	11,882,334.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	323,224.00	0.00	323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	110,220.00	0.00	110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	2,069,398.17	0.00	2,069,398.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,308,760.00	0.00	5,308,760.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	485,025.54	0.00	485,025.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	72,049.50	72,049.50
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	304,262.72	0.00	304,262.72
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	164,719.77	0.00	164,719.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	18,400.00	0.00	18,400.00
Subtotal			10,830,335.20	10,355,198.50	21,185,533.70

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,645,647.00	51,046,885.90	53,692,532.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	970,852.00	0.00	970,852.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	390,600.00	0.00	390,600.00
Subtotal			4,007,099.00	51,046,885.90	55,053,984.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			67,517,711.27	68,308,536.33	135,826,247.60

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$135,826,247.60 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$67,517,711.27 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 27/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

...

...

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-175/2019

C. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual rango de Dirección de Área, código 12-313-1-M1CO19P-0000014-E-C-A, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,145,676.40	0.00	1,145,676.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,145,676.40
TOTALES		2,639,164.40	0.00	2,639,164.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,639,164.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,569,387.44	0.00	2,569,387.44	7,956,432.15	0.00	0.00	7,956,432.15	34,476,017.49	3,752,400.00	38,228,417.49	48,754,237.08	
TOTALES		2,569,387.44	0.00	2,569,387.44	7,956,432.15	0.00	0.00	7,956,432.15	34,476,017.49	3,752,400.00	38,228,417.49	48,754,237.08	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	13,177,922.29	13,177,922.29	4,659,101.86	0.00	0.00	4,659,101.86	0.00	0.00	0.00	17,837,024.15
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,548,676.52	9,548,676.52	10,909,030.67	0.00	0.00	10,909,030.67	0.00	0.00	0.00	20,457,707.19
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	704,765.52	1,015,259.50	1,720,025.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,720,025.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	360,000.00	1,920,738.00	2,280,738.00	36,076,823.93	2,340,634.96	0.00	38,417,458.89	0.00	0.00	0.00	40,698,196.89
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,347.00	8,738,467.00	8,742,814.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,742,814.00
6	Igualdad de Género en Salud	326,884.00	0.00	326,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,884.00
TOTALES		1,395,996.52	34,401,063.31	35,797,059.83	51,644,956.46	2,340,634.96	0.00	53,985,591.42	0.00	0.00	0.00	89,782,651.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	50,408.00	0.00	50,408.00	237,429.79	0.00	0.00	237,429.79	0.00	0.00	0.00	287,837.79
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	75,000.00	75,000.00	159,489.04	0.00	0.00	159,489.04	0.00	0.00	0.00	234,489.04
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	0.00	2,173.70
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,832,765.00	0.00	1,832,765.00	342,306.42	0.00	0.00	342,306.42	0.00	0.00	0.00	2,175,071.42
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	1,862.32	0.00	0.00	1,862.32	0.00	0.00	0.00	325,086.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	110,220.00	0.00	110,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	2,069,398.17	2,069,398.17	48,634,456.59	8,863,624.54	0.00	57,498,081.13	0.00	0.00	0.00	59,567,479.30
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	315,000.00	4,993,760.00	5,308,760.00	45,880,043.24	4,084,500.00	0.00	49,964,543.24	0.00	0.00	0.00	55,273,303.24
12	Atención del Envejecimiento	210,363.99	274,661.55	485,025.54	2,187,535.51	0.00	0.00	2,187,535.51	0.00	0.00	0.00	2,672,561.05
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	45,376,340.89	0.00	0.00	45,376,340.89	0.00	0.00	0.00	45,464,492.89
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	590,871.34	0.00	0.00	590,871.34	0.00	0.00	0.00	590,871.34
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	304,262.72	0.00	304,262.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	304,262.72
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	164,719.77	164,719.77	714,457.67	0.00	0.00	714,457.67	0.00	0.00	0.00	879,177.44
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	18,400.00	18,400.00	691,445.85	0.00	0.00	691,445.85	0.00	0.00	0.00	709,845.85
TOTALES		3,234,395.71	7,595,939.49	10,830,335.20	144,818,412.36	12,948,124.54	0.00	157,766,536.90	0.00	0.00	0.00	168,596,872.10

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,645,647.00	2,645,647.00	60,066,356.85	17,904,409.80	0.00	77,970,766.65	0.00	0.00	0.00	80,616,413.65
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	970,852.00	970,852.00	28,656,250.94	0.00	0.00	28,656,250.94	0.00	0.00	0.00	29,627,102.94
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	390,600.00	390,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	390,600.00
TOTALES		0.00	4,007,099.00	4,007,099.00	88,722,607.79	17,904,409.80	0.00	106,627,017.59	0.00	0.00	0.00	110,634,116.59

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		16,579,402.27	48,004,101.80	64,583,504.07	307,206,497.35	33,193,169.30	0.00	340,399,666.65	34,476,017.49	3,752,400.00	38,228,417.49	443,211,588.21	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,934,207.20	0.00	2,934,207.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,179,803.00
	Julio	701,655.20
	Subtotal de ministraciones	1,881,458.20
	P018/CS010	1,881,458.20
	Subtotal de programas institucionales	1,881,458.20
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,950,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	4,150,000.00
	U008/OB010	3,650,000.00
	U008/IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	4,150,000.00
Total		6,031,458.20

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	P018/SSM20	60,000.00
	P018/SSM30	1,940,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
Total		2,000,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	559,000.00
	Subtotal de ministraciones	559,000.00
	P018/AC020	559,000.00
	Subtotal de programas institucionales	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	150,000.00
	Subtotal de ministraciones	150,000.00
	P018/AC040	150,000.00
	Subtotal de programas institucionales	150,000.00

Total		709,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	896,093.00
	Junio	597,395.00
	Subtotal de ministraciones	1,493,488.00
	U009/EE200	1,493,488.00
	Subtotal de programas institucionales	1,493,488.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	677,816.40
	Junio	467,860.00
	Subtotal de ministraciones	1,145,676.40
	U009/EE210	1,145,676.40
	Subtotal de programas institucionales	1,145,676.40
Total		2,639,164.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	146,000.00
	Junio	2,423,387.44
	Subtotal de ministraciones	2,569,387.44
	P016/VH020	2,569,387.44
	Subtotal de programas institucionales	2,569,387.44
Total		2,569,387.44

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	9,413,122.29
	Mayo	3,647,834.29
	Junio	116,965.71
	Subtotal de ministraciones	13,177,922.29
	P020/CC010	13,177,922.29
	Subtotal de programas institucionales	13,177,922.29
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,952,513.09
	Mayo	3,952,513.09
	Julio	0.00
	Agosto	3,676,537.54
	Septiembre	901,320.00
	Subtotal de ministraciones	12,482,883.72
	P020/AP010	9,548,676.52
	S201/S2010	2,934,207.20
	Subtotal de programas institucionales	12,482,883.72
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	781,848.00
	Mayo	449,276.00
	Junio	488,901.02
	Subtotal de ministraciones	1,720,025.02
	P020/SR010	1,720,025.02

Subtotal de programas institucionales		1,720,025.02
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,308,123.01
	Mayo	972,614.99
	Subtotal de ministraciones	2,280,738.00
	P020/SR020	2,280,738.00
	Subtotal de programas institucionales	2,280,738.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,950,034.00
	Mayo	2,103,352.00
	Junio	1,689,428.00
	Subtotal de ministraciones	8,742,814.00
	P020/MJ030	8,742,814.00
	Subtotal de programas institucionales	8,742,814.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	134,620.00
	Junio	192,264.00
	Subtotal de ministraciones	326,884.00
	P020/MJ040	326,884.00
	Subtotal de programas institucionales	326,884.00
Total		38,731,267.03

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	29,384.00
	Junio	21,024.00
	Subtotal de ministraciones	50,408.00
	U009/EE070	50,408.00
	Subtotal de programas institucionales	50,408.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Junio	75,000.00
	Subtotal de ministraciones	75,000.00
	U009/EE070	75,000.00
	Subtotal de programas institucionales	75,000.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,150,650.00
	Junio	682,115.00
	Subtotal de ministraciones	1,832,765.00
	U009/EE020	1,832,765.00
	Subtotal de programas institucionales	1,832,765.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	176,304.00
	Junio	146,920.00
	Subtotal de ministraciones	323,224.00

U009/EE020		323,224.00
Subtotal de programas institucionales		323,224.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	110,220.00
Subtotal de ministraciones		110,220.00
U009/EE020		110,220.00
Subtotal de programas institucionales		110,220.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	568,062.00
	Junio	1,501,336.17
Subtotal de ministraciones		2,069,398.17
U008/OB010		2,069,398.17
Subtotal de programas institucionales		2,069,398.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,990,740.00
	Junio	3,318,020.00
Subtotal de ministraciones		5,308,760.00
U008/OB010		5,308,760.00
Subtotal de programas institucionales		5,308,760.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Junio	380,565.54
Subtotal de ministraciones		485,025.54
U008/OB010		485,025.54
Subtotal de programas institucionales		485,025.54
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
Subtotal de ministraciones		88,152.00
U009/EE060		88,152.00
Subtotal de programas institucionales		88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	251,636.48
	Junio	52,626.24
	Subtotal de ministraciones	304,262.72
	U009/EE010	304,262.72
	Subtotal de programas institucionales	304,262.72
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	76,768.29
	Junio	87,951.48
	Subtotal de ministraciones	164,719.77
	U009/EE010	164,719.77
	Subtotal de programas institucionales	164,719.77
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	18,400.00
	U009/EE050	18,400.00
	Subtotal de programas institucionales	18,400.00
Total		10,830,335.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,385,150.00
	Junio	1,260,497.00
	Subtotal de ministraciones	2,645,647.00
	E036/VA010	2,645,647.00
	Subtotal de programas institucionales	2,645,647.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	595,734.00
	Junio	375,118.00
	Subtotal de ministraciones	970,852.00
	P018/IA010	124,882.00
	P018/IA030	845,970.00
	Subtotal de programas institucionales	970,852.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	292,950.00
	Junio	97,650.00
	Subtotal de ministraciones	390,600.00
	P018/CC030	390,600.00
	Subtotal de programas institucionales	390,600.00
Total		4,007,099.00
Gran total		67,517,711.27

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	75,837	75,837.00
TOTAL							75,837.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	4,107	402,486.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	10,741	655,201.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	7,160	952,280.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	133	186,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	6,687	347,724.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	115	66,470.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	450.00	72	32,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	338	95,316.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	1,091	3,180,265.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,600.00	54	86,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	1,870.00	25	46,750.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	1,834.00	373	684,082.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	539	2,228,765.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	321	1,049,271.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	1,300.00	1,025	1,332,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	128	12,672.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	14	28,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	710.00	1,859	1,319,890.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	65	352,902.55

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	248	220,955.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	59	21,535.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	425.00	291	123,675.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	165	282,810.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	89	153,970.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	25	165,561.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	225	763,935.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	478	166,324.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	1,040.00	288	299,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	482	233,770.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	127	218,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	7,807	13,428,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: La descripción debe decir: Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil	800.00	9,851	7,880,800.00
TOTAL							37,019,908.49

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	3,760	1,721,816.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	418	62,700.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	3,500	56,560.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	1,000	3,610.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	1,000	10,370.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: ImánLínea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	3,500	26,005.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	80	3,880.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	3,500	97,895.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	188	22,560.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	470	134,420.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	47	18,800.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina de aplicación intravenosa de 100 mg.	578.00	100	57,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	44	110,924.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	51	87,771.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	10	301,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	9	250,002.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	60	864,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	35	4,745,090.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	153	2,077,434.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	30	221,340.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg	40,346.00	18	726,228.00

				con 200 sobres de 125 gramos cada uno"			
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticia carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	38	665,380.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	12	3,467.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	11	4,952.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	22	743.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	468	2,031.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	834	642.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	1,196	801.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	10	309.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	2,840	5,055.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	104	2,132.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	468	3,360.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	2,340	1,006.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	10	220.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	0.43	312	134.16

				Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta			
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,340	14,063.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	832	690.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	100	2,877.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	39	16.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	1,196	741.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	48	1,621.92

TOTAL							10,355,198.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	13,307	30,588,800.90
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	37,024	19,900,400.00
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	4,500	557,685.00
TOTAL							51,046,885.90
Gran total							102,784,553.82

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema

de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA			ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	21,700
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,134
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	28,723
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	21,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,960
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,106
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,200
TOTAL (PESOS)							2,340,634.96

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	100,823
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	28,677
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	38,686
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL,	30,000

				colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	
TOTAL (PESOS)					12,948,124.54

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	6,294
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,506
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidis purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	8,700
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,807
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	774

				Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	27,000
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	3,700
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	74,870
TOTAL (PESOS)					17,904,409.80
GRAN TOTAL (PESOS)					33,193,169.30

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL(PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00	0.00	0.00	0.00	1,514,579.00
2	Entornos Comunitarios y Saludables	1,881,458.20	0.00	1,881,458.20	704,241.00	0.00	0.00	0.00	704,241.00	0.00	0.00	0.00	2,585,699.20
3	Alimentación y Actividad Física	4,150,000.00	0.00	4,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,150,000.00
Total:		6,031,458.20	0.00	6,031,458.20	2,218,820.00	0.00	0.00	0.00	2,218,820.00	0.00	0.00	0.00	8,250,278.20
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	9,601,595.90	0.00	0.00	0.00	9,601,595.90	14,064,088.59	0.00	0.00	25,665,684.49
Total:		2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	9,601,595.90	0.00	0.00	0.00	9,601,595.90	14,064,088.59	0.00	0.00	25,665,684.49
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
Total:		709,000.00	0.00	709,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	709,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,493,488.00	0.00	1,493,488.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	3,854,559.80
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio)	1,145,676.40	75,837.00	1,221,513.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,221,513.40
Total:		2,639,164.40	75,837.00	2,715,001.40	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	2,361,071.80	0.00	0.00	0.00	5,076,073.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2,569,387.44	2,543,891.00	5,113,278.44	11,125,711.89	0.00	0.00	0.00	11,125,711.89	7,956,432.15	0.00	38,228,417.49	62,423,839.97
Total:		2,569,387.44	2,543,891.00	5,113,278.44	11,125,711.89	0.00	0.00	0.00	11,125,711.89	7,956,432.15	0.00	38,228,417.49	62,423,839.97
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	13,177,922.29	1,721,816.80	14,899,739.09	2,795,807.00	0.00	0.00	0.00	2,795,807.00	4,659,101.86	0.00	0.00	22,354,647.95
2	Salud Materna y Perinatal	9,548,676.52	2,278,140.40	11,826,816.92	588,500.00	60,000.00	0.00	0.00	648,500.00	10,909,030.67	2,934,207.20	0.00	26,318,554.79
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,720,025.02	0.00	1,720,025.02	138,500.00	0.00	0.00	0.00	138,500.00	0.00	0.00	0.00	1,858,525.02
4	Planificación Familiar	2,280,738.00	0.00	2,280,738.00	784,487.54	0.00	0.00	0.00	784,487.54	38,417,458.89	0.00	0.00	41,482,684.43

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
	Anticoncepción												
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,742,814.00	286,766.73	9,029,580.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,029,580.73
6	Igualdad de Género en Salud	326,884.00	0.00	326,884.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	426,884.00
Total:		35,797,059.83	4,286,723.93	40,083,783.76	4,407,294.54	60,000.00	0.00	0.00	4,467,294.54	53,985,591.42	2,934,207.20	0.00	101,470,876.92
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	50,408.00	175,780.00	226,188.00	12,385,955.28	0.00	0.00	0.00	12,385,955.28	237,429.79	0.00	0.00	12,849,573.07
2	Prevención y Control de la Brucelosis	75,000.00	0.00	75,000.00	14,097.27	0.00	0.00	0.00	14,097.27	159,489.04	0.00	0.00	248,586.31
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	57,800.00	57,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,173.70	0.00	0.00	59,973.70
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,832,765.00	10,049,569.00	11,882,334.00	15,700,647.00	0.00	0.00	0.00	15,700,647.00	342,306.42	0.00	0.00	27,925,287.42
5	Prevención y Control del Paludismo	323,224.00	0.00	323,224.00	202,830.00	0.00	0.00	0.00	202,830.00	1,862.32	0.00	0.00	527,916.32
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad Chagas	110,220.00	0.00	110,220.00	59,500.00	0.00	0.00	0.00	59,500.00	0.00	0.00	0.00	169,720.00
8	Prevención y Control de la Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	2,069,398.17	0.00	2,069,398.17	5,272,133.22	0.00	0.00	0.00	5,272,133.22	57,498,081.13	0.00	0.00	64,839,612.52
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,308,760.00	0.00	5,308,760.00	2,651,630.55	0.00	0.00	0.00	2,651,630.55	49,964,543.24	0.00	0.00	57,924,933.79
12	Atención del Envejecimiento	485,025.54	0.00	485,025.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,187,535.51	0.00	0.00	2,672,561.05
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	1,700,273.04	0.00	0.00	0.00	1,700,273.04	45,376,340.89	0.00	0.00	47,164,765.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	72,049.50	72,049.50	707,218.07	0.00	0.00	0.00	707,218.07	590,871.34	0.00	0.00	1,370,138.91
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	22,965.00	0.00	0.00	0.00	22,965.00	0.00	0.00	0.00	22,965.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	304,262.72	0.00	304,262.72	85,409.40	0.00	0.00	0.00	85,409.40	0.00	0.00	0.00	389,672.12
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	164,719.77	0.00	164,719.77	149,000.56	0.00	0.00	0.00	149,000.56	714,457.67	0.00	0.00	1,028,178.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	18,400.00	0.00	18,400.00	9.00	0.00	0.00	0.00	9.00	691,445.85	0.00	0.00	709,854.85

Total:		10,830,335.20	10,355,198.50	21,185,533.70	38,951,668.39	0.00	0.00	0.00	38,951,668.39	157,766,536.90	0.00	0.00	217,903,738.99
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,645,647.00	51,046,885.90	53,692,532.90	932,455.00	0.00	0.00	0.00	932,455.00	77,970,766.65	0.00	0.00	132,595,754.55
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	970,852.00	0.00	970,852.00	1,692,228.98	0.00	0.00	0.00	1,692,228.98	28,656,250.94	0.00	0.00	31,319,331.92
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	390,600.00	0.00	390,600.00	244,677.00	0.00	0.00	0.00	244,677.00	0.00	0.00	0.00	635,277.00
Total:		4,007,099.00	51,046,885.90	55,053,984.90	2,869,360.98	0.00	0.00	0.00	2,869,360.98	106,627,017.59	0.00	0.00	164,550,363.47
Gran Total:		64,583,504.07	68,308,536.33	132,892,040.40	71,535,523.50	60,000.00	0.00	0.00	71,595,523.50	340,399,666.65	2,934,207.20	38,228,417.49	586,049,855.24

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. EFREN ENCINAS TORRES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.-El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,052,457.60	0.00	1,052,457.60
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal			4,052,457.60	0.00	4,052,457.60
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	584,000.00	0.00	584,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	275,000.00	0.00	275,000.00
Subtotal			859,000.00	0.00	859,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,464,110.00	0.00	1,464,110.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,077,372.00	73,087.00	1,150,459.00
Subtotal			2,541,482.00	73,087.00	2,614,569.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	1,448,380.00	1,906,578.00	3,354,958.00
Subtotal			1,448,380.00	1,906,578.00	3,354,958.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,228,765.98	834,348.46	9,063,114.44
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	12,973,685.12	1,670,396.00	14,644,081.12

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,534,778.23	0.00	2,534,778.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,254,708.00	0.00	1,254,708.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,458,445.00	221,372.61	6,679,817.61
6	Igualdad de Género en Salud	P020	317,715.00	0.00	317,715.00
Subtotal			31,768,097.33	2,726,117.07	34,494,214.40
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	88,152.00	76,184.00	164,336.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018	0.00	57,800.00	57,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,141,048.00	7,444,207.00	9,585,255.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	1,003,302.00	0.00	1,003,302.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	3,264,850.34	0.00	3,264,850.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	4,909,417.00	0.00	4,909,417.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	479,810.48	0.00	479,810.48
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	125,061.08	125,061.08
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	184,919.67	0.00	184,919.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	130,834.81	0.00	130,834.81
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	24,120.00	0.00	24,120.00
Subtotal			12,314,606.30	7,703,252.08	20,017,858.38
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					

1	Vacunación Universal	E036	3,133,775.00	36,333,733.90	39,467,508.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	673,840.00	0.00	673,840.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	517,875.00	0.00	517,875.00
Subtotal			4,325,490.00	36,333,733.90	40,659,223.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			57,309,513.23	48,742,768.05	106,052,281.28

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$106,052,281.28 (CIENTO SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,309,513.23 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 23/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$48,742,768.05 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N), serán entregados directamente a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la

		Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

...

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-175/2019

C. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual rango de Dirección de Área, código 12-313-1-M1CO19P-0000014-E-C-A, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 15 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

[illegible]

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,464,110.00	0.00	1,464,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,464,110.00	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,077,372.00	0.00	1,077,372.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,077,372.00	
TOTALES		2,541,482.00	0.00	2,541,482.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,541,482.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,448,380.00	0.00	1,448,380.00	3,306,208.19	0.00	0.00	3,306,208.19	46,808,625.93	4,274,400.00	51,083,025.93	55,837,614.12	
TOTALES		1,448,380.00	0.00	1,448,380.00	3,306,208.19	0.00	0.00	3,306,208.19	46,808,625.93	4,274,400.00	51,083,025.93	55,837,614.12	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	8,228,765.98	8,228,765.98	27,496,426.00	0.00	0.00	27,496,426.00	0.00	0.00	0.00	35,725,191.98
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,089,677.32	9,089,677.32	1,956,130.00	0.00	0.00	1,956,130.00	0.00	0.00	0.00	11,045,807.32
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	670,961.23	1,863,817.00	2,534,778.23	590,310.00	0.00	0.00	590,310.00	0.00	0.00	0.00	3,125,088.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,254,708.00	1,254,708.00	9,141,188.70	1,638,555.00	0.00	10,779,743.70	0.00	0.00	0.00	12,034,451.70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	10,955.00	6,447,490.00	6,458,445.00	1,936,520.00	0.00	0.00	1,936,520.00	0.00	0.00	0.00	8,394,965.00
6	Igualdad de Género en Salud	317,715.00	0.00	317,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,715.00
TOTALES		999,631.23	26,884,458.30	27,884,089.53	41,120,574.70	1,638,555.00	0.00	42,759,129.70	0.00	0.00	0.00	70,643,219.23

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	88,152.00	0.00	88,152.00	286,400.00	0.00	0.00	286,400.00	0.00	0.00	0.00	374,552.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	54,762.32	0.00	0.00	54,762.32	0.00	0.00	0.00	54,762.32
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	6,198.00	0.00	0.00	6,198.00	0.00	0.00	0.00	6,198.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,141,048.00	0.00	2,141,048.00	10,945,000.00	0.00	0.00	10,945,000.00	0.00	0.00	0.00	13,086,048.00
5	Prevención y Control del Paludismo	1,003,302.00	0.00	1,003,302.00	203,331.86	0.00	0.00	203,331.86	0.00	0.00	0.00	1,206,633.86
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	1,246,000.00	0.00	0.00	1,246,000.00	0.00	0.00	0.00	1,246,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	3,264,850.34	3,264,850.34	7,862,890.21	3,428,060.00	0.00	11,290,950.21	0.00	0.00	0.00	14,555,800.55
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	246,000.00	4,663,417.00	4,909,417.00	3,196,674.59	3,403,750.00	0.00	6,600,424.59	0.00	0.00	0.00	11,509,841.59
12	Atención del Envejecimiento	288,300.48	191,510.00	479,810.48	289,800.00	0.00	0.00	289,800.00	0.00	0.00	0.00	769,610.48
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	8,393,789.00	0.00	0.00	8,393,789.00	0.00	0.00	0.00	8,481,941.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	3,272,485.12	0.00	0.00	3,272,485.12	0.00	0.00	0.00	3,272,485.12
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	65,645.00	0.00	0.00	65,645.00	0.00	0.00	0.00	65,645.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	184,919.67	0.00	184,919.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,919.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	130,834.81	130,834.81	433,488.00	0.00	0.00	433,488.00	0.00	0.00	0.00	564,322.81
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	24,120.00	24,120.00	223,890.53	0.00	0.00	223,890.53	0.00	0.00	0.00	248,010.53
TOTALES		4,039,874.15	8,274,732.15	12,314,606.30	36,480,354.63	6,831,810.00	0.00	43,312,164.63	0.00	0.00	0.00	55,626,770.93

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,133,775.00	3,133,775.00	30,533,486.05	14,672,524.70	0.00	45,206,010.75	0.00	0.00	0.00	48,339,785.75
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	673,840.00	673,840.00	1,081,343.60	0.00	0.00	1,081,343.60	0.00	0.00	0.00	1,755,183.60
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	517,875.00	517,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,875.00
TOTALES		0.00	4,325,490.00	4,325,490.00	31,614,829.65	14,672,524.70	0.00	46,287,354.35	0.00	0.00	0.00	50,612,844.35

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		13,940,824.98	39,484,680.45	53,425,505.43	118,530,269.66	23,142,889.70	0.00	141,673,159.36	46,808,625.93	4,274,400.00	51,083,025.93	246,181,690.72

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	3,884,007.80	0.00	3,884,007.80

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	637,248.00
	Julio	415,209.60
	Subtotal de ministraciones	1,052,457.60
	P018/CS010	1,052,457.60
	Subtotal de programas institucionales	1,052,457.60
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,800,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U008/OB010	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
Total		4,052,457.60

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	584,000.00
	Subtotal de ministraciones	584,000.00
	P018/AC020	584,000.00
	Subtotal de programas institucionales	584,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	275,000.00
	Subtotal de ministraciones	275,000.00
	P018/AC040	275,000.00
	Subtotal de programas institucionales	275,000.00
Total		859,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	878,466.00
	Junio	585,644.00
	Subtotal de ministraciones	1,464,110.00
	U009/EE200	1,464,110.00
	Subtotal de programas institucionales	1,464,110.00

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	637,410.00
	Junio	439,962.00
	Subtotal de ministraciones	1,077,372.00
	U009/EE210	1,077,372.00
	Subtotal de programas institucionales	1,077,372.00
Total		2,541,482.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	139,000.00
	Junio	1,309,380.00
	Subtotal de ministraciones	1,448,380.00
	P016/VH020	1,448,380.00
	Subtotal de programas institucionales	1,448,380.00
Total		1,448,380.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,682,496.48
	Mayo	1,253,067.52
	Junio	2,293,201.98
	Subtotal de ministraciones	8,228,765.98
	P020/CC010	8,228,765.98
	Subtotal de programas institucionales	8,228,765.98
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	3,778,129.13
	Mayo	3,778,129.13
	Junio	0.00
	Agosto	3,614,786.86
	Septiembre	1,802,640.00
	Subtotal de ministraciones	12,973,685.12
	P020/AP010	9,089,677.32
	S201/S2010	3,884,007.80
	Subtotal de programas institucionales	12,973,685.12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,235,682.00
	Mayo	1,225,346.00
	Junio	73,750.23
	Subtotal de ministraciones	2,534,778.23
	P020/SR010	2,534,778.23
	Subtotal de programas institucionales	2,534,778.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	720,187.00
	Mayo	499,846.00
	Junio	34,675.00
	Subtotal de ministraciones	1,254,708.00
	P020/SR020	1,254,708.00

Subtotal de programas institucionales		1,254,708.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,667,945.00
	Mayo	867,958.00
	Junio	1,922,542.00
	Subtotal de ministraciones	6,458,445.00
	P020/MJ030	6,458,445.00
	Subtotal de programas institucionales	6,458,445.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	132,941.00
	Mayo	171,418.00
	Junio	13,356.00
	Subtotal de ministraciones	317,715.00
	P020/MJ040	317,715.00
	Subtotal de programas institucionales	317,715.00
Total		31,768,097.33

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Junio	88,152.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009/EE070	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,726,418.00
	Junio	414,630.00
	Subtotal de ministraciones	2,141,048.00
	U009/EE020	2,141,048.00
	Subtotal de programas institucionales	2,141,048.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	535,892.00
	Junio	467,410.00
	Subtotal de ministraciones	1,003,302.00
	U009/EE020	1,003,302.00
	Subtotal de programas institucionales	1,003,302.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	

Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
Febrero		1,285,338.00
Junio		1,979,512.34
Subtotal de ministraciones		3,264,850.34
U008/OB010		3,264,850.34
Subtotal de programas institucionales		3,264,850.34
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
Febrero		1,983,462.00
Junio		2,925,955.00
Subtotal de ministraciones		4,909,417.00
U008/OB010		4,909,417.00
Subtotal de programas institucionales		4,909,417.00
12	Atención del Envejecimiento	
Febrero		104,460.00
Junio		375,350.48
Subtotal de ministraciones		479,810.48
U008/OB010		479,810.48
Subtotal de programas institucionales		479,810.48
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
Febrero		44,076.00
Junio		44,076.00
Subtotal de ministraciones		88,152.00
U009/EE060		88,152.00
Subtotal de programas institucionales		88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
15	Eliminación de la Lepra	
Febrero		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Febrero		166,628.56
Junio		18,291.11

Subtotal de ministraciones		184,919.67
U009/EE010		184,919.67
Subtotal de programas institucionales		184,919.67
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	113,454.81
	Junio	17,380.00
Subtotal de ministraciones		130,834.81
U009/EE010		130,834.81
Subtotal de programas institucionales		130,834.81
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Junio	13,800.00
Subtotal de ministraciones		24,120.00
U009/EE050		24,120.00
Subtotal de programas institucionales		24,120.00
Total		12,314,606.30

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,808,650.00
	Junio	1,325,125.00
Subtotal de ministraciones		3,133,775.00
E036/VA010		3,133,775.00
Subtotal de programas institucionales		3,133,775.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	404,304.00
	Junio	269,536.00
Subtotal de ministraciones		673,840.00
P018/IA010		146,920.00
P018/IA030		526,920.00
Subtotal de programas institucionales		673,840.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	299,582.00
	Junio	218,293.00
Subtotal de ministraciones		517,875.00
P018/CC030		517,875.00
Subtotal de programas institucionales		517,875.00
Total		4,325,490.00
Gran total		57,309,513.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	73,087	73,087.00
TOTAL							73,087.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	4,862	476,476.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	6,661	406,321.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	4,441	590,653.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	164	229,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	3,914	203,528.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	38	21,964.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	450.00	84	37,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	462	130,284.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	2,893	8,433,095.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,600.00	73	116,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas.	1,870.00	41	76,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,834.00	622	1,140,748.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	560	2,315,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	233	761,621.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	1,300.00	1,145	1,488,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	131	12,969.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	13	26,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	2,434	1,728,140.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 Jeringas. de 3 ml, 60 Jeringas. de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	11	223,630.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina, tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	129	700,375.83
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	189	168,389.55
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	425.00	415	176,375.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	77	131,978.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	148	162,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	1,730.00	89	153,970.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,622.47	12	79,469.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	225	763,935.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	1,198	416,856.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletetas.	1,040.00	385	400,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	268	129,980.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletetas.	1,720.00	167	287,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletetas.	1,720.00	10,417	17,917,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: La descripción debe decir: Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil	800.00	11,006	8,804,800.00
TOTAL							48,715,203.93

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	1,822	834,348.46
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	472	70,800.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrilla 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovelalínea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	28	16,184.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	67	156,246.01
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	28	24,946.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	14	23,996.00
TOTAL							2,726,117.07

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	82	9,840.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	204	58,344.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	400.00	20	8,000.00

3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina de aplicación intravenosa de 100 mg.	578.00	100	57,800.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	9	250,002.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	22	37,862.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	12	361,680.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	89	224,369.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	16	2,169,184.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros"	18,000.00	15	270,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	120	1,629,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	100	1,440,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 28.16% en caja con 12 frascos de 833 ml."	13,000.00	48	624,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	25	437,750.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	288.96	19	5,490.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	17	7,654.08

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	84	2,838.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	936	4,062.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	468	360.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	234	4,797.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	10	8.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	200	86.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	156	4,825.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	5,600	9,968.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	10	475.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	936	627.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	3,850	1,655.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	234	5,155.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	72	214.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	208	1,264.64

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	39	16.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	2,392	14,375.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	442	3,173.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	936	580.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	468	30,232.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	49.36	10	493.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.79	72	2,432.88
TOTAL							7,703,252.08

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,298.70	9,897	22,750,233.90
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	24,407	13,118,762.50

1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	3,750	464,737.50
TOTAL							36,333,733.90
Gran total							95,551,393.98

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA			ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	10,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	2,500
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	18,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	15,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	3,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,000
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	6,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nülparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	200
TOTAL (PESOS)					1,638,555.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	310,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	9,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	9,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	25,000
TOTAL (PESOS)					6,831,810.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente	4,548
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,948
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidis purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	5,350

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	2,337
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	862
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	18,630
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	2,723
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	68,640
TOTAL (PESOS)					14,672,524.70
GRAN TOTAL (PESOS)					23,142,889.70

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	4,024,184.00	0.00	0.00	0.00	4,024,184.00	3,000,000.00	0.00	0.00	7,024,184.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,052,457.60	0.00	1,052,457.60	93,278.00	0.00	0.00	0.00	93,278.00	0.00	0.00	0.00	1,145,735.60
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	1,649,990.08	0.00	0.00	0.00	1,649,990.08	23,552.00	0.00	0.00	4,673,542.08
Total:		4,052,457.60	0.00	4,052,457.60	5,767,452.08	0.00	0.00	0.00	5,767,452.08	3,023,552.00	0.00	0.00	12,843,461.68
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	951,300.01	0.00	0.00	0.00	951,300.01	2,984,750.49	0.00	0.00	3,936,050.50
Total:		0.00	0.00	0.00	951,300.01	0.00	0.00	0.00	951,300.01	2,984,750.49	0.00	0.00	3,936,050.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	584,000.00	0.00	584,000.00	147,500.00	0.00	0.00	0.00	147,500.00	0.00	0.00	0.00	731,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	275,000.00	0.00	275,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	278,000.00
Total:		859,000.00	0.00	859,000.00	150,500.00	0.00	0.00	0.00	150,500.00	0.00	0.00	0.00	1,009,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,464,110.00	0.00	1,464,110.00	2,709,913.67	0.00	0.00	0.00	2,709,913.67	0.00	0.00	0.00	4,174,023.67
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,077,372.00	73,087.00	1,150,459.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,150,459.00
Total:		2,541,482.00	73,087.00	2,614,569.00	2,709,913.67	0.00	0.00	0.00	2,709,913.67	0.00	0.00	0.00	5,324,482.67
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	1,448,380.00	1,906,578.00	3,354,958.00	2,079,970.20	0.00	0.00	0.00	2,079,970.20	3,306,208.19	0.00	51,083,025.93	59,824,162.32
Total:		1,448,380.00	1,906,578.00	3,354,958.00	2,079,970.20	0.00	0.00	0.00	2,079,970.20	3,306,208.19	0.00	51,083,025.93	59,824,162.32
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,228,765.98	834,348.46	9,063,114.44	1,809,368.00	0.00	0.00	0.00	1,809,368.00	27,496,426.00	0.00	0.00	38,368,908.44
2	Salud Materna y Perinatal	9,089,677.32	1,670,396.00	10,760,073.32	245,000.00	0.00	0.00	0.00	245,000.00	1,956,130.00	3,884,007.80	0.00	16,845,211.12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,534,778.23	0.00	2,534,778.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	590,310.00	0.00	0.00	3,125,088.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,254,708.00	0.00	1,254,708.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	10,779,743.70	0.00	0.00	12,049,451.70
5	Prevención y Atención de la	6,458,445.00	221,372.61	6,679,817.61	42,020.00	0.00	0.00	0.00	42,020.00	1,936,520.00	0.00	0.00	8,658,357.61

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	Violencia Familiar y de Género												
6	Igualdad de Género en Salud	317,715.00	0.00	317,715.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	359,715.00
Total:		27,884,089.53	2,726,117.07	30,610,206.60	2,153,388.00	0.00	0.00	0.00	2,153,388.00	42,759,129.70	3,884,007.80	0.00	79,406,732.10
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	88,152.00	76,184.00	164,336.00	6,721,700.00	0.00	0.00	0.00	6,721,700.00	286,400.00	0.00	0.00	7,172,436.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	84,600.00	0.00	0.00	0.00	84,600.00	54,762.32	0.00	0.00	139,362.32
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	57,800.00	57,800.00	48,354.45	0.00	0.00	0.00	48,354.45	6,198.00	0.00	0.00	112,352.45
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,141,048.00	7,444,207.00	9,585,255.00	10,540,562.37	0.00	0.00	0.00	10,540,562.37	10,945,000.00	0.00	0.00	31,070,817.37
5	Prevención y Control del Paludismo	1,003,302.00	0.00	1,003,302.00	5,649,236.81	0.00	0.00	0.00	5,649,236.81	203,331.86	0.00	0.00	6,855,870.67
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	9,641.05	0.00	0.00	0.00	9,641.05	0.00	0.00	0.00	9,641.05
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	663,091.82	0.00	0.00	0.00	663,091.82	1,246,000.00	0.00	0.00	1,909,091.82
10	Prevención y Control de la Diabetes	3,264,850.34	0.00	3,264,850.34	1,907,000.00	0.00	0.00	0.00	1,907,000.00	11,290,950.21	0.00	0.00	16,462,800.55
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,909,417.00	0.00	4,909,417.00	200,000.25	0.00	0.00	0.00	200,000.25	6,600,424.59	0.00	0.00	11,709,841.84
12	Atención del Envejecimiento	479,810.48	0.00	479,810.48	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	289,800.00	0.00	0.00	834,610.48
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,964,132.54	0.00	0.00	0.00	2,964,132.54	8,393,789.00	0.00	0.00	11,446,073.54
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	125,061.08	125,061.08	920,000.00	0.00	0.00	0.00	920,000.00	3,272,485.12	0.00	0.00	4,317,546.20
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	367,997.50	0.00	0.00	0.00	367,997.50	65,645.00	0.00	0.00	433,642.50
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	184,919.67	0.00	184,919.67	558,400.01	0.00	0.00	0.00	558,400.01	0.00	0.00	0.00	743,319.68
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	130,834.81	0.00	130,834.81	570,460.00	0.00	0.00	0.00	570,460.00	433,488.00	0.00	0.00	1,134,782.81
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	24,120.00	0.00	24,120.00	711,375.00	0.00	0.00	0.00	711,375.00	223,890.53	0.00	0.00	959,385.53
Total:		12,314,606.30	7,703,252.08	20,017,858.38	32,141,551.80	0.00	0.00	0.00	32,141,551.80	43,312,164.63	0.00	0.00	95,471,574.81
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													

1	Vacunación Universal	3,133,775.00	36,333,733.90	39,467,508.90	14,445,710.67	0.00	0.00	0.00	14,445,710.67	45,206,010.75	0.00	0.00	99,119,230.32
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	673,840.00	0.00	673,840.00	27,500.00	0.00	0.00	0.00	27,500.00	1,081,343.60	0.00	0.00	1,782,683.60
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	517,875.00	0.00	517,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,875.00
Total:		4,325,490.00	36,333,733.90	40,659,223.90	14,473,210.67	0.00	0.00	0.00	14,473,210.67	46,287,354.35	0.00	0.00	101,419,788.92
Gran Total:		53,425,505.43	48,742,768.05	102,168,273.48	60,427,286.43	0.00	0.00	0.00	60,427,286.43	141,673,159.36	3,884,007.80	51,083,025.93	359,235,753.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, en términos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Efren Encinas Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas, Eduardo Medina Mora I. y Javier Laynez Potisek, y Voto Particular y Concurrente formulado por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS E INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
Rúbrica.

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIO: RICARDO ANTONIO SILVA DÍAZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintidós de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS para resolver los autos relativos a las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (91/2016), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (93/2016) y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (95/2016), y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de las acciones. Las acciones de inconstitucionalidad se presentaron de la siguiente manera:

Fecha de presentación y lugar	Promovente y Acción
Veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales , por conducto de Pablo Francisco Muñoz Díaz, quien se ostentó como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acción de inconstitucionalidad 91/2016.
Treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos , por conducto de Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Acción de inconstitucionalidad 93/2016.
Tres de noviembre de dos mil dieciséis. Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales , por conducto de Miguel Ángel Díaz Pedroza, quien se ostentó como Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

	Acción de inconstitucionalidad 95/2016.

Órganos que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan: Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Normas generales cuya invalidez se reclaman. En las acciones de inconstitucionalidad se impugnaron las siguientes normas generales:

Acción de Inconstitucionalidad	Normas impugnadas	Publicadas en la Gaceta Oficial de la Entidad de fecha:
91/2016	“Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Específicamente se impugnan los artículos 15, fracción LIII; 68, fracción IX; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracción II y III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III; y, 249, segundo párrafo.	Veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
93/2016	“Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Específicamente se impugnan los artículos 140, fracción III, en la porción “en los que se supone pueda localizarse la información solicitada”; y 195.	Veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.
95/2016	“Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. Específicamente se impugnan los artículos 68, fracción IX; y la omisión legislativa en la que se incurrió por parte de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del Ejecutivo del Estado al expedir la ley sin otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al organismo garante para su funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley aprobada.	Veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. Los promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron en síntesis:

I. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ACCIÓN 91/2016). El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hizo valer los siguientes conceptos de invalidez.

Primero.

- El artículo 68, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, es contrario a los artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- Asimismo, el Congreso del Estado incurrió en una omisión legislativa consistente en la deficiente regulación al establecer reservas no previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es su base normativa.

Invalidez por establecer reservas a la información que limitan y modulan el derecho de acceso a la información injustificadamente.

- La fracción IX del artículo 68 configura una causal adicional a las establecidas por la Ley General, por lo que podría violentar el principio de máxima publicidad. Incorporar nuevos supuestos de clasificación resultaría contrario a los avances normativos en la garantía del derecho de acceso a la información previstos en los artículos 100 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que de conformidad con los artículos 73, fracción XXIX-S y 116, y fracción VIII, las hipótesis de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios, y disposiciones establecidos en dicha Ley General y, que en ningún caso, podrán contravenirla.
- Al realizar un comparativo de la causal de reserva prevista en la Ley Número 875 y la Ley General, se desprende que la redacción de la fracción IX del artículo 68 de la Ley Número 875 excluye la posibilidad de acceder a información, revisiones y auditorías realizadas directa e indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, lo cual es contrario a la regla que establece la fracción I del apartado A del artículo 6 constitucional; aunado a que el contenido de dicho supuesto normativo no corresponde a ninguno de la Ley General.
- Al regularse de manera diversa el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información en el Estado de Veracruz, se está discriminando el acceso a la información pública generada en el Estado de Veracruz respecto de otras entidades federativas, pues se están imponiendo estados de excepción no contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1ª./J. 55/2016, en torno a la igualdad prevista en el texto constitucional estableció que ésta constituye un principio complejo que no solo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en relación con el contenido de la ley.
- Por lo que, cuando la ley haga distinciones, es necesario analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si constituye una discriminación constitucionalmente vedada. En el caso concreto, la distinción hecha por el legislador del Estado de Veracruz viola el principio de igualdad y discrimina en cuanto al ejercicio fundamental de acceso a la información, pues:
 - o Introduce un trato desigual de manera arbitraria respecto de las demás personas que ejerciten el derecho de la información en las diferentes entidades federativas, ya que por mandato constitucional el derecho fundamental de acceso a la información debe ser regulado de la misma manera en todos los niveles de gobierno.
 - o La reserva no persigue un fin legítimo, pues genera una distorsión en el ejercicio del derecho de acceso a la información, pues lo modula y diferencia respecto de otras entidades federativas y la Federación, perjudicando directamente a cualquier persona que pretenda ejercer su derecho de acceso a la información respecto del Estado de Veracruz.
 - o Las reservas no pueden considerarse proporcionales, pues generan una distinción en el ejercicio del acceso a la información en Veracruz respecto de otras entidades federativas y la Federación; máxime que la finalidad de la Constitución con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública era evitar distorsiones en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.
 - o En materia de transparencia y acceso a la información los legisladores locales no tienen libertad de configuración para limitar un derecho fundamental tal como el de acceso a la información. La configuración legal de los principios y bases constitucionales debe llevarse conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Consecuentemente, la reserva prevista en la fracción IX del artículo 68 generó una distorsión, modulación y discriminación en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, ya que éste será ejercido de manera diversa en Veracruz respecto de las otras entidades federativas y la Federación.

Omisión legislativa

- El Estado de Veracruz no tiene libertad configurativa para legislar de forma disímbola en relación a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, sino que debe ceñirse a las bases establecidas en el apartado A del artículo 6º constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De lo contrario, podría existir una omisión legislativa o transgresión directa.
- En el presente caso, el legislador del Estado de Veracruz se arrogó facultades que transgreden las bases mencionadas anteriormente, pues establece un nuevo supuesto que no se encuentra previsto en dicha normatividad: la fracción IX del artículo 68. Lo cual constituye una omisión legislativa relativa, pues el órgano legislativo estatal emitió una ley teniendo una obligación o mandato para hacerlo, pero lo realizó de manera incompleta o deficiente, pues no se apegó a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo.

- Los artículos 161, fracción I, 192, fracción III, inciso a), 246, fracción III y 249, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz son contrarios a los artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116 de la Constitución Federal, al establecer como requisito para la tramitación del recurso de revisión que se acredite la representación legal, cuando existe mandamiento constitucional que para el acceso a la información no se debe acreditar interés alguno, lo cual constituye una limitante, modulación y restricción al derecho fundamental de acceso a la información, sin que la entidad federativa cuente con libertad configurativa para establecerlo como limitante a un derecho fundamental.
- Debe tenerse presente que en la reforma constitucional en materia de transparencia en 2007, se modificó la fracción III del artículo 6º constitucional, que a la letra establece: “Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o la rectificación de estos [...]”. Es decir, dejó claro que el ejercicio del derecho de acceso a la información, no puede estar condicionado; ni se debe permitir que la autoridad, de manera discrecional, prejuzgue sobre la legitimidad del solicitante o sobre el uso de la información.
- Por ello, los artículos impugnados, al señalar que la representación debe ser “legal” para dar trámite al recurso de revisión, así como para los posteriores requerimientos de información y trámites, imponen una obligación adicional a las previstas en los numerales 144, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 6º constitucional. Esto pues la fracción II del artículo 144 de la Ley General requiere la mera designación de la persona que eventualmente se autorice para el trámite en nombre de la persona solicitante, sin necesidad de una acreditación jurídica.

Tercero.

- El artículo 76, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz es contrario a los artículos 1º, 6º, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M, y 116 de la Constitución Federal, pues el concepto de “seguridad nacional” se constituye como una limitante y restricción al derecho fundamental de acceso a la información, sin que la entidad federativa cuente con libertad configurativa para establecerlo como limitante a un derecho fundamental. Aunado a que dicha limitación vulnera los principios de progresividad y universalidad previsto en el artículo 1º constitucional pues crea una distorsión en el ejercicio del derecho de acceso a la información. Esto ya que el concepto “seguridad nacional” se puede utilizar como una justificación para abrir información confidencial, sin el conocimiento del titular de la información.
- Para determinar si la restricción prevista por el artículo impugnado cumple el estándar constitucional, es importante establecer si la medida restrictiva cumple con dos elementos: (i) estar contenida en ley; y (ii) perseguir un fin legítimo.
- Ahora bien, de un análisis del texto constitucional no se advierte que se le otorgue a las entidades federativas la facultad para legislar sobre el concepto de “seguridad nacional”; sino que esta facultad

únicamente fue concedida al Congreso de la Unión. Por lo que no se cumple con el primer requisito, consistente en estar contenido en ley. Respecto al segundo requisito, se advierte que la intención del legislador estatal es limitar un derecho fundamental; sin embargo, esto únicamente puede hacerse a través de la Constitución Federal, por lo que el artículo analizado tampoco cumple con el segundo requisito.

- Conforme a lo anterior, el concepto de “seguridad nacional” previsto en el artículo 76, fracción IV, viola el principio de igualdad y discrimina en cuanto al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, pues: (i) introduce un trato desigual de manera arbitraria respecto de las demás personas que ejerciten el derecho de la información en las diferentes entidades federativas; (ii) al ser regulado por una entidad federativa y no la Federación, no persigue un fin legítimo; (iii) dicha distinción legislativa genera una distorsión en el ejercicio de acceso a la información en Veracruz respecto de otras entidades federativas y la Federación, por lo que no es una reserva proporcional; y, (iv) los legisladores locales no tienen libertad de configuración en esta materia.

Cuarto.

- El artículo 15, fracción LIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz es contrario a los artículos 6º, 73, fracciones XXIX-S y 116 de la Constitución Federal, ya que no establece un plazo razonable para que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia, toda vez que disminuye de manera injustificada el plazo de publicidad de la información.
- El plazo de dos años previsto por la fracción incorpora una temporalidad de la publicidad de información, lo cual resulta a lo previsto en el artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho artículo dispone que el Sistema Nacional de Transparencia tendrá la facultad de emitir los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información.
- De modo que el legislador de Veracruz, al disponer que la información desclasificada deberá publicarse como obligación de transparencia y permanecer publicada por un periodo de dos años posteriores a que perdió su clasificación, reguló cuestiones que la Ley General le otorgó únicamente al Sistema Nacional.
- Por otra parte, la fracción LIII del artículo 15 introduce el concepto de “información desclasificada”; sin embargo, esta figura no está prevista en la Ley General. Lo anterior impone una limitación al acceso a la información, pues excluye la posibilidad de acceder a información desclasificada con posterioridad a los dos años de haber perdido su clasificación, lo cual es contrario a lo establecido por la fracción I del apartado A del artículo 6º constitucional.
- Al regularse de manera diversa a lo previsto en la Constitución y la Ley General, se generó una distorsión, modulación y discriminación en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.

Quinto.

- El artículo 101, fracciones I y XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz es contrario a los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- Las fracciones I y XXXII del artículo 101 habilitan al Secretario Ejecutivo para representar legalmente al Instituto y realizar diversos trámites en calidad de representante legal del Instituto. Esto no solo diluye las facultades del organismo garante local, sino invade facultades que se encuentran exclusivamente otorgadas al titular del organismo garante del Estado de Veracruz, en términos del artículo 32 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- El legislador de Veracruz, al atribuirle funciones de representación legal al Secretario Ejecutivo, que por su naturaleza únicamente competen al Comisionado Presidente de este organismo autónomo, contraviene el principio de armonización al que deben sujetarse los legisladores.
- Asimismo, el artículo 32 de la Ley General establece que los organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo; por lo que el legislador local le atribuyó al Secretario Ejecutivo facultades que son propias de los Comisionados electos mediante una decisión soberana.
- Por lo anterior, es inválido que se le otorguen dichas atribuciones al Secretario Ejecutivo.

Sexto.

- Los artículos 85, fracción II, y 192, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz son contrarios a los artículos 6º apartado A, fracción VIII, párrafo octavo, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- La fracción II del artículo 85 prevé las suplencias por ausencia de las Comisiones que correrán a cargo de los Secretarios de Estudio y Cuenta o Secretarios de Acuerdos; mientras que la fracción II del artículo 192 establece las excusas de los Comisionados, remitiendo para tal efecto a las reglas establecidas para las suplencias en el mencionado artículo 85.
- Sin embargo, en dichos artículos el legislador del Estado de Veracruz le otorgó atribuciones a los Secretarios de Estudio y Cuenta o Secretarios de Acuerdos, que la Ley General le confirió únicamente a los Comisionados del organismo garante, lo cual contraviene el principio de armonización a que deben sujetarse los legisladores locales. Por lo que son inválidos los preceptos impugnados.

Séptimo.

- El artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz es contrario a los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- El Congreso del Estado de Veracruz estableció en dicho artículo que en caso de tratarse del recurrente común, el desistimiento de éste contará con un plazo de tres días, a partir del día siguiente de la notificación, para ratificarlo expresamente o continuar con el procedimiento, apercibidos de que, de no dar respuesta, se les tendrá por desistidos.
- Sin embargo, lo anterior es contrario a lo establecido por el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se establece el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista, sin sujetarlo a una carga de ratificar su desistimiento.
- Aunado a lo anterior, el artículo 196 condiciona el procedimiento de acceso a la información, lo cual contraviene los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen el funcionamiento de los organismos garantes porque viola derechos subjetivos.

Octavo.

- El artículo 140, fracción III y penúltimo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz es contrario a los artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- La fracción III del artículo 140 prevé el siguiente requisito en la solicitud de información: indicar los registros en los que se supone pueda localizarse la información solicitada. Sin embargo, dicho requisito no está previsto en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la fracción en comento impone mayores exigencias y, con ello, contraviene el principio de que los procedimientos sean expeditos y sencillos.
- Aunado a lo anterior, al prever requisitos adicionales en la solicitud de información, se viola el principio de igualdad y discrimina en cuanto al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información.
- Por otra parte, el penúltimo párrafo del artículo 140 establece la posibilidad de que la Unidad de Transparencia requiera al solicitante, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados, bajo el apercibimiento tácito que de no obtener respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes, se desechará la solicitud.
- Sin embargo, el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé un plazo de diez días para el desahogo del requerimiento de información adicional.
- Por lo que el artículo impugnado regula de manera disímbola la tramitación de las solicitudes de información limitando el ejercicio del derecho de acceso a la información, mismo que resulta inadecuado para el libre goce de la prerrogativa que tiene toda persona a buscar, recibir y difundir información de cualquier índole, sin mayor restricción que las excepciones que prevea la propia ley, derivadas del interés público.
- Lo anterior pues el Congreso de Veracruz estaría permitiendo que se vede el derecho de acceso a la información en un plazo menor al referido en el artículo 124 de la Ley General.

Noveno.

- El Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa al no contemplar la previsión de dar cauce a las solicitudes con datos parciales aportados por el solicitante, con lo que transgreden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información al igual que el artículo 6º constitucional.
- El artículo 128 de la Ley General establece la posibilidad de dar cauce a las solicitudes de información, aun cuando, el solicitante de la información haya realizado desahogo de requerimientos parciales. Al no encontrarse dicho supuesto en la legislación local, se advierte que el legislador del Estado de Veracruz reguló de manera deficiente el procedimiento de acceso a la información seguido ante los sujetos obligados.
- Dicha omisión constituye una omisión legislativa relativa, pues el legislador reguló de manera deficiente y excluyó una figura propia que lejos de maximizar el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, lo inhibe, lo modula y lo circunscribe a mayores estándares.

Décimo.

- El artículo 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz es contrario a los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal.
- El artículo impugnado establece que los recursos de revisión presentados por correo electrónico o Plataforma Nacional después de las dieciocho horas o en día y hora inhábiles, se tendrán por presentados el día hábil siguiente. Dicha formalidad violenta la eficacia, legalidad y certeza que rigen el funcionamiento de los organismos garantes, así como de los principios de procedimientos de revisión expeditos.
- Dicho artículo establece una carga innecesaria respecto de la presentación del recurso de revisión, situación que no se prevé en la Ley General de la materia. La Ley General prevé que el solicitante podrá interponer, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Sin embargo, no señala un horario específico para la presentación del mismo tratándose de medios electrónicos.
- Por ello, se advierte que el legislador careció de razonabilidad para establecer una carga mayor para la presentación del recurso de revisión ante el organismo garante local.

II. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (ACCIÓN 93/2016). La Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo valer los siguientes conceptos de invalidez.

Primero.

- El artículo 140, fracción III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, resulta contrario al artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- El artículo 140 de dicha ley regula los requisitos que deben satisfacer una solicitud de información; la fracción III de dicho artículo prevé que debe proporcionarse “la descripción de los documentos o registros en los que se supone pueda localizarse la información solicitada”, es decir, es necesario proporcionar la descripción de localización de la información solicitada.
- Argumenta que el segundo requisito es inconstitucional por ir en contra del derecho de acceso a la información, y en perjuicio de la persona que solicita información; toda vez que si bien es cierto que una persona puede pedir determinada información, ello sólo da cuenta de que el peticionario advierte su existencia pero ello no implica que se conozca con exactitud dónde puede localizarse la información, que en todo caso es parte de la obligación de la autoridad localizar dicha información.
- Precisa que una obligación negativa de las autoridades es no restringir o limitar la recepción de cualquier información; sin embargo, esta obligación se ve trasgredida por ese requisito adicional, ya que si el peticionario desconoce donde localizar la información solicitada, la fracción combatida se convierte en un pretexto para negar la información relativa. De ahí que tal requisito se traduce en una limitante del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Considera que también se trasgrede el principio constitucional de máxima publicidad de información, el cual impone la mayor disponibilidad a petición de los gobernados, en aras de privilegiar su acceso a información de interés público. De acuerdo con este principio, sólo de manera excepcional podrá restringirse el ejercicio de este derecho.

- Por otra parte, establece que el artículo 6º, apartado A, fracción IV, prevé que para el ejercicio de este derecho se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, presupuesto que se transgrede al imponer una carga descriptiva adicional a la prevista en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo.

- El artículo 195 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, resulta contrario al derecho de acceso a la información pública y al derecho de acceso a la justicia, consagrados respectivamente en los artículos 6º y 17º de la Constitución Federal.
- Precisa que dicho artículo señala que los recursos de revisión presentados después de las dieciocho horas o en día y hora inhábiles, vía correo electrónico o mediante la plataforma nacional se tendrán por presentados el día hábil siguiente.
- Argumenta que lo anterior genera una denegación de justicia al disponer que la fecha de presentación del recurso de revisión no será aquella en que efectivamente se hizo valer por la parte recurrente, sino la del día siguiente, cuando la presentación se haga después de las dieciocho horas del día del término. Lo cual implica una violación al derecho humano de acceso a la justicia y de acceso a la información pública, pues limita a las partes el plazo real para interponer un recurso ya que los días deben computarse de veinticuatro horas naturales.
- Por otra parte, considera que al ser solo aplicable para las presentaciones que se efectúan vía correo electrónico o mediante la plataforma nacional, existe una distinción normativa injustificada pues dicha limitación no se presenta cuando se trata de presentaciones efectuadas ante la oficialía de partes del Instituto de Transparencia local o por medio de Correos de México.

III. INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ACCIÓN 95/2016). El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hizo valer los siguientes conceptos de invalidez.

Primero.

- El artículo 68, fracción IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, resulta contrario a los artículos 1º, 6º, apartado A, fracción VIII, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues limita el derecho de acceso a la información injustificadamente al establecer reservas no previstas en la Ley General.
- Considera que establecer que las auditorías tendrán el carácter estrictamente reservado vulnera el artículo 6º constitucional, en virtud de que dicho precepto constitucional consagra como uno de los principios que debe regir el derecho fundamental de acceso a la información, el de máxima publicidad. La reserva impuesta a auditorías no cumple con ese principio constitucional, pues se impide tener acceso a ellas sin que exista una motivación razonada del legislador, lo que genera un perjuicio para el ciudadano.
- Argumenta que, en caso de sostenerse que la información referente a las revisiones y auditorías sea considerada como reservada, se suprimiría una de las finalidades del derecho de acceso a la información, teniendo como consecuencia que la sociedad no se encuentre en aptitud de conocer con certeza la rendición de cuentas a la que todo servidor público debe someterse por el ejercicio de la función pública.

Segundo.

- La Legislatura del Estado fue omisa en establecer expresamente la obligación contenida en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, violentado con ello los artículos 1º, párrafo tercero, 6º, apartado A, fracción VIII, y 116, fracción VIII constitucionales, pues el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano contemplado en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Considera que en virtud de lo anterior, el Estado de Veracruz tiene la obligación de instrumentar los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del órgano garante de derecho a la información; sin embargo, fue omisa en establecer que el Instituto Veracruzano recibiera un aumento presupuestal necesario para cumplir con la finalidad de atender con eficacia y en los términos legales

con las funciones relativas con todo lo concerniente al derecho de acceso a la información, lo cual resulta inconstitucional.

TERCERO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

- Formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el número **91/2016**.
- Por razón de turno, designar al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que fungiera como instructor en el procedimiento.

Por su parte, mediante acuerdo emitido el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el Ministro Instructor determinó:

- Tener por presentada la acción de inconstitucionalidad y admitirla a trámite.
- Dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave como órganos que, respectivamente, emitieron y promulgaron las normas impugnadas, a fin de que rindieran sus correspondientes informes.
- Requerir al Congreso del Estado, por conducto de quien legalmente la representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada.
- Requerir al Poder Ejecutivo del Estado para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal el ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se publicó la norma impugnada.
- Dar vista al Procurador General de la República para que formule pedimento.

CUARTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Mediante proveído de tres de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

- Formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el número **93/2016**.
- Decretar la acumulación del expediente a la acción de inconstitucionalidad **91/2016** y turnar al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo al haber sido designado instructor en dicha acción.

Por su parte, mediante acuerdo emitido el siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro Instructor determinó:

- Tener por presentada la acción de inconstitucionalidad y admitirla a trámite.
- Dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave como órganos que, respectivamente, emitieron y promulgaron las normas impugnadas, a fin de que rindieran sus correspondientes informes.
- Dar vista al Procurador General de la República para que formule pedimento.

QUINTO. Registro y admisión de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Mediante proveído de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

- Formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el número **95/2016**.
- Decretar la acumulación del expediente a la acción de inconstitucionalidad **91/2016** y su acumulada **93/2016**; y turnarla al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo al haber sido designado instructor en dicha acción.

Por su parte, mediante acuerdo emitido el siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro Instructor determinó:

- Tener por presentada la acción de inconstitucionalidad y admitirla a trámite.
- Dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave como órganos que, respectivamente, emitieron y promulgaron las normas impugnadas, a fin de que rindieran sus correspondientes informes.
- Dar vista al Procurador General de la República para que formulara pedimento.

SEXTO. Informe del Poder Ejecutivo de Veracruz. El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, a través de su titular, rindió su respectivo informe dentro del plazo establecido —previo diversos requerimientos formulados— en el que adujo las razones por las que consideró que los artículos impugnados debían considerarse válidos. Razón por la cual, mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil dieciséis el Ministro instructor tuvo por presentado el informe y por desahogados los requerimientos que le fueron formulados en el proveído de veintiocho de octubre y siete de noviembre de dos mil dieciséis.

SÉPTIMO. Informe del Poder Legislativo de Veracruz. El Poder Legislativo del Estado de Veracruz, a través del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, rindió sus respectivos informes, por lo que mediante proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis el Ministro instructor, en relación a la acción de inconstitucionalidad 91/2016, tuvo por presentado el informe y por desahogado el requerimiento formulado en el proveído de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; de la misma forma, respecto de las acciones de inconstitucionalidad 93/2016 y 95/2016 mediante proveído de tres de enero de dos mil diecisiete.

OCTAVO. Alegatos. Por escrito presentado el diez de enero de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través del Director General de Asuntos Jurídicos, formuló alegatos; los cuales fueron acordados mediante proveído de once de enero de ese mismo año.

Por escrito presentado el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a través del Delegado de la Comisión, formuló alegatos; los cuales fueron acordados mediante proveído del día siguiente a esa fecha.

Por escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, el Poder Legislativo del Estado de Veracruz, a través del Delegado del Congreso, formuló alegatos; los cuales fueron acordados mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

NOVENO. Cierre de instrucción. Una vez recibidos los informes y alegatos de las partes, mediante proveído del Ministro Instructor de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se decretó el cierre de la instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I y 11 fracción V, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que en dicha acción se planteó la posible contradicción entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normas de carácter general, contenidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada en el correspondiente medio oficial. Asimismo, señala que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

Como se precisó en el considerando anterior, en la acción de inconstitucionalidad **91/2016** y sus acumuladas **93/2016** y **95/2016** se impugnan disposiciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el **viernes treinta de septiembre de dos mil dieciséis** y concluyó el **domingo treinta de octubre siguiente**.

Consecuentemente, como la acción **91/2016** fue presentada el jueves veintisiete de octubre de dos mil dieciséis ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe estimarse que resulta **oportuna**.

Mientras que la acción **93/2016** fue presentada el lunes treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 citado, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente, debe estimarse que dicha acción resulta **oportuna**.

Esto se confirma con la tesis 2a. LXXX/99 de la Segunda Sala de este Alto Tribunal:

Época: Novena Época

Registro: 193831

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo IX, Junio de 1999

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a. LXXX/99

Página: 658

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA VENCE EN DÍA INHÁBIL Y ÉSTA SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DEBE CONSIDERARSE OPORTUNA. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, pero, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; por tanto, si el plazo venció en día inhábil pero la demanda se presentó al siguiente día hábil ante el funcionario autorizado para recibir promociones de término, debe considerarse que se promovió oportunamente.”

Recurso de reclamación 153/98-PL, relativo a la acción de inconstitucionalidad 7/98.

Diputados integrantes de la LV Legislatura del Estado de Yucatán. 23 de abril de 1999.

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

Así, la oportunidad de la acción 93/2016 se confirma, tomando en cuenta que el siguiente día hábil a su presentación, correspondió al tres de noviembre de dos mil dieciséis. Ello, en términos de los oficios SGA/MFEN/2206/2016 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis y SGA/MFEN/2214/2016 de fecha veinte de octubre del mismo año, suscritos por el Licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales, informó que en las sesiones privadas de diecinueve de septiembre y seis de octubre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno acordó suspender labores los días lunes treinta y uno de octubre, martes uno y miércoles dos de noviembre de ese año, determinando que en los mismos, no correrían términos y se dejarían las guardias respectivas.

En la misma lógica, debe considerarse oportuna la acción **95/2016**, debido a que fue presentada el jueves tres de noviembre de dos mil dieciséis ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto es, el primer día hábil siguiente al último día del plazo que resultó inhábil.

TERCERO. Legitimación. A continuación, se procede a analizar la legitimación de los promoventes, por ser un presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

La demanda en la acción de inconstitucionalidad **91/2016** está suscrita por **Pablo Francisco Muñoz Díaz**, Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa en suplencia por ausencia de Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente y representante legal del mencionado Instituto.

Para la interposición de dicha demanda, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió un acuerdo ACT-EXT-PUB/26/10/2016.02, correspondiente a la sesión extraordinaria de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, donde, entre otras cosas, instruye al representante legal de dicho Instituto para la presentación del escrito de acción de inconstitucionalidad relativa a la impugnación de diversas disposiciones de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ante esta Suprema Corte.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 35, fracción XVIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es al Pleno del Instituto Nacional, como máxima autoridad, a quien corresponde decidir

sobre la interposición de las acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su especialidad, y de conformidad con los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la representación legal se le atribuye al Comisionado Presidente.

Asimismo, dentro de la estructura interna del Instituto, el citado Estatuto Orgánico, en su artículo 16, último párrafo, señala que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se encuentra adscrita a la Oficina del Comisionado Presidente; el artículo 29, fracciones I y II, atribuye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la representación legal del Instituto en asuntos jurisdiccionales; y, por último, el propio artículo 29, fracción XVIII, establece que las direcciones generales tienen la función genérica de “suplir por ausencia a su superior jerárquico inmediato”.

Así, se estima que **Pablo Francisco Muñoz Díaz**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene legitimación suficiente para promover la presente acción de inconstitucionalidad, en términos del artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la demanda en la acción de inconstitucionalidad **93/2016** está suscrita por **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien de conformidad con el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es quien ejerce la representación legal de dicha institución y tiene la facultad de promover las acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia.

Así, se considera que **Luis Raúl González Pérez**, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene legitimación suficiente para promover la presente acción de inconstitucionalidad, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la demanda en la acción de inconstitucionalidad **95/2016** está suscrita por **Miguel Ángel Díaz Pedroza**, Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interposición de dicha demanda, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, adoptó el acuerdo ODG/SE-127/27/10/2016, por el que se aprobó “la presentación de la acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 68, fracción IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, así como de la omisión legislativa en la que se incurrió al expedir la ley antes citada sin otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al organismo garante para su funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley aprobada.” Ello se hizo constar en el Acta ACT/ODG/SE-31/27/10/2016, que se acompañó a la demanda en copia certificada¹.

Es pertinente señalar que si bien de conformidad al artículo 80, fracción XV, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto tiene facultades para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes y decretos expedidos por el Congreso de ese Estado, que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales; y que, a la vez, en términos del artículo 105, fracción XII de la propia Ley, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos la interposición de toda clase de recursos, acciones e incidentes, no menos cierto es que el artículo 101 de la Ley en cuestión, vigente al momento de la interposición de la presente acción, confería al Secretario Ejecutivo la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades, por lo que puede concluirse que el mismo, tenía legitimación suficiente para promover la presente acción de inconstitucionalidad.

No pasa desapercibido que dicha legitimación se tiene acreditada en términos de un precepto impugnado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, también accionante; sin embargo, con la reserva del pronunciamiento que se haga sobre dicha disposición, lo cierto es que en el caso, el Secretario Ejecutivo actuó previo acuerdo del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para lo cual, debe tomarse en cuenta que la diversa fracción XXIII del propio artículo 101 referido, confiere al Secretario Ejecutivo representar al Instituto en los asuntos que apruebe el Pleno.

Tampoco pasa desapercibo que el artículo 101, fracción I, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue derogado mediante Decreto 303 publicado en la Gaceta Oficial “Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la

¹ Dicha copia obra a fojas 310 a 317 del expediente correspondiente a la acción 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016.

Llave”, el seis de noviembre de dos mil diecisiete; sin embargo, en la fecha de presentación de la acción, el precepto se encontraba vigente.

CUARTO. Causas de improcedencia. Resulta innecesario el estudio de los conceptos de invalidez hechos valer en contra de los artículos 15, fracción LIII; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III, y párrafo penúltimo; 161, fracción I; 192, fracción III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III; y 249, párrafo segundo, todos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que procede decretar el sobreseimiento de la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y de la acción de inconstitucionalidad 93/2016, por actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con los diversos 20, fracción II y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos².

De la lectura del artículo 19, fracción V, se desprende que las controversias constitucionales son improcedentes cuando han cesado los efectos de la norma general o acto impugnado, lo cual implica que hayan dejado de surtir efectos jurídicos. La causal de improcedencia antes mencionada resulta aplicable al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley Reglamentaria de la Materia, que prevén la aplicabilidad, en general, de las disposiciones que regulan lo relativo a las controversias constitucionales y, en específico, de las causales de improcedencia que se establecen en el diverso artículo 19.

Luego, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, es dable afirmar que la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, antes citado, se actualiza cuando dejen de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda -como en la especie acontece, al haber sido derogado y reformados y, por tanto, no estar más en vigor los preceptos impugnados-, pues, además de que ésta constituye el único objeto de análisis en este medio de control constitucional, la resolución que llegue a dictarse no puede tener efectos retroactivos, salvo en materia penal, atento a lo dispuesto en el artículo 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria, que literalmente establece:

“ARTÍCULO 45. (...)

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

Así lo ha sustentado el Tribunal Pleno, en la tesis de jurisprudencia número P./J. 8/2004, publicada en el tomo XIX, correspondiente al mes de marzo de dos mil cuatro, página novecientos cincuenta y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA. Los artículos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que en las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán, en lo conducente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el título II de dicho ordenamiento que regula el procedimiento de esas acciones, las disposiciones relativas a las controversias constitucionales contenidas en el título II de la ley citada, y que en las mencionadas acciones se aplicarán las causales de improcedencia consignadas en el artículo 19 de la indicada ley reglamentaria, con excepción de la señalada en su fracción II.

² “Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)”

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

(...)”

“Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)”

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

(...)”

“Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

Por tanto, la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, en materia de acciones de inconstitucionalidad, se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ellas, además de que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria”.

En el caso, este Tribunal Pleno, de oficio, advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria, por lo que hace a los artículos 15, fracción LIII; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III, y párrafo penúltimo; 161, fracción I; 192, fracción III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III; y 249, párrafo segundo, todos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, impugnados respectivamente en la **acción de inconstitucionalidad 91/2016**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en la **acción de inconstitucionalidad 93/2016**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos³.

Lo anterior, toda vez que fueron reformados después de la presentación del escrito inicial, mediante Decreto número 303, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que han cesado los efectos de dichas disposiciones impugnadas.

Los artículos mencionados fueron reformados para quedar redactados de la siguiente manera:

	Decreto número 875 Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz	Decreto número 303 Reforma publicada el 6 de noviembre de 2017, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
Artículo 15	<i>LIII. La información desclasificada, la cual deberá de permanecer dos años posteriores a partir de que perdió su clasificación; y</i>	<i>LIII. La información desclasificada, la cual deberá permanecer cinco años posteriores a partir de que perdió su clasificación; y</i>
Artículo 68	<i>IX. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y</i>	<i>X. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y.</i>
Artículo 76	<i>IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o</i>	<i>IV. Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o</i>
Artículo 85	<i>II. Las ausencias de los Comisionados menores a sesenta días deberán ser suplidas, cuando se tenga conocimiento de ellas, por el Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a su ponencia, que ellos designen, o si lo prefieren por el Secretario de Acuerdos. A falta de designación, la misma se hará por el Comisionado Presidente y recaerá en</i>	<i>II. Se deroga.</i>

³ De manera particular impugnó los artículos 140, fracción III y 195.

	<i>alguna de las personas antes señaladas; y</i>	
Artículo 101	<i>I. Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, militares o de cualquier otra índole; ante funcionarios o servidores públicos, ya sea federales, estatales o municipales; nacionales y extranjeras; y ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera; y delegar esta función en el servidor público que designe, mediante acuerdo escrito;</i> <i>XXXII. Realizar y <u>actualizar, en calidad de representante legal del Instituto y ejecutor de sus programas administrativos</u>, los trámites de renovación, reservas de derechos y licencias de uso de derechos exclusivos y demás, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública, respecto de las actividades y bienes del Instituto que lo requieran, con el auxilio de cada una de las áreas administrativas responsables de la actividades o bienes;</i>	<i>I. Se deroga.</i> <i>XXXII. Realizar <u>y ejecutar</u>, los trámites de renovación, reservas de derechos y licencias de uso de derechos exclusivos y demás, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública, respecto de las actividades y bienes del instituto que lo requieran, con el auxilio de cada una de las áreas administrativas responsables de la actividades o bienes;</i>
Artículo 140	<i>III. La descripción de los documentos o registros en los que se supone pueda localizarse la información solicitada;</i> <i>...</i> <i><u>Si los datos contenidos en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados. En caso de no obtener respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes, se desechará la solicitud. Este requerimiento interrumpirá el término establecido en el artículo 145. Una vez que el particular dé cumplimiento, se iniciará nuevamente el procedimiento en los términos previstos en esta Ley.</u></i>	<i>III. Se deroga.</i> <i><u>La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.</u></i>
Artículo 161	<i>I. El recurrente <u>o su representante legal</u>; y</i>	<i>I. El recurrente; y</i>
Artículo 192	<i>III. [...]</i> <i>a) Requerir al recurrente <u>o a su representante legal</u> para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, subsane la omisión de alguno de los requisitos que refiere el artículo 159. La</i>	<i>III. [...]</i> <i>a) Requerir al recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, subsane la omisión de alguno de los requisitos que refiere el artículo 159. La prevención tendrá el efecto de interrumpir</i>

	<i>prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso;</i>	<i>el plazo que tiene el instituto para resolver el recurso;</i>
Artículo 195	<i>Los recursos de revisión presentados por correo electrónico o plataforma nacional <u>después de las dieciocho horas o en día y hora inhábiles</u>, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.</i>	<i>Los recursos de revisión presentados por correo electrónico o plataforma nacional en día inhábil, se tendrán por presentados el día hábil siguiente.</i>
Artículo 196	<i>El recurrente podrá desistirse del recurso en cualquier momento, hasta antes de dictarse resolución. <u>En caso de tratarse del recurrente común, el desistimiento de éste no surte efecto para todos sus representados, a quienes se notificará del desistimiento y contarán con un plazo de tres días, a partir del siguiente al de la notificación, para ratificarlo expresamente o continuar con el procedimiento, apercibidos de que, de no dar respuesta, se les tendrá por desistidos.</u></i>	<i>El recurrente podrá desistirse del recurso en cualquier momento, hasta antes de dictarse resolución.</i>
Artículo 246	<i>III. Por lista de acuerdos, en la que se omitirán los datos personales del recurrente, <u>representante legal</u> o representante común;</i>	<i>III. Por lista de acuerdos, en la que se omitirán los datos personales del recurrente o representante común;</i>
Artículo 249	<i>Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada <u>o con su representante legal; a falta de ambos</u>, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.</i>	<i>Las notificaciones personales se entenderán con la persona que deba ser notificada; el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.</i>

Consecuentemente, como los artículos reclamados han sido reformados, operando en dichos preceptos modificaciones, que permiten considerar que se trata de un nuevo acto legislativo, procede sobreseer respecto de los artículos 15, fracción LIII; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III, y párrafo penúltimo; 161, fracción I; 192, fracción III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III; y 249, párrafo segundo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, debe considerarse que también debe sobreseerse respecto del artículo 192, fracción II, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que de la lectura del cuarto concepto de invalidez hecho valer en la acción de inconstitucionalidad 91/2016, se desprende que se impugnó la hipótesis normativa relativa a: "reglas de la suplencia" en relación con lo dispuesto en el artículo 85, fracción II, de la citada normatividad.

El vicio que alegaba respecto de la suplencia se refería a lo dispuesto en dicha fracción II, en cuanto a que le permitía a los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a la ponencia de los Comisionados, realizar funciones que son propias de dichos funcionarios que fueron electos por un ente soberano.

En esas condiciones, si en el caso, el aparente vicio de inconstitucionalidad que reclamaba la accionante dependía de lo previsto en el artículo 85, fracción II, de la citada ley, el cual señalaba:

Artículo 85. *Las ausencias temporales menores a sesenta días naturales de los Comisionados y las suplencias en los términos que acuerde el Pleno cuando apruebe la licencia correspondiente, serán cubiertas de la siguiente forma:*

I. Las ausencias del Comisionado Presidente serán suplidas por el Comisionado que él designe, lo que deberá notificar con cuarenta y ocho horas de anticipación. A falta de notificación o en casos urgentes, ante la ausencia del Comisionado Presidente, los Comisionados designarán de entre ellos a quien ejercerá la suplencia;

II. Las ausencias de los Comisionados menores a sesenta días deberán ser suplidas, cuando se tenga conocimiento de ellas, por el Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a su ponencia, que ellos designen, o si lo prefieren por el Secretario de Acuerdos. A falta de designación, la misma se hará por el Comisionado Presidente y recaerá en alguna de las personas antes señaladas; y

III. En caso de ausencias mayores a sesenta días, el Congreso del Estado nombrará a quien le sustituya, ya sea en forma interina o en definitiva, según sea el caso. Los suplentes de los Comisionados no podrán ser designados Comisionado Presidente.

Sin embargo, como se desprende del cuadro antes transcrito, dicha fracción fue derogada mediante Decreto número 303, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, debe considerarse que de igual forma resulta improcedente el estudio del artículo 192, fracción II, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en tanto que ya no subsiste el vicio de inconstitucionalidad que reclamó.

Asimismo, debe considerarse que respecto de la omisión legislativa reclamada respecto de las consecuencias que se generan frente a la presentación de una solicitud con datos parciales, debe también considerarse que no puede ser objeto de análisis, en tanto que, tal y como se desprende del cuadro antes transcrito, en el artículo 140, fracción III, se añadió un párrafo que plantea una consecuencia para dicho supuesto, por lo que también debe considerarse un nuevo acto legislativo que hace improcedente el estudio de dichos argumentos.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia P./J. 25/2016:

Época: Décima Época

Registro: 2012802

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 35, Octubre de 2016, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P./J. 25/2016 (10a.)

Página: 65

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. *Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la*

institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.

Acción de inconstitucionalidad 11/2015. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 26 de enero de 2016. Unanimidad de once votos en relación con el sentido; mayoría de ocho votos en relación con las consideraciones de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el veintidós de septiembre en curso, aprobó, con el número 25/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

Nota: Esta tesis jurisprudencial se refiere a las razones aprobadas por ocho votos, contenidas en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 11/2015.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de octubre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Por otro lado, siguiendo lo dicho en el criterio transcrito, como se desprende del cuadro transcrito el artículo 68, fracción IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se advierte que sólo fue reformado el número que identifica la fracción, es decir, pasó de ser el número IX al número X, por lo que al no existir un cambio sustancial en dicha hipótesis, no puede considerarse un nuevo acto legislativo y, por lo tanto, no puede estimarse que cesaron los efectos del acto reclamado.

En esas condiciones, atento a lo dicho en párrafos anteriores, lo procedente es sobreseer en la acción de inconstitucionalidad 91/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en la acción de inconstitucionalidad 93/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de los artículos 15, fracción LIII; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXXII; 140, fracción III, y párrafo penúltimo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III; y 249, párrafo segundo, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con los diversos 20, fracción II, y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden, es posible advertir de la demanda suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que, como lo acordó el Pleno del propio Instituto, se cuestionó:

- La omisión legislativa en la que se incurrió al expedirse la ley impugnada sin otorgar un presupuesto adecuado, suficiente y efectivo al organismo garante para su funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley aprobada, y
- La omisión de que se estableciera expresamente en la Ley impugnada la obligación contenida en el segundo párrafo del artículo 40⁴ de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública.

Esto es, los conceptos de invalidez cuestionan por un lado la ausencia de un acto concreto de aumento o incremento presupuestal al Instituto –asignación de partida presupuestal suficiente-, dado el impacto en su estructura administrativa del Decreto impugnado -crea una dirección de archivos y coordinadores regionales-; y por otro, la deficiencia de la Ley impugnada en cuanto a no haber reproducido en su texto el contenido del

⁴ **Artículo 40.** Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

artículo 40 de la legislación federal de la materia -Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública-.

Sin embargo, lo cierto es que el reclamo relativo a la omisión de aumento o incremento presupuestal al Instituto, no puede ser materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

Ello, atendiendo a que, en realidad, lo reclamado, se hace consistir en la violación o incumplimiento a la hipótesis jurídica contenida en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en el mandato a los Congresos de las entidades federativas, para otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de dicha Ley, de las leyes federales, y en el caso, de la propia Ley impugnada.

Esto es, se cuestiona que el Ejecutivo Local y el Congreso del Estado omitieron otorgar al Instituto accionante *“un presupuesto adecuado y suficiente” “para su funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley aprobada.”*

Ello, demuestra que, en lo que a dicho cuestionamiento se refiere, lo que se combate no es una norma de carácter general y abstracto, o una verdadera omisión legislativa relativa, sino más bien, un acto omisivo concreto y determinado consistente en la falta de asignación de recursos económicos adicionales al Instituto accionante para desempeñar sus funciones, y la transgresión del Congreso y del Ejecutivo local a una norma ordinaria.

En ese sentido, debe tomarse en cuenta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, las acciones de inconstitucionalidad sólo pueden tener por objeto analizar la posible contradicción entre una norma general y la propia Constitución, de ahí que, si lo planteado, no está referenciado a dicho supuesto, sino más bien al supuesto incumplimiento del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe estimarse improcedente la acción en esa parte, pues actualiza la causal prevista en el artículo 19, fracción VIII, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al párrafo primero de la fracción II del propio precepto constitucional y con los artículos 1º y 59 de la referida Ley.

Ello no resulta así por cuanto hace al diverso cuestionamiento, formulado en cuanto a que la Ley impugnada, contiene una deficiente regulación al no reproducir en sus preceptos –homologar-, la hipótesis contenida en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo que se indica, violenta lo señalado en los artículos 1, párrafo tercero, 6 Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se cita el derecho humano de acceso a la información pública y la obligación del estado mexicano y, en particular, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de instrumentar mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del Órgano garante del derecho a la información, a fin de que éste se avoque, en los términos y plazos previstos en las leyes a atender, las demandas del derecho de acceso a la información por parte de los gobernados, lo que se indica presupone la periódica y suficiente asignación de recursos económicos para el desarrollo de sus funciones.

Dicho cuestionamiento, independientemente de su calificación, sí está dirigido a plantear, en principio, la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la posible omisión parcial⁵, resultado de una deficiente regulación del Decreto impugnado, por lo que su estudio, resulta procedente y será abordado en el considerando siguiente.

Finalmente, al no advertirse la existencia de alguna otra causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento, se procede al análisis de los conceptos de invalidez aducidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto de la fracción IX del artículo 68 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Estudio de fondo. Debido a las razones expuestas en los anteriores considerandos, queda por analizar, en primer lugar, el artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disposición que únicamente sufrió

⁵ Época: Novena Época. Registro: 166041. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Noviembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 5/2008. Página: 701. Rubro: *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS.”* Texto: *“El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la acción de inconstitucionalidad es improcedente contra la omisión de los Congresos de los Estados de expedir una ley, por no constituir una norma general que, por lo mismo, no ha sido promulgada ni publicada, los cuales son presupuestos indispensables para la procedencia de la acción. Sin embargo, tal criterio no aplica cuando se trate de una omisión parcial resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas”.* Acción de inconstitucionalidad 24/2004.

cambio de posición dentro del citado artículo, mediante Decreto 303 de seis de noviembre de dos mil diecisiete, esto es, se recorrió de la anterior fracción IX a la actual fracción X.

El artículo en cuestión tiene el texto siguiente:

“Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VI. Afecte los derechos del debido proceso;

VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;

IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

X. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y

XI. Las demás contenidas en la Ley General.

No podrá invocarse el carácter de reservada cuando se trate de información relativa a la investigación de violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las leyes aplicables. Asimismo, la autoridad deberá preparar versiones públicas de todos los supuestos previstos en el presente artículo”.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hizo valer los siguientes argumentos:

- Considera que el artículo 68, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, es contrario a los artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, ya que establece reservas a la información que limitan y modulan injustificadamente el derecho de acceso a la información.
- Advierte que la disposición en cuestión configura un supuesto adicional a los establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando las hipótesis de reserva o confidencialidad previstas en las leyes deben ser acordes con las bases, principios, y disposiciones establecidos en dicha Ley General y, en ningún caso, pueden contravenirla.
- Además, señala que de un ejercicio comparativo, el contenido de la causal de reserva prevista en la Ley Número 875 no corresponde a ninguno de la Ley General, por lo que al regularse de manera diversa el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información en el Estado de Veracruz, se está discriminando el acceso a la información pública generada en el Estado de Veracruz respecto de otras entidades federativas.
- Por otro lado, el Instituto Nacional también refiere que el Congreso del Estado incurre en omisión legislativa al regular deficientemente la materia, cuando establece reservas no previstas en la Ley General, la cual es su base normativa. Por lo que asevera que el Estado de Veracruz no tiene libertad configurativa para legislar de forma “disímbola” en relación a la transparencia, acceso a la

información y rendición de cuentas, sino que debe ceñirse a las bases establecidas en el apartado A del artículo 6º constitucional y la Ley General.

- Así, en el presente caso, concluye que el legislador del Estado de Veracruz se arrogó facultades que transgreden las bases constitucionales, lo cual constituye una omisión legislativa relativa, pues el órgano legislativo estatal emitió una ley teniendo una obligación o mandato para hacerlo, pero lo realizó de manera incompleta o deficiente, pues no se apegó a los términos de la Ley General.

A su vez, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresó, con relación al propio artículo 68, fracción IX impugnado⁶, esencialmente, lo siguiente:

- Se reclama la deficiente regulación en que incurrió la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al establecer reservas no previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es su base normativa, por tanto, al no estar prevista como causal en la Ley General, no está justificada su inclusión en la Ley local, pues contrario a ampliar los alcances del derecho de acceso a la información, los limita.
- Además es violatoria del artículo 6º constitucional, en tanto que limita injustificadamente el derecho de acceso a la información, al determinar que las auditorías tendrán el carácter estrictamente reservado, ello en virtud de que el texto del artículo 6º constitucional consagra como uno de los principios que deben regir el derecho fundamental de acceso a la información, el de máxima publicidad según el cual, toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público.
- La reserva impuesta a auditorías no cumple con ese principio constitucional, pues se impide tener acceso a ellas sin que exista una motivación razonada del legislador, lo que genera un perjuicio para el ciudadano ya que prevé reservas que no se encuentran contempladas en la Constitución ni en Ley General y esto limita el derecho de acceso a la información de manera injustificada.

A juicio de este Tribunal Pleno son **fundados** los argumentos expuestos por los Institutos promoventes, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

En primer término, conviene señalar lo que establece la Constitución Federal en sus artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII respecto de los órganos garantes locales y las razones que permiten a las autoridades estatales a reservar información.

El artículo 116, fracción VIII de la Constitución Federal, prevé la obligación de las entidades federativas de establecer en sus constituciones organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la propia Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para desarrollar justamente estas bases, principios generales y procedimientos del ejercicio del referido derecho. Dicho precepto establece lo siguiente:

“Artículo 116.-

[...]

VIII.- Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho”.

Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal, prevé la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno. Con el siguiente texto:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

⁶ Correspondiente al artículo 68, fracción X vigente.

XXIX-S.- Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno”.

Así, el artículo 6° constitucional, contempla limitadamente las razones para reservar el acceso a la información pública: interés público y seguridad nacional. Con el siguiente texto:

“Art. 6o.-

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Del propio precepto, destaca el denominado principio de “máxima publicidad”, en virtud del cual toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; asimismo, que en la interpretación de dicho derecho debe prevalecer el principio en comento.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6° constitucional, especifica en los artículos 113, 114 y 115 los supuestos en los que podrá clasificarse la información como reservada. Con el siguiente texto:

“Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables".

Con lo anterior, puede advertirse comparativamente que el supuesto de reserva en cuestión no encuentra respaldo en las causas que se establecen en la Ley General.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:	Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere.
I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;	
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;	
III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;	
IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;	
V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de	I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o

<i>una persona física;</i>	<i>salud de una persona física;</i>
<i>VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;</i>	<i>II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;</i>
<i>VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</i>	<i>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</i>
<i>VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</i>	<i>IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</i>
<i>IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;</i>	<i>V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;</i>
<i>X. Afecte los derechos del debido proceso;</i>	<i>VI. Afecte los derechos del debido proceso;</i>
<i>XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y</i>	<i>VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;</i>
<i>XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.</i>	<i>IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.</i>
	<i>X. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y</i>
	<i>XI. Las demás contenidas en la Ley General.</i>
	<i>No podrá invocarse el carácter de reservada cuando se trate de información relativa a la investigación de violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad o se trate de información relacionada con actos de corrupción, de acuerdo con las leyes aplicables. Asimismo, la autoridad deberá preparar versiones públicas de todos los supuestos previstos en el presente artículo.</i>

Así, de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, resulta claro que los conceptos de invalidez hechos valer por los Institutos accionantes, en contra del supuesto establecido en la fracción X del artículo 68, resulta fundado; pues si bien, en términos de los artículos 124, 116, fracción VIII y 73, fracción XXIX-S constitucionales, en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, existe concurrencia de competencias entre la Federación y los Estados, así como en concreto, potestad de las legislaturas locales para legislar al respecto, ello sólo puede llevarse a cabo con respeto a los “principios” y “bases” establecidos en el artículo 6º Constitucional y en la Ley General emitida al efecto por el Congreso de la Unión. De ahí que la legislación local correspondiente, no puede disminuir los elementos mínimos previstos

en la Constitución Federal y en la Ley General, dispuestos para proteger el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Sin embargo, en el caso concreto, el Congreso local, al haber incorporado como supuesto de información reservada el contenido en la fracción IX –ahora fracción X- del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente a la información *“mantenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes”*, impone un criterio de excepción al principio de máxima publicidad no contemplado en la Ley General, y que afecta el mínimo de protección al derecho de acceso a la información pública, toda vez que ello se contrapone con la fracción II del propio artículo 68 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave –que retoma la excepción prevista en la fracción VI del artículo 113 de la Ley General-, en cuanto a que la información que podría en el caso ser reservada, lo es únicamente aquella que pudiere obstruir las referidas actividades de auditoría, inspección y verificación, pero no la totalidad de la información afin, por lo que ampliar la excepción en cuestión de manera absoluta a la contenida en dichas revisiones y auditorías hasta en tanto no se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, reduce injustificadamente el espectro de protección del derecho de acceso a la información que nos ocupa.

Lo anterior, máxime que con ello, no se está reglamentando o desarrollando la noción de aquella información que puede obstruir dichos procedimientos, sino que de manera absoluta y previa, se establece en la norma impugnada una excepción adicional al principio de máxima publicidad respecto a la totalidad de la información contenida en las respectivas revisiones y auditorías, hasta en tanto las mismas no estén concluidas, lo que sin duda, contradice y afecta las bases y principios mínimos que en ese rubro específico se plasmaron en la Ley General emitida por el Congreso de la Unión, en acatamiento a los dispositivos constitucionales que han sido referidos.

Así, lo que al tópico arriba analizado corresponde, este Tribunal considera **fundados** los conceptos de invalidez planteados tanto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y lo procedente es declarar la invalidez total de la fracción X del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz por ir en contra de los artículos 6º, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII de la Constitución Federal.

Por otro lado, se procede ahora a analizar el concepto de invalidez planteado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el sentido de que el legislador local, omitió homologar la ley estatal impugnada, con lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pues bien, dicho concepto de invalidez, en cuanto a los argumentos que contiene, se estima **infundado**.

En primer lugar, debe precisarse que los artículos 1º, 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establecen mandato que obligue a los congresos de los Estados a legislar exactamente en el sentido que pretende el Instituto accionante.

Si bien es cierto que los artículos 6, Apartado “A” y 116, fracción VIII de la Carta Magna, establecen “principios” y “bases”, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben observar la Federación y las entidades federativas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, previéndose incluso, la emisión al respecto de una ley general emitida por el Congreso de la Unión, misma que acorde a las finalidades de la reforma constitucional del siete de febrero de dos mil catorce, está dirigida a desarrollar las directrices y aspectos mínimos aplicables en la materia reconocidos en el texto constitucional, ello no puede llevarse al extremo de pretender que en todos los casos, lo previsto en dicha ley general, deba replicarse exactamente en las leyes correlativas de las entidades federativas.

Esto es, la armonización de legislación en la materia en los ámbitos federal y estatal, implica que las legislaturas de los Estados, emitan leyes o adecúen las existentes, en correspondencia con los referidos “principios” y “bases”, de tal forma que, sin que se infrinja el sistema federal adoptado en nuestro país, existan condiciones mínimas que permitan a las personas acceder en todo el país a una protección homogénea a los derechos en cuestión, sin que ello impida a los estados construir sus propios sistemas que, incluso, puedan ampliar, perfeccionar o maximizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

A partir de la identificación de dichos mínimos, es posible definir “principios” y “bases” que, por su naturaleza y diseño, se construyen desde el ámbito competencial federal, sin posibilidad de que los mismos puedan variarse o restringirse en las leyes estatales, así como reglas que, incluso, necesariamente deban replicarse en el ámbito local para garantizar una mejor protección de los derechos en cuestión; no obstante, lo relevante es que la legislación local no contravenga los citados parámetros generales.

Así, debe reconocerse un ámbito competencial local que permite a las legislaturas de las entidades federativas ejercer su potestad para legislar con libertad en la materia, dentro de los límites que la Constitución y la Ley General señalada establecen.

Ahora bien, la definición de qué normas deben o pueden replicarse, de aquéllas que es suficiente o conveniente se contengan en la legislación emitida en el orden federal y de las que pueden libremente desarrollar las legislaturas de los estados, debe realizarse caso por caso, atendiendo al “principio”, “base” o “procedimiento” involucrado.

En el presente asunto, el Instituto accionante identifica la hipótesis normativa contenida en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como una regla que tendría que ser replicada necesariamente en la legislación impugnada, lo que se indica, no ocurre.

De una lectura del dispositivo legal en cuestión, es posible derivar un principio de financiación adecuada y suficiente a los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin embargo, el que una legislación local, deje de replicar en su articulado el contenido del artículo 40 de la Ley General, no implica que por ello el Decreto impugnado sea contrario a la Constitución y deba estimarse inválido, ya que lo que sí podría actualizar dicho supuesto, es que la Ley impugnada, incluyera alguna disposición que atentare contra dicho principio, lo que en el caso, no ocurre, pues si bien la legislación que se cuestiona, define una estructura administrativa específica del Instituto que se aduce, podría implicar la necesidad de un incremento o aumento presupuestal, lo cierto es que tal cuestión, en sí misma, no afecta el principio debatido, pues su vulneración estaría sujeta a que, de aprobarse por el Pleno del Instituto accionante, un presupuesto para su envío al Ejecutivo Estatal, a fin de que en términos del artículo 90, fracción XVIII⁷ de la propia Ley impugnada, el mismo se integrare al Presupuesto de Egresos del Estado, y ello no ocurriera o no fuese aceptado sin justificación razonable, lo que en su caso, podría dar lugar a un conflicto distinto no sujeto de resolución a partir de una vía como la aquí elegida –acción de inconstitucionalidad-, acotada al conocimiento de casos que impliquen necesariamente la contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal.

Ahora bien, el que la Ley impugnada, establezca que el Instituto se conducirá bajo los principios de austeridad presupuestal y disciplina (artículo 97, 104, fracción I y 115, fracción VI), tampoco implica que como consecuencia, el Instituto no contará con un presupuesto adecuado y suficiente para el cumplimiento de sus funciones, máxime que lo austero, si bien implica evitar el gasto excesivo, no conlleva la eliminación de los recursos indispensable para la supervivencia y operación de una organización.

De hecho, la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que indica el Instituto debió tomarse en cuenta en la homologación de la ley estatal con lo establecido en la Ley General, contempla en su artículo 1º el principio de austeridad en comento. Por tanto, si bien no se demandó de forma específica la invalidez de los preceptos que en la Ley impugnada, disponen reglas específicas de austeridad presupuestal, lo cierto es que ni dichas disposiciones ni otras contenidas en la Ley, permiten identificar oficiosamente hipótesis normativa que en realidad afecte el principio de financiación adecuada y suficiente contenido en el artículo 40 de la Ley impugnada.

Ahora bien, si con la cita de lo dispuesto en los artículos 166 Bis y 166 ter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que pretende el Instituto accionante es denunciar un vicio en el proceso legislativo de la Ley impugnada, en cuanto a que no se acompañó al respectivo anteproyecto de iniciativas de leyes y decretos que se tenga programado presentar al Congreso local, la evaluación de impacto presupuestal que a la vez, debe remitirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, lo cierto es que, si bien de autos no se advierte constancia que confirme el cumplimiento de dichas disposiciones, lo cierto es que en los propios ordenamientos que invoca el Instituto accionante, no se contiene disposición que sancione con invalidez las leyes que no precedan del cumplimiento de dicho requisito, mismo que, en su caso, podría en extremo implicar la sanción de los servidores públicos involucrados en la elaboración y entrega de las respectivas iniciativas de leyes, pero no la afectación del proceso legislativo,

⁷ Artículo 90. El Pleno tendrá las siguientes atribuciones:

...XVIII. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, que será enviado al Ejecutivo Estatal para su integración al Presupuesto de Egresos del Estado;

máxime que dicha condición sólo conlleva que la respectiva autoridad hacendaria, formule las recomendaciones que estime pertinentes.

En todo caso, el Instituto accionante no cuestiona la estructura administrativa prevista en la Ley Impugnada, que indica, prevé además de la organización existente antes de la emisión del ordenamiento, una dirección de archivos y coordinaciones regionales), sino que ante la creación de dichas instancias, no se replicó en la Ley impugnada el contenido del artículo 40 de la Ley General, ni se dotó de mayor presupuesto al Instituto, lo que como ya se mencionó, por un lado, no contradice lo dispuesto en la Constitución Federal ni el propio principio de financiación suficiente y adecuada a los organismos garantes que puede derivarse del citado artículo 40, ni por otro lado, como fue mencionado en el apartado de improcedencia, puede a partir de una acción de inconstitucionalidad combatirse cuestión distinta a la de una norma general que pueda ser contradictoria con la Constitución Federal. De ahí que si lo reclamado es el acto negativo de no previsión o asignación presupuestal específica o concreta, bajo un supuesto de incumplimiento a una obligación prevista en una ley ordinaria, ello es ajeno a la materia de la presente acción.

Por lo señalado, es infundado que la Ley impugnada, presente contradicción con los artículos 6, Apartado "A", fracción VIII y 116, fracción VIII de la Carta Magna, pues ni las "bases", "principios" y "procedimientos" establecidos en dichos preceptos, ni aquéllos desarrollados en la Ley General de la materia, conllevan la obligación de que las leyes locales correlativas, deban contener una hipótesis normativa que replique el principio de financiación adecuada y suficiente a los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, previsto en el artículo 40 de la Ley General, mismo que, en todo caso, no deben dichas leyes contravenir, sin que para ello sea necesaria la inclusión de una norma idéntica en el ámbito local.

En conclusión, si bien procede declarar la invalidez de la fracción X del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, no es conducente declarar la invalidez del propio ordenamiento por no contener norma similar a la prevista en el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni menos ordenar a las autoridades demandadas que se legisle en ese sentido.

SEXTO. Efectos. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 91/2016.

SEGUNDO. Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad 91/2016, 93/2016 y 95/2016, respecto de los artículos 15, fracción LIII, 76, fracción IV, 85, fracción II, 101, fracciones I y XXXII, 140, fracción III y párrafo penúltimo, 161, fracción I, 192, fracciones II y III, inciso a), 195, 196, 246, fracción III, y 249, párrafo segundo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de noviembre de dos mil diecisiete; tomándose en consideración que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena vencido por la mayoría en cuanto a la competencia, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas

con reservas, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en no sobrepasar respecto del artículo 68, fracción IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena vencido por la mayoría en cuanto a la competencia, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo en contra del criterio mayoritario del nuevo acto legislativo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en declarar improcedente la omisión legislativa alusiva al mandato a los Congresos de las entidades federativas para otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la ley respectiva. Los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora I. votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena vencido por la mayoría en cuanto a la competencia, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo en contra del criterio mayoritario del nuevo acto legislativo, Piña Hernández en contra del criterio mayoritario del nuevo acto legislativo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobrepasar respecto de los artículos 15, fracción LIII, 76, fracción IV, 85, fracción II, 101, fracciones I y XXXII, 140, fracción III y párrafo penúltimo, 161, fracción I, 192, fracciones II y III, inciso a), 195, 196, 246, fracción III, y 249, párrafo segundo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como determinar la improcedencia de la omisión legislativa alusiva a las consecuencias que se generan frente a la presentación de una solicitud con datos parciales. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea tomando en cuenta la votación mayoritaria por la invalidez respectiva, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso local.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votaciones que no se reflejan en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek

apartándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de algunas consideraciones, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en declarar infundada la omisión legislativa de homologar la ley estatal impugnada con lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, alusiva a la financiación adecuada y suficiente a los organismos locales garantes del derecho de acceso a la información pública. Los señores Ministros Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de veintidós de abril de dos mil diecinueve previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, así como el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

En la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad, el Pleno de este Tribunal Constitucional, en lo que a este voto interesa, determinó sobreseer respecto de los artículos 15, fracción LIII, 76, fracción IV, 85, fracción II, 101, fracciones I y XXXII, 140, fracción III y párrafo penúltimo, 161, fracción I, 192, fracciones II y III, inciso a), 195, 196, 246, fracción III, y 249, párrafo segundo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Lo anterior porque fueron reformados después de la presentación de la demanda, mediante Decreto número 303, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, operando en dichos preceptos modificaciones que permitieron considerar que se trata de un nuevo acto legislativo, por lo que cesaron en sus efectos.

Sin embargo, en relación con el artículo 68, fracción IX, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de que sólo fue reformado el número que identifica la fracción, es decir, pasó de ser la IX a la número X, se consideró que no hubo un cambio sustancial en dicha hipótesis, por lo que no se trató de un nuevo acto legislativo y, en ese sentido, no podía estimarse que cesaron los efectos del acto reclamado.

Si bien comparto esa conclusión, porque la sola variación en la fracción del precepto no puede considerarse como un nuevo acto legislativo, en términos de la jurisprudencia P./J. 25/2016, de rubro *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO”*¹, me parece importante precisar mi posición en el asunto en concreto.

¹ El texto de la jurisprudencia dice: “Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la

Conforme a la jurisprudencia señalada en el párrafo que antecede, no puede considerarse como un nuevo acto legislativo, la modificación que solamente varíe las fracciones o párrafos de un artículo y que por cuestiones de técnica legislativa deban recorrerse.

Sin embargo, en mi opinión, este supuesto debe analizarse caso por caso, a efecto de verificar que, aun cuando se trate únicamente del cambio de fracción, a raíz de la reforma al sistema legal, la porción normativa no se vea afectada en su alcance y sentido, pues de suceder así, se actualizaría el supuesto de nuevo acto legislativo y, en ese sentido, la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el asunto de que se trata, me sumé a la propuesta presentada, porque de la revisión a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se advierte que el alcance o sentido del artículo 68, fracción IX, de la Ley impugnada, no fue modificado con motivo de la reforma, pues sólo se recorrió para pasar a ser fracción X con el mismo texto, sin que tampoco el resto de las normas del sistema normativo al que pertenece la fracción aludida hubiere modificado su sentido o alcance, de tal manera que comparto la decisión sostenida por la mayoría, porque en estas condiciones no se está frente a un nuevo acto legislativo.

Atentamente

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016

Desde mi punto de vista, la omisión aducida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es infundada, sobre la base de que el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública obliga directamente al Congreso del Estado a otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al organismo garante para su funcionamiento efectivo y el cumplimiento de las leyes en la materia, conforme a la legislación presupuestaria y de responsabilidad hacendaria; siendo innecesario, por tanto, que la ley estatal reproduzca esta disposición, contenida, por lo demás, en un ordenamiento de observancia general en toda la República. En este sentido, el mandato impuesto al Congreso Local no es de carácter legislativo, sino materialmente ejecutivo, para asignar al Instituto una partida presupuestal acorde con los requerimientos legales.

Atentamente

El Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016

En sesión de veintidós de abril del dos mil diecinueve, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad identificadas al rubro en que, entre otras cosas, declaró la invalidez del artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de noviembre del dos mil diecisiete y desestimó el diverso argumento del promovente en el sentido de que el legislador local omitió homologar lo previsto en el diverso artículo 40 de la ley general aplicable, en materia de presupuesto.

Aun cuando comparto el sentido de la decisión y la mayoría de las consideraciones que la sustentan, me parece importante fijar y reiterar mi criterio en el sentido de que en materia de transparencia y acceso a la

información pública existe concurrencia de facultades entre la Federación y las entidades federativas, pues así se desprende de la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce que originó las leyes generales de transparencia y acceso a la información pública y de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Ese aspecto cobra importancia y se corrobora al analizar el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última fracción dispone que podrá clasificarse como información reservada la que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Constitución Federal y en la propia ley general y no las contravengan, así como la información reservada prevista en los tratados internacionales.

Lo anterior implica que, en caso de que un supuesto de información reservada regulado en cierto ordenamiento, no corresponda o guarde relación con alguna de las doce fracciones del mencionado artículo 113, se deberá analizar si esa hipótesis está prevista expresamente en una ley o en un tratado internacional y si es acorde a las bases, principios y disposiciones establecidos tanto en el texto constitucional como en la ley general.

De esa manera, considero que el hecho de que el legislador local introduzca una hipótesis de información reservada no origina que, por esa sola circunstancia, sea inconstitucional el precepto que la contenga, sino que para ello debe analizarse si ese nuevo supuesto contraviene o no las bases, principios y disposiciones establecidos tanto en la Constitución Federal como en la ley marco aplicable.

De ese análisis concreto advierto, como hace la ejecutoria, que es inconstitucional la fracción X del artículo 68 impugnado, porque pormenoriza un supuesto que es reproducido de la ley general.

En efecto, mientras el artículo 113, fracción VI, de la ley marco, reproducido por la diversa fracción II del artículo 68 analizado, consideran información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, la fracción X controvertida indebidamente pormenoriza ese supuesto al establecer que es información reservada la contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes.

Además, dicha fracción es inconstitucional porque transgrede el principio de máxima publicidad que debe imperar en las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de control o de fiscalización, aunado a que es preocupante que dicha disposición condicione la publicidad a dos aspectos, el primero, que esa información se haya presentado ante la autoridad competente y, el segundo, que exista definitividad en los procedimientos consecuentes, siendo que la ley general no prevé tales condicionantes para hacer pública ese tipo de información.

De ahí que mi voto es en el sentido de declarar la inconstitucionalidad del artículo 68, fracción X, de la ley local controvertida, por las razones antes comentadas. Igualmente, aun cuando comparto lo resuelto respecto a desestimar la omisión legislativa atribuida al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estimo que la solución estriba en analizar la ley general y local como un sistema.

El artículo 40, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que el Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deben otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de dicha ley, las leyes federales y de las entidades federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

En términos del artículo 1 la ley general analizada, dicho instrumento es de orden público y de observancia general en toda la República, de modo que al obligar a todos los sujetos a los que está destinada, incluso, atendiendo a la literalidad del mencionado párrafo segundo del artículo 40, es evidente que todas las legislaturas deben acatar el principio de financiación adecuada y suficiente de los organismos garantes en la materia.

De ahí que estime que como la ley general prevé un mandato para todos, el hecho de que sea o no replicado por las leyes locales no implica que el legislador estatal haya incurrido en la omisión reprochada, precisamente porque la ley marco vincula a todos y, en este caso específico, el artículo 40 es claro al obligar a los congresos locales a otorgar presupuesto suficiente.

El Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR Y CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDIVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 Y 95/2016, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En sesiones públicas celebradas los días 11 y 22 de abril de 2019, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas, en las que se analizó la validez de diversas disposiciones de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el 29 de septiembre de 2016.

Formulo este voto, pues respetuosamente difiero de la determinación alcanzada por la mayoría de los Ministros en torno a declarar la invalidez del artículo 68, fracción X, de la referida Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Adicionalmente, si bien concuerdo con las conclusiones alcanzadas por el Tribunal Pleno en relación con declarar infundado el concepto de invalidez planteado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto a la homologación de la ley estatal impugnada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estimo necesario realizar ciertas precisiones.

I. Voto particular respecto de la validez del artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Al analizar y discutir los conceptos de invalidez planteados por las accionantes, este Tribunal Pleno resolvió por mayoría de votos declarar la **invalidez** del artículo 68, fracción X, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹. Lo anterior, bajo el argumento de que dicha fracción adiciona un supuesto de información reservada que no encuentra respaldo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y que además tiene el carácter absoluto.

Me aparto de la decisión mayoritaria, en tanto estimo que debió reconocerse la **validez** del precepto impugnado. Lo anterior, pues considero que: **(i)** dentro de la Constitución y la Ley General de la materia se previó un ámbito de libertad configurativa para que las entidades federativas puedan establecer supuestos adicionales de clasificación de información, siempre que éstos sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General; y **(ii)** no comparto el argumento de que una norma es inconstitucional por el solo hecho de contemplar una reserva absoluta, pues ésta debe analizarse a partir de la aplicación de una *test de proporcionalidad*.

Como ya lo ha determinado el Tribunal Pleno, en materia de transparencia y acceso a la información, la Constitución establece un régimen de concurrencia, en el marco del cual las entidades federativas tienen facultad para legislar, siempre y cuando lo hagan de conformidad con los principios y bases establecidos en el artículo 6° constitucional, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene carácter de ley marco².

Ahora bien, por cuanto hace a los supuestos de reserva, el artículo 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución General contempla limitadamente *las razones* para reservar el acceso a la información pública: interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; aunque privilegiando en su

¹ **Artículo 68.** La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

[...]

X. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes; y

[...].

² Véanse las acciones de inconstitucionalidad 5/2017 y 108/2016; falladas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, en sesiones de 28 de noviembre de 2017 y de 11 de abril de 2019, ambas por unanimidad de votos.

interpretación el principio de máxima publicidad³. A su vez, el artículo 113 de la Ley General realiza un listado de supuestos en los que podrá clasificarse la información como reservada⁴; el cual se ve complementado por lo dispuesto en los artículos 114⁵ y 115⁶ del mismo ordenamiento, que disponen —respectivamente— que las causales de reserva se deberán fundar y motivar a través de la aplicación de una “prueba de daño” y en qué supuestos no podrá invocarse el carácter de reservado.

Con todo, como adelanté, estimo que los respectivos preceptos de la Ley General que establecen los supuestos para reservar información no son los únicos posibles. En primer lugar, porque del artículo 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución no se desprende una reserva de fuente que proscriba a los Estados la adición de supuestos para la reserva de información; por el contrario, claramente se establece que la información “es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, **en los términos que fijen las leyes**”⁷.

³ **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...].

(Énfasis añadido)

⁴ **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

⁵ **Artículo 114.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

⁶ **Artículo 115.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

⁷ **Artículo 6o.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

[...].

(Énfasis añadido)

Pero además, la propia Ley General de la materia establece en su artículo 100, segundo párrafo, lo siguiente:

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

(Énfasis añadido)

De igual manera, la fracción XIII del artículo 113 de la referida Ley General contiene una *cláusula abierta* en relación con los supuestos de reserva, en los siguientes términos:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

XIII. Las que **por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravengan**; así como las previstas en tratados internacionales.

[...].

(Énfasis añadido)

En este sentido, si bien el referido artículo 113 contiene un listado de supuestos en los cuales podrá clasificarse la información como reservada, lo cierto es que dentro de la Constitución y la Ley General de la materia se previó un ámbito de libertad configurativa para que las entidades federativas puedan establecer supuestos adicionales, **siempre que éstos sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General.**

En efecto, debe tenerse en cuenta que los supuestos para la reserva de información se imponen como limitaciones al derecho fundamental de acceso a la información pública y existe un principio de rango constitucional que manda hacer prevalecer la máxima publicidad de la información, por lo que es evidente que esta facultad para legislar de los Estados no es irrestricta. Como se señaló, la legislación local no puede trastocar las bases y los principios —el llamado “piso mínimo”— desarrollados por el Constituyente y el Legislativo Federal en ejercicio de sus facultades; por lo que será procedente declarar la invalidez de una norma que prevea un supuesto adicional para la reserva de información únicamente si:

- a) dicha reserva no se funda en razones de interés público y seguridad nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° constitucional;
- b) se refiere a información relativa a violaciones graves de derechos humanos, delitos de lesa humanidad o actos de corrupción, conforme a los artículos 5° y 115 de la Ley General; o
- c) trastoca injustificadamente el derecho a la información y el principio de máxima publicidad, a la luz de un *test de proporcionalidad*.

Conforme a lo anterior, es claro que no puedo compartir la decisión mayoritaria de que la invalidez de la norma impugnada deriva principalmente de que imponga “un criterio de excepción al principio de máxima publicidad no contemplado en la Ley General”⁸; pues, como he señalado, las legislaturas locales cuentan con una facultad para ampliar los supuestos de reserva de información contenidos en dicha Ley General, siempre que se ajusten a las bases, principios y disposiciones establecidos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General. Así, lo correspondiente en el caso concreto era analizar si el supuesto de reserva incorporado por el Congreso de Veracruz en el artículo 68, fracción X, efectivamente se ajustaba o no a esas bases y principios.

Sobre este punto, advierto que en la sentencia se esgrimió un segundo argumento para sostener la invalidez de la disposición impugnada consistente en que a través de ella se impone una excepción al principio de máxima publicidad “de manera absoluta y previa”; lo que, de acuerdo con la sentencia, “sin duda, contradice y afecta las bases y principios mínimos que en ese rubro específico se plasmaron en la Ley General emitida por el Congreso de la Unión, en acatamiento a los dispositivos constitucionales que han sido referidos”⁹.

⁸ Página 54 de la sentencia.

⁹ Página 55 de la sentencia.

Al respecto, como señalé al inicio, no comparto la afirmación de que una norma combatida es inconstitucional y contraria al principio de máxima publicidad por el solo hecho de contemplar una reserva absoluta. A mi juicio, la simple apelación a dicho principio no puede llevar a declarar la invalidez de una norma, pues el carácter absoluto de una reserva no la hace por sí misma inconstitucional. Por el contrario, al tratarse de una restricción al derecho de acceso a la información, ésta debe analizarse a partir de la aplicación de un test de proporcionalidad, conforme a la práctica y criterios establecidos por este Alto Tribunal para este tipo de casos¹⁰.

En este sentido, **estimo que el precepto normativo bajo análisis supera satisfactoriamente todas las gradas de dicho test.**

En mi opinión, la reserva de información contenida en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Veracruz persigue una **finalidad legítima**, consistente en proteger el interés público que existe en torno a las actividades de revisión y auditoría llevadas a cabo por órganos de control o de fiscalización estatales; es **idónea** para lograr dicha finalidad, en tanto clasifica la información relacionada con dichas actividades hasta en tanto adquieran definitividad los procedimientos consecuentes; y es **necesaria**, tomando en consideración que lo dispuesto en la fracción impugnada se complementa con el artículo 70 de la misma Ley, que establece claramente que la determinación de cualquier autoridad de clasificar información como reservada requiere de fundamentación y motivación, conforme a ciertos requisitos.

Efectivamente, el referido artículo 70 dispone que para clasificar una determinada información como reservada, la autoridad deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** que la divulgación de la información represente u riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; **b)** que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda; y **c)** que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo posible para evitar el perjuicio. Adicionalmente, se establece que la autoridad deberá indicar expresamente la fuente de información y las razones en que se apoye la justificación de la clasificación formulada, si el acuerdo abarca la totalidad o sólo parte de la información, así como el plazo de reserva, que podrá ser de hasta cinco años, entre otras cuestiones.

Así las cosas, la lectura conjunta de la fracción X del artículo 68 con el artículo 70, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública para el Estado de Veracruz, exigen al operador jurídico evaluar caso por caso si se encuentra justificada la reserva de información contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatales, en atención a la afectación del interés público que pueda derivar de la publicación de la información. Así, esta circunstancia convierte el supuesto analizado en la medida *menos lesiva* del derecho fundamental de acceso a la información pública.

Finalmente, estimo que la reserva es **proporcional en sentido estricto**, pues la afectación que se puede generar al divulgar información que ponga en riesgo las actividades de revisión y auditoría llevadas a cabo por órganos de control o de fiscalización estatales es superior a la afectación que se genera en el derecho de acceso a la información pública. Ello es así, pues el correcto ejercicio de las funciones de revisión y auditoría es vital para garantizar el correcto cumplimiento de las leyes y, en particular, el adecuado manejo de los

¹⁰ La Primera Sala de la Suprema Corte ha considerado que el test de proporcionalidad se compone de cuatro elementos que debe satisfacer la medida restrictiva: finalidad legítima, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido. Véase en ese sentido la tesis 1a. CCLXIII/2016 de rubro y texto: **TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL**. El examen de la constitucionalidad de una medida legislativa debe realizarse a través de un análisis en dos etapas. En una primera etapa, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido inicial del derecho en cuestión. Dicho en otros términos, debe establecerse si la medida legislativa impugnada efectivamente limita al derecho fundamental. De esta manera, en esta primera fase corresponde precisar cuáles son las conductas cubiertas prima facie o inicialmente por el derecho. Una vez hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada tiene algún efecto sobre dicha conducta; esto es, si incide en el ámbito de protección prima facie del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis. En esta segunda fase, debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida legislativa reduzca o limite la extensión de la protección que otorga inicialmente el derecho. Al respecto, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado test de proporcionalidad. En este orden de ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada. En este contexto, si la medida legislativa no supera el test de proporcionalidad, el derecho fundamental preservará su contenido inicial o prima facie. En cambio, si la ley que limita al derecho se encuentra justificada a la luz del test de proporcionalidad, el contenido definitivo o resultante del derecho será más reducido que el contenido inicial del mismo.

recursos públicos y el combate a la corrupción. Además, como se ha explicado, la medida está sujeta a una revisión del operador jurídico respecto a si se actualiza o potencia una amenaza a los fines protegidos.

II. Voto concurrente relativo al planteamiento del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por otra parte, en lo relativo al concepto de invalidez del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre la omisión de homologar la ley impugnada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, coincido fundamentalmente con la conclusión alcanzada por el Tribunal Pleno en cuanto a declararlo infundado, ya que si bien los Estados deben ajustar su legislación a las directrices y aspectos mínimos contenidos en la Constitución y en la Ley General, ello no conlleva una obligación de replicar exactamente lo previsto en esta última dentro de las leyes correlativas de las entidades federativas.

No obstante, estimo que resultaba innecesario que en la sentencia se abordaran las cuestiones relativas a la existencia de un vicio legislativo conforme a lo que disponen los artículos 166 BIS¹¹ y 166 TER¹² del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en relación con el artículo 16, párrafo segundo¹³, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, pues estimo que de la lectura de la demanda claramente se desprende que en realidad la accionante citó dichas disposiciones para justificar que se debió haber replicado el contenido del artículo 40 de la Ley General en el Decreto impugnado, tal como puede observarse de la siguiente transcripción:

[...] la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al aprobar la Ley antes mencionada estaba obligada a homologar la ley estatal con lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia, **de conformidad con los artículos 166 bis y 166 Ter del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** [...]¹⁴.

(Énfasis añadido)

Por tanto, desde mi óptica particular, bastaba la respuesta que se le dio al Instituto en el sentido de que — contrario a lo que alegó— de las disposiciones citadas no se desprende una obligación a cargo del legislador local de reiterar literalmente los principios y bases de la Ley General en la legislación secundaria que emita en la materia, o de establecer expresamente que el Instituto deberá contar con un presupuesto adecuado y suficiente para el ejercicio de sus funciones.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular y concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veintidós de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

¹¹ **Artículo 166 BIS.** Las Dependencias y Entidades que elaboren anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos que se tenga programando presentar al Congreso, así como reglamentos, decretos, convenios acuerdos y demás documentos análogos que impliquen repercusiones financieras, realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestal, el cual deberá adjuntarse al anteproyecto y remitirse a la Secretaría previo a su trámite ante las instancias que procedan.

[...].

¹² **Artículo 166 TER.** Las Dependencias y Entidades presentarán a la Secretaría para su autorización, la solicitud de suficiencia presupuestaria acompañada de la evaluación del impacto presupuestal de los anteproyectos referidos en el artículo anterior, de conformidad con las prioridades de desarrollo del Estado y de la capacidad financiera de la hacienda pública estatal. La Secretaría podrá solicitar a la Dependencia o entidad, la información complementaria que considere pertinente para dar el trámite respectivo. La Secretaría podrá emitir, cuando así lo considere, recomendaciones que incidan en el ámbito presupuestal respecto del anteproyecto, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes. A la autorización que emita la Secretaría, se anexarán los anteproyectos referidos en este artículo y el anterior, para presentarlos a la consideración del Gobernador del Estado.

¹³ **Artículo 16.** [...]

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

[...].

¹⁴ Página 12, último párrafo, de la demanda de acción de inconstitucionalidad 95/2016.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 22/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DE TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesiones de veintiséis de junio y siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó las concentraciones SECNO/CE/8/2019 y SECNO/CE/12/2019 respecto de diversos juicios de amparo, cuyo acto reclamado es la cancelación del proyecto de inversión pública plurianual denominado *“Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México*, para ser concentrados por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en sesiones de doce y veintidós de agosto de dos mil diecinueve, aprobó la concentración SECNO/CE/19/2019, así como la propuesta de providencias adicionales en relación con las concentraciones SECNO/CE/8/2019, SECNO/CE/12/2019 Y SECNO/CE/19/2019, para que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México tramite y resuelva los juicios de amparo donde se reclamen actos relacionados con el *“Proyecto tendiente a la planeación, construcción, desarrollo, acondicionamiento y/o remodelación de la Base aérea Militar Número 1 de Santa Lucía, Estado de México, con el fin de que sea un aeropuerto internacional de carácter civil”, “la cancelación del proyecto de inversión pública plurianual denominado Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México en la Zona lacustre del Municipio de Texcoco, Estado de México”, “la cancelación del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México o el cambio de sede del aeropuerto a la base militar de Santa Lucía”; y*

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal advierte que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, recibe un gran número de promociones relacionadas con los diversos juicios de amparo de su conocimiento, por ello, con el fin de permitir al órgano jurisdiccional hacer frente a la carga de trabajo adicional derivada de la concentración de expedientes de asuntos indicados en el

considerando anterior, en atención al interés social y al orden público, es conveniente autorizar la exclusión temporal de turno de nuevos asuntos al Juzgado de Distrito de que se trata.

La medida anterior se implementa con el objeto de no afectar la atención inmediata de los juicios de amparo que pudiera recibir el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en perjuicio de los justiciables, pues el gran número de promociones que ha recibido relacionadas con los asuntos de que se trata requieren toda la atención del juzgador para hacer frente a esa carga de trabajo. Además, las actividades relacionadas con la atención al público en esos asuntos igualmente han aumentado, por lo que es preciso destinar un tiempo considerable en el desarrollo de esas tareas.

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, del once de octubre al diez de noviembre de dos mil diecinueve.

Artículo 2. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el periodo de exclusión, del once de octubre al diez de noviembre de dos mil diecinueve, se remitirán a los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Decimoprimer, Decimosegundo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos.

La exclusión que se propone para el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, no comprende los asuntos derivados de los temas motivo de las concentraciones SECNO/CE/8/2019, SECNO/CE/12/2019, SECNO/CE/19/2019, así como las providencias adicionales aprobadas por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos en sesión de veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Artículo 3. Al concluir el periodo de exclusión, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se distribuirán a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, entre los juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Artículo 4. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir anticipadamente o ampliar la medida propuesta.

Artículo 5. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrán interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 9 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar

Lelo de Larrea, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1422 M.N. (diecinueve pesos con un mil cuatrocientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.9931 y 7.8850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SÍNTESIS de la Recomendación General No. 38/2019 sobre el Incumplimiento de las Obligaciones de las Comisiones Intersecretariales Previstas en la Ley Nacional de Ejecución Penal que Garantizan los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL No. 38/2019
SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE
LAS COMISIONES INTERSECRETARIALES PREVISTAS EN
LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL QUE
GARANTIZAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.**

**SEÑORA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN; SEÑOR SECRETARIO
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SEÑORA
GOBERNADORA, SEÑORES GOBERNADORES DE LOS ESTADOS
DE LA REPÚBLICA Y SEÑORA JEFA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

Distinguida señora y distinguidos señores:

1. El artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) indica, como atribución de este Organismo Nacional: *“Proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como, de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos”*, lo anterior en concordancia también a lo dispuesto en el numeral uno de los Principios de París y con los artículos 1 del Protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Al haber asumido de manera explícita la normatividad internacional en materia de derechos humanos el Estado mexicano tomó voluntariamente la decisión de desarrollar acciones de protección y garantía para que todos los gobernados accedieran a su plena realización y en concordancia con esta decisión, la Ley Nacional de Ejecución Penal¹ ha previsto el desarrollo de acciones positivas que deben traducirse en políticas públicas específicas destinadas a hacer eficaz el derecho a la reinserción social por lo que su compromiso no concluyó con la publicación de la referida ley sino que, a las garantías de protección deben corresponder obligaciones de resultado.²

3. La presente Recomendación General tiene como objetivo proporcionar información útil para que las autoridades del sistema penitenciario nacional consideren la importancia de cumplir con su obligación señalada en el artículo 18 de la Constitución Federal y con ello no continuar transgrediendo derechos humanos que afectan de manera significativa la vida de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión de la república mexicana, en contravención con lo dispuesto también por el 1° y 19, párrafo séptimo, de nuestra carta magna, así como contribuir al diseño, desarrollo y ejecución de una estrategia de coordinación y coadyuvancia que garantice la protección de los derechos humanos de las personas en internamiento penitenciario y se haga realidad la efectiva reinserción social. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se formula la presente Recomendación General.

I. ANTECEDENTES.

4. La CNDH considera que la actualización aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos *“Reglas Nelson Mandela”* (2015) es coincidente con esta norma constitucional y fortalece los criterios expresados en sus artículos 1° y 18 relativos a que, las políticas públicas enfocadas al sistema penitenciario se organizarán sobre la base del respeto a los derechos humanos, para ello en el 2016 se publicó la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP),

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

² Observación General 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Comité DESC. ONU Artículo 2 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU. 1990 *“El artículo 2 resulta especialmente importante para tener una comprensión cabal del Pacto y debe concebirse en una relación dinámica con todas las demás disposiciones del Pacto. En él se describe la índole de las obligaciones jurídicas generales contraídas por los Estados Partes en el Pacto. Estas obligaciones incluyen tanto lo que cabe denominar (siguiendo la pauta establecida por la Comisión de Derecho Internacional) obligaciones de comportamiento como obligaciones de resultado”*.

cuyo objetivo es regular los medios para lograr la reinserción social, y en su artículo 7 señala la obligación de las autoridades para la integración de las Comisiones Intersecretariales como unidades de coadyuvancia, cuya función es concretar las prestaciones correspondientes a los 5 ejes señalados, sobre los que se sustenta este derecho y quienes, adicionalmente, son las encargadas de diseñar e implementar los distintos programas de reinserción social al interior de los centros penitenciarios y de los servicios postpenitenciarios. Las instancias referidas son las siguientes:

- Secretaría de Gobernación / Secretarías de Gobierno
- Secretaría de Bienestar³
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Cultura
- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

5. El citado ordenamiento consideró de igual forma, en los artículos transitorios, aspectos para su aplicación y para que las autoridades tomaran las provisiones correspondientes a su implementación, evaluación y seguimiento del sistema de ejecución penal así como, para disponer las partidas presupuestales, necesarias destinadas a atender la ejecución de esos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la ley⁴. Lo anterior por la importancia que conlleva la coordinación que debe existir en torno al cumplimiento de los objetivos planteados.

6. El artículo octavo transitorio de la Ley dispuso, además, que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal constituiría un Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal, presidido por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y quien debía rendir un informe semestral al Consejo de Coordinación. Lo anterior con la finalidad de coordinar, coadyuvar y apoyar a las autoridades federales y a las entidades federativas cuando así lo solicitaran.

7. No obstante, lo ordenado por el citado octavo transitorio, el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016 determina la disolución del Consejo y dispone que, es necesario continuar con las acciones de consolidación en el ámbito de sus responsabilidades constitucionales y bajo su respectiva responsabilidad manteniendo un canal de comunicación, coordinado y permanente, por lo que se dispone que cada uno de los poderes cuente con un órgano de enlace operativo y como integrante de la instancia tripartita coordinadora de la Consolidación y que en el caso del ejecutivo estará en la Secretaría de Gobernación y dispuso su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018.

8. La CNDH señala en torno a lo anterior que de 32 entidades federativas, 25 han instalado de manera formal las Comisiones Intersecretariales observando que en el ámbito federal esto no se ha llevado a cabo. Pero más allá de la instalación de las referidas Comisiones, los resultados de sus acciones no fueron reflejados aun en el DNSP 2018 salvo en los casos de los Estados de Coahuila, Guanajuato y Querétaro, motivo por lo cual este Organismo insta al resto de las entidades a cumplir con la obligación señalada en la LNEP.

9. Este Organismo Nacional observa que a 3 años de haberse publicado la Ley Nacional de Ejecución Penal existen avances limitados en las acciones tendentes a cumplir con el mandato de la ley, en especial, en este caso la operación de las Comisiones Intersecretariales integradas por las instituciones que, como sujetos

³ Secretaría de Desarrollo Social. Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_090819.pdf Relación de dependencias reformada DOF 30-11-2018

⁴ "Transitorio Séptimo. El Consejo de la Judicatura Federal, el Instituto Federal de la Defensoría Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y toda dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y sus equivalentes en las entidades federativas a las que se confieran responsabilidades directas o indirectas en esta Ley, deberán prever en sus programas la adecuada y correcta implementación, y deberán establecer dentro de los proyectos de presupuesto respectivos, las partidas necesarias para atender la ejecución de esos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Ley".

corresponsables deben hacer eficaces los derechos fundamentales que contiene una efectiva reinserción social y en los casos en los que si se han integrado, se reporten los resultados positivos observables

II. SITUACION Y FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

10. El sistema penitenciario mexicano se encuentra conformado, al mes de junio de 2019, por 298 centros penitenciarios distribuidos en todo el territorio nacional, de los cuales 19 dependen del gobierno federal, 266 de los gobiernos estatales y 13 del gobierno de la Ciudad de México. En estos establecimientos se encuentran albergadas 200,753 personas, de las cuales 10,469 (5.21 %) son mujeres y 190,204 (94.79%) son hombres; debiendo referirse que, del total de la población reclusa en todo el país, 76,832 (38.27%) son personas procesadas y 123,921 (61.73%) sentenciadas.

11. En concordancia con lo dispuesto por la normatividad nacional e internacional, los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Organismo Nacional considera que el derecho a la reinserción social ocupa un papel muy importante, no sólo desde la perspectiva de la organización y disposición del régimen penitenciario, sino como una herramienta fundamental para decidir un estilo de vida al garantizar el ejercicio de los derechos de la persona reclusa y al libre desarrollo de su personalidad, por estar en una condición de sujeción especial cuya resultante debe ser el desarrollo de acciones afirmativas por parte del estado para garantizar y hacer eficaces los derechos a la protección de la salud, la educación, la capacitación para el trabajo, el trabajo y el deporte desde una visión de contenido mínimo que permita a las personas vivir con dignidad, sin conflicto con la ley.

12. El sistema penitenciario no ha tenido la capacidad para otorgar los derechos básicos a las personas que alberga entendidos por la SCJN como *“base o punto de partida desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera.), por lo que se erige como un presupuesto del Estado democrático de derecho, pues si se carece de este mínimo básico, las coordenadas centrales del orden constitucional carecen de sentido”*⁵ por lo que la integración de las Comisiones Intersecretariales es de gran utilidad para dar atención a la demanda de diversas necesidades individuales que se presentan en los establecimientos penitenciarios, como lo mandata la Ley.

III. OBSERVACIONES.

13. La Observación General 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1990, dispone que derivado de los compromisos contraídos por los Estados parte, se deriva la obligación de comportamiento, lo que resulta en un cumplimiento material de sus obligaciones, por lo que todas las autoridades, en este caso, las penitenciarias tienen la responsabilidad de hacer acciones y políticas públicas para el goce y ejercicio de los derechos de las personas privadas de la libertad, con base en el artículo 18 de la Constitución Federal.

14. La corresponsabilidad dispuesta en la LNEP atiende al mandato del legislador para sumar esfuerzos en relación a la consecución de un fin específico que es la reinserción social mediante la división de tareas relacionadas con la atribución de cada una de las autoridades corresponsables por lo que sus alcances deben estar claramente determinados. Lo anterior requiere de un modelo con funciones acordadas en una norma reglamentaria considerando que conforme a lo dispuesto por la LNEP y a los instrumentos internacionales la autoridad penitenciaria es la responsable de organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario, es decir, es quien debe conducir la ejecución material de la pena y apoyada de las autoridades corresponsables cumplir con sus fines.

15. Para la CNDH la obligación por parte de las autoridades penitenciarias de implementar las Comisiones Intersecretariales representa una decisión de gran importancia porque el impulso de sus funciones, conlleva superar la discriminación normativa que históricamente se ha padecido en el sistema penitenciario debido a que no obstante que, de manera expresa la ley reconoce la existencia de un conjunto de derechos fundamentales a los que las personas privadas de la libertad pueden acceder, en la práctica se observa un proceso de *discriminación por exclusión tácita*⁶ que se configura por el hecho de que no obstante que los derechos humanos son para todas las personas en este país, en especial a este grupo se les margina de su acceso efectivo, por lo que, ante la presencia de alguna restricción debe tenerse presente el principio de

⁵ SCJN. Tribunal Colegiado de Circuito. *“Derecho al mínimo vital. Concepto, alcances e interpretación por el juzgador”*. Febrero de 2013. Registro 2002743.

⁶ SCJN. *“Discriminación Normativa. el legislador puede vulnerar el derecho fundamental de igualdad ante la ley por exclusión tácita de un beneficio o por diferenciación expresa”*. 18 de marzo de 2015. Registro 2010493.

proporcionalidad que obliga a la autoridad a considerar que cualquier restricción o intervención de un derecho fundamental debe estar ajustada a un nivel estrictamente indispensable para lograr un fin constitucionalmente válido como lo es en este caso la privación de la libertad.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula a ustedes, respetuosamente, Señora Secretaria de Gobernación, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Señora Gobernadora y Gobernadores de las entidades federativas y Señora Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES GENERALES.

PRIMERA. Se realicen las acciones legales y presupuestales necesarias para que en seis meses se concluya la instalación de las Comisiones Intersecretariales en el Sistema Penitenciario Nacional, a efecto de que cumpla con su obligación señalada en la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en el artículo 18 constitucional.

SEGUNDA. Que las Comisiones Intersecretariales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, y Yucatán, cumplan con la obligación en el marco de sus atribuciones de garantizar y hacer eficaces los derechos dispuestos por la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en el artículo 18 constitucional.

TERCERA. Que las Comisiones Intersecretariales contribuyan en el diseño y desarrollo de programas de atención dirigida a personas privadas de la libertad en condición de vulnerabilidad considerando la aplicación de acciones afirmativas y ajustes razonables a la infraestructura y refuercen los programas existentes que permitan el acceso de estas personas al ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

CUARTA. Se cumpla con lo dispuesto por la Ley en el sentido de instalar un Comité para la Implementación, Evaluación y Seguimiento del Sistema de Ejecución Penal que verifique el avance en las acciones tendentes a armonizar una política pública que responda a los principios de respeto a la dignidad de las personas y ejercicio de derechos inherentes a la reinserción social, presentando de manera semestral evidencia de sus acciones y resultados obtenidos.

QUINTA. Se consideren las previsiones necesarias por parte de las autoridades que integran y deben participar en las Comisiones Intersecretariales en los rubros de salud, educación, trabajo, capacitación para el trabajo y deporte tomando como referentes los mandatos de la Constitución Federal, la ley de la materia y los tratados internacionales respectivos.

SEXTA. Que las autoridades integrantes de las Comisiones Intersecretariales constituyan los grupos de trabajo necesarios para generar las estrategias programas y acciones destinadas a consolidar los programas de reinserción de acuerdo a los mandatos de la constitución y de la ley, bajo una política orientada a la generación de resultados observables.

SÉPTIMA. Que el titular del Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas asignen y/o programen partidas presupuestales, destinadas a dotar de recursos a las Comisiones Intersecretariales para su funcionamiento y operatividad, lo que permitirá estar en condiciones de cumplir con lo ordenado por la Constitución Federal y la Ley Nacional de Ejecución Penal.

OCTAVA. Que a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario se expidan y/o armonicen, en su caso, los ordenamientos reglamentarios y de su funcionamiento de las autoridades corresponsables que integran la Comisión Intersecretarial para su mejor funcionamiento, con base en lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

16. La presente Recomendación es de carácter General, de acuerdo con lo señalado con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 140 de su Reglamento Interno, habiéndose aprobado por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, en su sesión ordinaria número 387 de fecha 14 de octubre de 2019; tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos, para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

17. Con base en el mismo fundamento jurídico, se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

El texto íntegro de la Recomendación General No. 38/2019 puede ser consultado, tanto en la Gaceta, como en la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: www.cndh.org.mx

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019.- El Presidente, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 487891)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 77 fracción IX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÚNICO.- Se reforman las fracciones I Bis, IV inciso b) y VI primer párrafo, incisos b) y c) del artículo 3, el último párrafo del artículo 5, la fracción III del artículo 9, la fracción XVI del artículo 11, la fracción XVI del artículo 13, las fracciones III, VI, XIII Bis y XXI del artículo 14, la fracción I del artículo 17, el artículo 18, el artículo 18 Bis, el artículo 18 Ter, 18 Quáter, las fracciones V, VIII y XXIV del artículo 19, la fracción X del artículo 21, la fracción VII del artículo 22, las fracciones XII, XX y XX Bis del artículo 23, las fracciones I, II, V, VI, VII, XI, XIV, XV, XVII, XVIII, XXII y XXXIV del artículo 24, fracción XVIII del artículo 25, las fracciones II, IV y V del artículo 26, las fracciones II, V, VI, VII, X, XI, XII, XIV, XV y XXII del artículo 27, las fracciones III, V, IX, X, XII, XIII, XIV y XV del artículo 28, el artículo 29, el artículo 30, el primer párrafo y las fracciones II y VII del artículo 31, el artículo 32, la fracción XII del artículo 34, la denominación del Capítulo XIII, el primer párrafo y las fracciones I, VI y XVI del artículo 38, el artículo 39, el artículo 40, el artículo 40 Bis, la fracción III del artículo 45 y el artículo 46 Bis. **Se adiciona** la fracción VII Bis del artículo 2, la fracción XXXI Bis del artículo 5, la fracción X Bis del artículo 8, la fracción I Ter del artículo 11, las fracciones I Bis y I Ter del artículo 13, la fracción VII Bis del artículo 31 y la fracción XVI Bis del artículo 38. **Se deroga** el segundo párrafo del artículo 12; la fracción III del artículo 26; la fracción XI del artículo 28, todos ellos del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

VII Bis. Interoperabilidad de datos.- se refiere a la capacidad de sistemas y servicios para crear, intercambiar y consumir datos reconociendo su contexto y significado;

...

ARTÍCULO 3.- ...

I Bis.

- a) Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno;
- b) Dirección General Adjunta de Encuestas Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, y
- c) Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno.

...

IV. ...

- a) ...
- b) Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos, y
- c) ...

...

VI. Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales:

- a) ...
- b) Dirección General Adjunta de Relaciones Institucionales, y
- c) Dirección General Adjunta de Difusión y Servicio Público de Información.

...

ARTÍCULO 5.- ...

XXXI Bis. Emitir disposiciones normativas para regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que genera el Instituto, distinta de la Información de Interés Nacional;

...

Para el ejercicio de sus atribuciones, los miembros de la Junta de Gobierno contarán con el auxilio de personal técnico y administrativo para el mejor desempeño de sus funciones, y que figuren en el presupuesto del Instituto, incluyendo la Secretaría Particular de la Presidencia del Instituto.

ARTÍCULO 8.- ...

X Bis. Emitir las disposiciones normativas y administrativas internas que resulten necesarias para la ejecución de los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno o para el buen funcionamiento del Instituto, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Junta de Gobierno e informándola de ello;

...

ARTÍCULO 9.- ...

III. Información Geográfica, del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano;

...

ARTÍCULO 11.- ...

I Ter. Dirigir la instrumentación de los procesos de producción de Información Estadística y Geográfica que correspondan a su Unidad Administrativa, en términos de las disposiciones normativas emitidas por la Junta de Gobierno y designar a los servidores públicos responsables de dichos procesos;

...

XVI. Suscribir los acuerdos, contratos o convenios, y sus modificaciones, que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa a su cargo y supervisar su cumplimiento, así como dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;

ARTÍCULO 12.- ...

Derogado.

ARTÍCULO 13.- ...

...

I Bis. Adoptar las acciones que resulten necesarias para que la información que, en su caso, se produce, integra y difunde de la Dirección General Adjunta a su cargo, cumpla con los atributos de calidad, pertinencia, veracidad y oportunidad, así como con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia en términos del artículo 3 de la Ley;

I Ter. Coordinar y supervisar la instrumentación de los procesos de producción de Información Estadística y Geográfica que correspondan a su Dirección General Adjunta, en términos de las disposiciones normativas emitidas por la Junta de Gobierno y, en su caso, designar a los servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades y de la integración de las evidencias correspondientes a cada proceso;

...

XVI. Suscribir y dar seguimiento a los acuerdos, contratos o convenios, que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia; vigilar su

cumplimiento y autorizar su finiquito; en su caso, dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, y

...

ARTÍCULO 14.- ...

- III.** Coordinar la programación y los procesos de diseño, captación, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información señalada en las fracciones anteriores, así como su articulación y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales y conservarla en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

...

- VI.** Coadyuvar en la integración de la información generada por las distintas Unidades del Estado productoras de datos estadísticos sociodemográficos en coordinación con la Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos;

....

- XIII Bis.** Proponer, elaborar y actualizar en coordinación con las Unidades del Estado, los indicadores clave a que hacen referencia los artículos 21 y 22 de la Ley y coadyuvar con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en la integración y actualización del Catálogo Nacional de Indicadores, en los términos que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;

....

- XXI.** Promover y difundir, en colaboración con las Direcciones Generales de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y de Comunicación Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, entre las Unidades del Estado responsables de generar e integrar la información estadística, las disposiciones normativas y los documentos rectores aplicables;

...

ARTÍCULO 17.- ...

- I.** Desarrollar infraestructura estadística, con base en metodologías científicamente sustentadas, para el cálculo de indicadores que den cuenta de la magnitud y características de los fenómenos sociodemográficos y socioeconómicos, que reflejen la situación, tamaño y estructura de la población del país, y elaborar publicaciones y boletines sobre estos temas, en coordinación con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales;

...

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, las siguientes:

- I.** Coordinar la generación de información estadística con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado, de manera que contribuyan al conocimiento de la realidad nacional en el ámbito de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- II.** Dirigir, con el apoyo de las Unidades Administrativas del Instituto, la realización de los Censos Nacionales de Gobierno y la explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;

- III. Dirigir, con el apoyo de las Direcciones Generales de Estadísticas Sociodemográficas, y de Estadísticas Económicas, según corresponda, el desarrollo y operación de encuestas nacionales en hogares, en unidades económicas, y en Unidades Administrativas de los tres poderes de la Unión, los tres ámbitos de gobierno y organismos autónomos, relativas a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- IV. Coordinar la programación y los procesos de diseño, captación, actualización, organización, procesamiento, compilación, integración y evaluación de la información señalada en las fracciones anteriores, así como su articulación y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales y conservarla en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- V. Proponer políticas, directrices, lineamientos, normas y criterios técnicos, así como promover su aplicación entre las Unidades del Estado, para la investigación, manejo y presentación de la información de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VI. Coordinar el desarrollo y operación de un sistema integrado de encuestas relativas a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VII. Dirigir en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto, la integración de la información generada por las distintas Unidades del Estado productoras de datos estadísticos de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos;
- VIII. Propiciar la adecuación conceptual de la Información, dentro del ámbito de su competencia, a las necesidades que el desarrollo del país requiera, procurando que la misma sea comparable en el tiempo y el espacio, acorde con estándares internacionales;
- IX. Emitir criterios para dar homogeneidad a los procesos de producción de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas, así como para la difusión de datos e indicadores relacionados con la misma información;
- X. Colaborar con la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente en el ámbito de competencia de ésta para la generación de estadística básica, mediante su incorporación en los Censos Nacionales de Gobierno, así como en la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas de los temas de su competencia y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo;
- XI. Elaborar y actualizar esquemas operativos y metodológicos sobre la explotación estadística, evaluación y mejoramiento de los registros administrativos en los temas de su competencia, para impulsar y dar apoyo a las Unidades Administrativas del Instituto, así como a las Unidades del Estado en el marco del Sistema;
- XII. Autorizar, previa opinión de las autoridades competentes, el levantamiento de información estadística, que dentro del ámbito de su competencia, realicen personas físicas o morales extranjeras;
- XIII. Fungir como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia;
- XIV. Atender y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos del Consejo, del Comité Ejecutivo y de los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia;
- XV. Proponer, elaborar y actualizar en coordinación con las Unidades del Estado, los indicadores clave presentados en los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia a que hace referencia el artículo 28 QUINTUS de la Ley, y coadyuvar con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en la integración y actualización del Catálogo Nacional de Indicadores, en los términos que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;

- XVI.** Proveer y promover entre las Unidades del Estado el uso de conceptos, definiciones, clasificaciones, lineamientos, normas técnicas, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, y demás elementos que permitan garantizar la homogeneidad y comparación de la información de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas, desde la captación y procesamiento de ésta, hasta la etapa de su presentación y publicación;
- XVII.** Establecer programas preventivos para garantizar la autenticidad de la información, en el ámbito de su competencia;
- XVIII.** Notificar a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuando los datos proporcionados por los Informantes sean incongruentes, incompletos o inconsistentes, para efectos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones administrativas aplicables;
- XIX.** Instruir a los servidores públicos de las Áreas Administrativas a su cargo, a efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la Información proporcionada por los informantes en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Dichas diligencias se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones administrativas aplicables;
- XX.** Prestar asesoría a las Unidades del Estado, en la explotación de los resultados de censos, encuestas y registros administrativos sobre datos de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- XXI.** Emitir opinión técnica, respecto de la pertinencia de que Unidades del Estado distintas al Instituto, realicen actividades estadísticas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como hacer del conocimiento de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica las recomendaciones para llevarlas a cabo;
- XXII.** Coordinar la elaboración, actualización y conservación de los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información estadística en el ámbito de su competencia, así como, implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en colaboración con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XXIII.** Promover y difundir, en colaboración con las Direcciones Generales de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, entre las Unidades del Estado responsables de generar e integrar la información estadística, las disposiciones normativas y los documentos rectores aplicables;
- XXIV.** Coordinar la determinación de indicadores clave de la calidad de la información estadística del Sistema y establecer criterios, en el ámbito de su competencia, para incrementar la eficiencia y consistencia de los métodos de muestreo y marcos estadísticos aplicados por las Unidades del Estado;
- XXV.** Analizar y, según corresponda, implementar las observaciones y recomendaciones que permitan evaluar y elevar la calidad de los programas estadísticos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia;
- XXVI.** Coordinar en los levantamientos de información, considerando las características del censo, registro administrativo o encuesta de que se trate, las acciones tendientes a lograr que los Informantes incurran en los menores costos posibles en la entrega de la información que se les solicite, y
- XXVII.** Las facultades que expresamente le otorga el artículo 11 de este Reglamento a su Titular.

ARTÍCULO 18 Bis.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno, las siguientes:

- I. Dirigir las actividades de seguimiento, revisión y análisis normativo que correspondan a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, a fin de elaborar y ajustar los Censos Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de los registros administrativos;
- II. Coordinar el diseño, desarrollo, establecimiento y operación de las políticas, metodologías, instrumentos regulatorios, instrumentos de captación, programas y mecanismos de producción e integración de la información que correspondan a los temas de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de los registros administrativos;
- III. Dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- IV. Analizar, explotar y gestionar la publicación de los datos obtenidos en los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de registros administrativos relacionados con los temas de información de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas; y promover su uso como medio para dar sustento a la toma de decisiones de los usuarios del Sistema;
- V. Colaborar con la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno en la atención de informes y necesidades de información derivadas de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de los registros administrativos correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VI. Participar en los procesos de atención y seguimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo y los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como de los requerimientos y necesidades identificados de éstos;
- VII. Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Dirección General de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;
- VIII. Realizar el diseño de instrumentos y mecanismos de regulación de la información de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de los registros administrativos relacionados con los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- IX. Emitir opinión y, cuando así se requiera, participar en el diseño de políticas, normas, lineamientos, manuales, guías y demás disposiciones generales que otras Unidades Administrativas del Instituto o cualquier otra instancia competente solicite con respecto a la producción, integración, administración, promoción, difusión y conservación de información estadística en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- X. Elaborar, actualizar y conservar los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información derivada de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de registros administrativos en los temas de su competencia, así como implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Planeación e Infraestructura;
- XI. Coordinar con las Unidades del Estado el diseño de criterios, definiciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, tipología, lineamientos, normas técnicas, manuales y herramientas, que permitan garantizar la homogeneidad y comparación de la información de los Censos Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros

- administrativos, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales y las mejores prácticas en la materia;
- XII.** Diseñar e instrumentar políticas, criterios, procedimientos y medidas para el tratamiento y validación de la información derivada de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de los registros administrativos;
- XIII.** Establecer herramientas de control y análisis para las etapas de procesamiento de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de los registros administrativos de las Unidades del Estado, así como implementar, en su caso, revisiones de campo, con el objeto de fortalecer la calidad de la información;
- XIV.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información del Sistema, esto cuando los datos proporcionados sean incongruentes, incompletos o inconsistentes, de común acuerdo con el Titular de la Dirección General de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XV.** Participar en el desarrollo y atención de las recomendaciones emitidas por la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno que permitan elevar la calidad de los procesos de generación de información estadística de los Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de registros administrativos en las temas de su competencia;
- XVI.** Proponer el anteproyecto del presupuesto anual para la realización de los Censos Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros administrativos en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- XVII.** Formular opinión, a petición del Titular de la Dirección General de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen Actividades Estadísticas y Geográficas relacionadas con los Censos Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros administrativos en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XVIII.** Proponer e implementar en los levantamientos de información de Censos Nacionales de Gobierno y del aprovechamiento de registros administrativos las acciones requeridas para que los Informantes incurran en los menores costos posibles en la entrega de la información que se les solicite, y
- XIX.** Las facultades que expresamente le otorga el artículo 13 de este Reglamento a su Titular.

ARTÍCULO 18 Ter.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Encuestas Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, las siguientes:

- I.** Dirigir los procesos de creación de modelos para generar y soportar la información estadística y geográfica derivada de encuestas nacionales en hogares, en unidades económicas, y en Unidades Administrativas de los tres poderes de la Unión, los tres ámbitos de gobierno y organismos autónomos, correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- II.** Dirigir las actividades de diseño, planeación, levantamiento, tratamiento y procesamiento de la información de encuestas relativas a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, así como de la generación de las bases de datos respectivas, con el apoyo de las Unidades Administrativas del Instituto que correspondan;
- III.** Analizar y explotar los resultados obtenidos de las encuestas relativas a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, de acuerdo con los modelos establecidos y promover su uso como medio para dar sustento a la toma de decisiones de las y los usuarios del Sistema;
- IV.** Determinar, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno, los esquemas metodológicos y conceptuales para el diseño de

- encuestas que permitan producir, analizar y explotar información en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- V.** Colaborar con la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno en la atención de informes y necesidades de información derivada de las encuestas correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VI.** Participar en los procesos de atención y seguimiento de los acuerdos del Comité Ejecutivo y los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como de los requerimientos y necesidades identificados de éstos;
- VII.** Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Dirección General de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;
- VIII.** Coordinar las acciones de la Dirección General de su adscripción relativas a la definición de modelos de información derivada de las encuestas nacionales;
- IX.** Participar en los procesos de apoyo para la adecuación de los modelos de información derivada de las encuestas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- X.** Dirigir el proceso de desarrollo de los modelos de información derivada de las encuestas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- XI.** Elaborar, actualizar y conservar los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se hubieren utilizado para la generación de información derivada de las encuestas en los temas de su competencia, así como implementar mecanismos para el control, conservación y resguardo de la información a su cargo, en colaboración de la Dirección General Adjunta de Planeación e Infraestructura;
- XII.** Coadyuvar con las Unidades del Estado en el desarrollo de la infraestructura conceptual y metodológica que permita la armonización de las estadísticas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, vinculada a las encuestas, tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales y las mejores prácticas en la materia;
- XIII.** Diseñar políticas, criterios, procedimientos y establecimiento de medidas para el tratamiento y validación de la información;
- XIV.** Establecer herramientas de control y análisis para las etapas de procesamiento de las encuestas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, así como implementar, en su caso, revisiones de campo, con el objeto de fortalecer la calidad de la información;
- XV.** Efectuar inspecciones para verificar la autenticidad de la información del Sistema, a petición expresa del Titular de la Dirección General de su adscripción. Dichas diligencias, se sujetarán al procedimiento que al efecto establece el artículo 49 de la Ley y demás disposiciones normativas aplicables;
- XVI.** Participar en el desarrollo y atención de las recomendaciones emitidas por la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno que permitan elevar la calidad de los procesos de generación de información estadística de las encuestas en los temas de su competencia integrada al Sistema;
- XVII.** Proponer el anteproyecto del presupuesto anual para la realización de las encuestas nacionales en hogares, en unidades económicas, y en Unidades Administrativas de los tres poderes de la

Unión, los tres ámbitos de gobierno y organismos autónomos en materia de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;

- XVIII.** Formular opinión a petición del Titular de la Dirección General de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen Actividades Estadísticas y Geográficas relacionadas con las encuestas en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XIX.** Evaluar la cobertura y calidad de la información y promover la mejora continua de las estadísticas de su competencia y en particular las generadas por el Instituto, a través de esquemas conceptuales y estudios coyunturales y estructurales;
- XX.** Proponer e implementar en los levantamientos de información de encuestas nacionales en hogares, en unidades económicas, y en Unidades Administrativas de los tres poderes de la Unión, los tres ámbitos de gobierno y organismos autónomos, correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, las acciones requeridas para que los Informantes incurran en los menores costos posibles en la entrega de la información que se les solicite, y
- XXI.** Las facultades que expresamente le otorga el artículo 13 de este Reglamento a su Titular.

ARTÍCULO 18 Quáter.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Desarrollo, Análisis e Indicadores de Gobierno, las siguientes:

- I.** Dirigir los procesos de desarrollo conceptual, análisis e indicadores en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- II.** Documentar las necesidades de información que sustenten los programas de información en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- III.** Dirigir el análisis sobre la información generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia en los temas de su competencia;
- IV.** Proponer y desarrollar productos específicos de divulgación sobre la información generada por la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
- V.** Coordinar los procesos de diseño y armonización conceptual de los censos, encuestas y registros administrativos de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
- VI.** Dirigir las actividades de diseño, generación, integración, operación y mejora de los sistemas de indicadores derivados de los Censos Nacionales de Gobierno, las encuestas y los registros administrativos correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VII.** Atender y dar seguimiento a las actividades relativas al Catálogo Nacional de Indicadores que correspondan a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia; así como a los acuerdos del Comité Ejecutivo y los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia en lo relativo a indicadores en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- VIII.** Atender, según corresponda, las necesidades de información vinculadas con los Censos Nacionales de Gobierno, las Encuestas Nacionales de Gobierno y los registros administrativos correspondientes a los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;
- IX.** Proponer, elaborar y actualizar, en coordinación con las Unidades del Estado, los procesos de creación, revisión, cálculo, y adecuación de los indicadores en los temas de gobierno, derechos

humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas;

- X.** Promover el uso de resultados, análisis e indicadores de la información que genera la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia derivada de los Censos Nacionales de Gobierno, Encuestas Nacionales de Gobierno y registros administrativos en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, como medio para dar sustento al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de las Unidades del Estado responsables en estas materias;
- XI.** Coordinar el proceso de transversalización de las perspectivas de género, derechos humanos y ciclo de vida en los programas estadísticos de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
- XII.** Proponer el anteproyecto del presupuesto anual para la realización de los productos editoriales y de difusión en los temas de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia;
- XIII.** Formular opinión a petición del Titular de la Dirección General de su adscripción, sobre la pertinencia de que las Unidades del Estado realicen actividades relacionadas con la generación de productos de difusión por parte del INEGI, derivada de la información de los Censos Nacionales de Gobierno, las Encuestas Nacionales de Gobierno y el aprovechamiento de registros administrativos, en los temas de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, justicia, sistema penitenciario y drogas, en apego a los programas a que hace referencia el artículo 9 de la Ley, así como sugerir, en su caso, recomendaciones de acuerdo a su ámbito de competencia;
- XIV.** Integrar y generar productos editoriales de la Dirección General de su adscripción conforme los programas correspondientes del Instituto, acorde con lo establecido por la normatividad vigente y los mecanismos de coordinación existentes con las Unidades Administrativas del Instituto que correspondan;
- XV.** Atender, en coordinación con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, las actividades y sesiones de los órganos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, con el objeto de vincular los trabajos respectivos de la Dirección General de su adscripción con las Unidades del Estado respectivas;
- XVI.** Emitir observaciones y recomendaciones que permitan evaluar y elevar la calidad de los programas estadísticos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, y
- XVII.** Las facultades que expresamente le otorga el artículo 13 de este Reglamento a su Titular.

ARTÍCULO 19.- ...

...

- V.** Coordinar la programación, y los procesos de diseño, captación, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información señalada en las fracciones anteriores, así como su articulación, y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales y conservarla en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

...

- VIII.** Coadyuvar en la integración de la información generada por las distintas Unidades del Estado productoras de datos estadísticos económicos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos;

...

- XXIV.** Promover y difundir en colaboración con las Direcciones Generales de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, entre las Unidades del Estado responsables de

generar e integrar información estadística, las disposiciones normativas y los documentos rectores aplicables;

...

ARTÍCULO 21.- ...

- X.** Proporcionar información, generada dentro de su ámbito de competencia, con el objeto de alimentar el Sistema de Cuentas Nacionales, así como, elaborar publicaciones sobre los principales agregados macroeconómicos para su difusión por la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales;

...

ARTÍCULO 22.- ...

- VII.** Coadyuvar con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales en la atención de las consultas planteadas por organismos nacionales, internacionales, usuarios internos y externos del Sistema de Cuentas Nacionales, mediante el análisis de información y la generación de cálculos macroeconómicos;

...

ARTÍCULO 23.-...

- XII.** Publicar de manera mensual el Índice Nacional de Precios Productor en el sitio de Internet del Instituto, en coordinación con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales;

...

- XX.** Proponer e implementar en los levantamientos de información de Índices Nacionales de Precios al Consumidor y Productor las acciones requeridas para que los Informantes incurran en los menores costos posibles en la entrega de la información que se les solicite;

- XX Bis.** Determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y difundirlo a través del portal institucional en Internet, conforme al procedimiento y periodicidad que establezca la legislación aplicable, y

...

ARTÍCULO 24.- ...

- I.** Coordinar los procesos de diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información geográfica y del medio ambiente y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información con Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales y conservarla en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- II.** Coordinar la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo;

...

- V.** Coadyuvar en la construcción del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y regular la producción de información geográfica del país, así como promover la investigación y desarrollo en la materia;

- VI.** Integrar y actualizar, en colaboración con la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Registro Nacional de Información Geográfica, el cual deberá contener la información proveniente de los siguientes temas geográficos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales y topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos y otros que permitan integrar el Subsistema de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano;

- VII.** Coadyuvar en el marco del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su componente del medio ambiente, en la descripción del

estado y las tendencias del medio ambiente, considerando los medios naturales, las especies de plantas y animales, y otros organismos que se encuentran dentro de estos medios;

...

- XI.** Asesorar y apoyar a las autoridades competentes, cuando así lo determine la Junta de Gobierno, en la definición e identificación física de límites internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

...

- XIV.** Asignar, controlar y determinar el marco conceptual y normativo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, coordinando la elaboración e implementación de la normatividad para la integración de los datos geográficos, para producir, distribuir, homogeneizar, intercambiar y brindar acceso a la información geográfica que requieren los usuarios del Sistema en todos los sectores, para la toma de decisiones en el ámbito federal, estatal y municipal;

- XV.** Asesorar a los municipios en la organización de sus catastros y, promover la aplicación de métodos y normas técnicas en la captación de datos objeto de registros catastrales, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades a las que compete administrar e integrar los mismos;

...

- XVII.** Fungir como Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano;

- XVIII.** Atender y dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, a los acuerdos del Consejo, del Comité Ejecutivo y de los Comités Técnicos Especializados del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano;

...

- XXII.** Coadyuvar en la celebración de convenciones nacionales convocadas en el marco del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, con el objeto de establecer los acuerdos que permitan la identificación de los requerimientos o necesidades de información sobre el territorio nacional en materia de geografía y medio ambiente, que tienen los sectores gubernamental, empresarial y social;

...

- XXXIV.** Promover y difundir en colaboración con las Direcciones Generales de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, entre las Unidades del Estado responsables de generar e integrar información geográfica, las disposiciones normativas y los documentos rectores aplicables;

...

ARTÍCULO 25. ...

- XVIII.** Planificar y coordinar la generación de la información topográfica en las escalas 1:20 000, 1:50 000 y 1:250 000, así como cualquier otra definida por las necesidades del Sistema;

...

ARTÍCULO 26.- ...

- II.** Participar en las actividades de diseño, planeación, levantamiento, tratamiento, procesamiento, evaluación y control de calidad de los módulos de encuestas en hogares, establecimientos económicos y gobiernos, así como levantamientos muestrales sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente para su integración al Sistema y el programa de planeación territorial;

- III.** Derogada.

- IV. Coadyuvar en la integración de la información generada por las distintas Unidades del Estado productoras de datos estadísticos de recursos naturales y medio ambiente en coordinación con la Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos;
- V. Proporcionar información, generada dentro de su ámbito de competencia, con el objeto de alimentar el Sistema de Cuentas Nacionales, así como, elaborar publicaciones sobre recursos naturales y medio ambiente para su difusión por la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de la Información y Relaciones Institucionales;

...

ARTÍCULO 27.- ...

- II. Coordinar el desarrollo de disposiciones técnicas y normativas que establezcan los criterios para el acceso, uso, consulta y distribución de la información del Marco Geoestadístico por parte de las Unidades del Estado;

...

- V. Planificar, coordinar y administrar los procesos de diseño, implementación y aplicación de tecnologías, para la producción, validación, estructuración integración, resguardo, mantenimiento y publicación del Marco Geoestadístico y de los datos relativos a los límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Información Geográfica Básica, para el fortalecimiento del Sistema;
- VI. Concertar trabajos de medición y generación de productos cartográficos en los diferentes catastros, así como brindar asesoría y apoyo técnico en la materia, con el objeto de incorporar información al Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano; así como captar la información y realizar la inscripción que sobre los catastros de los municipios y de las entidades federativas deba hacerse en el Registro Nacional de Información Geográfica, en colaboración con la Dirección General Adjunta de Planeación e Infraestructura;
- VII. Participar en las tareas de diseño, aplicación e implementación de tecnologías para la generación, revisión, validación, integración, resguardo, mantenimiento y publicación de datos catastrales captados para su análisis y registrales de los bienes inmuebles, de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como brindar soporte técnico a las Unidades del Estado que lo soliciten, en el aprovechamiento de la información estadística y geográfica para la administración del territorio y en la implementación de sistemas de información relativa a la materia catastral y registral;

...

- X. Elaborar, actualizar, resguardar y conservar los metadatos y especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías y catálogos utilizados para la generación, procesamiento e integración de información en el ámbito de su competencia, así como implementar mecanismos para su control, conservación y resguardo, observando los principios de confidencialidad y reserva previstos en la Ley, además de lo establecido en las disposiciones que emita el Instituto y demás normatividad aplicable;
- XI. Proporcionar información generada dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de alimentar al Sistema de Cuentas Nacionales, así como promover la generación y difusión de productos que contengan la temática catastral, derivados de la información captada a través de diferentes fuentes y métodos, registral, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y del Marco Geoestadístico, y sus respectivas metodologías, que coadyuven a la caracterización de las condiciones del territorio que llevan a cabo las Unidades del Estado;
- XII. Formular recomendaciones que permitan elevar la calidad del procesamiento y su mejora continua sobre la integración de información catastral y registral de la propiedad inmobiliaria, asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, al Sistema;

...

- XIV. Coordinar y realizar los procesos de recopilación, revisión, validación, integración, homologación, armonización, análisis, y presentación de datos catastrales captados para su análisis y registrales de bienes inmuebles, asentamientos humanos, de límites costeros,

internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que realicen las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del Instituto, conjuntamente con la Coordinación General de Operación Regional;

- XV.** Promover el cumplimiento y la debida aplicación, por parte de las Unidades del Estado, de la normatividad técnica vigente, desarrollada por el INEGI en el marco del Sistema, en materia catastral, asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, límites costeros internacionales de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante asesorías, capacitación, seguimiento y supervisión continuos;

...

- XXII.** Coordinar las actividades de diseño, planeación, levantamiento, tratamiento y procesamiento de la información, documentación, evaluación y control de calidad de las secciones o módulos catastrales y territoriales, sobre la gestión y desempeño de las Unidades del Estado responsables de estas materias, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno, y

...

ARTÍCULO 28.- ...

- III.** Generar lineamientos y manuales de procedimientos técnicos para la integración, validación, resguardo y disponibilidad de la información geográfica producida por las Unidades Administrativas del Instituto y demás Unidades del Estado;

...

- V.** Dirigir de forma coordinada con la Dirección General de Informática, las tareas de desarrollo, explotación y aplicación de tecnologías para la integración, resguardo y mantenimiento de datos geoespaciales, así como, brindar soporte para el desarrollo y uso de aplicaciones informáticas de los sistemas de información geográfica, visualización de información geográfica y del medio ambiente, producción de cartografía básica y temática y los servicios estandarizados para la interoperabilidad de la información geográfica y del medio ambiente;

...

- IX.** Proponer, en colaboración con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, mecanismos para publicar la información inscrita en los diferentes registros de información geográfica operados por las Unidades del Estado;

- X.** Generar productos geográficos y cartográficos, en medios digitales, analógicos y de relieve, a través del análisis, diseño, integración, validación, edición, digitalización e impresión para su divulgación en coordinación con la Dirección General Adjunta de Comunicación, de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales;

- XI.** Derogada.

- XII.** Supervisar la cobertura de los conjuntos de datos y componentes de integridad de la información geográfica y del medio;

- XIII.** Integrar y actualizar de manera permanente el acervo de información geográfica y del medio ambiente, al cual se incorporará la generada por las Unidades del Estado en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

- XIV.** Formular recomendaciones que permitan elevar la calidad de la información geográfica y del medio ambiente a integrar al Sistema;

- XV.** Establecer directrices y procedimientos para la higiene, homologación y vinculación de la información proveniente de registros administrativos que tengan relación con el ámbito geográfico y del medio ambiente;

...

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Integración, Análisis e Investigación las siguientes:

- I. Coordinar las acciones para la integración de la información estadística y geográfica que producen las Unidades del Estado y el Instituto en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como seguridad de la información y gestión de la calidad de la misma y proponer las disposiciones normativas para ello;
- II. Proporcionar a la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto, las fechas propuestas de publicación de los indicadores económicos de coyuntura y de la Información de Interés Nacional que genera el Instituto, para su integración al calendario anual de difusión de la información estadística y geográfica y de Interés Nacional del Instituto, para su aprobación por la Junta de Gobierno;
- III. Dirigir la elaboración de estudios econométricos que permitan generar estadística económica derivada;
- IV. Coordinar el análisis estadístico de series de tiempo económicas, así como la investigación y selección de las metodologías relacionadas con el ajuste estacional de las series;
- V. Entregar notas técnicas para la elaboración de boletines de prensa sobre los indicadores económicos de coyuntura, en coordinación con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales;
- VI. Dirigir, en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto, el acceso por parte de usuarios especializados a los microdatos de las encuestas y censos que realice el Instituto, de acuerdo con los procedimientos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno;
- VII. Coordinar las actividades necesarias para cumplir los compromisos de entrega de información generada por el Instituto para su incorporación a los Informes de Ejecución y de Gobierno de la Presidencia de la República;
- VIII. Investigar los estándares y las mejores prácticas internacionales en las materias competencia del Instituto, con el objeto de que sea tomado en cuenta para las actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de información;
- IX. Coordinar la vinculación del Instituto con los centros de investigación y en la formación de recursos humanos;
- X. Dirigir la participación del Instituto en la gestión y administración de fondos de apoyo a la investigación en las materias responsabilidad del INEGI;
- XI. Dirigir la realización de investigaciones y estudios temáticos, sectoriales y regionales;
- XII. Promover la incorporación de métodos y técnicas de ciencia de datos para la producción de información estadística y geográfica en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto, así como con las Unidades del Estado;
- XIII. Establecer y dirigir el laboratorio de ciencia de datos del Instituto y el programa de formación de talento en ciencia de datos en coordinación con la Coordinación General de Informática y la Dirección General de Administración, y
- XIV. Las facultades que expresamente le otorga el artículo 11 de este Reglamento a su Titular.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Integración de Información, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer, así como implementar las políticas, normas y procedimientos para la integración de la información estadística y geográfica que producen las Unidades del Estado y el Instituto en materia de gobierno, arquitectura e interoperabilidad de datos, así como seguridad de la información y gestión de la calidad de la misma;
- II. Coordinar y vigilar el establecimiento y aplicación de la estrategia de gestión de datos y metadatos para su consolidación, uso e intercambio en el marco del proceso estadístico y geográfico;

- III. Proponer las políticas de confidencialidad de la información en el proceso de generación de información estadística y geográfica;
- IV. Implementar y dar seguimiento en las políticas de seguridad de la información en colaboración con la Coordinación General de Informática;
- V. Implementar y dar seguimiento al programa de aseguramiento de la calidad de la información estadística y geográfica, en colaboración con las Unidades Administrativas, para procurar su pertinencia, oportunidad, puntualidad, accesibilidad, coherencia, comparabilidad, y veracidad;
- VI. Implementar y dar seguimiento a la interoperabilidad de la información estadística y geográfica para procurar su simplicidad, reusabilidad, neutralidad tecnológica, portabilidad, y conservación, y
- VII. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Análisis de la Información y Estudios Económicos, las siguientes:

- II. Elaborar notas técnicas e informativas utilizando la información generada por el Instituto y otras Unidades de Estado, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Comunicación, para su difusión;
- ...
- VII. Integrar información estadística y elaborar estudios sectoriales y regionales a partir de la información generada por el Instituto y las Unidades del Estado para promover el mejor aprovechamiento de los datos en coordinación con las Unidades Administrativas generadoras de la información;
- VII Bis. Proporcionar asesoría técnica para apoyar el uso e interpretación de la Información;
- ...

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Investigación, las siguientes:

- I. Promover la generación de proyectos de investigación en materia de información estadística y geográfica oficial, orientados a fortalecer las capacidades del Sistema;
- II. Desarrollar proyectos de investigación en materia de información estadística y geográfica oficial, orientados a fortalecer las capacidades del Sistema;
- III. Promover la incorporación de métodos y técnicas de ciencia de datos para la producción de información estadística y geográfica en coordinación con las Unidades Administrativas del Instituto, así como con las Unidades del Estado;
- IV. Operar y proponer las políticas para el funcionamiento del laboratorio de ciencia de datos del Instituto y el programa de formación de talento en ciencia de datos en coordinación con la Coordinación General de Informática y la Dirección General de Administración;
- V. Integrar el Programa Anual de Investigación del Instituto y someterlo por conducto del Presidente a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación;
- VI. Dirigir, editar e integrar la revista internacional técnico-científica de información estadística y geográfica oficial del Instituto;
- VII. Dirigir la estrategia, coordinar y programar la cooperación en materia de investigación entre el Instituto y los centros de investigación;
- VIII. Coordinar la participación del Instituto en la gestión y administración de fondos de apoyo a la investigación en las materias responsabilidad del INEGI;
- IX. Dirigir la estrategia, coordinar y programar los temas de formación y especialización de alto nivel de recursos humanos entre el Instituto y los centros de docencia e investigación, dentro y fuera del sector académico;
- X. Coordinar la organización y logística de eventos nacionales o internacionales tipo seminario, coloquio, taller y similares, destinados al debate o presentación de trabajos de investigación, mejores prácticas o alternativas metodológicas de interés para el Sistema;

- XI.** Diseñar e implementar los mecanismos para el acceso por parte de usuarios especializados a los microdatos de las encuestas y censos que realice el Instituto, de acuerdo con los procedimientos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno, y
- XII.** Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- ...

...

- XII** Desarrollar el diseño conceptual y arquitectura de la Red Nacional de Información para apoyar los procesos de Intercambio de información y de Resguardo de la Información de Interés Nacional del Sistema, y coadyuvar en las actividades de coordinación del Sistema y de sus Subsistemas, así como con la Dirección General Adjunta de Difusión y Servicio Público de Información en la prestación del Servicio Público de Información;

Capítulo XIII,**De la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales.**

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales las siguientes:

- I.** Coordinar la estrategia de vinculación acordada con el Presidente, entre el Instituto y los poderes ejecutivo y legislativo, organismos autónomos, medios de comunicación, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales, así como con organismos internacionales, para fomentar el desarrollo del Sistema y promover el aprovechamiento y uso de la información estadística y geográfica;

...

- VI.** Coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Comisiones Oficiales al Extranjero de las diversas Unidades Administrativas del Instituto;

...

- XVI.** Proponer las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a usuarios, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y de promoción de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto y supervisar su aplicación;

- XVI. Bis** Coordinar con las Unidades Administrativas y Unidades del Estado competentes las acciones necesarias para la publicación de indicadores en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como atender los requerimientos nacionales e internacionales sobre el tema;

...

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Comunicación, las siguientes:

- I.** Diseñar y producir contenidos y materiales gráficos y audiovisuales, para promover el conocimiento y uso de la información estadística y geográfica, así como el apoyo a los operativos del Instituto;
- II.** Proponer las disposiciones normativas en materia de comunicación, identidad institucional y producción editorial;
- III.** Proponer el Programa Anual de Comunicación Social al Presidente del Instituto, así como elaborar la Estrategia Anual de Comunicación Social en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- IV.** Diseñar campañas de comunicación en medios tradicionales y digitales para promover el uso y aprovechamiento de los productos y servicios que ofrece el Instituto;
- V.** Coordinar las acciones de comunicación social del Instituto, así como promover y capacitar a los representantes de los medios de comunicación en el uso y aprovechamiento de los productos y servicios que ofrece el Instituto;

- VII. Dirigir la estrategia de comunicación del Instituto a través de las redes sociales, así como administrar y llevar un registro de las cuentas institucionales en estos medios;
- VIII. Asesorar a las Unidades Administrativas en temas de comunicación;
- IX. Coordinar la comunicación organizacional para fortalecer la identidad y cultura institucional;
- X. Coordinar las acciones de comunicación de los eventos internos del Instituto;
- XI. Fomentar el uso y aprovechamiento de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto, a través de los productos y servicios educativos de la Secretaría de Educación Pública, y
- XII. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Relaciones Institucionales, las siguientes:

- I. Coordinar las acciones de vinculación del Instituto con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, organismos autónomos, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales, para fomentar el desarrollo del Sistema y promover el aprovechamiento y uso de la información estadística y geográfica;
- II. Fungir como enlace del Instituto ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, organismos autónomos, sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales, a nivel federal, para promover el aprovechamiento y uso de la información estadística y geográfica;
- III. Proponer las disposiciones normativas en materia de vinculación institucional;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de información de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel federal, organismos autónomos, así como del sector privado, sector académico y organismos no gubernamentales;
- V. Coordinar las acciones ante las instancias competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal sobre iniciativas de ley y decretos que guarden relación con las materias competencia del Instituto;
- VI. Coordinar las comparecencias y presentaciones de la Junta de Gobierno y otros servidores públicos del Instituto ante las diversas instancias del Poder Legislativo Federal;
- VII. Proponer ante las instancias competentes, previa opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, proyectos de iniciativas y reformas de carácter legislativo relacionadas con las materias competencia del Instituto;
- VIII. Coordinar las actividades del Consejo Consultivo Académico y del Consejo Consultivo de Usuarios, y
- IX. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 40 Bis. Son atribuciones específicas de la Dirección General Adjunta de Difusión y Servicio Público de Información, las siguientes:

- I. Coordinar el diseño de las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a usuarios, detección de necesidades de información y promoción de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto, a través de los canales establecidos, incluido Internet;
- II. Integrar las propuestas del Calendario de difusión de información estadística y geográfica y de Interés Nacional del INEGI y del Calendario de publicación de Información de Interés Nacional del Sistema y sus revisiones, previa consulta a las Unidades Administrativas del Instituto y de las Unidades del Estado, para su aprobación y difusión;
- III. Coordinar la prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica;
- IV. Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones para la difusión de la información estadística y geográfica que produce e integra el Instituto;

- V. Coordinar las acciones de detección de necesidades; atención a usuarios; y promoción del conocimiento y uso de la información estadística y geográfica en el ámbito estatal, en colaboración con la Coordinación General de Operación Regional;
- VI. Diseñar mecanismos de evaluación de la satisfacción de los usuarios de la información estadística y geográfica que produce e integra el Instituto, en términos de su usabilidad; y efectuar las evaluaciones respectivas;
- VII. Diseñar y supervisar la aplicación de los mecanismos que permitan controlar la calidad y homogeneidad en los contenidos y presentaciones institucionales de difusión;
- VIII. Coordinar el servicio de atención a usuarios a través del Centro de Atención de Llamadas;
- IX. Coordinar la entrega de información estadística y geográfica generada e integrada por el Instituto, a través de los canales establecidos;
- X. Diseñar y coordinar la estrategia de datos abiertos de la información estadística y geográfica;
- XI. Diseñar la arquitectura de información del Sitio del INEGI en Internet considerando las mejores prácticas internacionales en materia de organización de la información, usabilidad y accesibilidad;
- XII. Coordinar la publicación de la información estadística y geográfica que genera e integra el Instituto, así como la Información de Interés Nacional en las herramientas de difusión institucionales, incluyendo el sitio del INEGI en Internet y el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XIII. Diseñar, desarrollar y coordinar la actualización del Sitio del INEGI en Internet, y el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, coordinar el mantenimiento del sitio del INEGI en internet;
- XIV. Proponer soluciones de información para el Sitio del INEGI en Internet que conlleven a mejorar el acceso a la información estadística y geográfica;
- XV. Implementar y dar seguimiento al mecanismo de detección de necesidades de información estadística y geográfica del Sistema, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información, y
- XVI. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 45.- ...

- III. Apoyar las acciones que en materia de riesgos, sean acordadas en el seno del Comité de Administración de Riesgos en términos de lo dispuesto por las disposiciones normativas aplicables;

...

ARTÍCULO 46 Bis.- La Coordinación General de Informática, contará con las atribuciones específicas siguientes:

- I. Coordinar y determinar la organización de las áreas informáticas del Instituto, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, para que se proporcionen a las Unidades Administrativas los servicios informáticos y las soluciones tecnológicas que son requeridas para el apoyo de los procesos y proyectos institucionales;
- II. Proponer las políticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno y conducir su aplicación, con el propósito de armonizar su desarrollo en el Instituto y su comunicación con el Sistema;
- III. Proponer, instrumentar y dar seguimiento al cumplimiento de disposiciones normativas internas y criterios técnicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que propicien la administración racional y eficiente de los recursos informáticos del Instituto, así como realizar las acciones que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones corresponden al Instituto como coordinador del Sistema;

- IV. Integrar el anteproyecto de presupuesto de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, considerando para ello las necesidades de las Áreas y Unidades Administrativas;
- V. Dictaminar técnicamente la adquisición, contratación de servicios, instalación, operación y mantenimiento de las tecnologías de información y comunicaciones, incluyendo sus componentes físicos y lógicos, que sean necesarios para soportar las atribuciones del Instituto;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación en materia informática para servicios o proyectos interinstitucionales, que se acuerden con las Unidades del Estado o con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales;
- VII. Coordinar diseñar, implementar y prestar a las Unidades Administrativas del Instituto los servicios de gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones, de software, de cómputo y comunicaciones, de seguridad informática, de desarrollo de sistemas informáticos, de bases de datos y repositorios de información electrónica, de soporte técnico, y de provisión de bienes y servicios informáticos, así como llevar un control y evaluación de los mismos, con la colaboración de los titulares de las áreas informáticas del Instituto;
- VIII. Diseñar, establecer, coordinar y supervisar de manera continua el Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones del Instituto;
- IX. Coordinar el diseño, instrumentación, administración y operación de las plataformas de infraestructura de cómputo y comunicaciones, de servicios informáticos, de sistemas informáticos, de información electrónica, el Sistema Integral de Seguridad Informática y de Comunicaciones; así como determinar la plataforma base de hardware, software, servicios informáticos y de comunicaciones del Instituto;
- X. Coordinar los servicios de implementación, mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de los componentes que conformen la plataforma tecnológica del Instituto, así como de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, que sean contratados con terceros por el Instituto, con el fin de mantener en condiciones adecuadas la prestación de los servicios informáticos;
- XI. Coordinar en el ámbito de su competencia, la instrumentación de soluciones tecnológicas relativas a servicios de información electrónica externos requeridos por las Unidades Administrativas del Instituto, para el adecuado desempeño de sus atribuciones, así como los programas de trabajo que en materia de tecnologías de información y comunicaciones que sea necesario concertar con Unidades del Estado, y otros organismos e instituciones externos al Instituto;
- XII. Prestar apoyo y asesoría a las Unidades Administrativas en el diseño tecnológico e instrumentación de sistemas informáticos para la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Información, la base de datos geoespacial, el Acervo de Información y demás sistemas y servicios informáticos necesarios para la coordinación del Sistema, la prestación del Servicio Público de Información, así como para el desarrollo del Sistema;
- XIII. Suscribir y dar seguimiento a los contratos y convenios, y sus modificaciones, que afecten el presupuesto de la Coordinación General, vigilar su cumplimiento y autorizar su finiquito; en su caso dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- XIV. Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos de su responsabilidad;
- XV. Promover, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, la capacitación de los servidores públicos del Instituto en materia de informática, así como, la distribución del personal que realice actividades informáticas, y
- XVI. Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 11 de este Reglamento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Atendiendo a las modificaciones realizadas, a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, toda disposición normativa, acuerdo u ordenamiento que haga referencia a la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información, así como las Direcciones Generales Adjuntas de Vinculación, de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno, de Modelos de Información Gubernamental y Encuestas Nacionales de Gobierno, Victimización, Seguridad y Justicia y de Desarrollo de Información Gubernamental, Índices e Indicadores, Dirección General Adjunta de Análisis y Estudios Económicos se entenderán hechas a las nuevas denominaciones, según corresponda.

TERCERO.- La Dirección General de Administración del Instituto realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las Unidades Administrativas que por virtud de las presentes reformas al Reglamento se modifican, sean transferidos a las Unidades Administrativas que correspondan en los términos del mismo y de conformidad con la normatividad administrativa aplicable, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

CUARTO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo de reforma, los asuntos en trámite se atenderán por las Unidades Administrativas a que hace referencia el mismo, de conformidad con las atribuciones conferidas.

QUINTO.- Para la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales referida en el artículo 38 y las Direcciones Generales Adjuntas referidas en los artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter, 31, 40 y 40 Bis del Reglamento, que cambian de denominación, los servidores públicos que ocupaban la titularidad del cargo continuarán ocupándolo con la nueva denominación. La Dirección General de Administración emitirá los respectivos nombramientos una vez que entre en vigor el presente Acuerdo de reforma.

SEXTO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, las referencias hechas por las disposiciones normativas y acuerdos al Programa Anual de Viajes al Extranjero se deberán entender hechas al Programa Anual de Comisiones Oficiales al Extranjero, hasta en tanto se realice la actualización de la normatividad interna existente en la materia.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **9ª/ II /2019**, en la Novena Sesión 2019 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 8 de octubre de dos mil diecinueve.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique Jesús Ordaz López**.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 487705)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS, VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E246-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 11 de octubre de 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E246-2019
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE INSUMOS PARA UNIFORMES DE CEREMONIAS VERDE OLIVO
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11 Oct. 2019.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 16 Oct. 2019.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 22 Oct. 2019.
Fallo.	11:00 horas, 8 Nov. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2019.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION
GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
MAYOR INTENDENTE JOSE HUGO PULIDO GALINDO
RUBRICA.

(R.- 487840)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E557-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"Servicio de Mantenimiento a Conmutadores de alta capacidad Analógico-Digital" (Anticipado "2020")
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	07/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	23/10/2019, 10:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A. JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 487825)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E572-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE LA S.D.N." (Anticipado "2020")
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	25/10/2019, 11:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 487827)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E576-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA" (ANTICIPADO "2020").
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/10/2019, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 487965)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional abierta No. LA-007000999-E588-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL SISTEMA DE INTRANET"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/OCT/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/10/2019, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 487828)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional abierta No. LA-007000999-E589-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO PARA DE CORREO ELECTRONICO DE IMAGENES"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	11/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	22/10/2019, 11:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES

COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA

RUBRICA.

(R.- 487824)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E602-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO Y SWITCH BROCADE LA S.D.N.” (Anticipado “2020”)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	17/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/11/2019, 11:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES
COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA
RUBRICA.

(R.- 487968)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E603-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD LOGICA DE LA S.D.N.” (Anticipado “2020”)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/10/2019, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/10/2019, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/10/2019, 12:30:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.

EL SUBDIRECTOR ACC. DE ADQUISICIONES
COR. F.A.P.A. D.E.M.A., JOEL GUZMAN MOLINA
RUBRICA.

(R.- 487826)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO**Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)****No. LA-007000999-E210-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 17 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E210-2019, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, DESPARASITANTES, MATERIAL DE CURACION, INSUMOS DE LABORATORIO, PSEUDOAROMAS Y PSEUDODROGAS DEL SERVICIO DE VETERINARIA Y REMONTA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: ALMACEN DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dr. Nápoles Gándara No. 404, Col. Amatlán, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62410, Tel. 77 73 12 48 87, adjudicándosele las partidas Nos. 188, 189, 190, 191 y 192, por un monto total de \$664,629.54; COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Juan Escutia No. 557, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, C.P. 58260, Tel. 44 31 47 73 40, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 70, 74, 78, 79, 81, 83, 85, 86, 88, 90, 92, 93, 94, 96, 99, 100, 101, 105, 108, 111, 112, 114, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 127, 130, 132, 133, 134, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 150, 152, 153, 170, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 183, 211, 212, 213, 217, 224, 225, 227, 232, 233, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 252, 255, 256 y 258, por un monto total de \$27'005,402.04; DHF BUSINESS, S.A. de C.V., con domicilio en calle Xocongo No. 186 Int. 8, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06820, Tel. 55 57 41 44 53, adjudicándosele las partidas Nos. 160, 162, 163, 185, 193, 194, 196, 198, 216, 218, 219 y 220, por un monto total de \$2'125,347.36; DISTRIBUCIONES MEDICAS LERAM, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ignacio Zaragoza No. 51, Col. San Felipe Ixtacala, Tlalnepantla, Edo. Méx., C.P. 54160, Tel. 55 53 89 67 96, adjudicándosele las partidas No. 166, 177, 214, 215, 226 y 259, por un monto total de \$398,555.24; GENESIS & EXODO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 25 No. 55, Col. Moctezuma 2/a. sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 55 56 54 41 68, adjudicándosele las partidas Nos. 173, 178, 195, 199, 200, 201, 202, 203, 221, 222, 223, 249, 251 y 253, por un monto total de \$190,923.68; GRUPO EMPRESARIAL TECNICARE, S.A. de C.V., con domicilio en calle 27 de abril No. 15, Col. General Manuel Avila Camacho, Naucalpan, Edo. Méx., C.P. 53910, Tel. 55 55 45 80 80, adjudicándosele las partidas Nos. 168 y 206, por un monto total de \$62,611.46; JOSE LEONARDO FLORES NIETO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en calle Sur 89 No. 247, Edif. C-6, Depto. 302, Col. Cacama, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09080, Tel. 55 30 36 02 65, adjudicándosele las partidas Nos. 64, 66, 67, 69, 75, 87, 97, 106, 125, 197, 228, 229, 230 y 231, por un monto total de \$417,959.60; MANUEL BUCHANAN PADRES (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en calle Providencia No. 1412 Int. B-101, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 54 51 20 34, adjudicándosele las partidas Nos. 154, 155, 156, 157, 158, 159, 271 y 272, por un monto total de \$14'076,228.80; PAULETTE KIBRIT BUCAY (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en calle Ahuehuetes Norte No. 1146-8, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Tel. 55 19 51 28 75, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 3, 4, 5, 16, 17, 20, 21, 22, 32, 33, 35, 36, 38, 41, 42, 43, 61, 62, 71, 72, 73, 113, 126, 128, 129, 131, 135, 138 y 140, por un monto total de \$4'004,231.70; TECROM, S.A. de C.V., con domicilio en calle Allori No. 26, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01420, Tel. 55 15 18 01 61, adjudicándosele las partidas Nos. 161 Y 176, por un monto total de \$61,749.46; THORSEN COMPANY, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Vista Sur No. 1938, Col. La Vista Country Club, Puebla, Puebla, C.P. 72830, Tel. 22 22 95 95 62, adjudicándosele las partidas Nos. 23, 37, 80 y 139, por un monto total de \$948,384.68; AMERICA NUÑEZ HERNANDEZ (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en 2/a. cerrada de Millet No. 78 Interior 6, Col. Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03740, Tel. 55 55 63 97 22, adjudicándosele las partidas Nos. 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 270, por un monto total de \$202,403.59; ATYDE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ebanó No 31, Col. Loma Linda, Naucalpan, Edo. Méx., C.P. 53580, Tel. 55 53 00 55 23, adjudicándosele las partidas Nos. 164, 165, 167, 169, 171, 172, 234 y 250, por un monto total de \$394,758.44.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E112-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 3 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E112-2019, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS SUPER PREMIUM PARA GANADO CANINO, ALIMENTO PARA ANIMALES DE BIOTERIO, MATERIAL DE ADIESTRAMIENTO CANINO, FORJA E IMPLANTACION DE HERRAJES, IDENTIFICACION Y MATERIAL PARA ATENCION DE GANADO DIVERSO", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: AMERICA NUÑEZ HERNANDEZ (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en 2/a. cerrada de Millet No. 78 Int. 6, Col. Extremadura Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03740, Tel. 55 55 63 97 22, adjudicándosele la partida No. 54, por un monto total de \$296,861.40; ASESORIA Y ABASTECIMIENTO DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma No. 389, piso 10, Col. Cuauhtémoc,

Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06500, Tel. 55 13 28 50 33, adjudicándosele las partidas Nos. 48 y 52, por un monto total de \$364,385.00; COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Juan Escutia No. 557, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, C.P. 58260, Tel. 4431477340, adjudicándosele las partidas Nos. 4 y 5, por un monto total de \$197,994.60; CORPORACION DE PROFESIONALES EN ZOOTECHNIA, S.A. de C.V., con domicilio en calle Delta No. 79, Col. Romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04310, Tel. 55 55 54 24 49, adjudicándosele la partida No. 117, por un monto total de 65,772.00; D M GRUPO EXPORTADOR, S.A. de C.V., con domicilio en calle Matamoros No. 12, Col. San Juan Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16020, Tel. 55 56 53 33 50, adjudicándosele las partidas Nos. 23, 24, 25, 59, 70, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130 y 131, por un monto total de \$2'058,455.96; DIRECCION SPORT, S.A. de C.V., con domicilio en calle Oriente 158 No. 309 Int. 3, Col. Moctezuma 2/a Secc., Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 55 5571 9815, adjudicándosele las partidas Nos. 17, 21, 22, 26, 28, 36, 37, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 55, 64, 80, 81, 82, 86, 87, 89, 90, 93, 94, 98, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 136, 137, 144, 145 y 146, por un monto total de \$4'212,466.44; INNOVACIONES TECNOLOGICAS FERSA, S.A. de C.V., con domicilio en calle Heriberto Frías No. 1439, Depto. 402, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 41 51 58 22, adjudicándosele las partidas Nos. 12 y 78, por un monto total de \$166,220.75; PAULETTE KIBRIT BUCA Y (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en calle Ahuehuetes Norte No. 1146-8, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11700, Tel. 55 19 51 28 75, adjudicándosele la partida No. 60, por un monto total de \$71,941.53; PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. de C.V., con domicilio en carretera federal México-Cuautla No. 151 nave C-17, Col. Tetelcingo, Cuautla, Morelos, C.P. 62757, Tel. 73 53 54 48 47, adjudicándosele las partidas Nos. 14, 18, 27, 32, 33, 38, 42, 43, 44, 49, 73, 77, 96, 97, 99, 103, 104, 110, 115, 118, 119, 120 y 129, por un monto total de \$1'969,360.59; PROTOTIPO K9 MEXICO, S.A. de C.V. con domicilio en avenida de las Margaritas No. 170, Col. San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14500, Tel. 55 54 24 18 64, adjudicándosele las partidas Nos. 34 y 53, por un monto total de \$15'036,906.00; SERVICIOS DE REPRESENTACION MEXICANOS, S.A. de C.V., con domicilio en avenida de los Andes No. 105-302, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 55 53 95 10 09, adjudicándosele las partidas Nos. 74 y 91, por un monto total de \$24,006.78; VICTOR MARCELO ALVARADO MENDOZA (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en calle Los Amador No. 102, poblado de Santa Anita, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645, Tel. 33 31 23 21 69, adjudicándosele las partidas Nos. 1 y 2, por un monto total de \$22'295,888.91; WHITE RISE, S.A. de C.V., con domicilio en calle Newton No. 186 Int. 205A, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560, Tel. 55 67 20 43 38, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 121 y 122, por un monto total de \$246,575.40.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E241-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 24 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E241-2019, para la "ADQUISICION DE APARATOLOGIA Y PROTESIS DENTALES PARA LOS ESCALONES DENTALES DE 1/o., 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION", informando que el licitante ganador fue el siguiente: BERNARDO BONILLA MERCADO (PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL), con domicilio en Av. Circunvalación División del Norte No. 1507, Col. Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44210, Tel. 33 38 53 69 64, adjudicándosele la partida única, por un monto total máximo de \$121'791,323.20.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)
No. LA-007000999-E245-2019.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 24 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E245-2019, para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR Y 4 HOSPITALES MILITARES REGIONALES DE ESPECIALIDAD", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes sur No. 1602, 2/o. piso, Col. Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03940, Tel. 55 56 87 63 90, adjudicándosele las partidas Nos. 4, 8, 9, 10, 14, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 47 y 49, por un monto total máximo de \$7'246,138.36; COMERCIALIZADORA SALYMED, S.A. de C.V., con domicilio en calle Hermosillo No. 22 Int. PA, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 55 55 86 97 29, adjudicándosele las partidas Nos. 21, 22, 28, 32, 44, 45, 46, 48 y 50., por un monto total máximo de \$2'930,915.82; KENDALL DE MEXICO S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 863, pisos 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez. Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 58 04 15 00, adjudicándosele la partida No. 33, por un monto total máximo de \$392,277.20; OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 859, piso 6 Ofna. 601, Col. Nápoles Ampliación, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 55 63 84 36 50, adjudicándosele las partidas Nos. 17, 23 y 41, por un monto total máximo de \$304,452.56; TRANSMEDICA, S.A. de C.V. con domicilio en calle Juan Sánchez Azcona No. 1323, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 56 05 91 03, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 3, 6, 7, 15, 31, 42 y 43, por un monto total máximo de \$3'026,313.06.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E246-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 27 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E246-2019, para la "ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y MATERIAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ASI COMO CIRUGIA MAXILOFACIAL QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CORPORATIVO GIORMAR DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Pitágoras No. 723, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 56 04 43 87, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 5, 7 y 10, por un monto total máximo de \$126'362,837.96; METAL-METAL C Y H. S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Av. de los Bosques No. 1506 Int. 601, Col. Lomas de Tecamachalco, Huixquilucan, Edo. Méx., C.P. 52780, Tel. 55 52 51 26 88, adjudicándosele las partidas Nos. 2 y 9, por un monto total máximo de \$11'213,952.00.

Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados)**No. LA-007000999-E247-2019.**

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, con fecha 28 May. 2019, emitió el fallo referente a la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E247-2019, para la "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE USO ODONTOLOGICO PARA ATENCION DE 1/o., 2/o., Y 3/er. NIVEL DE ATENCION", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: CORPORATIVO GIORMAR DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en calle Pitágoras No. 723, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 55 56 04 43 87, adjudicándosele las partidas Nos. 1, 3, 4, 5, 6 y 8, por un monto total máximo de \$93'020,781.12; MEGAMED, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 564 Int. 202, Col. Moderna, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03510, Tel. 55 56 96 96 62, adjudicándosele la partida No. 7, por un monto total máximo de \$10'572,852.48.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2019. LA

JEFA DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

TENIENTE CORONEL ENFERMERA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR YENI TORRES SALINAS

RUBRICA.

(R.- 487967)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E163-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E163-2019

Descripción	Rehabilitación en el cuerpo de la cortina de La Presa Tierra y Libertad (Cayehuacán), en una longitud de 364 m. a la altura de la localidad de Cayehucan, municipio de Axochiapan, Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	25 de octubre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 12:00 horas

18 DE OCTUBRE DE 2019. GERENCIA DE

RECURSOS MATERIALES GERENTE

SARAI ESCOBEDO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 487976)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E169-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E169-2019

Descripción	Rehabilitación de las presas de almacenamiento Los Olivos y Constitución de Apatzingán Chilatlán, Mpio. de Tepalcatepec, así como Zicuírán, Torre Blanca y José María Morelos La Villita, en los municipios de La Huacana, Maravatío y Lázaro Cárdenas, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	21 de octubre de 2019, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 16:30 horas

18 DE OCTUBRE DE 2019. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487979)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E170-2019** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E170-2019

Descripción	Mantenimiento y rehabilitación del camino de operación y de la infraestructura de obra civil del Acueducto DIM Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	21 de octubre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 17:30 horas

18 DE OCTUBRE DE 2019. GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487982)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Coahuila", en carretera Central México - Piedras Negras Km. 255+680 junto a SEDESOL, Tel: (844)454-15-00, a partir del 22 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E75-2019

Descripción de la licitación	Riego de sello en la carretera Matehuala - Saltillo, tramo Lím. Edos. N.L./Coah. – Saltillo, del Km. 202+000 al Km. 212+500, con una longitud de 10.5 Kms. en Corredor Carretero, carretera Saltillo - Torreón, tramo Saltillo – Torreón, Cpo. A", del Km. 33+500 al Km. 65+500, Long. total 32.0 Km. en Red Básica, carretera Saltillo - Torreón, tramo Saltillo – Torreón, Cpo. "B", del Km. 152+000 al Km. 166+000, Long. total 14.0 Kms. en Corredor Carretero y carretera Saltillo - Monterrey, tramo Saltillo - Lím. Edos. Coah./N.L., Cpos "A" y "B", del Km. 15+300 al Km. 19+900, Long. total 9.2 Kms. en Corredor Carretero en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	02 de septiembre del 2019, a las 13:30 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre del 2019, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre del 2019, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-1 Saltillo ubicada en las instalaciones del centro SCT" Coahuila". Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n, junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E76-2019

Descripción de la licitación	Riego de sello en la carretera Saltillo - Monclova, tramo Ojo Caliente - Santa Cruz, del Km. 1+100 al Km. 34+000, con una longitud total de 32.9 Kms., en Corredor Carretero en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	02 de septiembre del 2019, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre del 2019, a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre del 2019, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-1 Saltillo ubicada en las instalaciones del centro SCT "Coahuila". Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n, junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E77-2019

Descripción de la licitación	Riego de sello en la carretera Zacatecas - Saltillo, tramo Lím. Edos. Zac./Coah. – Saltillo, del Km. 287+000 al Km. 321+000, con una longitud total de 34.0 Kms., en Red Básica en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	03 de septiembre del 2019, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	03 de septiembre del 2019, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de septiembre del 2019, a las 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-1 Saltillo ubicada en las instalaciones del centro SCT "Coahuila". Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n, junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E78-2019

Descripción de la licitación	Riego de protección en la carretera Monclova - San Pedro de las Colonias, tramo Monclova – Cuatrociénegas, Cpo. "B", en Red Secundaria del Km. 6+500 al Km. 18+500, Long. total 12.0 Kms., en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	02 de septiembre del 2019, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre del 2019, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre del 2019, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-2 Castaños ubicada en Miguel Alessio Robles y Manuel Acuña S/N, Castaños, Coahuila. Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000976-E79-2019

Descripción de la licitación	Riego de sello en la carretera Nuevo Laredo - Piedras Negras, tramo Lím. Edos. N.L./Coah.-Piedras Negras, del Km. 44+400 al Km. 65+000, con una longitud total de 20.6 Km. en Red Básica, en el estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	22 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	02 de septiembre del 2019, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de septiembre del 2019, a las 09:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de septiembre del 2019, a las 12:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Junta de Aclaraciones: Residencia de Obra 5-4 Piedras Negras ubicada en Calle Manuel Garza Fernández No. 205, Colonia San Joaquín, C.P. 26094, Piedras Negras, Coahuila. Presentación, Apertura de Proposiciones y Fallo en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Coahuila", ubicado en la carretera Central México Piedras Negras s/n junto a SEDESOL, Km. 255+680 C.P. 25290 Saltillo, Coah.

SALTILLO, COAH., A 22 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
ING. FIDENCIO ELPIDIO VALDEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 487916)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Campeche", en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 4541100, extensión 42481 y 42477, a partir del 05 de septiembre del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E65-2019 Expediente: 1952404.

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto, mediante la construcción de puente peatonal, ubicado en el Km 1+282. del tramo Escárcega - Champotón, de la carretera Escárcega - Champotón, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2019, a las 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	12 de septiembre de 2019, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2019, a las 09:00 Horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT "Campeche", ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E66-2019 Expediente: 1952412.

Descripción de la licitación	Atención a punto de conflicto, mediante la construcción de puente peatonal, ubicado en el Km. 250+650, del tramo Lím. de Edos. Tab./Camp. - Escárcega, de la carretera Villahermosa - Escárcega, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	13 de septiembre de 2019, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	12 de septiembre de 2019, 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de septiembre de 2019, 12:00 Horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT "Campeche", ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE

ING. JESUS ARMANDO ARAIZA ARMENTA

EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT CAMPECHE FIRMANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 08 DE ENERO DEL AÑO 2009

ING. FRANCISCO RUBIO SERNA

RUBRICA.

(R.- 487920)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CAMPECHE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Campeche", en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 4541100, extensión 42481 y 42477, a partir del 19 de septiembre del 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el **ING. JESUS ARMANDO ARAIZA ARMENTA**, con cargo de Director General del Centro SCT "Campeche", el día 12 de septiembre del 2019.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E73-2019 Expediente: 1984501.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante capa de rodadura de un riego de sello sincronizado, del Km. 68+000 al Km. 131+000, T.A., meta (20.00 Kms.), del tramo Escárcega - Lím. Edos. Camp./Q. Roo, de la carretera Escárcega - Chetumal, en el estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	24 de septiembre de 2019, a las 09:00 Horas.
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2019, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, a las 10:00 Horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo.	Auditorio "Rodolfo Félix Valdez" del Centro SCT "Campeche", ubicado en Avenida Las Palmas s/n, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE

ING. JESUS ARMANDO ARAIZA ARMENTA

EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT CAMPECHE FIRMANDO EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 08 DE ENERO DEL AÑO 2009

ING. FRANCISCO RUBIO SERNA

RUBRICA.

(R.- 487921)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Baja California", en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, a partir del 22 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E57-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California, zona 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos	29 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, la Presentación y Apertura de Proposiciones en la Sala de Capacitación de la SCT, ambas ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Baja California", ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E58-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California, zona 3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos	29 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, la Presentación y Apertura de Proposiciones en la Sala de Capacitación de la SCT, ambas ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Baja California", ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E59-2019

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de la Red Federal Libre de Peaje en el estado de Baja California, zona 4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de agosto de 2019
Visita al sitio de los trabajos	29 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, la Presentación y Apertura de Propositiones en la Sala de Capacitación de la SCT, ambas ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Baja California", ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 22 DE AGOSTO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA **ING.**

JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 487918)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Puebla", en Carretera Federal Puebla - Santa Ana, número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 11 de julio 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-0009000979-E62-2019, EXP. 1942607

Descripción de la licitación	Estudios y proyectos de atención a 10 puntos de conflicto, ubicados en diversas carreteras de la Red Federal Libre de peaje, en el estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	11 de julio de 2019
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2019, a las 12:00 Horas
Visita a instalaciones	18 de julio de 2019, a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio de 2019, a las 12:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT "Puebla", Carretera Federal Puebla - Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Col. Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

PUEBLA, PUE., A 11 DE JULIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA

ING. RICARDO ALARCON ABARCA

RUBRICA.

(R.- 487897)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MICHOCÁN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Michoacán", Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., Tel. 01(443) 4 54 10 00, a partir del 20 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E127-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 2+000 al Km. 3+000, de la carretera Playa Azul - Manzanillo, tramo Playa Azul - Lím de Edos. Mich./Col., subtramo (Ent. Playa Azul - Manzanillo), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E128-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 85+000 al Km. 86+000, de la carretera Morelia - Guadalajara, tramo Quiroga - Carapan, subtramo (Zacapu - Zamora), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E129-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 63+000, de la carretera Carapan - Playa Azul, tramo Carapan - Uruapan, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E130-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 38+000 al Km. 39+000, de la carretera Zamora - La Piedad, tramo Rinconada - La Piedad, subtramo (Ecuandureo - La Piedad), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E131-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 23+500, de la carretera Zamora - La Piedad, tramo Rinconada - La Piedad, subtramo (Ecuandureo - La Piedad), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E132-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 6+000, de la carretera La Piedad - Jiquilpan, tramos T. Estación Patti - Vista Hermosa, subtramo (Ent. Patti - Yurécuaro), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E133-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 26+000, de la carretera La Piedad - Jiquilpan, tramos T. Estación Patti - Vista hermosa, subtramo (Yurécuaro - Vista Hermosa), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas

Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	MUNICIPALIDAD DE TRANSPORTES Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E134-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 5+000, de la carretera La Piedad - Uruapan, tramo La Piedad - T. Carapan, subtramo (La Piedad - Numarán), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E135-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 215+000, de la carretera Quiroga - Tepalcatepec, tramo Ario de Rosales - Tepalcatepec, subtramo (Apatzingán - Buena Vista Tomatlán), en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 18:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E136-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyectos ejecutivos para el punto de conflicto, ubicado en el Km. 44+000 al Km. 46+000, de la carretera Morelia - Pátzcuaro, tramo Morelia - Tzurumutaro, en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20 de agosto de 2019
Junta de aclaraciones	29 de agosto de 2019, a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Michoacán", ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180, Morelia, Mich., edificio "A"

MORELIA, MICH., A 20 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SCT MICHOACAN
ING. ROBERTO ESPINOSA QUINTINO
RUBRICA.

(R.- 487895)

CENTRO SCT "VERACRUZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Veracruz", Carretera Xalapa – Veracruz Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del 25 de junio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E168-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de 12.0 cm. del pavimento actual para la formación de base estabilizada con cemento Portland de 25.0 cm. colocación de carpeta asfáltica de 10.0 cm. de espesor, del Km. 0+000 al Km. 5+000, del tramo Alazán – Tantoyuca, de la carretera Alazán - Canoas, con una meta de 5.00 Km., en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de junio del 2019
Visita a instalaciones	27 de junio del 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de junio del 2019, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2019, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Conservación de Carreteras ubicadas en Carretera: Xalapa – Veracruz, km. 0+700 Col, SAHOP, C.P. 91190, Xalapa – Veracruz. Apertura de Proposiciones y Fallo: en las instalaciones del Auditorio del Centro SCT "Veracruz", ubicado en la carretera: Xalapa – Veracruz km 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E169-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en recuperación de 12.0 cm. del pavimento actual para la formación de base estabilizadas con cemento Portland de 25.0 cm. colocación de carpeta asfáltica de 10.0 cm. de espesor, del Km. 5+000 al Km. 10+000, del tramo Alazán - Tantoyuca de la carretera Alazán – Canoas, con una meta de 5.00 Km., en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de junio del 2019
Visita a instalaciones	27 de junio del 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de junio del 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de julio de 2019, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Conservación de Carreteras ubicadas en Carretera: Xalapa – Veracruz, km. 0+700 Col, SAHOP, C.P. 91190, Xalapa – Veracruz. Apertura de Proposiciones y Fallo: en las instalaciones del Auditorio del Centro SCT "Veracruz", ubicado en la carretera: Xalapa – Veracruz km 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190

XALAPA, VER., A 25 DE JUNIO DE 2019. DIRECTOR
GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ **ING. JOSÉ**
ADALBERTO VEGA REGALADO RUBRICA.

(R.- 487914)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 20 de junio de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E45-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto ejecutivo para reposición de la superestructura y estudio de capacidad de carga del subsuelo, de los puentes "Pemex Derecho" y "Pemex Izquierdo", ubicados en el Km. 212+940, en el tramo Delicias – Chihuahua, de la carretera Jiménez - Chihuahua, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de junio de 2019
Visita al lugar de los trabajos	26 de junio de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2019, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de julio de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT Chihuahua, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 380-1213

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. JULIO CESAR HUERTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 487915)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIHUAHUA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Chihuahua", en Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih., teléfono: 01 614 380 12 00, a partir del 15 de agosto de 2019 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones presencialmente y por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E104-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones con mezcla asfáltica en caliente y reposición de señalamiento horizontal en 14 Kms., del Km. 31+000 al Km. 45+000, del tramo Chihuahua – El Sueco, Cpo. "B", en la carretera Chihuahua – Cd. Juárez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E105-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones con mezcla asfáltica en caliente y reposición de señalamiento horizontal en 7 Kms., del Km. 163+000 al Km. 170+000, del tramo Lím. de Edos. Dgo./Chih. - Jiménez, en la carretera Gómez Palacio - Jiménez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E106-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones con mezcla asfáltica en caliente y reposición de señalamiento horizontal en 6 Km., del Km. 139+000 al Km. 145+000, del tramo Cuauhtémoc – Lím. de Edos. Chih./Son., Cpo. "B", en la carretera Chihuahua – Hermosillo, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E107-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones con mezcla asfáltica en caliente y reposición de señalamiento horizontal en 5.5 Kms., del Km. 292+500 al Km. 298+000, del tramo Villa Ahumada - Cd. Juárez, Cpo. "B", en la carretera Chihuahua - Cd. Juárez, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E108-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante renivelaciones con mortero asfáltico y reposición de señalamiento horizontal en 15 Kms., del Km. 117+000 al Km. 132+000, del tramo Aldama - Ojinaga, en la carretera Chihuahua - Ojinaga, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2019, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E109-2019

Descripción de la licitación	Riego de protección de pavimento con aditivo, del Km. 382+300 al Km. 385+700 y del Km. 388+000 al Km. 406+600, del tramo Lím. de Edos. Dgo./Chih. - H. del Parral, en la carretera Durango - H. del Parral, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E110-2019

Descripción de la licitación	Riego de protección de pavimento con aditivo, del Km. 92+000 al Km. 117+000, del tramo Aldama - Ojinaga, en la carretera Chihuahua - Ojinaga, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT "Chihuahua", Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E122-2019

Descripción de la licitación	Trabajos de mejoramiento de retorno en el Km. 11+400, del tramo Chihuahua – Aldama, de la carretera Chihuahua – Ojinaga, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de agosto de 2019, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E120-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la estabilización de falla geotécnica en el Km. 304+300, del tramo Cuauhtémoc – Lím. de Edos. Chih./Son., en la carretera Chihuahua – Hermosillo, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2019, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E123-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para mejoramiento de entronque a nivel en el Km. 150+000, del tramo Cuauhtémoc – Lím. de Edos. Chih./Son., en la carretera Chihuahua – Hermosillo, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2019, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009000980-E124-2019

Descripción de la licitación	Estudio y proyecto para la atención de punto en conflicto del Km. 138+000 al Km. 139+000, del tramo Delicias – Chihuahua, en la carretera Jiménez – Chihuahua, en el estado de Chihuahua.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de agosto de 2019
Visita al lugar de los trabajos	22 de agosto de 2019, a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2019, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de septiembre de 2019, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Capacitación del Centro SCT “Chihuahua”, Blvd. José Fuentes Mares número 9401, Col. Avalos, C.P. 31074 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 380-1213.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE AGOSTO DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. JULIO CESAR HUERTA FLORES
RUBRICA.

(R.- 487896)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 13

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta número LA-009000987-E38-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación ubicado en Calzada de las Bombas número 421 Edificio 1 segundo piso, Colonia Girasoles, C.P. 04920, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos (tóners) y Refacciones y Accesorios para el Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/10/2019
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/10/2019 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/11/2019 11:00 horas
Fallo	19/11/2019 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	22/10/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTOR DE
 PROGRAMACION Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE
 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. EDUARDO DOMINGUEZ ARGUETA
 RUBRICA.

(R.- 487922)

SECRETARIA DE TURISMO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL N° LA-021000999-E74-2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 81, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-3002-6900 ext. 5252, los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a.m. a 02:00 p.m. y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Conservación de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Turismo
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/10/2019, 09:30 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	17/10/2019, 10:00 a.m. a 3:00 p.m
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/10/2019, 09:30 a.m.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2019, 05:30 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE ALFONSO MARTINEZ RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 487830)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ

OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL

DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN**DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer Párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo, de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, o para consulta, en la 21a. Calle Poniente Sur No. 42 Bis, Col Penipak, C.P. 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 hrs., hasta el 01 de noviembre de 2019, para la LA-020G00005-E14-2019.

No. de Licitación	LA-020G00005-E14-2019	Fecha de Publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019
Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia y Seguridad		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	25 de octubre de 2019 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	01 de noviembre de 2019 10:00 hrs.	Emisión del Fallo	04 de noviembre de 2019 10:00 hrs.

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIAPAS **MTRO.****JESUS ERNESTO GOMEZ PANANA**

RUBRICA.

(R.- 487846)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884449, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E58-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación del “Servicio Integral de Instalación, Conexión y Puesta a Punto de Equipos de Energía Eléctrica Ininterrumpida para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019.
Visita a las Instalaciones	25 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	31 de octubre de 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	06 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	08 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC.
JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 487862)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES “1” LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE BIENES RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes número LA-006E00001-E22-2019 para la “**Adquisición de Equipo para Protección Civil**”, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y en la Administración de Recursos Materiales “1”, ubicada en calle Sinaloa número 43, Piso 2, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	“Adquisición de Equipo para Protección Civil”
Volumen a contratar	Se especifica en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNET	17/10/2019
Visita a instalaciones	21/10/2019, 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	23/10/2019, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	4/11/2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES “1”
MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487971)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E109-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 56-50-03-20, **los días del 18 octubre al 04 de noviembre de 2019 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	OCP.- rehabilitación electromecánica, instalaciones y protección de la presa Endhó, del Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Tepetitlán, Hgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	24/10/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR

MTRO. OSCAR FOSADO ZAMORA

RUBRICA.

(R.- 487978)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E48 - 2019; FIDEINAH OP RICMNV 032/2019 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del martes 22 de octubre al jueves 31 de octubre de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Rehabilitación e Impermeabilización de cubiertas en el Museo Nacional del Virreinato, Tepetzotlán, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 12:00 PM en el Museo Nacional del Virreinato, ubicado en: Plaza Hidalgo 99, San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, Estado de México.
Visita a instalaciones	30/10/2019, 11:00 AM en el Museo Nacional del Virreinato, ubicado en: Plaza Hidalgo 99, San Martín, C.P. 54600, Tepetzotlán, Estado de México.
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE COORDINADOR NACIONAL
DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH

DRA. EN ARQ. LIZBETH AGUILERA GARIBAY

RUBRICA.

(R.- 487901)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E133-2019

Objeto de la Licitación	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de juegos infantiles en diversas UU.HH.MM. y NN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	30 de octubre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 y 29 de octubre de 2019 de 09:00 a 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2019, 10:00 horas
Fallo	13 de noviembre de 2019, 10:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CD. DE MEX. A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL GRAL. DIV. I.I. RET.

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 487906)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E100-2019
Objeto de la Licitación	Servicio médico integral y de hospitalización para empleados y derechohabientes de la entidad en atención médica, quirúrgica, hospitalaria, de urgencias y farmacias.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019.
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2019 a las 09:30 horas.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de octubre de 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	31 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

L.C. ELIZABETH GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 487975)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo tratados número LA-010LAU001-E159-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio y Equipo Especializado para Campo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2019
Junta de aclaraciones	28/10/2019, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 487961)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la: Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E46-2019**

Descripción de la licitación	Estudio Hidrológico para el Aeropuerto de Tamián.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-NET	18/10/19
Visita a las instalaciones	25/10/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/10/19 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/19 11:00 horas
Fallo	11/11/19 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 487980)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1742, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E158-2019 ASA-LPI-014/19

Descripción de la licitación	Adquisición de consolas de control de ayudas visuales y plantas de emergencia de energía eléctrica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Junta de aclaraciones	24/10/2019 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2019 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E159-2019 ASA-LPNS-046/19

Descripción de la licitación	Contratación plurianual del servicio de implantación del Plan de Manejo para el Control de la Fauna en el Aeropuerto de Tamián
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Junta de aclaraciones	24/10/2019 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2019.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 487843)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E17-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E17-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas, productos farmacéuticos; materiales, accesorios y suministros médicos de la red FONADIN, ejercicio 2019
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 a las 11:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. RICARDO GUTIERREZ CACERES RUBRICA.

COLEGIO DE BACHILLERES

(R.- 487951)

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, que se detallan a continuación y cuya Convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 22 de octubre de 2019 en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica para Adquisición de Consumibles para los Equipos de Taller de Impresión. LA-011L5N002-E105-2019	Licitación Pública Nacional Electrónica para la Adquisición de Lámparas Led. LA-011L5N002-E107-2019
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019 12:00 hrs	22 de octubre de 2019 12:00 hrs
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	31 de octubre de 2019 12:00 hrs.	31 de octubre de 2019 11:00 hrs.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de noviembre de 2019 13:00 hrs.	6 de noviembre de 2019 11:00 hrs.
Fallo de la Licitación	12 de noviembre de 2019 12:00 hrs.	12 de noviembre de 2019 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **M. EN A.**

JOSE LUIS CADENAS PALMA

RUBRICA.

(R.- 487940)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES # 011L5X002

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-011L5X002-E12-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, teléfono: 722 271 0800 ext. 2467 y ext. 2457, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A PLANTELES CONALEP DE LA CIUDAD DE MEXICO: AEROPUERTO, AZTAHUACAN, CENTRO MEXICO-CANADA, GUSTAVO A. MADERO I, IZTACALCO I, IZTAPALAPA V, VENUSTIANO CARRANZA I Y VENUSTIANO CARRANZA II.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 11:00 HORAS
Visita a las instalaciones	- PLANTEL AEROPUERTO - AV. ACOLHUACAN S/N ESQ. AZTECAS, COL. ARENAL 3a SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15660, CDMX. - PLANTEL AZTAHUACAN - AV. PLAN DE AYALA No. 395, COL. EJIDOS DE SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09500, CDMX. - PLANTEL CENTRO MEXICO - CANADA - CALLE MACARIO GAXIOLA S/N, COL. SAN PEDRO XALPA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, C.P. 02710, CDMX. - PLANTEL GUSTAVO A. MADERO I - UNIDAD INFONAVIT EL ARBOLILLO 2, CARRETERA TENAYUCA - CHALMA S/N, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07280, CDMX. - PLANTEL IZTACALCO I - CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1060, COL. AGRICOLA PANTITLAN, DELEG. IZTACALCO, C.P. 08100, CDMX. - PLANTEL IZTAPALAPA V - AHUEHUETES S/N ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09530, CDMX. - PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I - PROLONGACION YUNQUE No. 33, COL. ARTES GRAFICAS, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15830, CDMX. - PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA II - TENOCHTITLAN S/N, ESQ. CIRCUNVALACION, COL. ARENAL 3a. SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15600, CDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019, 09:30 AM HORAS

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
BELEN DIAZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 487885)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

CONALEP-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES #011L5X002

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-011L5X002-E13-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, C.P 52148, Metepec, Estado de México, teléfono: 722 271 0800 ext. 2467 y ext. 2457, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A PLANTELES CONALEP DE LA CIUDAD DE MEXICO: ALVARO OBREGON I, GUSTAVO A. MADERO II, IZTAPALAPA III, IZTAPALAPA IV, MILPA ALTA, SANTA FE, TLALPAN I Y TLALPAN II.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 11:00 HORAS
Visita a las instalaciones	- PLANTEL ALVARO OBREGON I-PROLONGACION AV. 5 DE MAYO N°. 615, COL. LOMAS DE TARANGO, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01620, CDMX. - PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II-AV. EDUARDO MOLINA ESQ. RIO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZALEZ ROMERO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07410, CDMX - PLANTEL IZTAPALAPA III-CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N, COL. SAN JUAN XALPA, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09850, CDMX. - PLANTEL IZTAPALAPA IV-DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N, UNIDAD CANANEA, COL. EL MOLINO, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09960, CDMX. - PLANTEL MILPA ALTA-PROL. ZARAGOZA S/N, BARRIO SAN JUAN, COL. SAN PABLO OZTOTEPEC, DELEGACION MILPA ALTA, C.P. 12400, CDMX. - PLANTEL SANTA FE-AV. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE, N° 6, ESQ. AVENIDA JUAREZ, COL. LAS TINAJAS, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05370, CDMX. - PLANTEL TLALPAN I-CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14050, CDMX. - PLANTEL TLALPAN II-JESUS LECUONA N° 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14250, CDMX.
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 09:30 AM HORAS

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
BELEN DIAZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 487887)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA **RESUMEN****DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-003-2019 y LA-047AYB001-E86-2019 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BLANCOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS CASAS Y COMEDORES DE LA NIÑEZ INDIGENA
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES

RUBRICA.

(R.- 487833)**INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA **RESUMEN****DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-005-2019 y LA-047AYB001-E87-2019 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE ENSERES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS CASAS Y COMEDORES DE LA NIÑEZ INDIGENA
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES

RUBRICA.

(R.- 487835)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA **RESUMEN****DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-004-2019 y LA-047AYB001-E88-2019 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE COLCHONES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS CASAS Y COMEDORES DE LA NIÑEZ INDIGENA
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES

RUBRICA.

(R.- 487837)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES****DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION DE

ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-051GYN041-E120-2019, con reducción de plazos a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, autorizados por la Convocante el día 16 de octubre de 2019 de conformidad al artículo 32 tercer párrafo de la citada Ley, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Martín Mendal de No. 1397, P.B., Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03229, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 01 (55) 52 00 50 03 extensión 14143, en días hábiles de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de materiales, accesorios y suministros para el laboratorio de vigilancia epidemiológica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/19
Junta de aclaraciones	25/10/19, 10:00 horas.
Presentación y apertura de Proposiciones	31/10/19, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MARTHA BEATRIZ LOJERO CUEVAS

RUBRICA.

(R.- 487970)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DIRECCION
NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-051GYN013-E16-2019, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la Convocatoria en Compra Net y el Acto de presentación de Apertura de Propuestas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, Tel 54471424 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 16 al 22 de octubre de 2019 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Material de Curación, de Consumibles para Esterilizador y de Reactivos para Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	17/10/2019
Junta de aclaraciones	22/10/2019, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019, 10:00 horas.
Fallo	01/11/2019, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 487845)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DIRECCION DE
ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 54471424 ext. 12747 y 31939, los días hábiles del 15 al 28 de octubre del 2019, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Este procedimiento se maneja a tiempos recortados.

Carácter, medio y núm. de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica N° LA-051GYN007-E32-2019
Objeto de la Licitación	Medicamentos
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1 de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Acto: junta de aclaraciones	22/10/2019, 10:00 horas
Acto: presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019, 11:00 horas
Acto: fallo	04/11/2019, 17:30 horas
Lugar de los eventos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 487813)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD "CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA" RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad "Centenario de la Revolución Mexicana", Emiliano Zapata, Mor., A.E., Ubicado en Av. Universidad no. 40, colonia Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62760, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles. Cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-051GYN901-E70-2019
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA
Publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de Aclaraciones	24/10/2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2019, 14:00 horas.
Fecha y hora para el fallo	31/10/2019, 16:00 horas.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. MA. DEL ROSARIO HERRERA ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 487893)

FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ORGANO DESCONCENTRADO CONVOCATORIA No. 01/2019 RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes en la materia a través de la Subdirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales de la Jefatura de Servicios de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Miguel Noreña, No. 28, Tercer Piso, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03900, convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN905-E187-2019**, relativo a la Adquisición de diversos útiles de oficina, insumos informáticos y otros materiales, conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de diversos útiles de oficina, insumos informáticos y otros materiales
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2019 11:00 horas
Acta Fallo	31 de octubre de 2019 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
MTRO. BALDOMERO CRUZ PULIDO
RUBRICA.

(R.- 487981)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL
DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de los servicios de: **Reparación de Acabados, Reparación de Tubería Hidráulica, Limpieza de Ductos, Limpieza de Cisternas y Análisis de Agua** durante el período del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	LA-050GYR983-E30-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Reparación de Acabados, Reparación de Tubería Hidráulica, Limpieza de Ductos, Limpieza de Cisternas y Análisis de Agua
Volumen a adquirir	450 Metros Cuadrados, 300 Metros Lineales y 50 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Octubre del 2019
Junta de aclaraciones	30 de Octubre del 2019, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	25 de Octubre del 2019, a las 10:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre del 2019, a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en la Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo s/n, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 487956)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION

TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14237 y 14277, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, y la reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Lic. Mario Pacheco Ortega, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios mediante oficio número 09 53 84 61 1CFC/7067 el día 17 de octubre de 2019 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Electrónica LA-050GYR047-E20-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2019, del grupo 379 "tiras reactivas para la determinación de glucosa y colesterol", contenidos en el Catálogo de Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria del grupo 379, para cubrir las necesidades de 2019.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de octubre de 2019.
Junta de Aclaraciones	24 de octubre de 2019 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de octubre de 2019 a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	5 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. JULIO CESAR MARQUEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 487960)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional e internacional bajo tratados electrónicas, para la contratación del: Servicio Integral de Anestesia y Adquisición de Material de Osteosíntesis, Material Biológico (Hueso), Endoprótesis para el ejercicio 2020, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900, Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E159-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia, Ejercicio 2020.
Volumen a contratar	1,450 procedimientos de Anestesia General Balanceada Pediátrica.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	30 de Octubre de 2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Noviembre de 2019, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-050GYR067-E160-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis, Material Biológico (Hueso) y Endoprótesis, Ejercicio 2020.
Volumen a contratar	477 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	25 de Noviembre de 2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Diciembre de 2019, 10:00 Horas.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, cita Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL C.M.N. SIGLO XXI
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 487955)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS, FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 BIS FRACCION I, 37, 37 BIS, 38, 39, 46, 47, 54, 54 BIS Y 55 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE ENLISTA Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX/WEB/LOGIN.HTML](https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html) Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15 SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio LA-050GYR049-E264-2019

Número de La Convocatoria.	LA-050GYR049-E264-2019
Carácter de la Licitación.	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
Descripción de la Licitación.	MATERIAL DE ENDOPROTESIS
Volumen a adquirir	TOTAL DE PIEZAS: 3,576 (TRES MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS)
Fecha de publicación en Compra Net	22 DE OCTUBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	25 DE OCTUBRE DE 2019
Presentación y apertura de proposiciones	07 DE NOVIEMBRE DE 2019

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA 08 DE OCTUBRE DEL 2019.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRA NET.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTORA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR.
"VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487957)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E396-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	2,817,100 fotocopias
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2019 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E398-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Entrega y Recepción de Correspondencia 2020
Volumen a adquirir	51,650 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	25 octubre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2019 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR024-E399-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Impresos 2020
Volumen a adquirir	3,520,000 Impresiones
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 octubre de 2019 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 10 de octubre del 2019, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR DE
 LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LIC.

VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
 RUBRICA.

(R.- 487958)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL ABIERTAS ELECTRONICAS RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Números LA-012NEF001-E250-2019, Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-012NEF001-E251-2019 y Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica Números LA-012NEF001-E252-2019 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Gustavo E. Campa No. 54, planta baja, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía. Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E250-2019	
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de "Vestuario, Calzado y Equipo de Protección"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/10/2019, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2019, 11:00 hrs.
Fallo	06/11/2019, 18:00 hrs.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E251-2019	
Descripción de la licitación	Contratación para la adquisición de "Relojes de dama y caballero"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/10/2019, 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2019, 09:00 hrs.
Fallo	01/11/2019, 18:00 hrs.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012NEF001-E252-2019	
Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Medición y Equipos Analíticos"
Servicio a prestar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	28/10/2019, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019, 10:00 hrs.
Fallo	07/11/2019, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CLAUDIA ESMERALDA MURILLO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487933)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Interior recinto fiscal sin número, Colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77, en el periodo del 16 al 23 de octubre de 2019 del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Licitación Pública Nacional LA-009J3G001-E42-2019
Descripción de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24/10/2019, 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	01/11/2019, 10:00 A.M.

SALINA CRUZ, OAX., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
C.P. CARMEN CRESPO OBANDO
RUBRICA.

(R.- 487909)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE INGENIERIA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 043**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E94-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Rodaje Coca entre C3 y Módulo 11 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	28/10/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/10/2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487937)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 044

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E95-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adecuación y Rehabilitación de Sistemas Hidroneumáticos en Edificios Terminales 1, 2, Area Operacional y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	28/10/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/10/2019 a las 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487936)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 045

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E96-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Estacionamiento Internacional y Nacional de la Terminal T1 y Estacionamiento Vertical en la Terminal T2 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	28/10/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	29/10/2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487934)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 046

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E97-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Estructuras y Cubiertas en Vialidades Externas de la Terminal 1, Ambulatorio y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	28/10/2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	30/10/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487932)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 047

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E98-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Supervisión y Control Total de la Obra Construcción Ampliación Modificación y Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y Area Operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita al lugar de los trabajos	25/10/2019 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	28/10/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/11/2019 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 487931)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E127-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Las fechas se establecieron a plazos recortados, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Estudio de Actualización de los Niveles de Cortocircuito, Coordinación de Protecciones, Eficiencia Energética y Arco Eléctrico, de la Infraestructura Eléctrica, de conformidad con lo establecido en el Código de Red de la Comisión Reguladora de Energía para el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/10/2019
Visita a las Instalaciones	16/10/2019 15:00 horas
Junta de aclaraciones	18/10/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 487804)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E128-2019. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, México, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Diagnóstico Ambiental en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019 10:00 horas
Visita de instalaciones	25/10/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JUAN FERNANDO RAMIREZ BONILLA
RUBRICA.

(R.- 487969)

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION
DEL ESTADO MEXICANO**
DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Camino de Santa Teresa N° 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del 17 al 25 de octubre del año en curso de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006AYL998-E133-2019
Objeto de la Licitación	Servicios de Mantenimiento y Conservación a Subestaciones de Energía Eléctrica, Plantas de Generación de Energía de Emergencia, Sistemas de Energía Ininterrumpida (UPS) y Equipos de Aire Acondicionado
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de octubre de 2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 487815)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E140-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E140-2019
Descripción de la licitación	"Fabricación, personalización, personalización de papelería y fulfillment de tarjetas bancarias contactless con chip EMV"
Fecha de publicación en compraNet	17 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	22 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	31 de octubre de 2019 a las 13:00 horas
Firma de Contrato	15 de noviembre de 2019

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
RUBRICA.

(R.- 487890)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 16 al 24 de octubre de 2019, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E51-2019.
Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios de Auditoría.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/10/2019 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31/10/2019 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 487831)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 17 al 30 de octubre de 2019, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E52-2019.
Objeto de la Licitación	Actualización de la infraestructura de virtualización.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/10/2019 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/11/2019 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 487832)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL GERENCIA DE

CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, fracción I, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) y III.3.1 párrafo primero de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Logística** convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos, No. PLOG-CAI-B-GCPCYC-L00-61302-001-2019**, para la **Adquisición de Aceites Lubricantes y Grasas para las embarcaciones de la Flota Mayor y Menor, adscritas a la Gerencia de Transporte Marítimo**, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora	
Recepción de preguntas para la Junta de Aclaraciones	24-octubre-2019	12:00 horas
Presentación de propuestas Técnicas, Comercial y Económicas y apertura de propuestas Técnicas Comercial	06-noviembre-2019	10:00 horas
Resultado de la evaluación Técnica y Comercial y apertura de propuestas Económicas	07-noviembre-2019	16:00 horas
Notificación del Resultado del Concurso	11-noviembre-2019	17:00 horas

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos, Dólares Americanos o del país origen de los bienes.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA LA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES

ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 487952)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION GERENCIA DE

CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; de los Artículos 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; el numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, No. PMX_SA_PC_PEPR_CT_S_GCMCLM_822_2019_PCON_00074364_1_CARACTERIZACION, cuyo objeto es la contratación de los "Servicios de Análisis, Caracterización y Evaluación de Corrientes de Hidrocarburos (Análisis tipo Assays, de compatibilidad y estabilidad de crudo; y cromatografías, a realizar en boca de pozos, sistemas de procesos, transportes y corrientes comerciales en las Subdirecciones de Producción de PEP)", de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas a las bases de contratación	6 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	2 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas
Notificación del resultado del concurso	16 de diciembre de 2019, a las 13:00 horas

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compras de Sector Público, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Las fechas de los actos podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas o avisos generados durante las etapas del concurso, los cuales serán difundidos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Las bases del Concurso estará a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 487905)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA
NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/24/2019	"Proyecto Integral para la instalación del sistema de detección de humos, supresión y voceo en el Edificio Sede denominado Revolución 1508, CDMX" en el inmueble propio ubicado en Avenida Revolución No. 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.	El 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 10:30 Hrs. del 29 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 29 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 12 de noviembre de 2019.	El 17 de diciembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	270 días naturales	\$ 3'255,650.00	\$ 6'201,238.70
Especialidad Requerida			Metros cuadrados estimados a ejecutar				
PROYECTO EJECUTIVO Y EDIFICACION			NO APLICA				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

- 1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487949)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA

EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION

GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LICITACION

PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/024/2019

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/024/2019	"Adquisición de archivo de alta densidad, en el Instituto de la Judicatura Federal" en 6 partidas y 5 subpartidas.	Los días 22, 23 y 24 de octubre del 2019

Partidas relevantes	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro de: 11 módulos móviles de doble cara con 6 secciones de 0.91m (36") de frente y 0.76m (30") de profundidad de sección por cara, incluyen 6 entrepaños lisos y tapa por sección. 1 módulo fijo de una cara con 3 secciones de 0.91m (36") de frente y 0.76m (30") de profundidad de sección por cara, incluyen 6 entrepaños lisos y tapa por sección. El sistema deberá incluir: estantería, paneles, accesorios, carros, mecanismos, manivelas, refuerzos, equipo de seguridad y todo lo necesario para el correcto armado y funcionamiento del sistema.	1	Lote
1.1	Colocación y armado de sistema de almacenaje de alta densidad, en zona "A", similar al existente ya colocado, a base de lámina, perfiles y riel de acero ya instalado, acabado de las partes metálicas con pintura epóxica. En zona "A", en un área de 19.38m de largo, con un pasillo de 1.65m, 2.84m de fondo y 2,49m de altura, compuesto por: 11 módulos móviles de doble cara con 6 secciones de 0.91m (36") de frente y 0.76m (30") de profundidad de sección por cara, incluyen 6 entrepaños lisos y tapa por sección. 1 módulo fijo de una cara con 3 secciones de 0.91m (36") de frente y 0.76m (30") de profundidad de sección por cara, incluyen 6 entrepaños lisos y tapa por sección. El sistema deberá incluir: estantería, paneles, accesorios, carros, mecanismos, manivelas, refuerzos, equipo de seguridad y todo lo necesario para el correcto armado y el correcto funcionamiento del sistema.	1	Servicio

NOTA: En la tabla se incluyen las partidas más relevantes del procedimiento. El total de los bienes y servicios requeridos en las **partidas y subpartidas** se podrá verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales" a partir del **22 de octubre de 2019**.

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 28 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	25 de octubre de 2019**	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 04 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

**La visita será en el Edificio Sede del Instituto de la Judicatura Federal ubicado en Sidar y Robirosa No. 236, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15960, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55-5449-9500 Exts. 2728, 2750, 2758 y 2774, los días **22, 23 y 24 de octubre de 2019**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **22, 23 y 24 de octubre de 2019**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, **presentando identificación oficial y copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal**.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de la Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487953)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SECRETARIA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL
DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO LICITACION PUBLICA
NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/25/2019	"Suministro y sustitución del elevador panorámico, así como el cuarto de máquinas y obras complementarias en el Edificio de Revolución 1340, en la Ciudad de México" en el inmueble en comodato ubicado en Avenida Revolución No. 1340, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.	El 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 10:30 Hrs. del 30 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 16:00 Hrs. del 30 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 13 de noviembre de 2019.	El 18 de diciembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	240 días naturales	\$1'444,888.00	\$2'752,167.64
Especialidad Requerida			Metros cuadrado estimados a ejecutar				
EDIFICACION			NO APLICA				

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2. Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
3. La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
4. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
5. La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
6. El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
7. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487944)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/018/2019

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para la Contratación del servicio de transcripción escrita de sesiones públicas y/o eventos.

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/018/2019	Contratación del servicio de transcripción escrita de sesiones públicas y/o eventos.	Los días 22, 23, 24, 25 y 28 de octubre de 2019.	\$1,200.00	30 de octubre de 2019 11:00 horas	13 de noviembre de 2019 11:00 horas	28 de noviembre de 2019 17:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, Código Postal 04040, alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5590 y/o 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES

RUBRICA.

(R.- 487986)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SATI-19-0400-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-19-0400-1 con el objeto de adquirir equipo de cómputo y periféricos, incluyendo sin costo adicional para el Banco los servicios de instalación y puesta en marcha, así como los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, según corresponda. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 29 de octubre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 5 de noviembre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 25 de noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES LIC.
IMELDA NALLELY GARCIA MORIEL
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 487842)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-19-1134-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-19-1134-2 con el objeto de adquirir estuches de madera. El volumen de los bienes materia de licitación es de 2,100 estuches de madera para monedas de 1kg. de plata pura.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de octubre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de noviembre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 21 de noviembre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de octubre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. ELDA LILIANA TOVAR SIERRA
RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 487892)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09/2019

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixta, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E109-2019

Descripción de la licitación	41100100-LP11-19 "Adquisición de equipo de protección civil"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2019.
Junta de aclaraciones	El día 29 de octubre de 2019 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5 de noviembre de 2019 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E110-2019

Descripción de la licitación	41100100-LP12-19 "Servicio especializado para la migración del sistema GRP-SAP"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/10/2019.
Junta de aclaraciones	El día 29 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 5 de noviembre de 2019 a las 12:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 487876)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 005**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida 16 de Septiembre, No. 670, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco, entre Calle Epigmenio González y Calle Mexicaltzingo, Calle Manzano, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100986-E5-2019	
Objeto de la licitación	servicios de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto ubicadas en las Ciudades de Guadalajara y Tepatlán, Jalisco, Colima, Colima, Morelia, Michoacán y Tepic, Nayarit.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a las instalaciones	29/10/2019 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/10/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MANUEL ARTURO GUTIERREZ DURAN

RUBRICA.

(R.- 487807)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA****AVISO DE FALLO**

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la licitación pública internacional que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E17-2019, para la adquisición de material eléctrico, material de obra y prendas de protección personal, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Ingeniería en Intercomunicación, Telefonía y Sonido, SA de CV, Avenida Adolfo López Mateos Poniente No. 116, Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes; partida 1, con un monto de \$15,522.20: Plásticos y Fertilizantes de Morelos, SA de CV, Carretera Federal México – Cuautla, No. 151 nave C-17, Central de Abastos, Colonia Tetelcingo, C.P. 62757, Cuautla, Morelos, partidas varias, con un monto de \$278,209.70; Jorge Luis Saavedra Torres, calle José Pablo Moncayo No. 3336, Colonia San Miguel de Huetitán, C.P. 44780, Guadalajara, Jalisco, partida 7, con un monto de \$34,760.88; Mayoreo Electromecánico, SA de CV, Calle José Guadalupe Montenegro Nos. 1683, 1687 y 1689, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, partidas varias, con un monto de \$369,329.55; G.P. Electromecánica, S.A. de C.V., Boulevard a Zacatecas No. 201, Colonia Industrial, C.P. 20030, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas varias, con un monto de \$553,830.40; Paulina Jurado García, Avenida Texcoco 1268 manzana lote 13, Colonia Santa Marta Acatitla, C.P. 09510, Iztapalapa, Ciudad de México, partidas 42, 47 y 58, con un monto de \$197,550.00; Grupo Ovejas, SA de CV, calle Plásticos No. 21 K, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partida 51, con un monto de \$5,121.28; fallo que se dio a conocer el día 06 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 487866)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 047-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-047/2019
Carácter de la licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Ampliación de garantía y soporte para infraestructura de almacenamiento marca NetApp
Fecha de publicación en INE	16 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1 de noviembre de 2019, 12:00 horas
Fallo	8 de noviembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompralNE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 487841)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 048-2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-048/2019
Carácter de la licitación	Internacional Abierta Presencial
Descripción de la licitación	Adquisición de cámaras fotográficas digitales, pad's de firma y equipos de impresión láser monocromático para Módulos de Atención Ciudadana (MAC)
Fecha de publicación en INE	18 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019, 12:30 horas
Fallo	11 de noviembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones e Invitaciones del Instituto, ubicado en Periférico Sur 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el mismo domicilio, en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
RUBRICA.

(R.- 487998)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional referente a la adquisición de equipo para la "Renovación de Infraestructura de Red", requerido por la Dirección General de Bibliotecas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-030/2019				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 22 al 29 de octubre de 2019	30 de octubre de 2019, 12:00 hrs.	05 de noviembre de 2019, 11:00 hrs.	12 de noviembre de 2019, 13:00 hrs.

Lote	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
UNICO	97	pieza	Equipo para la Renovación de la Infraestructura de Red (Switches, Antenas, Solución de Red Inalámbrica para Alta Densidad, Controladora de Administración para la red).

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 22 al 28 de octubre de 2019, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 29 de octubre de 2019 de 9:30 a 11:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER
RUBRICA.

(R.- 487993)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E27-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-E27-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-00, extensión 1317, los días del 22 al 07 de noviembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA EN MONEDERO ELECTRONICO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/octubre/2019
Junta de aclaraciones	30/octubre/2019, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/noviembre/2019, 13:00 horas.
Fallo	20/noviembre/2019, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **OSCAR
JAVIER CASTAÑEDA VELASQUEZ**
RUBRICA.

(R.- 487996)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales del Municipio de Campeche, ubicada en Colonia Centro, C.P. 24000, teléfono: 981-127-39-25 ext. 4060 y fax N/A Ext., desde el día de su publicación hasta el 30 de Octubre de 2019 de las 9:00 a 16:00 hrs, los días de lunes a viernes.

- Licitación pública nacional número: LA-804002999-E2-2019

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE 464,000.00 LITROS DE EMULSION SUPER ESTABLE, 1,624.00 M3 DE POLVO LAVADO PARA SLURRY, 464,00 PZAS DE SACO DE CEMENTO.
Volumen a adquirir	Se especifican en el anexo técnico
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/11/2019, 12:00 horas

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la Subdirección de Recursos Materiales del Municipio de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.
TESORERO MUNICIPAL
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA
RUBRICA.

(R.- 487989)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ORGANO
DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 39
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E52-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de un centro de control de motores
Volumen a adquirir	01 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de octubre de 2019.
Visita a instalaciones	17 de octubre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, 14:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 12:00 horas
Acto de fallo	31 de octubre de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 487823)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012/2019

Descripción de la Licitación LA-905038960-E190-2019 Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 1999752	"CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACION DE INTERVENCIONES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL VIH Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	22/10/2019
Junta de Aclaraciones	25/10/2019 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2019 10:00 hrs.
Fallo	04/11/2019 10:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **GRISelda**
VILLANUEVA SALAS
RUBRICA.

(R.- 487929)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 013/2019

Descripción de la Licitación LA-905038960-E192-2019 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2004556	“CONTRATACION DEL SERVICIO DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA DIVERSOS HOSPITALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA ”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	22/10/2019
Junta de Aclaraciones	25/10/2019 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2019 14:00 hrs.
Fallo	04/11/2019 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación LA-905038960-E193-2019 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2004563	“CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE TAMIZ NEONATAL PARA 1, 5 Y 6 ANALITOS”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	22/10/2019
Junta de Aclaraciones	25/10/2019 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/11/2019 12:00 hrs.
Fallo	04/11/2019 12:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. SUBDIRECTORA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES **GRISelda**

VILLANUEVA SALAS

RUBRICA.

(R.- 487927)

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2019-2021
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171 y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para llevar a cabo la obra: Pavimentación de Concreto Hidráulico de Calle Prolongación Ignacio Ramírez entre Zaragoza y Francisco Javier Mina y Calle Zaragoza entre Francisco Zarco y Prolongación Ignacio Ramírez en Ciudad Acuña, Coahuila, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas de Ciudad Acuña, Coah., ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal en Lib. Emilio Mendoza Cisneros # 1690, en Col. Aeropuerto, Teléfono 01 (877) 77-314-58 ext. 176, los días del 22 al 24 de Octubre de 2019 de 8:30 a 14:30 horas.

No. de licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases y inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
MAC-OP-FORTA-039/2019	SIN COSTO	Del 22 al 24 de Octubre de 2019 de 8:30 a 14:30 hrs.	25 de Octubre de 2019 10:00 hrs.	1 de Noviembre de 2019 10:00 hrs.	4 de Noviembre de 2019

Descripción de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Pavimentación de Concreto Hidráulico de Calle Prolongación Ignacio Ramírez entre Zaragoza y Francisco Javier Mina y Calle Zaragoza entre Francisco Zarco y Prolongación Ignacio Ramírez en Ciudad Acuña, Coahuila	6 de Noviembre de 2019	21 de Diciembre de 2019

CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 487821)

FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
REPRESENTACION ESTATAL EN CHIAPAS **RESUMEN DE
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Mixta, Número 00008008-002-FOFAE-19, cuya convocatoria que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Carretera Tuxtla-Chicoasén Km. 0.350 S/N, Entre Río Pánuco y Boulevard Escritor Armando Jiménez. Fraccionamiento los Laguitos., C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., Teléfono: (961) 61 7-10-50 ext. 30243, de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NO. 00008008-002-FOFAE-19

Descripción de la Invitación: ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.

Volumen de la Licitación: Se detalla en la Convocatoria

Fecha de Publicación en Compranet: 22/10/2019

Junta de Aclaraciones: 25/10/2019

Presentación y Apertura de Propuestas: 28/10/2019

Fallo: 31/10/2019

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 14 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA PATRICIA BURGUETE ARGUETA
RUBRICA.

(R.- 487844)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-908005999-E37-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E37-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/11/2019, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTOR
EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA **DR. JESUS**
MANUEL FLORES MONTANA
RUBRICA.

(R.- 487990)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número **LA-910006991-E2-2019**, contando la convocante con la reserva presupuestaria suficiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal No. SSD/DA/SCP/300A/2019 y cuya Convocatoria contiene las bases de participación que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de los Servicios de Salud del Estado de Durango, sito calle Cuauhtémoc 225, NTE, C.P. 34000, zona centro de la ciudad de Durango, Dgo, teléfonos: 01 (618) 1 37 70 20 / 1 37 74 82, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

Descripción	Adquisición de medicamento y material de curación.
Fecha de Publicación	22 de octubre de 2019
Junta de Aclaraciones	29 de octubre de 2019
Presentación y Apertura de Propositiones	11 de noviembre de 2019
Fallo	15 de noviembre de 2019.

VICTORIA DE DURANGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
DEL ESTADO DE DURANGO, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. SERGIO GONZALEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 487917)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
 2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
 3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
 4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.
- El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN

(OAPAS NAUCALPAN)

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPN/OAPAS/DAF/SRM/51/2019 (CE-815057861-E17-2019) cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	LPN/OAPAS/DAF/SRM/51/2019 (CE-815057861-E17-2019): MEJORAS A LA FACTURACION MEDIANTE UN NUEVO SISTEMA COMERCIAL PARA EL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (OAPAS NAUCALPAN)
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	22 de octubre de 2019
Visita a instalaciones, en su caso	30 octubre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones, en su caso	31 octubre de 2019, 12:30 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	11 de noviembre de 2019, 11:30 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Luis Tlailco número 19, Parque Industrial Naucalpan, código postal 534890, Naucalpan de Juárez, Estado de México con número telefónico (55) 5371 1900, del día 22 de octubre al 10 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (OAPAS NAUCALPAN)**Q.F.B. RICARDO GUDIÑO MORALES**

RUBRICA.

(R.- 487977)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E27-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2298, los días 22 Y 23 de octubre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"EQUIPO DE COMPUTO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2019
Junta de aclaraciones	25/10/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2019 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 487913)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E19-2019

FOLIO: 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E19-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos para la operación del programa "atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral" de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO

RUBRICA.

(R.- 487908)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en los Concursos Públicos Nacionales con números de procedimientos **LA-913003989-E27-2019** y **LA-913003989-E28-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en la página de internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 en un horario de 09:00 a 16:00 horas, los días del 22 de octubre al 8 de noviembre del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierta	LA-913003989-E27-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de Herramientas y Máquinas-Herramientas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22/octubre/2019
Junta de Aclaraciones	06/noviembre/2019 09:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	11/noviembre/2019 11:00 hrs.
Fallo	14/noviembre/2019 09:30 hrs.

Procedimiento Público Internacional Abierta	LA-913003989-E28-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Descripción de la Licitación	Adquisición de Herramientas y Máquinas-Herramientas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22/octubre/2019
Junta de Aclaraciones	06/noviembre/2019 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	11/noviembre/2019 09:00 hrs.
Fallo	14/noviembre/2019 10:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 487928)

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO**OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-8130019949-E1-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: WWW.CHILCUAUTLA.HIDALGO.GOB.MX, teléfono: 738 78 300 43, los días del 17 al 23 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción de Sistema de alcantarillado sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para Beneficiar a la Localidad de Llano Primero, en el Municipio de Chilcuautila
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019 a las 14:00 pm.
Visita al lugar de la obra	23 de octubre de 2019 a las 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019 a las 10:00 am.

CHILCUAUTLA, HGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

ING. GENARO TREJO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 487814)

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO**OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-8130019949-E2-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: WWW.CHILCUAUTLA.HIDALGO.GOB.MX, teléfono: 738 78 300 43, los días del 17 al 23 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable (2da etapa), para Beneficiar a la Localidad de Huitexcalco de Morelos en el Municipio de Chilcuautila
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019 a las 16:00 pm.
Visita al lugar de la obra	23 de octubre de 2019 a las 11:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2019 a las 14:00 pm.

CHILCUAUTLA, HGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

ING. GENARO TREJO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 487816)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, los días 17 de octubre al 4 y 5 respectivamente de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E41-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación del Centro de Salud Xochimilco"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	25 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E42-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 10 Huejutla (Centro de Salud Las Piedras Micrópolis Ecológica, Centro de Salud Ahuatitla)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E43-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 5 Zimapán (Centro de Salud Taxhay, Centro de Salud Potrerillos)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	25 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E44-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación del Centro de Salud Huitzotlaco"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E45-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 9 Molango (Centro de Salud Chalma, Centro de Salud Xilitla)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	28 de octubre de 2019, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	25 de octubre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de noviembre de 2019, 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E46-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 10 Huejutla (Centro de Salud Oxeloco, Centro de Salud Tetla)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E47-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 3 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 9 Molango (Centro de Salud Chichatla, Centro de Salud Santa Lucía, Centro de Salud Texcapa)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E48-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 3 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 17 Zacualtipán (Centro de Salud Atecocho, Centro de Salud Texacal, Centro de Salud Tlaxcoya)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E49-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 10 Huejutla (Centro de Salud Pahactla, Centro de Salud Tecacahuaco)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	25 de octubre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E50-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 10 Huejutla (Centro de Salud Los Humos, Centro de Salud Atlalco)"
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	17 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	24 de octubre de 2019, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 15:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
 RUBRICA.

(R.- 487865)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2019

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E18-2019**, **LA-913014998-E19-2019**, **LA-913014998-E20-2019** y **LA-913014998-E21-2019**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, Fax: 01 (771) 71-72076, del 22 al 28 y el 22 al 30 de octubre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitaciones Públicas Nacionales

LA-913014998-E18-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y materiales complementarios de construcción y/o refacción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019, 09:30 horas

LA-913014998-E19-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales, artículos de construcción, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de reparación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 09:30 horas

LA-913014998-E20-2019

Descripción de la licitación	Recarga y mantenimiento de extintores, mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de red húmeda, sistema fijo y equipo de radio comunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019, 12:30 horas

LA-913014998-E21-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de extintores, señaléticas y suministros para botiquines
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 12:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 487878)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-2019

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas **LA-913014998-E23-2019 y LA-913014998-E24-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-72076, del 22 al 31 de octubre del año en curso, en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para credencialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	01/11/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 11:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	01/11/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 487880)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2019

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta **LA-913014998-E22-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 Fax: 01 (771) 71-72076, del 22 al 31 de octubre del año en curso, en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo e instrumentos para el centro de entrenamiento en ciencias e ingeniería, biología y química.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	01/11/2019, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 13:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 487879)**AVISO AL PÚBLICO**

A los usuarios del Diario Oficial de la Federación

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 26 fracción I; 26 Bis fracción II; 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-818017996-E16-2019. La presente convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. ubicado en el segundo piso del edificio Mata adyacente al Palacio Municipal en la esquina de las calles Mérida y Lerdo S/N, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

LA-818017996-E16-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de chaleco balístico para el programa Tecnología, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad pública e Impartición de Justicia (personal), que solicita la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria (bases)
Fecha de la publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	30/10/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019 10:00 horas

Fallo; 08 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL H. XLI
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT
ERNESTO JAVIER RUIZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487900)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, ubicadas en el 4o. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 20-20-16-10, a partir del día 22 de octubre del 2019 hasta el 04 de noviembre 2019 de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919059964-E8-2019.

Objeto de la Licitación	Suministro de Vehículos, solicitados por la Comisión Local de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Secretaría General de Gobierno.
Volumen a adquirir	4 camionetas y 6 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de Aclaraciones	30/10/19 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Propositiones	05/11/19 a las 11:00 horas.
Fallo	08/11/19 a las 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTORA DE
 CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 487818)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 30, 32, 33 y de más relativos aplicables de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial No. LA-919006998-E8-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Bernardo Reyes número 1934 Norte, 2o. piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"ADQUISICION DE 160 EQUIPOS DE COMPUTO (LAPTOP)".
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22 de Octubre de 2019
JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES	30 de Octubre de 2019, 10:00 horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	6 de Noviembre de 2019, 10:00 horas
FECHA DE FALLO	7 de Noviembre de 2019, 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE OCTUBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA
 SECRETARIA DE EDUCACION Y DE LA UNIDAD DE
 INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA
 RUBRICA.

(R.- 487881)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0037-10/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación de una Póliza de Mantenimiento de Equipos AFIS
JUNTA DE ACLARACIONES	25/10/2019 a las 20:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30/10/2019 a las 09:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 15/11/2019
VOLUMEN A CONTRATAR	Una Póliza

Número de Licitación: LPN-SA-SE-0038-10/2019

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Adquisición de un Arco de detección de vehículos robados del Registro Público Vehicular (REPUVE)
JUNTA DE ACLARACIONES	25/10/2019 a las 08:30 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30/10/2019 a las 10:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 15/11/2019
VOLUMEN A ADQUIRIR	Varios

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ” TLALIXTAC DE
CABRERA, OAXACA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. DIRECTORA

DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 487983)

**INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-920034969-E14-2019; la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, edificio 3, Andrés Henestrosa, nivel 3, Tlaxiaco de Cabrera, C. P. 68270, Oaxaca, teléfono 5015000 ext. 11752 y 11758, a partir del día 22 al 30 de octubre del presente año, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción del templo de Santo Domingo de Guzmán, Santo Domingo Chihuitán, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019.
Visita al lugar de los trabajos	25/10/2019, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/10/2019, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2019, 11:00 horas.

TLAXIACO DE CABRERA, OAXACA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA
INGENIERO AMANDO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 487839)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLAXCO, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-821187926-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle principal S/N Col. Centro, C.P. 73060 en Tlaxco, Puebla, teléfono: 7647648011, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Loma Bonita perteneciente al municipio de Tlaxco, Puebla
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	12/10/2019
Junta de aclaraciones	18/10/2019 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2019 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2019 09:00 horas

TLAXCO, PUEBLA, A 12 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
C. JUAN NERI JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 487995)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO **RESUMEN**

DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 22 de octubre 2019 al 29 de octubre de 2019 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E5-2019
Objeto de la Licitación	Edición e impresión del libro "Museo de Arte Contemporáneo de Querétaro"
Volumen a adquirir	Servicios especificados en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de octubre 2019, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre 2019, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08 de noviembre de 2019, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2019. TITULAR
DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE **M. EN**
A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 487812)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIALIA MAYOR **RESUMEN DE** **CONVOCATORIA LICITACION** **PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, cuya convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Oficialía Mayor, ubicada en Palacio Municipal en calle 13 Sur, sin número, entre Avenida Rafael E. Melgar y calle Gonzalo Guerrero, Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, teléfono (987) 8729800 ext. 4000 de la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, a partir de la presente fecha, las cuales fueron autorizadas con Recursos Federales del fondo ZOFEMAT, aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Comité Técnico de ZOFEMAT.

Número de procedimiento	LA-823001999-E4-2019
Descripción de la licitación	SERVICIO PROFESIONAL PARA LEVANTAMIENTO DE LA LINEA PLEAMAR MAXIMA, CONSTRUCCION DE LA ZONA FEDERAL Y ELABORACION DE PLANOS DE ZOFEMAT EN LA ZONA CONTINENTAL Y EN LA ZONA OCCIDENTE DE LA ISLA DE COZUMEL
Volumen	Los detalles se determinan en las Bases.
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019 13:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)
Presentación y apertura de proposiciones	05/11/2019 13:00 horas Zona Horaria (GMT-05:00)

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS

C. ALFREDO PARTIDA ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 487948)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del día 22 de octubre de 2019 o bien, en las oficinas de Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Tancanhuitz, S.L.P., C.P. 79800, Tel: 482 36 7 0128, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824012984-E1-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2ª ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE CUAJENCO PRIMERA SECCION Y CUAJENCO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019	Visita a instalaciones	28 de octubre de 2019 13:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2019 13:00 horas

Licitación pública nacional: LO-824012984-E2-2019

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: GUADALUPE VICTORIA-COPALITOS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+304, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+500.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019	Visita a instalaciones	28 de octubre de 2019 14:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019 14:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2019 14:00 horas

ATENTAMENTE

TANCANHUITZ, S.L.P., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TANCANHUITZ, S.L.P.

JUAN CARLOS ARRIETA VITA

RUBRICA.

(R.- 487903)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI**
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del día 17 de octubre de 2019 o bien, en las oficinas de Palacio Municipal, Mariano Zamarrón S/N, Zona Centro, San Antonio, S.L.P., C.P. 79830, Tel: 489 37 1 2047, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: LO-824026958-E2-2019

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE ALDHUK (TANJAJNEC) Y VISTA HERMOSA (XOOL) DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	22 de octubre de 2019	Visita a instalaciones	28 de octubre de 2019 14:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de octubre de 2019 14:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre de 2019 14:00 horas

ATENTAMENTE
SAN ANTONIO, S.L.P., A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO, S.L.P.
EDYUENARY GREGORIO CASTILLO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 487904)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI
ADQUISICIONES DIRECCION DE
ADMINISTRACION DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA LICITACION
PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E064-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE NO. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"MATERIALES Y UTILES DE OFICINA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Junta de aclaraciones	29/10/2019, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 487902)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS CULIACANCITO, MODULO IV-1 A.C.

A.U.P.A. CULIACANCITO, MODULO IV-1 A.C.

CONVOCATORIA No. MOD-IV1-001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
A.U.P.A. CULIACANCITO MODULO IV- 1 A.C. CARRETERA CULIACAN-VITARUTO KM 21, ESTACION ROSALES, CULIACAN, SINALOA. Tel. (6673210836)					
RM-O-SIN-010(IV-1)-LP-020-19	Modernización mediante el entubamiento de 0.84 km. del Canal sublateral 7+580 (del 0+590 al km 1+430), del canal lateral 25+672, del Canal Principal Humaya, localizado dentro de la A.U.P.A. Culiacancito, Módulo IV-1 A.C., del Distrito de Riego 010, Culiacán-Humaya, Municipio De Culiacán, Estado De Sinaloa.	25 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	25 de octubre de 2019 a las 12:00 horas	01 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas	51 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de \$ **3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la A.U.P.A. Culiacancito, Módulo IV-1 A.C., ubicadas en Carretera Culiacán-Vitaruto km 21, Estación Rosales, Culiacán, Sinaloa, siendo atendidos por el C. Luis Fernando Velazquez Serrano, Presidente del Módulo, con número telefónico (6673210836).

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de A.U.P.A. Culiacancito, Módulo IV-1 A.C., sita en Carretera Culiacán-Vitaruto km 21, Estación Rosales, Culiacán, Sinaloa., en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

ESTACION ROSALES, CULIACAN, SINALOA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

PRESIDENTE DE LA AUPA CULIACANCITO, MODULO IV-1 A.C.

C. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ SERRANO

RUBRICA.

(R.- 487985)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación pública internacional No. LA-926011996-E11-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO EN GENERAL PARA LA UNIVERSIDAD DE SONORA
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	22 octubre 2019
Junta de Aclaraciones:	05 noviembre 2019
Presentación y Apertura de proposiciones:	11 noviembre 2019

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO LIC.
EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 487822)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-927011959-E6-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 01 (993) 310 4780., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/10/2019
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	25/10/2019, a las 10:00 a.m., en COMPRANET
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2019, 10:00 a.m., en COMPRANET

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
RUBRICA.

(R.- 487817)

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION
CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-927002967-E11-2019
RESUMEN DE CONVOCATORIA E11-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-927002967-E11-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Principal a Curahueso núm. 9, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86170, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 1416142, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el Representante Legal de la empresa, dirigida a la C. María Josefina Cano Bastar, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco.

Descripción de la Licitación:	Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional; con Recursos Federales, provenientes del Ramo 04, Gobernación; Subsidios en Materias de Seguridad Pública (FORTASEG) 2019.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	22/10/2019, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	30/10/2019, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	05/11/2019, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
C. MARIA JOSEFINA CANO BASTAR
RUBRICA.

(R.- 487883)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E13-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Medicamentos, solicitados por la Coordinación General de Servicios Médicos de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	31/10/2019, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2019, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO RUBRICA.

(R.- 487907)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 034

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E112-2019 y LO-928010997-E113-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E112-2019

Descripción de la licitación	Pavimentación hidráulica en calle Pascual Ortiz Rubio, entre calles Miguel Alemán y Colón, zona Centro, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 16 al 31 de octubre de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E113-2019

Descripción de la licitación	Terminación de los trabajos de planta de tratamiento oeste en Matamoros, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2019, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 16 de octubre al 4 de noviembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIA DEL
COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 487811)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 035**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E115-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E115-2019

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado incluye 332 descargas domiciliarias, 9.388 km de red de atarjeas y 96 pozos de visita en Ignacio Zaragoza, municipio de Llera, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	17 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	21 de octubre de 2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 17 al 28 de octubre de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019. SECRETARIA DEL
COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 487899)

MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E12-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA CALIENTE SEGUN DISEÑO MARSHALL DE 5 CM DE ESPESOR, EN CALLE BOSQUES DEL BRAVO ENTRE CALLE BOSQUES DE OCCIDENTE Y BOSQUES DEL ROBLE, EN LA COL. GONZALEÑO CENTRO Y EN CALLE MONTE DE CANARIOS ENTRE CALLE MONTE DE CERVATILLO Y CALLE LA ROSITA, EN LA COL. AMPLIACION GONZALEÑO SUR, EN CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 9:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 9:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	9:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	9:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E13-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA CALIENTE SEGUN DISEÑO MARSHALL DE 5 CM DE ESPESOR, EN CALLE PEDRO J. MENDEZ ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y PROFR. OCTAVIO GARCIA ACEVEDO, EN EL POBLADO GUARDADOS DE ABAJO, Y EN CALLE ROBLES ENTRE CALLE CIRCUNVALACION 1 Y CALLE CIRCUNVALACION 1, EN LA COL. AMPLIACION GONZALEÑO NORTE, EN CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 10:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 10:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	10:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	10:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E14-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **AMPLIACION DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE CON TUBERIA PVC CED-40 DE 3" DE DIAMETRO, EN LA COL. LA MISION, CARRETERA RIBEREÑA ENTRE CALLE ESCOBEDO JUNTO AL PARQUE DE BARRIO Y ACCESO AL VADO VEHICULAR, EN CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 11:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 11:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	11:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	11:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E15-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA CALIENTE SEGUN DISEÑO MARSHALL DE 5 CM DE ESPESOR, EN CALLE MONTE DEL VENADO ENTRE CALLE MONTE DE CANARIOS Y MONTE DEL CISNE, EN COL. AMPLIACION GONZALESO SUR, Y EN CALLE VECINAL ZARAGOZA DE LA COTA 0+000 A LA COTA 0+125, EN EL POB. GUARDADOS DE ABAJO, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 12:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 12:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	12:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	12:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E16-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA CALIENTE SEGUN DISEÑO MARSHALL DE 5 CM DE ESPESOR, EN CALLE RIO BRAVO ENTRE CALLE ABEL QUEZADA Y CALLE RIO SAN JUAN, EN EL POBLADO COMALES, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 13:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 13:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus Artículos 27 Fracción II, el Municipio de Camargo, a través de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, presenta las Bases para las Licitaciones Públicas N°. **LO-828007960-E12-2019, LO-828007960-E13-2019, LO-828007960-E14-2019, LO-828007960-E15-2019 y LO-828007960-E16-2019** de fecha **22 de Octubre de 2019**, para contratar las Obras cuyos datos se mencionan en los correspondientes cuadros de referencia.

Las BASES DE LA LICITACION, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles desde el día de la publicación del procedimiento y hasta el día **21 de Noviembre de 2019**, en:

a) Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

b) La CONVOCANTE: **El Municipio de Camargo, Tamaulipas** a Través de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en la Calle Zaragoza e Iturbide S/n, Zona Centro, C.P. 88460, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, que no está en el Sistema CompraNet, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la CONVOCANTE.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta LICITACION, el H Cabildo de este R. Ayuntamiento de Camargo, autorizó la inversión correspondiente, con recursos del **Fondo para Municipios Productores de HIDROCARBUROS** mediante acta N° **XXIII** de **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de Octubre de 2019**.

CD. CAMARGO, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL **DRA.**
LETICIA PEÑA VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 487950)

MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E17-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **SEMAFORIZACION DE LOS CRUCEROS DE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE CON CARRETERA AL PUENTE INTERNACIONAL, CALLES 16 DE SEPTIEMBRE CON BELISARIO DOMINGUEZ, CALLES 16 DE SEPTIEMBRE CON MATAMOROS, Y CALLES CUAUHEMOC CON CARRETERA AL PUENTE INTERNACIONAL, EN CD. CAMARGO TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 14:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 14:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	14:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	14:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: (NORMATIVIDAD FEDERAL) **LO-828007960-E18-2019**, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN CARRETERA AL PUENTE INTERNACIONAL, EN CD. CAMARGO TAMAULIPAS.**

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
22 de Octubre de 2019	31 de Octubre de 2019, a las 15:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	01 de Noviembre de 2019, a las 15:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	15:00 hrs., del día 22 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	15:00 hrs., del día 29 de Noviembre de 2019. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus Artículos 27 Fracción II, el Municipio de Camargo, a través de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, presenta las Bases para las Licitaciones Públicas N°. **LO-828007960-E17-2019 y LO-828007960-E18-2019**, de fecha **22 de Octubre de 2019**, para contratar las Obras cuyos datos se mencionan en los correspondientes cuadros de referencia. Las BASES DE LA LICITACION, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles desde el día de la publicación del procedimiento y hasta el día **21 de Noviembre de 2019**, en:

a) Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

b) La CONVOCANTE: **El Municipio de Camargo, Tamaulipas** a Través de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en la Calle Zaragoza e Iturbide S/n, Zona Centro, C.P. 88460, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, que no está en el Sistema CompraNet, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la CONVOCANTE.

1. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta LICITACION, el H Cabildo de este R. Ayuntamiento de Camargo, autorizó la inversión correspondiente, con recursos del **Fondo de CAPUFE MUNICIPAL Ejercicio 2019** mediante acta N° XXIII de **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de Octubre de 2019**.

CD. CAMARGO, TAMAULIPAS, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL **DRA.**
LETICIA PEÑA VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 487946)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZINTLA, VERACRUZ

2018-2021

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las Personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPN-OP/COATZINTLA/FISMDF-INPI/2019-0601** cuyo costo será cubierto por este H. Ayuntamiento con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISMDF 2016 (Sentencia) y del Instituto Nacional de Los Pueblos Indígenas (INPI), las bases de licitación estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en altos del Palacio Municipal sito en Av. Hidalgo esquina Juárez sin número, Col. Centro, Coatzintla, Ver., teléfono: 782 8257800 Ext. 119 de 10:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación:	Construcción de alcantarillado Sanitario en la Comunidad de San Fernando Coapechapa
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	22/10/2019
Visita al sitio de los trabajos:	25/10/2019; 09:00 horas
Junta de aclaraciones:	26/10/2019; 10:00 horas
presentación y apertura de proposiciones:	01/11/2019; 12:00 horas

COATZINTLA, VERACRUZ, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS **ARQ.**
ELIZABETH MONTIEL VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 487943)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-E19-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación General de Desarrollo Financiero de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en las instalaciones de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 731 de la calle 55 fraccionamiento Pacabtún (conocido también como Avenida Rafael Matos Escobedo fraccionamiento del Parque) C.P. 97160, Mérida, Yucatán, teléfono: 999-930-01-30 ext. 80124, los días del 22 de octubre al 5 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E19-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición e instalación de equipo de audio e iluminación para el Teatro Universitario "Felipe Carrillo Puerto"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/10/2019
Visita a instalaciones	30/10/2019, 9 horas
Junta de aclaraciones	5/11/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2019, 10:00 horas
Fallo	19/11/2019, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 22 DE OCTUBRE DE 2019.

RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 487919)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto **508/2019**, promovido por José Luis López Ramírez, contra actos de la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**; el **trece de septiembre de dos mil diecinueve**, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos y que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos citados, para acudir a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las **nueve horas con diez minutos del nueve de octubre del año en curso**, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de septiembre de dos mil diecinueve.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Fidel Gallegos Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 486824)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Félix Díaz González**, en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificársele los acuerdos de diez de julio de dos mil diecinueve y doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictados en la causa penal **94/2012**, del índice de este juzgado, por los que se le hace de su conocimiento que dentro del plazo de tres meses, deberá comparecer ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca; y acreditar el derecho a que le sea devuelto el vehículo de motor **marca Nissan, modelo 2008, tipo Tsuru, de cuatro puertas, con número de serie 3N1EB31S28K318663, de color blanco con gris, con la razón social del Servicio de "Taxi", con placas de circulación 34-59-SJG, del Estado de Oaxaca**; y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Salina Cruz, Oaxaca, a 12 de septiembre de 2019. Secretaria del

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca. **Lic.**

Margarita García Lagunas

Rúbrica.

(R.- 487176)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Katia Margarita González Balcázar (ofendida y madre de quien en vida llevara el nombre de Edgar Cipriano Cobián González)

En el juicio de amparo 778/2019-III, promovido por Jesús Trejo Soto, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del trece de diciembre del año en curso.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 20 de 2019. Juez
Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado José Luis Gómez Avilés.

Rúbrica.

(R.- 487178)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A **Melvin Haroldo López Estrada o Melvin Aroldo López Estrada o Armando Juárez Tobías**, en razón de ignorar su domicilio en donde pueda notificársele los acuerdos de veintinueve de septiembre de dos mil quince y trece de mayo de dos mil dieciséis, dictados en la causa penal **68/2005**, del índice de este juzgado, por los que se le hace de su conocimiento que dentro del plazo de tres meses, deberá comparecer ante las instalaciones de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número 106, colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca; y acreditar el derecho a que le sea devuelto el numerario consistente en la cantidad de **\$2,140.00 (dos mil ciento cuarenta pesos cero centavos moneda nacional)**, así como el billete de **cinco quetzales**; y de acuerdo a lo que establece el artículo 182- B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a su notificación por edicto, con el apercibimiento que de no hacer manifestación dentro del plazo concedido, se procederá a declarar su abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Salina Cruz, Oaxaca, a 19 de septiembre de 2019. Secretaria del
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca. **Lic.**

Margarita García Lagunas

Rúbrica.

(R.- 487181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO -

TERCERO INTERESADO: María Inés Mendoza Flores.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **378/2019-IV**, promovido por José Salvador Herrera Chávez, defensor particular de Leonardo Ponce Maya, contra actos del **Jefe de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter del tercero interesada a María Inés Mendoza Flores y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, por disposición del artículo 2º y en cumplimiento al proveído cinco de julio de dos mil diecinueve, donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **378/2019-IV** por edictos, los que se publicarán por tres veces; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio, de los diversos de veintiocho de marzo,

cinco de julio y dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra reservada y se fijará fecha y hora para su celebración, una vez concluido el trámite de la publicación de los edictos; además que, cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír, recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deben ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 24 de septiembre de 2019.
Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alma Laurence Contreras Garibay.

Rúbrica.

(R.- 486968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: José de Jesús Ortiz Jiménez.

En los autos del juicio de amparo **50/2019-V-A**, promovido por **Javier Herrera Valles**, contra actos de la **Visitadora General de la Procuraduría General de la República y otra autoridad**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a seis de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Jesús Hernández Romero.

Rúbrica.

(R.- 487184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a 3) Ana María Olvera Rivera, 4) Vicente García García y 5) Erika Verónica Castro Olvera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 1111/2019, promovido por Juan de Dios Sánchez Jaime, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario

Lic. Sergio López Mercado.

Rúbrica.

(R.- 487198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 849/2018, promovido por Héctor García Ramos, contra actos de la Agencia del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con residencia en la Ciudad de México y otras; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Aurea Jiménez Caballero, por su representación; y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, tres de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Ernesto Argüello Melgar.

Rúbrica.

(R.- 487205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 804/2018
EDICTO

A LAS C. *José Oscar Rangel Amaro y Linda Isabel Durán Vidal.*

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **trece de septiembre dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **804/2018-4**, promovido por Ángel Sergio Noriega Arreola, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Tres de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción con sede en Nezahualcóyotl, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A trece de septiembre dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 487212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 2/2017
VIII
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PARTE TERCERO: **JOAQUÍN EDUARDO RODRÍGUEZ RINCÓN GALLARDO.**

En los autos del juicio ordinario administrativo federal número **2/2017**, promovido por **Francisco Javier Santos de Hoyos**, en contra de **Instituto Nacional del Derecho de Autor**, en el que demandó la impugnación de la inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor de los registros: 03-2015-092413373800-01 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, expedido por el Director del Registro Público del Derecho de Autor, a favor de la persona física **Joaquín Eduardo Rodríguez Rincón Gallardo** como autor de la obra literaria "PEPITO SIN SALIDA", y como titular de los derechos patrimoniales a la empresa LEVY FAMILY PRODUCTIONS LLC; y 03-2016-022310043600-01 de fecha veintitrés de febrero de dos mil

diecisiete, en donde consta como titular de la obra cinematográfica intitulada "PEPITO SIN SALIDA" la empresa LEVY FAMILY PRODUCTIONS LLC y como consecuencia su cancelación, se ordena emplazar por este medio a dicha parte tercero, como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Blanca Lobo Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 487253)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO

ANTONIO PIÑA CENTENO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **336/2019**, promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su apoderado legal Hugo Peñaloza Servien**, en contra de la sentencia de dos de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, con sede en esta ciudad, en los autos del toca civil **635/2019**, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 06 de septiembre de 2019.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Licenciado Domingo Pérez Arias

Rúbrica.

(R.- 487378)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

Juicio de Amparo 206/2018

EDICTO

**FAVIO RAMIRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ O RAMIRO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y FERTILIZANTES
CUAPIAXTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (TERCEROS INTERESADOS).**

Juicio de amparo 206/2018 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: **Fertilizantes y Productos Agroquímicos, Sociedad Anónima de Capital Variable.** Autoridad responsable Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otra. Acto reclamado: la resolución de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca 164/2018 del índice de la citada sala; por ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y esta a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá la prosecución del juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Atentamente

Córdoba, Veracruz, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba.

Licenciado Eduardo Hernández Aiza.

Rúbrica.

(R.- 487424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

**NOTIFICACIÓN A
PEDRO INDALECIO RUBIO TAPIA Y AIMÉ DEL
ROSARIO BURGOS CACHON.**

Dentro Toca I-237/2019, apelación interpuesta por Pensiones civiles del Estado, en contra de la sentencia definitiva, dictada por el Juez Primero Civil de Morelia, Michoacán, en el juicio sumario civil hipotecario 846/2016, que sobre acción real hipotecaria; se ordena emplazar a ustedes por edictos mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término 30 días comparezcan juicio constitucional deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaria de Sala.

Morelia, Michoacán, a 17 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 487438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 421/2018-I
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 421/2018-I**, promovido por **Martha Luz Domínguez Herrera, por propio derecho**, contra actos de la **Primera Sala Civil y del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 170/2018/01, relativo al juicio ordinario civil promovido por **Martha Luz Domínguez Herrera**, en contra de **Jacobo Gorodezky Lauferman y otros**, expediente **732/2013**, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Víctor Brener Faitelson, y Sara Moscona Ezquenazi de Brener**, haciéndoles saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 487488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,
CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 703/2019-I, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE SEVILLA MONROY Y OTROS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA SEIS Y VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTARON DOS AUTOS POR LOS QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS GABRIEL LOZADA MARTÍNEZ Y SUCESIÓN A BIENES DE CRISTINA LOZADA MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE

COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS Y JOSEFINA LOZADA MARTÍNEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 487486)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

1

EDICTO:

En el juicio de amparo indirecto 1060/2018, promovido por MARTÍN MEDINA VILLARRUEL, contra actos del juez y secretario y actuario adscritos al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León, juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, consistente en el embargo practicado y orden de embargo dictada en el Juicio Mercantil Ejecutivo 717/2013, del índice del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados GERARDO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y díganseles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de septiembre de 2019.

La Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 487557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

NATURCEL, S.A. DE C.V., PROVEDORA GI, S.A. DE C.V y SALUD AM/PM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo DT.601/2019, promovido por MARLEN RAMÍREZ RAMÍREZ, EDNA KARINA GARCÍA ROMERO y ELIZABETH MONTES DE OCA MENDOZA, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, al ser señalado como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Germán Rodríguez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 487678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Gustavo Rodríguez Salazar.

En el juicio de amparo 934/2019, promovido por Rosa Angelina Úsela Verónica, por sí y como apoderada de María Leonarda Úsela Verónica, ambas en su carácter de albaceas mancomunadas de la sucesión a bienes de LEONARDA VERÓNICA OCAMPO, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Director de Catastro del Ayuntamiento de Guadalajara y del Director de Archivo de Instrumentos Públicos, todos del Estado de Jalisco; de quienes reclama la inscripción y registro de la escritura pública número veinticinco mil cuarenta y tres; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Gustavo Rodríguez Salazar, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con diecinueve minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciada Betzabe de los Angeles Lenz Canales.
Rúbrica.

(R.- 487884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. Jaime Sánchez Coyoli y 2. Gerardo Armando Sánchez Coyoli, parte tercera interesada en el juicio de amparo 585/2019-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Marcelino Fernández Tejedo, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Roberto Morales Martínez, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en la ciudad de Puebla, y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto preventivo, del escrito aclaratorio y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Víctor Hugo Jiménez Loranca
Rúbrica.

(R.- 487886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Noveno de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO.

C. ROSA MARIA ROMERO MARTÍNEZ.
TERCERO INTERESADA

En los autos del juicio de amparo 111-213/2019, promovido por **Ma. Guadalupe García Piñón y/o María Guadalupe García Piñón**, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del este Distrito Judicial y otras autoridades, contra el acto consistente en el trance, remate y adjudicación del bien inmueble, consistente en una fracción del lote 21 del fraccionamiento de Arriba del antiguo Rancho de la Cantera del municipio de Morelia, Michoacán, así como la expedición de la escritura en rebeldía, ello con motivo del juicio ejecutivo mercantil 540/1994; ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se ha señalado a usted **Rosa María Romero Martínez** como tercero interesada, y como se

desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **once horas con cuarenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este juzgado federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las siguientes notificaciones se harán por lista.

Morelia, Michoacán, quince de agosto de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Janette Pérez García.

Rúbrica.

(R.- 487888)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a **dos de octubre de dos mil diecinueve**.

TERCEROS INTERESADOS: Pedro García Contreras y Juana Perete Allende.

En los autos del Juicio de Amparo 673/2019, promovido por Miguel Ángel Rivas Salgado, Juan Carlos Morales Tapia y Reyna Karina García Reséndiz, apoderados legales de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Empresarial Irrevocable de Administración y Garantía Identificado con el número F/3443, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Segundo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de diecisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada en el toca 929/2013/3, por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que revocó la sentencia de adjudicación y ordenó reponer el procedimiento de remate en el juicio especial hipotecario 390/2013, seguido por la aquí quejosa en contra de Pedro García Contreras y Juana Perete Allende, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Pedro García Contreras y Juana Perete Allende, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **tres de julio de dos mil diecinueve**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 2 de octubre de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Osiris Ayddé García Torres.

Rúbrica.

(R.- 487889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 42/2019, promovido por el quejoso Oscar Eduardo Miguel Pérez, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca penal 548/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cuatro de octubre del mismo año, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio oral 181/2017, instruida por el delito de robo con modificativas (agravante de haberse cometido respecto de un vehículo automotor y emplearse en su ejecución violencia), en agravio de Álvaro Recchia, se dictó un acuerdo el cuatro de junio de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Álvaro Recchia; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 05 de septiembre de 2019.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

(R.- 486583)

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Haro Morales, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo promovida por Cristina Morales Bernáldez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo 27/2019-IX, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades, a las que se les atribuyó como actos reclamados: el acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el incidente de pérdida de la capacidad para heredar, en el que se declaró desierta una prueba documental; auto de cinco de noviembre de ese año, en el que se no se acordó de conformidad la admisión del recurso de revocación interpuesto contra la determinación anterior; y, resolución de siete de diciembre del año pasado, que resolvió el citado incidente y lo declaró improcedente, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.
11 Sep. 2019
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Nora Torrijos Domínguez
Rúbrica.

(R.- 486764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS JOSUÉ MOISÉS MONTERROSAS MORALES, VERÓNICA MOJICA OCHOA Y CARLOS ANTONIO CORSI.

En cumplimiento al acuerdo de cuatro de agosto de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 264/2019, promovido por Jesús Cornelio mayo, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, en el que demandó la inscripción número 2157, en la sección segunda, de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el antecedente de lo que constituye actualmente mi propiedad por adjudicación judicial del lote 10, manzana "y", ubicado en la calle Belisario Domínguez, colonia Vistalmar de esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, es decir, los días once, veintidós, y treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, tanto en el diario oficial de la federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la república mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las diez horas del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Miguel Ángel González García, que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Miguel Ángel González García.
Rúbrica.

(R.- 486843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos de la Jurisdicción Voluntaria número 382/2018-V, promovida por Ricardo Arellano Ortega, con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se dictó sentencia definitiva, y se ordenó su publicación mediante edictos en el Diario Oficial de la Federación y avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de Búsqueda, en la que: I.- **Se declara la ausencia de Ricardo Arellano Moreno**, desde el dos de abril de dos mil diez; II.- Esta declaratoria no limita la conservación de la patria potestad del ausente, respecto de su menor hija, cuya guarda y custodia corresponde a su madre; III.- Se declara al suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido hubiera tenido a su cargo al momento de su desaparición; IV.- Transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la declaración especial de ausencia, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida; V.- La menor hija del ausente, podrá continuar disfrutando de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera el ausente; VI.- Se suspende de forma provisional cualquier acto judicial, mercantil, civil o administrativo que exista o llegue a existir en contra de los derechos o bienes del ausente; VII.- Se designa a Ricardo Arellano Ortega, como representante legal del ausente Ricardo Arellano Moreno

Ciudad de México, 11 de junio de 2019
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez
Rúbrica.

(R.- 487498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Oswaldo García Reyna.

En auto del juicio de amparo 1739/2018, promovido por LEONCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Distrito Judicial de Hermosillo Sonora, con sede en esta ciudad y con otra autoridad, como acto reclamado la resolución de dictada el ocho de noviembre de dos mil dieciocho en el toca de apelación número 190/2018, del índice de la autoridad responsable ordenadora, en la que se confirmó la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil de esta ciudad, que declaró improcedente el incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva en el juicio de origen, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, sin previo acuerdo, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Pedro Madrigal Hernández.

Rúbrica.

(R.- 487528)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, auto de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Convóquese postores remate primera almoneda de la casa trescientos nueve letra "A" guion Uno, de la calle Tecamachalco, de la colonia Granjas del Sur, de la Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Puebla bajo el número de Folio Real Inmobiliario 224018, a nombre de MARCO ANTONIO OJEDA GONZALEZ y FABIOLA CERVANTES TAPIA DE OJEDA, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para audiencia de remate, **las catorce horas del catorce de noviembre de dos mil diecinueve**; las posturas se exhibirán en la audiencia conforme a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicando supletoriamente al artículo 1054 del Código de Comercio; la parte demandada puede suspender el remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas en juicio, hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate. Expediente Número 1088/2009 Juzgado tercero especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla; promueve Lic. Alfredo García Aldecoa Vs. Marco Antonio Ojeda González y Fabiola Cervantes Tapia de Ojeda.

NOTA: Publicarse tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de aviso de la puerta del juzgado; por lo menos cinco días antes a la fecha de la audiencia de remate.

Heroica Puebla de Zaragoza; a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

C. Diligenciario.

Lic. Minerva Magaly Paredes Porras.

Rúbrica.

(R.- 487613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL EXTINTO TERCERO INTERESADO
MARIO ARTURO SIORDIA CASTAÑÓN.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 264/2019, promovida por "PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN" ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, a través de su apoderado José Ramón Luna Flores, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 718/2004, resultando como tercero interesado **MARIO ARTURO SIORDIA CASTAÑÓN**, y en virtud de desconocerse **LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL EXTINTO TERCERO INTERESADO**, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de agosto de 2019
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 487898)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco
de Campeche, Campeche. CP. 24090. Fax 01-981-81-3-38-73
Expediente 76/2012
Juicio Ordinario Civil
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 76/2012, PROMOVIDO POR LA FEDERACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA JURÍDICA FEDERAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

“San Francisco de Campeche, Campeche, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos los escritos de Miguel Ángel Martínez Lara, Director General de Defensa Jurídica Federal adscrito a la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, actuando en nombre y representación del Presidente de la República, en su carácter de representante de la Federación, a través del cual solicita que se regularice el procedimiento por lo que hace a los edictos ordenados en proveído de treinta de agosto de la presente anualidad, a fin de que sean publicados únicamente en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y se le conceda un nuevo término para recoger los edictos que se generen en cumplimiento a lo solicitado a efecto de llevar a cabo la publicación respectiva.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena regularizar el procedimiento, se deja sin efectos lo ordenado en proveído treinta de agosto de la presente anualidad, y se integran los edictos expedidos en dicho acuerdo.

Ahora bien, tomando en consideración que de autos se advierte que las posibilidades de la localización del domicilio del demandado han sido agotadas, a fin de evitar mayor dilación procesal, con fundamento en los artículos 297, fracción II. y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **hágase al demandado Adolfo Lanz Cárdenas, la notificación y emplazamiento ordenado en auto de veinte de agosto de dos mil doce, por medio de edictos a costa de la parte actora, quien Deberá presentarse a recogerlos dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, y hacer su publicación dentro de los treinta días siguientes.**

Ahora bien, el edicto de que se trata deberá contener en forma íntegra el proveído de veinte de agosto de dos mil doce, y se publicará por **tres veces, de siete en siete días**, en el **"Diario Oficial de la Federación"** y **en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, haciendo saber al **mencionado demandado** que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, **copia de la demanda**, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento dentro del término **de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación**, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá como lo establece el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **fíjese una copia íntegra de este proveído en la puerta de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por todo el tiempo del emplazamiento y hágase saber a la parte actora que quedan a su disposición**, en la Secretaría de este tribunal, **los edictos para su publicación.**

Finalmente, **se le previene a la parte actora, para que una vez hechas las publicaciones de mérito**, exhiba ante este órgano jurisdiccional, dentro de los **cinco días hábiles**, siguientes de aquél al que se le proporcionen los mismos, las constancias con las que acredite el pago de las correspondientes publicaciones, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de la última publicación de tales edictos, exhiba todos los ejemplares correspondientes.

Lo anterior, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se decretará la caducidad de los edictos y por lo tanto no se procederá a realizar la correspondiente notificación solicitada.

Se sustenta lo anterior, por analogía, la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la página 1463, Tomo XXVI, diciembre de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época (registro 170760), cuyos rubro y texto son:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO, GENERAL PARA EL QUEJOSO LAS OBLIGACIONES DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA. De la jurisprudencia 64/2002 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”, se desprende que a la orden de emplazar por edictos a los terceros perjudicados le siguen tres distintos momentos, y otras tantas obligaciones a cargo de la parte quejosa, a saber, recoger los edictos, pagar su publicación y exhibir ésta, de tal suerte que la parte demandante de garantías debe satisfacer todos y cada uno de esos deberes, pero es evidente que no podrá hacerlo en una sola oportunidad, sino que debe seguir

una secuencia lógica que, de suyo, entraña diversos tiempos, ya que, primero, recoge los edictos; a continuación, los paga; y, por último, espera las publicaciones para poder exhibirlas, para lo cual es menester dejar transcurrir el término legalmente previsto en cuanto al espaciamiento de cada publicación, según se desprende de la lectura correlacionada de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por ende, no puede exigirse a los quejosos que, en un solo término procesal, den cumplimiento a las tres obligaciones a su cargo, pues podrán recoger y pagar los edictos en un breve plazo, pero las publicaciones sólo podrán exhibirlas hasta que se hayan realizado con la periodicidad legalmente prevista en el precepto invocado en segundo término.”

Notifíquese, y personalmente a la parte actora.

Así lo acordó y firma **Grissell Rodríguez Febles**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús**, Secretario que autoriza y da fe”.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

“San Francisco de Campeche, Campeche, veinte de agosto de dos mil doce.

Visto lo de cuenta se provee: se tiene a Juan Manuel Álvarez González, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República y de Agente del Ministerio Público de la Federación, promoviendo en nombre y representación de la Federación, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social**, demandando en la vía ordinaria civil, la nulidad absoluta del contrato de compraventa de dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, protocolizada ante notario público el ocho de marzo de dos mil dos, mediante escritura pública número setenta, celebrado entre Adolfo Lanz Cárdenas y Miguel Rizo Flores Cárdenas, respecto del predio ubicado en avenida Aviación, número setenta y seis, en Campeche, con una superficie de terreno de 840.08 metros cuadrados; la nulidad absoluta del contrato de compraventa de diez de junio de mil novecientos ochenta y tres, protocolizada ante notario público el treinta de octubre de dos mil dos, mediante la escritura pública número quinientos, celebrado entre Antonio Maya García y Aurora María López Elías, respecto del predio urbano marcado con el número setenta y cuatro, de la colonia Aviación, en Campeche; la cancelación de la inscripción que se haya realizado de las escrituras públicas números setenta y quinientos, pasadas ante la fe del notario público número dos de esta ciudad; la desocupación y entrega del predio propiedad de la Federación que actualmente ocupan de manera irregular; y el pago de gastos y costas procesales que se originen por la tramitación del presente.

Con vista en la documentación que para tal efecto exhibe, y en atención a lo dispuesto por el precepto 276, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se reconoce la personalidad con la que se ostenta el compareciente.

Con fundamento en el artículo 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por presentados como documentos con los que la parte actora funda su acción, copias certificadas de los testimonios de las escrituras públicas números setenta y quinientos, pasadas ante la fe del notario público número dos de esta ciudad.

Con fundamento en los artículos 104, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 3, 4, 6 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con los diversos 2225, 2226 y 2229 del Código Civil Federal; 1, 4, 7, 322, 323, 324 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite la demanda** en la forma y vía propuesta; fórmese expediente único, que se encuentra registrado en el Libro de Gobierno bajo el número **76/2012**, dese aviso de inicio al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, en esta ciudad.

En consecuencia, con copia simple de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a:

1. **Miguel Rizo Flores**, en el domicilio ubicado en avenida Aviación, No 76, colonia Aviación, en esta ciudad.

2. **Aurora María López Elías**, en el domicilio ubicado en avenida Aviación, No 74, colonia Aviación, en esta ciudad.

3. **Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública No 2, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche**, en el domicilio ubicado en calle 61, No 13, colonia Ciudad Amurallada Centro de esta ciudad.

4. **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Campeche**, por conducto de Humberto Miguel Valdez Hernández, en el domicilio ubicado en calle 59, No 56, entre 16 y 18, código postal 24000, colonia Centro Histórico, en esta ciudad.

Para que dentro de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación y emplazamiento, ocurran a este juzgado federal a contestar la demanda presentada en su contra, opongan las excepciones que, en su caso, consideren pertinentes; así como para que ofrezcan pruebas relacionando los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones; apercibidos que de no dar contestación en el plazo señalado, se les tendrá por confesos de los hechos, lo anterior con apoyo en los preceptos 327, 328, 329 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, respecto a los diversos demandados 5. **Adolfo Lanz Cárdenas** y 6. **Antonio Maya García**, como manifiesta la parte actora en el escrito de demanda que se provee, que bajo protesta de decir verdad, no cuenta con los domicilios de éstos, donde puedan ser emplazados a juicio; por tanto, se requiere a los demandados **Miguel Rizo Flores, Aurora María López Elías, Jorge Luis Pérez Cámara, Titular de la Notaría Pública No 2, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Campeche**, por conducto de Humberto Miguel Valdez Hernández, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen a este juzgado de distrito, si cuentan con algún

domicilio donde puedan ser emplazados a juicio los diversos demandados 5. **Adolfo Lanz Cárdenas** y 6. **Antonio Maya García**, y de ser así, proporcionen por escrito tal información a este Juzgado, para poder emplazarlos a este juicio.

Asimismo, se tienen por anunciadas las pruebas documentales que describe y anexa el ocurso al escrito inicial de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el señalado en la parte relativa del escrito que se provee.

Como pide la parte actora, se tienen como autorizados con todas las facultades, a la Directora de Juicios Federal y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, que se indican en el escrito inicial de demanda.

Ahora, como solicita la referida parte actora, ténganse únicamente para consultar el expediente, tomar notas y recoger documentos a las demás personas señaladas en el escrito de demanda de cuenta.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del cinco de esos mismos mes y año, se hace saber a las partes que hasta antes del dictado de la sentencia, cuentan con el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de hacerse pública la misma; y en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en la Ley expedida por el Congreso de la Unión o en las Legislaturas de los Estados; todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante de que le sea solicitada por terceros información de este expediente.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma **Miriam de Jesús Cámara Patrón**, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Flora Alicia Ceballos Capetillo**, Secretaria que autoriza y da fe. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES"

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 487838)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Seguridad

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "2019,

Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dos de Octubre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 037/2008, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Diamond Glass, S.A. de C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada Diamond Glass, S.A. de C.V., con número de expediente **037/2008**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/037-08/1031, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.

Director General de Seguridad Privada. **Lic.**

Gonzalo Martínez de Teresa. Rúbrica.

(R.- 487882)

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "2019,
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El dos de Octubre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 207/2013, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Seguridad Privada e Inteligencia Empresarial WA, S.A. de C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada Seguridad Privada e Inteligencia Empresarial WA, S.A. de C.V., con número de expediente **207/2013**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/207-13/2386, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada.

Atentamente.
Ciudad de México, a 02 de octubre de 2019.
Director General de Seguridad Privada. **Lic.**
Gonzalo Martínez de Teresa. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

(R.- 487894)

NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO. En la Ciudad de México, dentro de la carpeta de investigación número **FED/SDHPDSC/UNAI-MEX/0000392/2017**, el suscrito hace del conocimiento de **QUIEN RESULTE INTERESADO**, que se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Ford, tipo econoline, color blanco con café y con placas de circulación **MYU-76-91** del Estado de México con número de identificación vehicular **1FDEE14H0RHB51198**. Derivado de la investigación que se realizó en el mismo por ser instrumento de posibles hechos delictivos. Es por lo que se notifica el aseguramiento y se apercibe **A QUIEN RESULTE INTERESADO** para que **NO** realice actos de dominio del bien asegurado; además se le informa que cuenta con **90 noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo y en caso de no realizar acción alguna, el bien aludido causara abandono, ello, acorde a lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atentamente
A 01 de marzo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Quinta Investigadora UIDPM "B" en la Ciudad de México
Lic. Pablo Tenorio Hinostrero.
Rúbrica.

(R.- 487154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN PANTALÓN 3 CAMISOLAS Y 1 CHAMARRA TODAS EN CAMUFLAJE COMUNMENTE DENOMINADA ROPA TACTICA

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN PANTALÓN 3 CAMISOLAS Y 1 CHAMARRA TODAS EN CAMUFLAJE COMUNMENTE DENOMINADA ROPA TÁCTICA ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001167/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reección

Ciudad Juárez Chihuahua a 16 de octubre del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata **Licenciado**

Angel Armando Hernández Toribio

Rúbrica.

(R.- 487131)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Unidad de Atención Inmediata

EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET C-1500 DE COLOR BLANCO CON FRANJA DORADA SIN PLACAS CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC14X77G253719 CON ENGOMADO COLOR ROJO CON NÚMERO B-01086 CON LLAVES

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET C-1500 DE COLOR BLANCO CON FRANJA DORADA SIN PLACAS CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC14X77G253719 CON ENGOMADO COLOR ROJO CON NÚMERO B-01086 CON LLAVES ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001571/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER

ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 15 de octubre del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata.
Licenciado Angel Armando Hernández Toribio
Rúbrica.

(R.- 487134)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA X-TERRA MODELO 2001 COLOR AZUL CON NUMERO DE SERIE 5N1ED28T61C526259

PRESENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN LINEA X-TERRA MODELO 2001 COLOR AZUL CON NUMERO DE SERIE 5N1ED28T61C526259 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001427/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 17 de octubre del 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Licenciado Arturo Ali López Antonio
Rúbrica.

(R.- 487135)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Célula IV del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0001405/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 4 fracción I A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; **se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de un vehículo marca Nissan, modelo Versa, color azul, con número de identificación vehicular 3N1BC1CP6AL440486, de manufactura extranjera, año modelo 2010**, del cual se decretó el aseguramiento ministerial. Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la Célula Cuarta, del Núcleo de Investigación Uno, de la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Durango, Durango, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en la ciudad de Durango, Durango; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, dicho bien causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Durango, Durango, a 21 de diciembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I,
de la Unidad de Investigación y Litigación en Durango, Durango.

Lic. Antonio Luis Pineda.

Rúbrica.

(R.- 487136)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Chihuahua, Chih.
PUBLICACIÓN EDICTOS

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA PE PETERBILT, SUBLINEA 99 PESADO, MODELO 1977, CON NUMERO DE SERIE 87569N, COLOR GRIS, CON ENGOMADO 103390 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO SISTERNA, MARCA TEC, MODELO 1980, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR NEGRA CON NÚMERO DE SERIE 2763C25 CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA PE PETERBILT, SUBLINEA 99 PESADO, MODELO 1977, CON NUMERO DE SERIE 87569N, COLOR GRIS, CON ENGOMADO 103390 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ACOPLADO A UN SEMIRREMOLQUE, TIPO SISTERNA, MARCA TEC, MODELO 1980, COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR NEGRA CON NÚMERO DE SERIE 2763C25 CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS, ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL 17 DE AGOSTO DEL DOS MIL 2018, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0002120/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD #2505, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua a 07 de diciembre del 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador de
la Unidad de Atención y Determinación Chihuahua **Lic. José
Luis Pedraza Nube**
Rúbrica.

(R.- 487137)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA GMC SUBMARCA YUKON CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T01R161509 COLOR ARENA MODELO 2001

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA GMC SUBMARCA YUKON CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T01R161509 COLOR ARENA MODELO 2001 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL 13 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002633/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON

ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 14 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata **Licenciado**

Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487142)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Cuarta
Cd. Juárez, Chihuahua
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018

QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTICULO 102 FRACCION I, OMITIENDO EL PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS CONTRIBUCIONES OCUOTAS COMPENSATORIAS QUE DEBAN CUBIRIRSE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE RECAYO ENTRE OTRAS COSAS SOBRE UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA MODELO CBR650F AÑO 2014 CON NUMERO DE SERIE MLHRC7400E5000251 AFECTA A LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001769/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL PROPIETARIO INTERESADO REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL LOS BIENES DE MERITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 6 de marzo del 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula Cuarta Investigadora **Lic.**

Luis Arturo Hernández Carmona Rúbrica.

(R.- 487144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT COLOR GRIS CON EL FRENTE COLOR NEGRO PLACAS METALICAS HXL6235 SERIE 1G1AK15F767685852

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA COBALT COLOR GRIS CON EL FRENTE COLOR NEGRO PLACAS METALICAS HXL6235 SERIE 1G1AK15F767685852 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL CATROCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002396/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APRECIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA.

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 14 de marzo 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Fiscal Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487146)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA CHARGER COLOR GUINDA SIN PLACAS CON EL NUMERO DE SERIE 2B3CA3CV2AH294602.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA DODGE LINEA CHARGER COLOR GUINDA SIN PLACAS CON EL NUMERO DE SERIE 2B3CA3CV2AH294602 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002357/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez Chihuahua a 12 de marzo 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal

Orientador de la Unidad de Atención Inmediata **Licenciado Carlos**

Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 487147)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Unidad de Atención Inmediata

EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE DEL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001854/2018.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, AÑO DEL MODELO 2013, TIPO SEDAN, LINEA FUSION SE, NUMERO DE SERIE 3FA6P0H7XDR253863, SIN PLACAS DE CIRCULACION. ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0001854/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de febrero de 2018
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal
Orientador de la Mesa I del Area de Atención y Determinación de la
Unidad de Atención Inmediata de la Delegación Estatal Chihuahua
Licenciado Félix Chagala Olin
Rúbrica.

(R.- 487148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- TRACTOR MARCA: FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR: BLANCO, MODELO: 2007, NUMERO DE SERIE: 1FUBF9DE67LW70364, CON LA RAZON SOCIAL "FORMAS Y CONCRETOS EL LEON". 2.- SEMIRREMOLQUE TIPO TOLVA, MARCA: FRUEHAUF, SIN PLACA DE CIRCULACION, SIN MODELO, NUMERO DE SERIE: UNP440405. 3.- TRACTOR MARCA FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1FUJA6CV14LM07172. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0002999/2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTO, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN CALLE OCTAVA PONIENTE ESQUINA CON AVENIDA SEPTIMA NUMERO 612 COLONIA CENTRO EN CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA.

Atentamente
Delicias, Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1997, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTDF1724VKC85438. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0001712/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección." Delicias,
Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487151)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Cd. Delicias, Chihuahua
PUBLICACION POR EDICTO

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE: 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO IMPALA, TIPO VEHICULO DE PASAJEROS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA DFD2885 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 2005, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2G1WF55EX59367567WF55E. ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/DEL/0001924/2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL VEHICULO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección." Delicias,
Chihuahua a 23 de mayo de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Alfonso Jonathan Jiménez Gómez
Rúbrica.

(R.- 487152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Fiscal Federal Tercera Cd.
Chihuahua, Chihuahua
PUBLICACION DE EDICTO

A LA C PROPIETARIA O AL C PROPIETARIO INTERESADA INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LO SIGUIENTE DENTRO DE LA C I FED/CHIH/CHIH/0000271/2016 A) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.6 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES B) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.5 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" EN REGULARES CONDICIONES C) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 14.95 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 3" LA CUAL CUENTA CON EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES D) UN TRAMO DE MANGUERA COLOR VERDE DE 11.40 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA MARCA TEKPRO DIESEL 10 HP LA CUAL CUENTA CON BASE DE ESTRUCTURA METALICA CON RUEDAS EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA ELECTRICA DE COLOR GRIS Y ESTRUCTURA METALICA EN COLOR ROJO SIN MARCA Y SIN MODELO F) UNA MANGUERA MARCA CONTINENTAL DE APROXIMADAMENTE 16 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS LA CUAL CUENTA EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA PINCHADA G) INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL KILOMETRO OCHO Y NUEVE (CAMINO DE TERRACERIA) DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO DIECISEIS TRAMO CHIHUAHUA ALDAMA EN LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 28° 43'29.90 LONGITUD OESTE 106° 2' 1.30" QUE CONSISTE EN UN PREDIO DELIMITADO CON BARRA PERIMETRAL CONSTRUIDA CON BLOCK ALTURA ALREDEDOR DE DOS METROS PORTON DE MALLA CICLONICA CON HOJAS DE COLOR VERDE PREDIO QUE CUENTA CON ARBOLES Y UNA CONSTRUCCION SIN TERMINAR H) VEHICULO MARCA FORD LINEA F150 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION ZUA9528 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE 1FTRX18L8WKA34837 MODELO 1998 VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE LO SIGUIENTE A) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.6 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES B) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 7.5 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 4" EN REGULARES CONDICIONES C) UN TRAMO DE MANGUERA TIPO INDUSTRIAL DE 150 PSI MARCA CONTINENTAL DE 14.95 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 3" LA CUAL CUENTA CON EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES D) UN TRAMO DE MANGUERA COLOR VERDE DE 11.40 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2" LA CUAL CUENTA EN SUS EXTREMOS CON UNA VALVULA PINCHADA Y UNA CONEXION HEMBRA EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA MARCA TEKPRO DIESEL 10 HP LA CUAL CUENTA CON BASE DE ESTRUCTURA METALICA CON RUEDAS EN REGULARES CONDICIONES E) 01 MOTOBOMBA ELECTRICA DE COLOR GRIS Y ESTRUCTURA METALICA EN COLOR ROJO SIN MARCA Y SIN MODELO F) UNA MANGUERA MARCA CONTINENTAL DE APROXIMADAMENTE 16 METROS DE LONGITUD CON DIAMETRO DE 2 ½ PULGADAS LA CUAL CUENTA EN UNO DE SUS EXTREMOS CON UNA PINCHADA G) INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL KILOMETRO OCHO Y NUEVE (CAMINO DE TERRACERIA) DE LA CARRETERA FEDERAL NUMERO DIECISEIS TRAMO CHIHUAHUA ALDAMA EN LA COLONIA VALLE DE CHIHUAHUA CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 28° 43'29.90 LONGITUD OESTE 106° 2' 1.30" QUE CONSISTE EN UN PREDIO DELIMITADO

CON BARDA PERIMETRAL CONSTRUIDA CON BLOCK ALTURA ALREDEDOR DE DOS METROS PORTON DE MALLA CICLONICA CON HOJAS DE COLOR VERDE PREDIO QUE CUENTA CON ARBOLES Y UNA CONSTRUCCION SIN TERMINAR H) VEHICULO MARCA FORD LINEA F150 COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION ZUA9528 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON NUMERO DE SERIE 1FTRX18L8WKA34837 MODELO 1998 VEHICULO DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000271/2016 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL MATERIAL ASEGURADO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LO ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua Chihuahua a 06 de febrero de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación
Subsede Chihuahua Chihuahua
Lic. Gilberto Antonio Armendáriz Segovia
Rúbrica.

(R.- 487141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua

A LA C. PROPIETARIA O AL C. PROPIETARIO, INTERESADA, INTERESADO, LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES:

- 1.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYDZYB4MK359999;
- 2.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION DY82839 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MODELO 1985, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUPYCYBXFH258849;
- 3.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FV9Y0Y93CP208070;
- 4.- VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTJTSKL79H097150;
- 5.- VEHICULO, MARCA MAPOSA, TIPO SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3L9SJMD218Y009021, MODELO 2008;
- 6.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1984, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUEYCYB2EP233164;
- 7.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYDZYB6RH455413;
- 8.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2008, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDWFF36R68EA55109;
- 9.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA JONH DEERE, COLOR AMARILLO, MODELO 510 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T0510CB729621, NUMERO DE SERIE MOTOR T04276T143808.

10.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA CASE, COLOR AMARILLO, MODELO 580 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T8973455, NUMERO DE SERIE RETROEXCAVADORA (MANO DE CHANGO) 5392482, NUMERO DE SERIE MOTOR 46345293.

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTA VIA, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE:

1.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR ROSA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYDZYB4MK359999;

2.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION DY82839 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MODELO 1985, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUPYCYBXFH258849;

3.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1982, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FV9Y0Y93CP208070;

4.- VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2009, CON NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1HTJTSKL79H097150;

5.- VEHICULO, MARCA MAPOSA, TIPO SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3L9SJMD218Y009021, MODELO 2008;

6.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMION, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1984, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUEYCYB2EP233164;

7.- VEHICULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTOCAMION, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUYDZYB6RH455413;

8.- VEHICULO MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2008, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDWF36R68EA55109;

9.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA JONH DEERE, COLOR AMARILLO, MODELO 510 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T0510CB729621, NUMERO DE SERIE MOTOR T04276T143808.

10.- RETROEXCAVADORA (BACKHOE LOADERS), MARCA CASE, COLOR AMARILLO, MODELO 580 C, CON NUMERO DE SERIE CHASIS T8973455, NUMERO DE SERIE RETROEXCAVADORA (MANO DE CHANGO) 5392482, NUMERO DE SERIE MOTOR 46345293.

ORDENADO POR LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, EL DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/CHIH/0000091/2019, ACUMULA A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/CHIH/0000035/2019 EN FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231, DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO, SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO, INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y, EN CASO DE NO HACERLO ASI, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL, EL MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA, ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS VEHICULOS ASEGURADOS Y MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PARA TALES EFECTOS, SE PONE A SU DISPOSICION, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 COLONIA SAN FELIPE.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de abril de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Yeny Luévano Parrilla

Rúbrica.

(R.- 487155)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.

Jesús Arturo Moran Talavera, Representante Legal o bien de quién tenga facultades de representación acreditadas.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Lic. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica a su representada **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato plurianual de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-007-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.**, para los trabajos consistentes en la **Terminación de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la ampliación y remodelación de consulta externa y especialidades, remodelación de gobierno y locales de apoyo, sala de espera y obra exterior, de la Clínica de Medicina Familiar (CMF2), ubicada en Cd. Acuña, Coah.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1 Abandono de la obra, con lo que interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos de conformidad con el programa de ejecución del contrato; 2. Incumplir las obligaciones contractuales por no ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución del contrato, así como el que sin motivo justificado no acato las órdenes dadas por la Residente de obra; 3. No incrementar la fuerza de trabajo, ni llevar a cabo el suministro e instalación de materiales y equipos para la oportuna y adecuada realización de los trabajos pactados, necesarios para el cumplimiento del objeto; y 4. Tramitación de pago y cobro de estimaciones sobre trabajos no ejecutados. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, requiriéndole que en el plazo de 10 días naturales a partir de que surta efectos la presente, el reintegro de **\$46,323.44**, más el IVA, por el anticipo no amortizado y **\$914,828.63**, por el incumplimiento contractual; asimismo, procédase a la elaboración del finiquito para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa y, en su caso fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella Rúbrica.

(R.- 487770)

22 DE OCTUBRE

ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DEL EJERCITO INSURGENTE LIBERTADOR, EN 1810

El 16 de septiembre de 1810, don Miguel Hidalgo inició la lucha por la independencia en el pueblo de Dolores, Guanajuato. En unas cuantas semanas logró conformar un ejército de miles de hombres, la mayoría de ellos combatientes escasamente armados, carentes de disciplina y desprovistos de conocimientos militares.

Los capitanes Ignacio Allende y Juan Aldama aportaron su experiencia en el arte militar y sumaron tropas del Regimiento de Dragones de la Reina. El resultado fue un ejército popular comandado por algunos militares y compuesto en su mayoría por mestizos, indígenas, rancheros, artesanos, vecinos de los pueblos cercanos e integrantes de milicias, provistos de algunos fusiles, pero sobre todo de armas blancas como cuchillos, espadas, machetes y lanzas, además de hondas, arcos, flechas y aperos de labranza.

Al principio, el grueso de las huestes compensó su nulo entrenamiento y falta de estrategia, con lo imponente de su número y el incentivo ideológico de luchar contra la opresión política y social del régimen colonial.

Para proveerse de una bandera, Hidalgo tomó del santuario de Atotonilco una imagen de la Virgen de Guadalupe, que la tropa adoptó con fervor. Los insurgentes ocuparon San Miguel el Grande y de ahí prosiguieron la marcha hacia Celaya, donde entraron sin resistencia el 20 de septiembre. Se procedió a la fabricación de armas, en especial de lanzas, además de conseguir una buena cantidad de pólvora, procedente de las minas.

En Celaya, Hidalgo convocó al Ayuntamiento para exponer las razones de la lucha insurgente. Los congregados reconocieron a Hidalgo como capitán general; a su vez, Allende fue nombrado teniente general; Aldama recibió el grado de mariscal de campo, y se otorgaron diversos grados para el resto de los milicianos y jefes de los contingentes.

Provistos de más de 20 mil elementos, los insurgentes partieron hacia Guanajuato, ciudad relevante por su ubicación y número de habitantes, como por los ingresos que obtenía de la minería. La acción más significativa fue la toma de la Alhóndiga de Granaditas, el 28 de septiembre. Semanas después, los insurgentes se dirigieron hacia Valladolid, que ocuparon mediante capitulación, el 17 de octubre de 1810. En esta ciudad, Hidalgo expidió el primer decreto de abolición de la esclavitud y supresión de tributos indígenas.

La organización del ejército insurgente se concretó en Acámbaro, el 22 de octubre de 1810. Después de pasar revista a la tropa, se realizó un consejo con los principales jefes del movimiento y se formaron regimientos de mil hombres. Hidalgo fue nombrado generalísimo; Allende, capitán general; Aldama, Jiménez, Arias y Balleza, tenientes generales. Los nombramientos se dieron a conocer a la tropa que aclamó a los primeros jefes de la gesta libertaria, que concluyó en 1821, con la consumación de la Independencia Nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.